



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

21 de junio de 2019

Número 120

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/669/2019, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones de Formación Profesional Dual dirigidas a trabajadores desempleados, en régimen de alternancia de la formación para el empleo con el trabajo en una empresa. 15967

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/670/2019, de 16 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Mujer. 15989

ORDEN HAP/671/2019, de 3 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. 15990

ORDEN HAP/672/2019, de 3 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad. 15991

ORDEN HAP/673/2019, de 5 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de varios Departamentos. 15992

ORDEN HAP/674/2019, de 6 de junio, por la que se publica el nuevo texto correspondiente al Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones de la Diputación General de Aragón, Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Acuerdo de 4 de junio de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga autorización a la parte promotora. 15994

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/675/2019, de 11 de junio, por la que se crea el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud y se establecen las medidas iniciales para su puesta en marcha. 16055

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de Resolución de 20 de mayo de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales de puestos ofertados en el concurso de traslados de ámbito estatal para funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de esta Dirección General de 30 de octubre de 2018. 16061

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Jorge Santolaria Mazo. 16062

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Luis García González. 16063

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Miguel Ángel Bernal Blay. 16064

b) Oposiciones y concursos**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por la que se convocan diversos procesos selectivos en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 16065

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de los puestos de Jefe de Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación y Jefe de Sección de Selección y Formación, vacantes de esta Universidad. 16067

AYUNTAMIENTO DE CASPE

ACUERDO de 7 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión mediante concurso de movilidad interadministrativa, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2019. 16068

AYUNTAMIENTO DE EJE DE LOS CABALLEROS

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local, de 21 de enero de 2019, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Eje de los Caballeros. 16076

AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía núm. 2019-1788, de 24 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de dos plazas de operarios de obras, vacantes en la plantilla de personal funcionario mediante concurso-oposición. 16084

III. Otras Disposiciones y Acuerdos**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA**

ORDEN PRE/676/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Daroca, para la cesión al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de un inmueble destinado a sede de la Oficina Comarcal Agroambiental de la localidad. 16089

ORDEN PRE/677/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Zaragoza, durante el año 2019, en materia de servicios sociales. 16092

ORDEN PRE/678/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, en materia de conservación y restauración de bienes culturales. 16105



ORDEN PRE/679/2019, de 6 de junio, por la que se aprueba definitivamente el Plan Económico-Financiero de la Diputación Provincial de Teruel 2019-2020. 16108

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/680/2019, de 18 de junio, por la que se establecen los servicios mínimos en la prestación de servicios aéreos para la extinción de incendios forestales en Aragón, como consecuencia de la huelga convocada en la empresa "Babcock Mission Critical Services Fleet Management, S.A.U." para los días 21 a 30 de junio y 1 de julio de 2019. 16110

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/681/2019, de 30 de mayo, por la que se autoriza el incremento del crédito previsto en la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021..... 16113

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/682/2019, de 20 de mayo, por la que se aprueba la reclasificación de un tramo de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Melera", sita en el término municipal de Valpalmas (Zaragoza), como resultado de la concentración parcelaria de la zona de Valpalmas..... 16115

ORDEN DRS/683/2019, de 27 de mayo, por la que se aprueba el amojonamiento total Administrativo del monte 277 del Catálogo de Utilidad Pública de Teruel, denominado "Mas de Tarín", propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Cuevas Labradas (Teruel). 16119

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de noviembre de 2016, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, hasta una capacidad de 6236 plazas (748,32 UGM), ubicada en la parcela 358 del polígono 23, del término municipal de Leciñena (Zaragoza), y promovida por Valopera S.C. (Expte INAGA 500202/02/2019/04465). 16122

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación avícola de gallinas ponedoras criadas en suelo para 1.033.000 plazas, equivalente a 5.165 UGM, a ubicar en el polígono 14, parcelas 267, 287 y 289, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza), promovida por La Cañada del Pinoso Producciones Alternativas S.L. Expediente INAGA 500202/02/2018/06829. 16124

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.256 plazas, 511 UGM, a ubicar en el polígono 3, parcela 104, del término municipal de Grañén (Huesca) y promovida por la sociedad Aliceb 2015, S.L. Expediente INAGA 500202/02/2016/10116. 16135

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación avícola de gallinas ponedoras camperas hasta 225.700 plazas, 902,80 UGM, a ubicar en el polígono 13, parcelas 22, 25, 28 y 29, en el término municipal de Lanaja (Huesca), promovida por Ovo Productos Weko S.L. Expediente INAGA /500202/02/2018/04021. 16143



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de mayo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga nueva autorización ambiental integrada a la instalación existente de fabricación de productos químicos inorgánicos y orgánicos, por el aumento de la actividad productiva así como su revisión, ubicada en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca) y promovida por Ercros, S.A. (Número Expediente INAGA 500301/02.2018/05438). 16153

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/684/2019, de 3 de junio, por el que se da publicidad al Acuerdo de 21 de mayo de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba modificación del Plan Operativo para la prolongación en el servicio activo del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud. 16158

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO de requerimiento de la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza, para la subsanación de las solicitudes de subvención presentadas en el marco de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018, modalidad general. 16165



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/669/2019, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones de Formación Profesional Dual dirigidas a trabajadores desempleados, en régimen de alternancia de la formación para el empleo con el trabajo en una empresa.

La Constitución Española dispone en su artículo 40.1 que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica, haciendo una especial referencia a la política orientada al pleno empleo.

El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su artículo 26 que los poderes públicos aragoneses promoverán el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad, la prevención de los riesgos laborales, la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo, la formación y promoción profesionales y la conciliación de la vida familiar y laboral. En relación con el reparto de competencias, el artículo 71.32 atribuye a Aragón la competencia exclusiva sobre la planificación de la actividad económica y el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad. Por otra parte, el artículo 77.2 atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia ejecutiva en materia de trabajo y relaciones laborales, incluyendo las políticas activas de ocupación y la intermediación laboral. Asimismo, el artículo 79 dispone que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Igualmente, podrá ejercer esta actividad de fomento, en función del grado de competencia asumido, para aquellas subvenciones financiadas con cargo a fondos procedentes de la Administración Central y de la Unión Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo y el artículo 2.3.a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua. En el número 2 a) del mismo artículo y en relación con la planificación, gestión y control de las políticas de empleo, le corresponde también la gestión de los programas de apoyo y fomento al empleo.

El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en su artículo 11.2 se refiere al contrato para la formación y el aprendizaje, señalando que tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Los artículos 6 y 11.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, especifican que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades. Al mismo tiempo, llaman a establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal. Esta Ley reestructura de manera completa tanto las distintas actuaciones en materia de formación que pueden ser objeto de subvención, como los requisitos y exigencias que deben cumplir los agentes que participen y por tanto, puedan resultar beneficiarios de los distintos programas de subvenciones previstos en ella o bien sean entes configuradores del sistema y sus necesidades. El artículo 8 d) recoge las distintas iniciativas de formación, entre las que se encuentra la formación en alternancia para el empleo. Al mismo tiempo, el artículo 11 señala que la oferta formativa para trabajadores desempleados ha de



desarrollarse mediante programas de las Administraciones públicas competentes, dirigidos en primer lugar a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas formativas de empleo. El apartado 5 del artículo 6, dirigido a establecer los principios básicos de la financiación de las acciones formativas reguladas y amparadas en la misma, señala que en la iniciativa de formación en alternancia con el empleo no financiada con bonificaciones, la actividad formativa se regirá por lo establecido en su normativa reguladora específica mediante subvenciones en régimen de concurrencia abierta a las entidades previstas en dicha normativa.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en su artículo 5.1.e), al hablar de los destinatarios de las distintas iniciativas de formación, dice expresamente que en la formación en alternancia con el empleo podrán participar los trabajadores contratados para la formación y el aprendizaje y los trabajadores desempleados, en los términos que establezca la normativa específica reguladora de la formación dual inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje y de los programas públicos de empleo formación, respectivamente. Seguidamente, en su artículo 30, dedicado en exclusiva a la formación en alternancia con el empleo, la define como aquella que tiene por objeto contribuir al impulso de una formación que responda a las necesidades del mercado laboral mediante un proceso mixto, de empleo y formación, que permite al trabajador compatibilizar el aprendizaje formal con la práctica profesional en el puesto de trabajo. Según el apartado 2 de dicho artículo, esta formación incluye la formación dual a través de los contratos para la formación y el aprendizaje, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que se regirán por su normativa específica y, subsidiariamente, por lo establecido en ese real Decreto y las normas que lo desarrollen. En todo caso, la financiación se regirá por su normativa específica.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, al definir en su artículo 2 que se entiende por Formación Profesional Dual, la describe como el conjunto de acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas trabajadoras, en un régimen de alternancia de actividad laboral en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo. El mismo artículo determina que tendrá la consideración de formación profesional dual la actividad formativa inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje, que se regula en el título II de su capítulo II. Por último añade que también tendrán consideración de formación profesional dual los proyectos desarrollados en el ámbito del sistema educativo regulados en su título III.

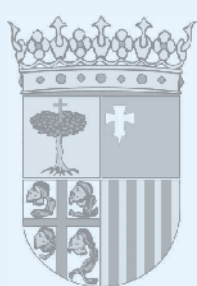
La Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, regula los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

Este programa pretende impulsar la Formación Profesional Dual de dos maneras complementarias entre sí. En primer lugar complementando la financiación establecida por el Estado del coste de la formación asociada al contrato por la formación y el aprendizaje, mediante la financiación del porcentaje de la formación no bonificada por el Estado, que se cuantifica en la mencionada Orden ESS/41/2015, de 12 de enero. En segundo lugar, sufragando parte de los costes salariales del contrato para la formación y aprendizaje al que han de hacer frente las empresas que incorporen trabajadores mediante esta fórmula de contratación, en el marco de la ejecución de una acción de Formación Profesional Dual.

Las subvenciones objeto de la presente Orden contribuyen a dar respuesta a las prioridades de la Unión Europea en la mejora de la cohesión económica, social y territorial de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, de 17 de diciembre, que regula el Fondo Social Europeo. Las convocatorias que se dicten al amparo de la presente Orden podrán cofinanciarse por el Fondo Social Europeo conforme al Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), aprobado por Decisión de la Comisión Europea C (2014) 9891 final, de 12 de diciembre de 2014, modificada por Decisión de la Comisión Europea C (2018) 8426 final, de 4 de diciembre de 2018.

Las subvenciones reguladas en esta Orden se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2016-2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se utilizará el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, acogiéndose a lo regulado en su apartado a) que establece que cuando el objeto y la finalidad de la ayuda justifiquen que la prelación de las solicitudes, validamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de



presentación, dentro de un plazo limitado, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente. Por tratarse de subvenciones destinadas a facilitar la incorporación inmediata a un puesto de trabajo mediante la utilización de la figura del contrato para la formación y el aprendizaje, en alternancia con formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, que plenamente justificado el interés de conceder la subvención de la manera más ágil posible a todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

Las subvenciones contempladas en la presente Orden que tengan por beneficiarias a empresas se considerarán ayudas de estado y se ampararán a lo dispuesto en el Reglamento UE número 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 24 de diciembre de 2013. Asimismo, el artículo 67.1b) del Reglamento UE número 1303/2013, establece el sistema de baremos estándar de costes unitarios como uno de los sistemas de cálculo de las subvenciones financiadas a través de los Fondos Europeos. El punto 5 del mismo artículo determina que el sistema de cálculo para esos supuestos puede estar establecido a través de un método de cálculo justo, equitativo y verificable, basado en datos estadísticos u otra información objetiva. A su vez, en el artículo 67.2 bis, establece que las subvenciones y la asistencia reembolsable que se beneficien de una ayuda pública que no sobrepase 100.000 euros revestirán la forma de baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos, con excepción de las operaciones que reciban ayuda dentro del marco de un régimen de ayuda estatal que no constituyan una ayuda de minimis.

En cuanto a la competencia para la aprobación de las correspondientes bases reguladoras, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone en su artículo 11.2 que la persona titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos. De acuerdo con ello, el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, establece, en sus artículos 1. letra o) y 3.4. que al Departamento de Economía, Industria y Empleo se le atribuyen el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de empleo, incluyendo las políticas de promoción de empleo y formación profesional para el empleo, así como que el Instituto Aragonés de Empleo le queda adscrito.

En la elaboración de la presente norma han sido consultadas y han participado las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En su virtud, previos los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica de Economía, Industria y Empleo, de la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto de 5 de julio, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, acuerdo:

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto, y régimen jurídico.*

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras destinadas a subvencionar actuaciones de Formación Profesional Dual en el ámbito laboral, a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Aragón, en ejecución de lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, así como en la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, que regula los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo de la anterior.

2. Se entiende por Formación Profesional Dual en el ámbito laboral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del citado Real Decreto, el conjunto de las acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, que tienen por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral en una empresa, con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo. Tendrá la consideración de Formación Profesional Dual, la actividad formativa inherente a los



contratos para la formación y el aprendizaje regulada en el capítulo II del título II de dicho Real Decreto.

3. Estas bases se sujetarán también a lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, que constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal, así como sus normas de desarrollo, entre ellas el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

4. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente Orden tendrán la consideración de subvenciones públicas y, por lo tanto, se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa vigente de general aplicación.

5. Dado que estas subvenciones pueden estar financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 en Aragón, se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, entre las que se encuentran las siguientes:

- a) Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- b) Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.
- c) Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, donde se fija un límite máximo de 200.000 euros como importe de la ayuda de minimis que una única empresa puede recibir por Estado miembro a lo largo de un período de tres años, o en su caso, con el límite máximo de 100.000 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera.
- d) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión número 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) número 966/2012.
- e) La Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020, en los proyectos cofinanciados por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

6. Dado que la Formación Profesional Dual está circunscrita a la utilización de los certificados de Profesionalidad o los títulos de Formación Profesional, también habrá de estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad y los Reales Decretos por los que se establecen los Certificados de Profesionalidad dictados en su aplicación, así como a la Orden ESS 1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el citado Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

Artículo 2. *Sujetos beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Orden:

- a) La empresa que contrate a las personas trabajadoras para llevar a cabo la actuación de Formación Profesional Dual.
- b) El centro de formación homologado que vaya a desarrollar, en su caso, la totalidad de la parte formativa de dicho proyecto.
- c) La persona trabajadora participante en el proceso de Formación Profesional Dual, que cumpla los requisitos que se establecen en el artículo siguiente.

Tanto el centro de trabajo en el que se vaya a desarrollar la actividad laboral como el centro de formación en el que se desarrolle la parte formativa del proyecto, deberán radicar en la Comunidad Autónoma de Aragón.



2. Las entidades beneficiarias que sean centros de formación, habrán de ejecutar los programas por sí mismas, no pudiendo subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les haya sido adjudicada. La entidad deberá contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Pública competente. En todo caso, no se considerará subcontratación la contratación del personal docente para la impartición de la formación, entendiéndose en ese caso exclusivamente la contratación de personas físicas.

En el caso de que el beneficiario de la subvención en concepto de formación sea directamente la empresa, ésta podrá subcontratar por una sola vez y en su totalidad la actividad formativa y deberá asegurar tanto aquella como el subcontratista, en su caso, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

3. Las entidades beneficiarias que impartan la formación correspondiente a la actuación de Formación Profesional Dual, antes de su inicio deberán estar acreditadas y/o inscritas en el Registro de centros colaboradores del Instituto Aragonés de Empleo o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación, en las especialidades formativas que vayan a impartir. Los efectos de esta inscripción y acreditación podrán limitarse a la ejecución de la actuación de Formación Profesional Dual que vayan a llevar a cabo.

4. Igualmente, dichas entidades deberán tener en la fecha de inicio todas las instalaciones docentes perfectamente acondicionadas para su puesta en funcionamiento, así como conexión a Internet y su propio correo electrónico para poder realizar el seguimiento de los proyectos a través del programa GESTIFOR.

5. Asimismo, las empresas que pudieran resultar beneficiarias, deberán cumplir con los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca, así como no haber sido sancionada por la autoridad laboral competente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio correspondiente.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades que hayan sido sancionadas por Resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, de conformidad con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

8. No será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 a las empresas beneficiarias que operen en los sectores a los que se refiere el artículo 1 del mencionado Reglamento.

Artículo 3. *Destinatarios finales de la Formación Profesional Dual.*

1. Las actuaciones de Formación Profesional Dual amparadas por estas bases reguladoras irán dirigidas a personas trabajadoras desempleadas que cumplan los requisitos establecidos para suscribir un contrato para la formación y el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el punto siguiente, siempre que figuren inscritas como demandantes de empleo en cualquiera de los servicios públicos de empleo. La consideración como persona desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen en el día del inicio del proyecto de Formación Profesional Dual.

2. La edad de la persona trabajadora que pueda suscribir un contrato para la formación y el aprendizaje que pueda ser objeto de subvención, vendrá regulada por la normativa reguladora de la citada modalidad contractual. Estas personas carecerán de la cualificación profesional obtenida y reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato.

3. Para la selección del alumnado, la entidad beneficiaria deberá presentar con suficiente antelación a la fecha de inicio del proyecto de Formación Profesional Dual, la correspondiente oferta de empleo ante la oficina de empleo del Instituto Aragonés de Empleo. El proceso de selección de las personas trabajadoras participantes se llevará a cabo por el citado Instituto o por una entidad que lleve a cabo un programa de orientación e inserción acordado con el



mismo, en colaboración y de acuerdo con la empresa. En todo caso, la última fase del procedimiento de selección corresponderá siempre a la empresa, salvo que renuncie expresamente a ello.

4. En los procesos de selección del alumnado se tendrá en especial consideración el acceso a este programa de las personas trabajadoras con mayores dificultades de inserción, siempre que cumplan con el nivel y requisitos de acceso requeridos para participar en el proyecto. También se garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación y se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

Artículo 4. *Financiación.*

1. El Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las limitaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en la presente Orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en ella y en la convocatoria correspondiente.

2. A tal fin se destinarán créditos presupuestarios dentro del Programa 322.1 - Fomento del Empleo - del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo. La financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes órdenes de convocatoria.

La distribución de créditos presupuestarios tendrá carácter estimativo y la alteración de dicha distribución y la cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La incorporación de una cuantía adicional al presupuesto destinado a cada convocatoria, si se produjese, y la distribución definitiva de la cuantía entre los distintos créditos presupuestarios, se realizará por Resolución del/de la Director/a Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. La financiación de estas subvenciones estará constituida con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, así como con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón.

Asimismo, podrán contar con financiación correspondiente al marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 aprobado por la Comisión Europea el 12 de diciembre de 2014 y cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo, conforme determina el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España, aprobado por el Gobierno de España. Dichas subvenciones resultan acordes con las prioridades de inversión, los objetivos específicos y el tipo de acciones definidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, y en tal sentido podrán ser objeto de cofinanciación por la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del citado Programa Operativo, las actuaciones incluidas en el Eje prioritario 5 "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil", objetivo temático OT 8, prioridad de inversión PI 8.2. "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de Garantía Juvenil", objetivo específico OE 8.2.2 "Mejorar la empleabilidad, cuyas actuaciones más destacadas son los programas de segunda oportunidad; los programas mixtos de empleo y formación; las prácticas no laborales en empresas, la formación en TIC e idiomas; el impulso de la formación profesional dual, las Escuelas Taller; la formación para la obtención de certificados de profesionalidad y los programas de movilidad para la mejora de las competencias profesionales".

4. La financiación podrá tener carácter plurianual.

CAPÍTULO II Formación Profesional Dual

Artículo 5. *Contenido y régimen del contrato para la formación y el aprendizaje.*

1. En todos los proyectos formativos que se presenten para ser financiados a través de este programa, se establecerá una relación laboral entre el/la alumno/a y la empresa, a través de un contrato para la formación y el aprendizaje, de acuerdo a los aspectos laborales y ca-



racterísticas que se establecen en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, El contrato para la formación y el aprendizaje deberá formalizarse antes del inicio de la actividad laboral, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la Administración Laboral. El contrato se formalizará en el modelo oficial que figura, en formato electrónico, en la página web del Servicio Público de Empleo Estatal (www.sepe.es).

2. La duración máxima de los proyectos de Formación Profesional Dual que participen en este programa será de dos años, si bien esta duración vendrá determinada en función de la actividad formativa propuesta y de su duración.

3. La duración mínima del contrato para la formación y el aprendizaje será de un año, salvo que el convenio colectivo establezca una duración inferior, que no podrá ser menor de seis meses. No obstante, la duración de los contratos de trabajo suscritos no podrá ser inferior a la de la fecha de finalización del proyecto.

4. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima establecida en el apartado anterior, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes hasta por dos veces, sin que la duración de cada prórroga pueda ser inferior a seis meses y sin que la duración total del contrato pueda exceder la duración máxima de dos años.

Cuando se produzca esta situación, la empresa informará a la representación legal de las personas trabajadoras sobre las prórrogas suscritas.

Asimismo, en estos casos será necesario presentar nuevas solicitudes de subvención, para cubrir el periodo correspondiente a cada una de las prórrogas realizadas.

5. El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá ser superior al 75 por ciento durante el primer año o al 85 por ciento durante el segundo año, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo o, en su defecto, de la jornada máxima legal. En los supuestos en que la jornada diaria de trabajo incluya tanto tiempo de trabajo efectivo como actividad formativa, los desplazamientos necesarios para asistir al centro de formación computarán como tiempo de trabajo efectivo no retribuido.

En lo referente a la realización de horas extraordinarias, así como al régimen de jornada laboral, se estará también a lo establecido con carácter general en la citada normativa reguladora de esta modalidad contractual.

Para el cálculo del tiempo dedicado a la actividad formativa se tomará como referencia la jornada anual, no computándose en ella los días de vacaciones. Cuando las partes acuerden concentrar las actividades formativas en determinados periodos de tiempo durante la vigencia del contrato, deberán hacerlo constar expresamente en el acuerdo para la actividad formativa.

6. Si durante el desarrollo del proyecto de Formación Profesional Dual, la empresa considera que debe ser modificado el tipo de contrato para la formación y el aprendizaje que tiene suscrito por cualquier otro con mejores condiciones, el alumno o la alumna podrán continuar participando en esta modalidad formativa, si ambas partes están de acuerdo.

7. En caso de baja de las personas trabajadoras por cuya contratación indefinida se haya percibido subvención, las vacantes deberán ser cubiertas en el plazo máximo de dos meses y en los siguientes términos:

El nuevo contrato se ha de realizar con una persona trabajadora inscrita como desempleada en cualquier Servicio Público de Empleo.

La persona trabajadora ha de estar acreditada en alguna especialidad formativa perteneciente a la misma familia profesional que la impartida en el proceso de Formación Profesional Dual.

El nuevo contrato se formalizará mediante la misma modalidad contractual que dio lugar a la subvención.

La duración de la jornada ha de ser igual o superior a la de la persona sustituida.

El cómputo del periodo obligatorio de mantenimiento del puesto subvencionado establecido se suspenderá desde la fecha de baja en la Seguridad Social de la persona cuyo contrato laboral se extinga hasta la fecha de alta en la Seguridad Social de quien la sustituya. (Anterior artículo 22.3 c).

8. El alumnado será excluido del proyecto de Formación Profesional Dual por la extinción del contrato de formación y aprendizaje por cualquiera de las causas que se establecen en el artículo 13 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

Artículo 6. Acuerdo para la actividad formativa.

1. Las empresas que celebren contratos para la formación y el aprendizaje deberán suscribir simultáneamente un acuerdo con el centro de formación que imparta la formación y con la persona trabajadora, o sólo con esta cuando la formación se imparta en la propia empresa, que se anexará al contrato de trabajo y en el que, al menos, se consignarán y se convendrán



los extremos que se recogen en el artículo 21 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

2. Éste se formalizará en el modelo oficial que figura, en formato electrónico, en la página web del Servicio Público de Empleo Estatal (www.sepe.es). El citado acuerdo deberá contener una declaración relativa a que la persona trabajadora reúne los requisitos de acceso a esta formación establecidos en la normativa reguladora de los mismos. Este extremo podrá ser objeto de comprobación en las actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa que realicen las Administraciones públicas competentes.

3. Cuando la formación se dirija a la obtención de un certificado de profesionalidad de nivel 2 ó nivel 3, el acuerdo para la actividad formativa deberá contener una declaración relativa a que la persona trabajadora reúne los requisitos de acceso a esta formación establecidos en la normativa reguladora de los mismos. Este extremo podrá ser objeto de comprobación en las actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa que realicen las Administraciones públicas competentes.

Artículo 7. Actividad formativa del contrato para la formación y el aprendizaje.

1. La actividad formativa del contrato para la formación y el aprendizaje se atenderá a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, en el que se desarrollan los aspectos formativos aplicables al contrato para la formación y el aprendizaje.

De conformidad con el citado precepto, la actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje, será exclusivamente la necesaria para la obtención de un certificado de profesionalidad o, en su caso, acreditación parcial acumulable. En función de lo que permita la norma reguladora, esta actividad podría extenderse también a cualesquiera otras especialidades o contenidos formativos, incluidos en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo.

Esta actividad formativa estará relacionada con la actividad laboral desempeñada en el puesto de trabajo que ocupe la persona trabajadora.

2. La actividad formativa será autorizada previamente a su inicio por el INAEM conforme al procedimiento telemático establecido para ello, previa presentación por la empresa del correspondiente acuerdo para la actividad formativa.

3. La actividad formativa podrá incluir, además de la señalada en el párrafo anterior, formación complementaria asociada a las necesidades específicas de la empresa o de la persona trabajadora, que no se considerará trabajo efectivo y que deberá ser autorizada por el INAEM, junto con la autorización de inicio de la actividad formativa.

4. La formación complementaria deberá corresponderse con una o varias de las especialidades formativas incluidas en catálogo de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, ajustándose por tanto a los requisitos que figuran en los programas formativos que se encuentran disponibles en dicho catálogo, a los que se puede acceder a través de la página web: www.sepe.es. En el caso de que la formación complementaria no forme parte de citado catálogo, se procederá a su inscripción. Entre las actividades formativas se podrá incluir formación no referida al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para dar respuesta tanto a las necesidades de las personas trabajadoras, como a las de las empresas.

5. Las personas trabajadoras contratadas estarán exentas totalmente de realizar el módulo de formación práctica de los certificados de profesionalidad. El citado módulo se entenderá realizado por el trabajo en alternancia siempre que la duración del contrato inicial y sus prórrogas sea como mínimo de un año. En todo caso, la actividad laboral deberá estar relacionada con el contenido formativo del módulo de formación práctica del correspondiente certificado de profesionalidad.

6. Las actividades formativas inherentes a los contratos para la formación y el aprendizaje se podrán impartir en las modalidades presencial, teleformación o mixta. Cada convocatoria determinará cual o cuales de estas modalidades pueden ser objeto de subvención a su amparo. Asimismo, dichas actividades formativas podrán concentrarse, en los términos que acuerden de forma expresa las partes contratantes, en determinados periodos de tiempo respecto a la actividad laboral durante la vigencia del contrato. Las actividades formativas podrán organizarse con una distribución temporal flexible, que en todo caso deberá garantizar que la persona trabajadora pueda cursar los módulos formativos del certificado de profesionalidad.

Artículo 8. Tutorización y evaluación de los alumnos.

1. Cada empresa y centro de formación participante debe comprometerse a designar a un trabajador de su plantilla como tutor, con la finalidad de llevar a cabo las funciones de tutori-



zación que se recogen en el artículo 20 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre y artículo 12 de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre.

2. La persona tutora designada por el centro de formación, en el ejercicio de sus funciones habrá de realizar las visitas a las empresas para hacer el seguimiento del programa formativo individualizado de cada participante. Esta persona será la interlocutora con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa y laboral establecida en el contrato.

3. La evaluación de los alumnos será responsabilidad del profesorado que imparta los módulos formativos, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de las empresas en relación a las capacidades que esté previsto que se adquieran en ellas. La valoración del grado de consecución de las capacidades establecidas se hará tomando como referencia inmediata los criterios de evaluación establecidos para cada módulo formativo.

Artículo 9. *Información y orientación.*

1. Corresponde a los Servicios Públicos de Empleo, en colaboración con los centros y entidades formativas y, en su caso, con aquellas otras entidades que en virtud de convenio o acuerdo colaboren en esta tarea con el INAEM, informar y orientar a empresas y personas trabajadoras de las posibilidades de esta modalidad de contratación y formación. También orientarles para facilitar un adecuado ajuste entre las características del puesto de trabajo ofertado por la empresa y los centros de formación disponibles para impartir la formación inherente al contrato, facilitando información que ayude a relacionar dicho puesto de trabajo con la formación vinculada a este.

2. A estos efectos, el INAEM dispondrá los medios específicos para garantizar estos servicios de información y orientación y coordinará la información relativa a las empresas que demandan celebrar contratos para la formación y el aprendizaje, en relación con los centros formativos reconocidos para impartir la formación vinculada a estos contratos. La prestación de estos servicios se podrá realizar directamente, en una sede física, a través una página web o de cualquier otro medio que garantice su difusión.

CAPÍTULO III

Actuaciones subvencionables y subvención

Artículo 10. *Actuaciones y costes subvencionables.*

1. Las actuaciones subvencionables son las acciones de Formación Profesional Dual, en las que la impartición de la formación se lleve a cabo en modalidad presencial, y la contratación se lleve a cabo en un centro de trabajo radicado en la Comunidad Autónoma de Aragón, con una duración máxima de dos años.

El máximo del tiempo dedicado a la formación en relación al que comprenda la totalidad del proyecto, se establecerá en cada convocatoria, siendo éste determinado en proporción al tiempo de trabajo efectivo de cada proyecto de Formación Profesional Dual. Asimismo, en cada Orden de convocatoria se fijará la duración total de cada uno de los certificados de profesionalidad que pueden ser objeto de impartición. Las horas que correspondan a módulos transversales y complementarios se sumarán a las indicadas para cada acción formativa.

Igualmente, cada convocatoria establecerá un número mínimo de alumnos que habrán de seguir la acción formativa, para que esta pueda autorizarse bajo la modalidad de Formación Profesional Dual.

2. Serán objeto de subvención los siguientes costes:

- a) El coste de la formación asociada al proceso de Formación Profesional Dual, complementando la financiación del porcentaje de la formación que la empresa no llegue a cubrir con la bonificación que se cuantifica en la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual. En cada Orden de convocatoria se concretará qué costes derivados de la formación serán objeto de subvención.
- b) El coste de las tutorías asociadas al proceso de Formación Profesional Dual, complementando la financiación del porcentaje destinado a esta finalidad que la empresa no llegue a cubrir con la bonificación que se cuantifica en el artículo 12 de la citada la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre. Se podrán imputar a la subvención todos los costes y gastos que se produzcan con motivo de las tutorías que se lleven a cabo, tanto por parte de los tutores del centro de formación como por los de la empresa.



Cada convocatoria señalará los conceptos subvencionables derivados de las tutorías.

- c) Parte del coste salarial de la persona trabajadora participante en el proceso de Formación Profesional Dual, equivalente al 75% del Indicador Público de Renta de efectos múltiples -IPREM- en cómputo mensual, por el tiempo en que se prolongue el proceso de Formación Profesional Dual. Este porcentaje podrá verse actualizado en cada Orden de convocatoria.

- d) El coste derivado de la contratación de servicios de apoyo que sean necesarios para facilitar el aprendizaje a las personas con discapacidad que vayan a participar en proyectos de Formación Profesional Dual.

En este último caso, la entidad beneficiaria, una vez realizada la selección de alumnos y hasta tres días lectivos después de la incorporación de las personas con discapacidad a la acción formativa, deberá solicitar por escrito a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo que corresponda en función de la competencia para instruir el expediente de subvención, el incremento de la subvención concedida y facilitar la relación de alumnos con discapacidad que han sido seleccionados.

3. Tendrán la consideración de costes simplificados a efectos del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los costes a tanto alzado fijados por el Instituto Aragonés de Empleo cuando surgieran nuevas necesidades de servicios de apoyo distintos a los previstos en el párrafo sexto del artículo 11.1 de la presente Orden, los costes fijados por cada hora de tutoría, el importe fijado para sufragar parcialmente la remuneración de la persona trabajadora por el contrato suscrito, así como la subvención a tanto alzado por la contratación indefinida y a tiempo completo de la persona trabajadora participante.

4. Para poder beneficiarse de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras, las actuaciones de Formación Profesional Dual se iniciarán a partir de su aprobación, debiendo finalizar dentro del periodo fijado en la convocatoria.

5. Todos los gastos realizados con cargo a la subvención deberán ser contabilizados y efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.

Artículo 11. *Cálculo de los costes y de la subvención.*

1. Subvención en concepto de formación: esta subvención que viene referida a los costes de formación definidos en el artículo anterior de la presente Orden se calculará de acuerdo con el módulo económico coste/hora/alumno, el cual se fijará para cada una de las acciones formativas en la correspondiente convocatoria. Asimismo, en cada convocatoria se fijarán los costes máximos por encima de los cuales no podrá estar ninguno de los módulos económicos. A los módulos transversales y complementarios que figuren en cada una de las actuaciones de Formación Profesional Dual, se le aplicará el mismo módulo económico que resulte para la acción formativa en la que se imparta.

El importe de la subvención se calculará en relación a los productos y resultados concretos alcanzados por el alumnado que haya participado directamente en el proceso de Formación Profesional Dual.

- a) Producto=coste unitario correspondiente al módulo hora/formación.
b) Resultado=coste unitario por alumno o alumna que se haya cualificado.

El cálculo se realizará de la siguiente forma:

- a) Coste calculado en relación al producto.

El coste unitario por producto representará el 80% del coste módulo hora/alumno o alumna, que conste en la relación de costes reflejado en el anexo correspondiente de la Orden de Convocatoria.

Este coste unitario obtenido se multiplicará por el número de horas de formación de los alumnos y alumnas certificables y participantes en el proyecto de Formación Profesional Dual. En cada una de las acciones formativas, el número máximo de alumnos certificables será de 13 y solo se considerarán aquellos que hayan asistido al menos al 75% de las horas lectivas (participación presencial en el aula). Aquellos casos en los que no ha sido posible la sustitución y el abandono se haya producido por haber accedido a un contrato indefinido y a tiempo completo en la empresa en la que está llevando a cabo el proceso de Formación Profesional Dual antes de terminarlo, que le impida seguir con el proceso formativo, se considerará que las personas participantes han finalizado la acción formativa, siempre que hubiesen realizado al menos el 25 por ciento de su duración total. El mismo criterio se aplicará en aquellos casos en los que el trabajador haya accedido a un contrato indefinido por tiempo completo, en empresa distinta a aquella en la que inició el proyecto de Formación Profesional Dual.



Una vez identificados los alumnos y alumnas que cumplen con este porcentaje mínimo de participación, para determinar el número de horas computables se sumarán las faltas de asistencia justificadas, validadas por el INAEM, y que responderán a alguna de las siguientes situaciones:

- Consulta médica (propia o de familiares o personas a cargo).
- Enfermedad.
- Fallecimiento, accidente, enfermedad grave de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad. El permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y de tres cuando la localidad sea distinta.
- Deber inexcusable (citación administrativa o judicial).
- Realización de exámenes oficiales o de pruebas o prácticas necesarias para acceder a un puesto de trabajo.
- Permiso por violencia de género, en las condiciones que determinen los Servicios Sociales de atención o salud, según proceda.
- Permisos establecidos en el convenio Colectivo que resulte de aplicación.

El resultado final a certificar, no podrá superar el 80% total de la subvención concedida.

b) El coste calculado en relación al resultado.

El resultado estará en función del cumplimiento de los objetivos previstos con la acción formativa, que es la titulación de los alumnos y alumnas participantes cuando hayan superado con éxito la formación recibida. Distinguiendo los siguientes supuestos:

- Hayan obtenido diploma que acredite la superación de todos los módulos de un certificado de profesionalidad.
- Hayan obtenido diploma o certificación parcial modular acreditativa de la superación de uno o varios módulos del certificado de profesionalidad.

El coste unitario por resultado se obtiene del 20% del coste módulo hora/alumno o alumna dividido por 10. Este indicador se obtiene de multiplicar 13, número de alumnos subvencionables, por 80%, que es la tasa de éxito obtenida de acuerdo a los datos estadísticos de los años 2013, 2014 y 2015 del Plan de Formación para el Empleo de Aragón. El coste unitario se multiplicará por el número de alumnos y alumnas del proyecto de Formación Profesional Dual subvencionado que hayan obtenido diploma o certificación parcial con los siguientes porcentajes: 100% del coste unitario cuando hayan obtenido diploma, o el tanto por ciento correspondiente a la duración del módulo formativo acreditado en relación a las horas totales de la acción formativa.

El resultado final a certificar, no podrá superar el 20% de la subvención concedida.

2. Subvención por la contratación del servicio de apoyo al alumnado con discapacidad: El Instituto Aragonés de Empleo incrementará la subvención a percibir por la entidad en el caso de que se incorporen a una acción formativa personas con discapacidad. Este incremento se destinará exclusivamente a la contratación del servicio de apoyo necesario que facilite el aprendizaje de este alumnado.

El coste unitario por hora para la contratación de estos servicios de apoyo, será inicialmente el siguiente:

Servicio de Intérprete de lengua de signos: 26 euros/hora.

Servicio de apoyo a personas con discapacidad: 12,50 euros/hora.

Cada convocatoria establecerá la actualización que corresponda a estos módulos.

Si en el desarrollo de las acciones formativas, por el tipo de discapacidad del alumnado participante surgieran nuevas necesidades de servicios de apoyo distintos a los previstos en el párrafo anterior, el Instituto Aragonés de Empleo determinará el coste unitario hora a aplicar.

3. Subvención en concepto de tutoría: cada convocatoria establecerá los módulos e índices de referencia máximos por cada hora de tutoría, así como el de otros gastos necesarios para ejercer esa tarea.

4. Subvención para sufragar parcialmente la remuneración de la persona trabajadora por el contrato suscrito: esta subvención vendrá determinada a través de una cantidad referenciada al 75% del Indicador Público de Renta de efectos múltiples -IPREM-, durante el periodo de vigencia del mismo, que podrá verse actualizado en cada Orden de convocatoria.

5. Una Subvención de 3.000 euros por la contratación indefinida y a tiempo completo de la persona trabajadora participante, siempre y cuando esta se produzca durante el correspondiente proceso de Formación Profesional Dual o de manera ininterrumpida inmediatamente después de su finalización y el contrato indefinido se mantenga durante un mínimo de dos años.

Para la obtención de dicha subvención, la jornada laboral habrá de ser completa, de acuerdo con el convenio colectivo que resulte de aplicación. En su defecto, se considerará completa la jornada de 40 horas semanales, descontándose las fiestas que tengan carácter



retribuible. Si el contrato se celebra a tiempo parcial, se minorará proporcionalmente la subvención, no pudiendo ser en ningún caso la jornada inferior al 50% de la jornada laboral completa.

En cada Orden de convocatoria se podrá actualizar dicha subvención a tanto alzado.

6. Una compensación económica final para la persona trabajadora participante en el proceso de Formación Profesional Dual, que haya dedicado a la formación un porcentaje de tiempo superior al mínimo establecido en la normativa general reguladora de la Formación Profesional Dual. Esta remuneración se calculará en función del porcentaje de jornada que, en cómputo global durante todo el proceso formativo, se haya dedicado a la formación por encima del periodo mínimo establecido en la citada normativa. El importe de esta compensación se establecerá contabilizando las horas dedicadas a la formación que excedan del número mínimo de horas obligatorias establecidas en la normativa, en relación con la jornada de trabajo que corresponda al sector productivo concreto. En caso de no establecerse dicha jornada, se tomará en consideración la correspondiente a 40 horas semanales. El número total de horas que excedan se multiplicará por la remuneración proporcional por hora que resulte de acuerdo con el IPREM en cómputo anual.

7. De cada subvención otorgada se descontarán, en su caso, las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social destinadas a sufragar los gastos de financiación de la formación y de los tutores, previstos en los puntos 1, 2 y 3 de este artículo, que se apliquen o vayan a aplicarse por la empresa que haya llevado a cabo la contratación de la persona trabajadora participante en el proceso de Formación Profesional Dual. En los casos en los que sea beneficiario de la subvención directamente el centro de formación, la empresa participante en el proyecto de Formación Profesional dual no podrá bonificarse el coste de la formación y/o de las tutorías.

Artículo 12. *Concurrencia e incompatibilidad de subvenciones.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y siempre dentro de los límites y revisiones de la normativa que le es de aplicación, con la excepción de los incentivos fiscales y bonificaciones de la Seguridad Social que puedan establecerse para la promoción de los contratos para la formación y el aprendizaje que resulten de aplicación, destinados a la financiación de los costes de las actuaciones de Formación Profesional Dual.

2. El importe de las subvenciones previstas en esta Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras medidas de apoyo públicas, supere el coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de ayudas o subvenciones se superase dicha cuantía, la aportación del Instituto Aragonés de Empleo se reducirá hasta cumplir con esa cuantía.

3. Las ayudas de minimis concedidas al amparo de esta Orden no se acumularán con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior al correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

CAPÍTULO IV

Procedimiento para la concesión de las subvenciones

Artículo 13. *Régimen de concesión de las subvenciones.*

1. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se utilizará el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, acogiéndose a lo establecido en su apartado a), que lo configura para aquellos casos en los que el objeto y la finalidad de la ayuda justifiquen que la prelación de las solicitudes, validamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente.

2. No obstante, cuando el crédito para distribuir entre las solicitudes presentadas en una misma fecha no alcanzase al necesario para cubrir el importe total de las subvenciones a conceder por dichas solicitudes, se procederá al prorrateo proporcional de dicho crédito entre los correspondientes solicitantes en función de la cantidad que les hubiera correspondido



percibir, previa aceptación de los mismos en el plazo de 10 días. Si alguno de los solicitantes no aceptara el importe que le pudiera corresponder, dicho importe pasará a incrementar el total del remanente, que se prorrateará de nuevo entre el resto de solicitantes sin necesidad de una nueva aceptación.

Artículo 14. *Gestión telemática del procedimiento.*

1. Para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión, ésta se realizará aplicando las tecnologías de la comunicación y la información en todos los procesos indicados en las correspondientes instrucciones de gestión, de conformidad con las prescripciones que señale en este sentido la convocatoria.

2. Una vez esté implantado el sistema de tramitación telemática, las entidades interesadas que dispongan de un sistema de firma electrónica reconocida y autorizada, podrán formalizar la solicitud por medios electrónicos conforme establece el Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de Procedimientos Administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica.

No obstante, la tramitación telemática queda condicionada a la correcta operatividad de los medios telemáticos dispuestos por la Administración de la Comunidad. En cada convocatoria se determinarán los modelos e instrucciones que sean necesarios para llevar a cabo esta modalidad de tramitación.

3. La conexión informática con el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo se realizará según el procedimiento simplificado de conexión telemática que se establecerá en cada Orden de Convocatoria.

Artículo 15. *Inicio del procedimiento. Presentación de solicitudes.*

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en el artículo 10 de esta Orden se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón". Dicha convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Empleo.

2. Las solicitudes de subvención podrán presentarse por la empresa que contrate a las personas trabajadoras para llevar a cabo el proyecto de Formación Profesional dual, o por el centro de formación homologado que vaya a desarrollar, en su caso, la totalidad de la parte formativa de dicho proyecto o proyectos. La ayuda prevista en los artículos 10.3.b) y 11.6 de esta Orden, se solicitará por la persona trabajadora participante en el proceso de Formación Profesional Dual.

3. Las solicitudes se formalizarán en los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados, que se encuentran a disposición de los interesados a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica <http://www.aragon.es> y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

4. La solicitud irá dirigida al Director o Directora Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de la provincia en la que se vaya a llevar a cabo la contratación correspondiente al proyecto de Formación Profesional Dual. Deberá ser presentada en la unidad de registro de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo (Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda número 15, Zaragoza), o de la Dirección Provincial a la que vaya dirigida o a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, así como por cualquier otro medio regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Los plazos para la presentación de las solicitudes se fijarán en cada una de las convocatorias, así como los periodos de vigencia de estas. Si bien, en todo caso deben tenerse en cuenta las siguientes precisiones:

- a) Para las subvenciones previstas en los apartados 1, 3 y 4 del artículo 11 de esta Orden, este plazo estará comprendido entre un mes anterior y un mes siguiente al comienzo de la actuación de Formación Profesional Dual.
- b) Para las subvenciones previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 11, el plazo será de un mes tras producirse la contratación.



- c) Para el incremento de la subvención previsto en los supuestos de contratación de una persona con discapacidad previsto en el apartado 2 del artículo 11, el plazo de un mes desde que se produzca la necesidad que exige el apoyo correspondiente.

6. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en la presente Orden, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de proceder a la subsanación de la solicitud, ésta se entenderá válidamente presentada en la fecha de presentación de la documentación requerida.

Artículo 16. *Documentación a presentar.*

1. Para todas las modalidades de subvención previstas en el artículo 11 de esta Orden, será necesario presentar la siguiente documentación:

- a) Modelo normalizado de solicitud, correctamente cumplimentado. En este modelo normalizado podrán solicitarse todas las modalidades de subvención que se prevén en el citado artículo 11 de esta Orden que se quieran obtener. Habrá de estar firmado por el titular de la entidad solicitante o representante, debidamente acreditado por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, incluso mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Habrán de suscribirse las declaraciones responsables siguientes:

Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente Orden.

Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.

Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

- En caso de que el sujeto beneficiario sea una empresa, declaración responsable sobre las ayudas de mínimis concedidas en el ejercicio actual y los dos ejercicios anteriores al objeto de verificar que no se sobrepasan los límites establecidos. Igualmente, las empresas beneficiarias deberán presentar justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación medioambiental, que no han sido sancionadas por la autoridad laboral, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente y que no han sido sancionadas por Resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, de conformidad con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

- b) En caso de no prestar en el correspondiente modelo de solicitud la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para la consulta de datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad: copia del DNI o NIE de la persona que solicita la concesión de la subvención o que actúa como representante de la entidad solicitante.
- c) Conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento hasta su finalización. No obstante, el solicitante podrá denegar este consentimiento efectuando comunicación escrita al Instituto Aragonés de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar certificados originales positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.



- d) Impreso de Relaciones con Terceros debidamente sellado por la entidad bancaria en el supuesto de que con anterioridad no se hubiesen recibido subvenciones del Gobierno de Aragón o de que desee modificar los datos o la cuenta bancaria que ya consten en el Fichero de Terceros disponible en el Instituto Aragonés de Empleo.
2. Para la modalidad de subvención en concepto de formación prevista en el punto 1 del artículo 11 de esta Orden, se aportará la siguiente documentación específica:
 - a) Memoria descriptiva en la que se contenga toda la información necesaria para valorar el proyecto.
 - b) Programa o programas formativos, aprobados por el Instituto Aragonés de Empleo, en los casos en que ello sea necesario. Si alguna de la/s especialidades formativas complementarias a impartir no figurasen inscritas en el catálogo de especialidades formativas que se menciona en el punto 3 del artículo 7 de esta Orden, se acompañará solicitud de inscripción.
3. Para el incremento a percibir por la entidad beneficiaria en el caso de que se incorporen a una acción formativa personas con discapacidad, se deberá aportar además la siguiente documentación específica:
 - a) Informe acreditativo de la necesidad de la contratación de dicho personal, así como descripción de la asistencia que ha de prestarse en función de las características personales del alumno o alumnos con discapacidad a formar. También se hará constar el número de horas necesarias de asistencia a lo largo de la acción formativa y el tipo de servicio a contratar.
 - b) Presupuesto que determine su coste durante el periodo en que sea necesario.
4. Para las modalidades de subvención destinadas a sufragar los costes de los tutores y a sufragar parcialmente la remuneración de la persona trabajadora por el contrato suscrito, además de la memoria descriptiva y el programa o programas formativos, será necesario hacer constar en la solicitud normalizada de subvención y en la memoria descriptiva, los datos referentes a las horas de tutoría a desarrollar y su planificación en el primero de los casos y el número de días que dan derecho a remuneración salarial en el segundo.
5. Para la subvención por la contratación indefinida de la persona trabajadora participante, además de la documentación genérica prevista en el apartado 1 de este artículo, se aportará también el contrato suscrito entre la empresa y la persona trabajadora participante en el proceso de Formación Profesional dual.
6. Para la compensación económica final destinada a la persona trabajadora participante en el proceso de Formación Profesional Dual, prevista en el artículo 11.6, se aportará acreditación de la empresa del número de horas dedicadas a la formación y su reparto a lo largo del periodo de ejecución del proyecto de Formación Profesional Dual, así como copia del contrato para la formación y el aprendizaje suscrito.
7. Se aportará también cualquier otra documentación que sea requerida en Orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
8. Los documentos que ya fueron aportados ante el Instituto Aragonés de Empleo y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que lo fueron y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su aportación. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en el Instituto Aragonés de Empleo.

Artículo 17. Instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Subdirección de Formación de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo o a la Sección de Formación de la Dirección Provincial de Huesca o Teruel del Instituto Aragonés de Empleo, en cuyo ámbito se ubique el centro de trabajo en el que se vaya a producir la incorporación de la persona o personas trabajadoras incluidas en el proyecto.

El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. En aquellos casos en los que del estudio de la solicitud presentada se deduzcan por el órgano instructor dificultades que puedan comprometer la efectiva puesta en marcha y la ejecución del proyecto, este podrá requerir de la entidad solicitante cualquier aclaración o



documentación complementaria que asegure su viabilidad. Su no presentación o justificación insuficiente, tendrá los mismos efectos que los previstos para el caso de falta de aportación de documentación necesaria.

3. El orden de instrucción de las solicitudes se determinará en función de la fecha de su presentación.

Artículo 18. *Comisión de Valoración.*

1. Una Comisión técnica en cada una de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo, será el órgano colegiado al que corresponderá evaluar las solicitudes que se presenten.

Esta Comisión tiene carácter técnico y se integra por tres personas titulares. Estas serán los responsables de cada una de las tres Secciones de la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza y de la Sección competente en materia de Formación junto con otros dos funcionarios de carácter técnico, en el caso de las Direcciones Provinciales de Huesca y Teruel. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o motivo de abstención da cada uno de los miembros, le sustituirá un funcionario o funcionaria del grupo A de dicha Dirección Provincial.

Dado el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, la comisión únicamente deberá comprobar que las solicitudes válidamente presentadas cumplen con los requisitos que se contienen en las presentes bases reguladoras.

La Comisión elaborará un informe por cada una de dichas solicitudes, que será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.

Artículo 19. *Propuesta de Resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional en un acto individual único por expediente, de lo que quedará constancia en cada uno de estos. Si la propuesta de Resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión.

2. Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva y el órgano instructor, a la vista del expediente y en función de la disponibilidad presupuestaria, elevará dicha propuesta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo.

Artículo 20. *Resolución.*

1. El órgano competente para la Resolución de las solicitudes será el titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, quien podrá delegar dicha competencia al titular de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo.

2. El órgano concedente resolverá, a la vista de la propuesta emitida por el órgano instructor, hasta agotar el crédito disponible y según el orden de presentación de las solicitudes, válidamente presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.6.

3. No será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de las entidades o personas beneficiarias. Si en el plazo previsto en la convocatoria no se presenta renuncia, se considera que la entidad beneficiaria acepta la subvención concedida.

4. El órgano concedente resolverá de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas y la notificará en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido notificada Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. En la Resolución de concesión constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, el importe de la subvención y las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse el beneficiario de las mismas.

Para las subvenciones no concedidas, la Resolución contendrá de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia.



o imposibilidad material sobrevenida. Asimismo, en la Resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

6. Las resoluciones se notificarán de forma individualizada a las entidades o a las personas beneficiarias, en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las resoluciones de concesión se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en la página web del Instituto Aragonés de Empleo.

CAPÍTULO V

Justificación, pago y control de las ayudas

Artículo 21. *Pago de la subvención.*

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar, una vez notificada la Resolución de concesión y en concepto de anticipo, el 25 por ciento de la subvención concedida en las cuantías fijadas en el artículo 11 de esta Orden, para sufragar los gastos de formación, tutorías y para la remuneración de la persona trabajadora por el contrato suscrito. Una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, podrá solicitar otro 35 por ciento de la subvención concedida por los citados conceptos.

A este respecto, se entenderá acreditado cuando la entidad beneficiaria de la subvención comunique, en el plazo fijado por la correspondiente convocatoria, a la Dirección Provincial correspondiente del INAEM encargada del seguimiento de su actividad formativa, el comienzo efectivo de las acciones formativas aprobadas y la fecha en que se haya producido.

2. En relación con el incremento de la subvención a percibir por la entidad en el caso de que se incorporen a una acción formativa personas con discapacidad, previsto en el artículo 11.2 podrá solicitarse en cualquier momento a partir de la concesión de la ayuda un anticipo del 60% del coste presupuestado con esa finalidad durante el tiempo de desarrollo de la totalidad de la acción formativa en la que ese apoyo sea preciso.

3. Las entidades beneficiarias que de conformidad con la normativa aragonesa en materia de Presupuestos no estén exentas de la presentación de avales, deberán presentar junto a las solicitudes de anticipo, aval que garantice el importe a que asciende el pago anticipado. Dicho aval deberá presentarse en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón. La liquidación final del resto de la subvención se realizará una vez finalizadas y justificadas las actuaciones subvencionadas.

4. La parte de la subvención no anticipada, se hará efectiva tras la finalización y liquidación del proyecto de Formación Profesional Dual que sea objeto de subvención.

5. El pago de la subvención correspondiente, así como el de los anticipos que puedan aprobarse, quedará condicionado a que la entidad beneficiaria presente ante el Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución concesoria y para su constancia en el expediente, la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento del objeto para el que fue concedida:

- a) Contrato de trabajo suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona trabajadora participante en el proceso de Formación Profesional Dual.
- b) Acuerdo para la actividad formativa en el contrato para la formación y el aprendizaje.
- c) En su caso, documento justificativo de que la persona participante en el citado proceso se encuentra inscrita y en situación de activa en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como documento en el que se acredite la comunicación a la misma de que su puesto se encuentra subvencionado por la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Artículo 22. *Justificación de la subvención.*

1. La justificación de las subvenciones se tramitarán de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El citado sistema resulta de necesaria aplicación de conformidad con lo establecido en el artículo 67.2 bis del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.



2. En el plazo máximo de treinta días hábiles tras la finalización de la acción formativa, el beneficiario deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Empleo, la siguiente documentación justificativa:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los controles de calidad realizados y las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.
 - b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 - Certificado del centro de formación beneficiario que contenga la relación de alumnos participantes en la acción formativa, indicando de cada uno de ellos, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por los alumnos y alumnas y los justificantes de las faltas de asistencia que deberán ser presentados semanalmente para su validación ante el Instituto Aragonés de Empleo. También se indicará el número de horas de tutoría llevadas a cabo por el personal perteneciente al centro de formación.
 - Certificado de la empresa en la que se haya incorporado la persona trabajadora participante en el proceso de Formación Profesional Dual, indicando el periodo de permanencia en la misma como contratada bajo la fórmula de contrato para la formación y el aprendizaje. También indicará el número de horas de tutoría prestadas por el personal del centro de trabajo en el que se haya producido la contratación.
 - Cuantía global de la subvención justificada en concepto de coste de la formación, calculada, en relación con los alumnos certificables, según lo establecido en el artículo 11 de esta Orden. A ello se sumará el coste de las tutorías realizadas por el personal docente y el de la empresa. Por último, también se sumará, en su caso, el coste del personal de apoyo destinado a atender a alumnos y alumnas con discapacidad.
 - Un detalle de otros ingresos, subvenciones y/o bonificaciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - c) Declaración responsable donde se indique que la entidad beneficiaria cumple con las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, así como en el capítulo II y el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014, que los salarios del profesorado cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva de convenios colectivos o pactos aplicables, y que se han pagado todos los gastos inherentes a la acción formativa subvencionada con anterioridad a la presentación de la justificación.
- Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el párrafo anterior, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro, si procede.

3. La documentación justificativa se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo en los modelos normalizados disponibles. No será necesaria la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, excepto en los casos que así se determinen en otras normas o acuerdos que puedan resultar aplicables a la actividad subvencionada.

Artículo 23. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden deberán cumplir las demás que figuran en este artículo.

2. En todo caso, las entidades beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Cumplir en la impartición de las acciones formativas y en la ejecución del Proyecto de Formación Profesional Dual las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposiciones legales o reglamentarias.
 - b) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema. Habrá de tenerse en cuenta en este seguimiento el papel asignado a los tutores previstos en el artículo 5 de esta Orden.



- c) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en que estén inscritas.
- d) Impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados y/o inscritos para tal fin, debiendo mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos, tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.
- e) Suscribir obligatoriamente un seguro de accidentes para las personas participantes en las acciones formativas, que cubra las incidencias que puedan producirse durante el tiempo dedicado a la formación y antes del inicio de las mismas, en la parte que no quede cubierta por contingencias profesionales por la cotización a la Seguridad Social del contrato para la formación y el aprendizaje.
- f) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier cambio que implique modificación de las condiciones establecidas en relación con el mantenimiento de la inscripción como entidad de formación o de la acreditación y/o inscripción de las especialidades formativas autorizadas, incluido el cambio de titularidad o forma jurídica de la misma.
- g) Suministrar igualmente los datos de realización que se determinen a efectos de registro de indicadores comunes de ejecución y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de, así como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación.
- h) Contar con un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida, de conformidad con el artículo 125, apartado 4, letra b del Reglamento (UE) 1303/2013, de tal manera que exista pista de auditoría adecuada.
- i) Efectuar en las facturas una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- j) No subcontratar la ejecución de las acciones formativas con terceros, salvo que sea beneficiaria de la subvención la empresa que haya contratado a las personas participantes en la actuación de Formación Profesional Dual y esta haya procedido a contratar la actividad formativa con un centro de formación homologado. En este último caso, la empresa beneficiaria habrá de conservar copia de la factura y del recibo de pago acreditativos de la formación impartida, que incluirá la totalidad de los conceptos que pueden incluirse en el coste de la subvención, de acuerdo con las normas de cálculo que se recogen en este capítulo. Habrá de tenerse en cuenta que el coste reflejado en la factura no podrá ser inferior al coste de la subvención que se liquide.
- k) Que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se hayan solicitado tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio, salvo que exista un único prestador de ese servicio, o dos en su caso, con posibilidad de llevar a cabo dicha prestación en el ámbito de actuación de la entidad beneficiaria y ello quede justificado en el expediente.

3. Las empresas que perciban la subvención para sufragar parcialmente los costes salariales de las personas que participen en el proceso de Formación Profesional Dual, deberán cumplir las obligaciones que les atañen y que se contienen en esta Orden y en la normativa reguladora del Contrato para la Formación y el aprendizaje y de la Formación Profesional Dual.

Asimismo, la empresa estará obligada a proporcionar a la persona trabajadora un trabajo efectivo relacionado con el perfil profesional del certificado de profesionalidad y a garantizar las condiciones que permitan su asistencia a los programas formativos determinados en el acuerdo para la actividad formativa anexo al contrato.

4. Las empresas que perciban la subvención por la contratación indefinida de la persona trabajadora con la que haya suscrito un proceso de Formación Profesional Dual, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Mantener durante un periodo mínimo de dos años la estabilidad en el empleo de la persona trabajadora participante en el proceso de Formación Profesional Dual por la que se haya percibido la subvención, como trabajador con contrato por tiempo indefinido.
- b) Mantener la modalidad de jornada de la persona trabajadora por la que se haya percibido la subvención durante un periodo mínimo de dos años, con un porcentaje de jornada igual o superior al que figure en el contrato por el que se percibió la subvención.



5. La persona trabajadora contratada para la formación y el aprendizaje estará obligada a prestar el trabajo efectivo y a participar de manera efectiva en la actividad formativa relacionada. Las faltas de puntualidad o de asistencia no justificadas de la persona trabajadora a las actividades formativas podrán ser calificadas como faltas al trabajo a los efectos legales oportunos.

6. El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la Resolución de concesión dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el título III, capítulo I de la Ley 5/2015, de 25 de enero, de Subvenciones de Aragón y demás normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social.

Artículo 24. *Obligaciones de transparencia y publicidad institucional.*

1. En toda la publicidad de los proyectos aprobados al amparo de la presente Orden, en el contrato formativo, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, y las contrataciones que se hagan con terceros, tanto proveedores como con personal docente, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, del Instituto Aragonés de Empleo y del Fondo Social Europeo. Para ello deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. El beneficiario suministrará al Instituto Aragonés de Empleo, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención, en ningún caso superior a 3.000 euros. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

Artículo 25. *Control de las subvenciones concedidas.*

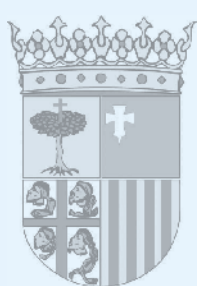
1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se ajustará a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

2. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Para la gestión y control de la parte de subvención financiada con cargo al Fondo Social Europeo, se estará a lo dispuesto en los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre y demás disposiciones europeas, estatales y autonómicas, reguladoras del Programa de Garantía Juvenil y de las acciones financiadas con cargo al Fondo Social Europeo.

Artículo 26. *Procedimiento de reintegro.*

1. El incumplimiento por el beneficiario de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá fina-



lizar, en su caso y salvo causa de fuerza mayor, con la revocación de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

2. Además de las causas de invalidez de la Resolución de concesión, recogidas en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 43 de la citada Ley.

3. Asimismo, el incumplimiento total de las obligaciones de información y publicidad por parte de las entidades beneficiarias en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas o de las obligaciones recogidas en los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre y demás disposiciones europeas, en relación con las actividades subvencionadas que sean cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, implicará igualmente el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

4. Siempre que el cumplimiento se aproxime de forma significativa al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se establecen los siguientes criterios de graduación proporcional de la obligación de reintegrar o de la revocación a realizar. La minoración de la liquidación pendiente a abonar al beneficiario o el reintegro parcial, se graduará en proporción al grado de incumplimiento de la entidad beneficiaria:

- a) Incumplimiento circunstancial y parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En este caso, el reintegro o revocación será directamente proporcional a la valoración del incumplimiento detectado en la parte que corresponda, teniendo en cuenta que el límite mínimo de ejecución de proyecto exigido para poder percibir una ayuda es del 50% de los gastos considerados como elegibles. Así pues, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que la ejecución sea igual o superior al 50% del total, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución. Por el contrario, si la ejecución es inferior al 50%, el incumplimiento se considerará total, procediéndose a la revocación o reintegro de la ayuda, según sea el caso. Las convocatorias podrán determinar otros límites mínimos de ejecución por encima del establecido en este apartado.
- b) Presentación de la justificación fuera del plazo previsto en el artículo 22.2 último párrafo, justificación defectuosa o insuficiente no subsanada o completada dentro del plazo otorgado para ello o en su caso retraso en el pago a los proveedores, alumnos trabajadores o personal directivo, docente o de apoyo del proyecto. En este caso, el reintegro será de un 5% sobre el total de la subvención concedida cuando el retraso sea inferior a 15 días posteriores. Si el plazo se sobrepasa entre 15 días y un mes, el reintegro será del 10% del total de la subvención concedida. Si se supera el mes de demora, sin alcanzarse los dos meses, el reintegro será del 20 %. Si se superan los dos meses, la subvención podrá darse por no justificada en su totalidad.
- c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se consiguen los objetivos, se realiza la actividad, se ejecuta el proyecto o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad parcial de su cumplimiento o de su comprobación en el momento en que ha de llevarse a cabo. En este caso, la minoración en el pago o la exigencia de reintegro se circunscribirá a la cuantía de subvención que corresponda al incumplimiento producido. En el caso de que en el momento de producirse la finalización del plazo de justificación dicho incumplimiento persistiese, podrá dar lugar a la exigencia total de reintegro de la subvención percibida.

4. En todo caso, procederá el reintegro del exceso de subvención obtenida sobre el coste de la actividad desarrollada, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación del documento liquidación de la subvención.

5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 27. Responsabilidad y régimen sancionador.

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo



5/2000, de 4 de agosto, así como a lo dispuesto en el Título V de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los destinatarios finales de la Formación Profesional Dual, estarán sometidos asimismo a las responsabilidades y régimen sancionador en relación con el contrato de trabajo que se suscriba, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Disposición adicional primera. *Referencias de género.*

Las menciones genéricas en masculino que puedan aparecer en el articulado de esta Orden se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición adicional segunda. *Protección de datos personales.*

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recogidos en la tramitación de las convocatorias que se aprueben en base a dichas bases reguladoras, serán incluidos en un fichero que tendrá por objeto gestionar la convocatoria de subvenciones y cualquier otro procedimiento o expediente administrativo relacionado con la misma, así como la gestión, seguimiento y control de los cursos, acciones y programas de Formación Profesional Dual.

El responsable del fichero será el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), y los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, a través de la dirección de correo electrónico que se determine en cada convocatoria, así como consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en la dirección url que sobre protección de datos se incluya en dichas convocatorias.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de junio de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****ORDEN HAP/670/2019, de 16 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Mujer.**

La Secretaría General del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Mujer ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades Administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Mujer en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 13393, Jefe/a de Sección de Formación Empleo e Igualdad, adscrito a los Servicios centrales, se modifican las Características a "Funciones propias del puesto en materia de formación y empleo y relacionadas con el principio de igualdad de género" y se incluye en Formación específica "Formación habilitada por el Instituto Aragonés de la Mujer en relación con el principio de igualdad entre mujeres y hombres".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



ORDEN HAP/671/2019, de 3 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La Dirección General de Personal y Formación del Profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades Administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los siguientes términos:

- Puestos número R.P.T. 6946, 7025 y 6658 Director/a, adscritos al Archivo Histórico Provincial de Huesca, Teruel y Zaragoza respectivamente, se incluye en el apartado Área de Especialización el código "050".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de junio de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



ORDEN HAP/672/2019, de 3 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad ha solicitado la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal de sus Unidades Administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, en los siguientes términos:

- Puestos número R.P.T. 4468, 4517, 5560 y 5823, Médico/a de Administración Sanitaria, adscritos a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, número R.P.T. 4327, 4436, 4437, 4439, 4440, 4441, 4518, 7156, 19054 y 19279, Médico/a de Administración Sanitaria, adscritos a la Dirección General de Salud Pública, número R.P.T. 4937, 4956, 4968, Médico/a de Administración Sanitaria, adscritos al Servicio Provincial de Huesca, número R.P.T. 5351, 5352 y 6280, Médico/a de Administración Sanitaria, adscritos al Servicio Provincial de Teruel y número R.P.T. 5536, 5537, 5588, 13083, 18922 y 18923, Médico/a de Administración Sanitaria, adscritos al Servicio Provincial de Zaragoza, se modifica el apartado de Administración Pública a "A3".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de junio de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



ORDEN HAP/673/2019, de 5 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de varios Departamentos.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia ha solicitado, con base en la nueva regulación de la organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica aprobada por Decreto 169/2018, de 9 de octubre y a la asunción de competencias que en materia de memoria democrática establece la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y los anexos Presupuestarios de personal de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario.

El Gobierno de Aragón, en su reunión del día 9 de abril de 2019, adoptó un Acuerdo por el que se adoptan medidas organizativas en materia de asistencia, defensa y representación jurídica a la Comunidad Autónoma de Aragón y en materia de memoria democrática, previendo en su anexo I la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en cuanto a los niveles y complementos específicos así como la asignación de funciones de asistencia jurídica a entidades del sector público y en su anexo II, su financiación con cargo a la amortización de puestos vacantes dotados, del propio Departamento y de otros Departamentos y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos liberados con las amortizaciones de los puestos de trabajo incrementarán el programa económico de la Sección 30 y desde esta Sección se efectuarán las correspondientes modificaciones de crédito al Departamento de Presidencia.

Posteriormente el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 4 de junio de 2019, ha adoptado un Acuerdo por el que se modifica el anexo I citado anteriormente en cuanto a las cuantías anuales del componente general del complemento específico de carácter fijo y periódico, así como el apartado primero del Acuerdo de 18 de enero de 2019 por el que se establecen las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 110 a 140/2019).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo quinto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Se amortizan los siguientes puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario:

- Puesto número RPT 13370, Jefe/a de Servicio de Cooperación Local, adscrito a la Dirección General de Administración Local, y puesto número RPT 15853, Auxiliar Administrativo/a, adscrito a la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia.
- Puesto número RPT 3120, Planimetrador/a-Calculista, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
- Puesto número RPT 3677, Auxiliar Administrativo/a, adscrito al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.
- Puesto número RPT 51993, Personal de Servicios Auxiliares, adscrito a la Residencia de Tiempo Libre de Orihuela del Tremedal, del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Segundo.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 111, Letrado/a Adjunto/a, se modifica la denominación a Letrado/a y las Características a "Funciones de asistencia jurídica, consultiva y contenciosa de especial complejidad y de asistencia jurídica a Entidades del sector público autonómico".
- Puesto número RPT 91, Letrado/a Jefe/a, se modifica la denominación a Letrado/a General y se le asigna un Complemento Específico especial de 28.000 euros y las Características a "Funciones de asistencia jurídica, consultiva y contenciosa de la Comunidad Autó-



noma, asistencia jurídica a Entidades del sector público autonómico y coordinación del personal de la Dirección General”.

- Puesto número RPT 13716, Letrado/a, se modifica la denominación a Letrado/a Coordinador/a de Empresas Públicas, se modifica la Forma de Provisión a “LD”, se modifican las Características a “Funciones de asistencia jurídica, consultiva y contenciosa de especial complejidad y de coordinación de Letrados/as que presten asistencia a Corporación empresarial pública de Aragón SLU y Sociedades mercantiles participadas”, se le asigna el nivel 30 de Complemento de Destino y un Complemento Específico especial de 28.000 euros.

- Puestos número RPT, 19853, Letrado/a Coordinador/a I, número RPT 19854, Letrado/a Coordinador/a II y número 19855, Letrado/a Coordinador/a III, se modifica la denominación a Letrado/a, las Características a “Funciones de asistencia jurídica, consultiva y contenciosa de especial complejidad y de asistencia jurídica a Entidades del sector público autonómico” y se les asigna un Complemento Específico especial de 26.738,64 euros.

- Puestos número RPT 13715, 17672 y 19856, Letrado/a, se les asigna el nivel 28 de Complemento de Destino y su correspondiente Complemento específico y se modifican las Características a “Funciones de asistencia jurídica, consultiva y contenciosa de la Comunidad Autónoma y de asistencia jurídica a Entidades del sector público autonómico”.

“ - Puestos número RPT 70, 73, 77, 78, 107, 110, 483, 11023, 11024, 17509, 17690, 18165, 19199, 19200 y 19857, Letrado/a, se modifica su Forma de Provisión a “LD”, las Características a “Funciones de asistencia jurídica, consultiva y contenciosa de especial complejidad y asistencia jurídica a Entidades del sector público autonómico” y se les asigna el nivel 30 de Complemento de Destino y un Complemento específico especial de 26.738,64 euros.

Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto adscrito a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario:

Número R.P.T. 77597.

Denominación: Jefe/a de Negociado de Memoria Democrática.

Nivel: 18.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admón. Pública: A1.

Subgrupo: A2/C1.

Clase Especialidad: 201111-201251-202111.

Formación Específica: Archivo.

Área Especialización: 010.

Características: Funciones propias del puesto en materia de memoria democrática.

Situación del puesto: VD.

Este puesto de nueva creación, se dota en el programa 126.3 y se financia, al igual que las modificaciones descritas anteriormente, con cargo a la amortización de los puestos señalados en el punto primero junto con el crédito liberado por la amortización, con fecha 17 de diciembre de 2018 del puesto número R.P.T. 59031, Técnico/a de Grado Medio, en situación de A Amortizar. La diferencia económica entre las amortizaciones y el coste de las modificaciones y el puesto de nueva creación incrementa el saldo del concepto 171000 del Programa económico 612.8 de la Sección 30 “Diversos Departamentos”.

Tercero.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de junio de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



ORDEN HAP/674/2019, de 6 de junio, por la que se publica el nuevo texto correspondiente al Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones de la Diputación General de Aragón, Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Acuerdo de 4 de junio de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga autorización a la parte promotora.

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 4 de junio de 2019, Acuerdo por el que se otorga autorización a la parte promotora para la aprobación del nuevo texto correspondiente al Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones de la Diputación General de Aragón, Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 6 de junio de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

Reglamento de Especificaciones del**“Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón”**

<u>Promotor:</u>	Promoción conjunta por la Diputación General de Aragón, Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón. (PSEEPa).
<u>Plan de Pensiones:</u>	<i>“Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón”</i> Con número de registro en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones: N2677 .
<u>Fondo de Pensiones:</u>	Fondo de Pensiones de Empleados Públicos en la C. A. de Aragón, Fondo de Pensiones. Con número de registro en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones: F0686 .
<u>Entidad Gestora:</u>	Ibercaja Pensión E.G.F.P., S.A. Con número de registro en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones: G0079 .
<u>Entidad Depositaria:</u>	CECABANK S.A. Con número de registro en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones: D0193 .
<u>Comisión de Control:</u>	Comisión de Control del “Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón” Paseo de la Constitución, 8 (Ibercaja Pensión, E.G.F.P.) 50008 Zaragoza

Especificaciones modificadas en las sesiones de la Comisión de Control de:

26.04.2019	
24.04.2018	
26.04.2016	
27.10.2014	BOA de 14.01.2016
21.12.2012	BOA de 18.04.2013
11.10.2011	BOA de 18.04.2012
28.01.2011	BOA de 09.05.2011
15.04.2008	BOA de 10.06.2008
15.02.2007	BOA de 23.03.2007
14.11.2005	BOA de 02.12.2005
23.02.2005	BOA de 18.05.2005
29.04.2003	BOA de 01.08.2003
17.10.2001	BOA de 29.10.2001

INDICE**PREÁMBULO****TÍTULO I: PRELIMINARES**

Artículo 1. Definiciones.

TÍTULO II.: DENOMINACIÓN Y OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO, ÁMBITO TERRITORIAL, SISTEMA, MODALIDAD Y DURACIÓN.

Artículo 2. Denominación y Objeto.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

Artículo 4. Ámbito territorial.

Artículo 5. Sistema y Modalidad.

Artículo 6. Entrada en vigor y duración.

TÍTULO III. AMBITO PERSONAL. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 7. Ámbito personal.

Artículo 8. Promotor o Entidad Promotora.

Artículo 9. Incorporación de nuevas Entidades Promotoras.

Artículo 10. Separación de Entidades Promotoras.

Artículo 11. Derechos del Promotor.

Artículo 12. Obligaciones del Promotor.

Artículo 13. Partícipes.

Artículo 14. Alta del partícipe.

Artículo 15. Baja del partícipe

Artículo 16. Derechos de los partícipes.

Artículo 17. Obligaciones del partícipe.

Artículo 18. Partícipes en suspenso.

Artículo 19. Baja de los partícipes en suspenso.

Artículo 20. Derechos y obligaciones de los partícipes en suspenso.

Artículo 21. Beneficiarios.

Artículo 22. Alta del beneficiario

INDICE

- Artículo 23. Baja del Beneficiario.
- Artículo 24. Derechos de los beneficiarios.
- Artículo 25. Obligaciones del beneficiario.

TÍTULO IV. SISTEMA FINANCIERO. ADSCRIPCIÓN A UN FONDO DE PENSIONES. DERECHOS CONSOLIDADOS. APORTACIONES, Y PRESTACIONES.

- Artículo 26. Adscripción a un Fondo de Pensiones.
- Artículo 27. Sistema de financiación y determinación de los derechos consolidados de partícipes y derechos económicos de los beneficiarios.
- Artículo 28. Movilización de Derechos: Requisitos y procedimiento.
- Artículo 29. Contribuciones y aportaciones al Plan.
- Artículo 30. Sistema de distribución de las contribuciones y aportaciones al Plan.
- Artículo 31. Fechas de devengo, suspensión y extinción de la obligación de contribuir y aportar.
- Artículo 32. Prestaciones. Definición.
- Artículo 33. Contingencias cubiertas por el Plan.
- Artículo 34. Supuestos excepcionales de liquidez de los derechos consolidados.
- Artículo 35. Requisitos para percibir la prestación o disponer de los derechos consolidados en los supuestos de liquidez.
- Artículo 36. Forma de percepción de las prestaciones y derechos consolidados.
- Artículo 37. Importe de las prestaciones.
- Artículo 38. Modificación de las prestaciones.
- Artículo 39. Forma de pago y reconocimiento del derecho a las prestaciones.
- Artículo 40. Régimen de incompatibilidades entre aportaciones y prestaciones.

TÍTULO V. ORGANIZACIÓN Y CONTROL.

- Artículo 41. La Comisión de Control del Plan.
- Artículo 42. Funciones de la Comisión de Control.
- Artículo 43. Funcionamiento de la Comisión de Control.

INDICE**TÍTULO VI. MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE PENSIONES.**

Artículo 44. Requisitos y procedimientos para la modificación del Plan.

Artículo 45. Revisión Actuarial del Plan.

TÍTULO VII. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PLAN.

Artículo 46. Terminación del Plan de pensiones.

Artículo 47. Disolución y liquidación.

TÍTULO VIII. VARIOS: QUEJAS Y RECLAMACIONES Y BANCA ELECTRÓNICA.

Artículo 48. Procedimientos para la presentación de quejas y reclamaciones.

Artículo 49. Operatoria a través de Banca Electrónica y Telefónica.

DISPOSICIONES ADICIONALES.**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

ANEXO 1. VARIOS. OPERATORIA

ANEXO 2. VALOR DE LA PARTICIPACIÓN APLICABLE A LAS OPERACIONES DEL PLAN DE PENSIONES

ANEXO 3. Boletín de Solicitud de Adhesión al Plan, Designación de Beneficiarios en caso de Fallecimiento o Modificación de Datos

PREÁMBULO.

Aprobación de un nuevo Texto Refundido.

La Comisión de Control del **“Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón”**, procedió en su reunión del 21 de diciembre de 2012 a la aprobación de un texto refundido del Reglamento de Especificaciones comprendiendo las modificaciones publicadas parcialmente el 09.05.2011 y el 18.04.2012 y algunas otras modificaciones referidas a los indicados artículos 8 y 41.

Igualmente se plantea, la necesidad de adaptar al Reglamento de Especificaciones la segregación de la actividad financiera de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja), a favor de Ibercaja Banco Sociedad Anónima Unipersonal, aspecto que fue tratado en la reunión de la Comisión de Control del 11.10.2011 y que supone el cambio y número de registro de la Entidad Depositaria.

Igualmente, sin perjuicio de lo anterior, se han introducido modificaciones en el Anexo 1 de las Especificaciones en relación a la identificación del servicio de quejas y reclamaciones. En la Disposición Adicional Séptima para adaptar las referencias legislativas sobre blanqueo de capitales y, finalmente, en la Disposición Adicional Octava: **Boletín de Solicitud de Adhesión al Plan, Designación de Beneficiarios en caso de Fallecimiento o Modificación de Datos**; adaptándolos a la actualidad e incluyendo los que son específicos de los tres Subplanes o colectivos de la Entidad Promotora D.G.A. descritos en la Disposición Final Tercera.

Acuerdos para la adaptación de las Especificaciones a la Sentencia del Tribunal Constitucional 128/2010 de fecha 29 de noviembre de 2010.

La Comisión de Control del **“Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón”**, procedió en su reunión del 11 de octubre de 2011 (B.O.A. de 18.04.2012) a modificar parcialmente el Reglamento de Especificaciones, en sus artículos 8 y 41, a los efectos de ordenar y definir correctamente las Entidades Promotoras susceptibles de integrarse en el plan de pensiones de promoción y representación conjunta y el artículo 41, como consecuencia de la sentencia del Tribunal Constitucional 128/2010 de 29 de noviembre y la nueva redacción del artículo 7, apartado 2 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

Acuerdos para adaptar los Boletines de Adhesión de la Diputación General de Aragón.

La Comisión de Control del **“Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón”**, procedió en su reunión del 28 de enero de 2011 (B.O.A. de 09.05.2011) a modificar los tres modelos de **Boletín de Solicitud de Adhesión al Plan, Designación de Beneficiarios en caso de Fallecimiento o Modificación de Datos**; de los tres Subplanes o colectivos de la Entidad Promotora D.G.A. descritos en la Disposición Final Tercera.

Acuerdos para la adaptación de las Especificaciones a las modificaciones del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

Con fecha 15 de abril de 2008, la Comisión de Control del **“Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón”**, procedió a adaptar el Reglamento de Especificaciones, anteriormente publicado en el B.O.A. de 23.03.2007, a las modificaciones habidas, durante el ejercicio 2007, del Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones. En concreto, los Reales Decretos: 430/2007 de 30 de marzo y 1684/2007 de 14 de diciembre que

modificaron parcialmente el citado Reglamento. Igualmente, sin perjuicio de lo anterior, se han introducido modificaciones en el Anexo 1 de las Especificaciones y en la Disposición Adicional Octava: ***Boletín de Solicitud de Adhesión al Plan, Designación de Beneficiarios en caso de Fallecimiento o Modificación de Datos***; derivadas de la legislación de blanqueo de capitales y de las recientes modificaciones de la normativa de protección de datos de carácter personal.

Acuerdos para la integración del conjunto de Entidades Promotoras en la representación conjunta.

Con fecha 15 de febrero de 2007, la Comisión de Control del ***“Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón”***, procedió a adaptar el Reglamento de Especificaciones, anteriormente publicado en el B.O.A. de 02.12.2005, al objeto de tratar las Disposiciones Transitorias que aquel contenía relativas a la composición y distribución de representantes en la Comisión de Control de representación conjunta, para promover la constitución de la nueva Comisión de Control derivada de la transformación del ***“Plan de Pensiones de la D.G.A.”***

Igualmente, en esa reunión de procedió a la aprobación de la incorporación de la Universidad de Zaragoza al plan de pensiones como una entidad promotora independiente vinculada en algunos aspectos, especialmente a los efectos de representación, con la entidad promotora : Diputación General de Aragón.

Resultado de ello se produjo la derogación de las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda y la modificación del artículo 41 del Reglamento de Especificaciones que junto a la incorporación de otras modificaciones acordadas, parcialmente en algunos artículos, por la Comisión de Control en este periodo y la corrección de algunos errores originan la aprobación de este texto refundido que sustituye en su totalidad al publicado el 02.12.2005.

Transformación a plan de pensiones de promoción y representación conjunta.

Con fecha 14 de noviembre de 2005 la Comisión de Control del ***“Plan de Pensiones de la D.G.A.”*** (BOA de 18.05.2005), acordó la transformación del Plan de Pensiones en un plan de pensiones del sistema de empleo, de promoción conjunta y de representación conjunta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40. d) del Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones.

Como consecuencia del acuerdo anterior, la Comisión de Control del Plan de Pensiones, acordó el cambio de su denominación por la de: ***“Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón”***. Igualmente se cambio la denominación del Fondo de Pensiones a la de: ***“Fondo de Pensiones de Empleados Públicos en la C. A. de Aragón, Fondo de Pensiones”***.

Como consecuencia de la declaración institucional: ***“Declaración para el Dialogo Social en la Administración Local de Aragón”*** suscrito el pasado 22 de julio de 2005 entre la ***Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias*** y las organizaciones sindicales representativas en su ámbito, U.G.T., CC.OO. Y CSI-CSIF, en la que se llama al establecimiento de planes de pensiones del sistema de empleo en el ámbito de las administraciones locales al amparo de lo previsto en las leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2004 y 2005, esta transformación del Plan de Pensiones tiene el objeto de poner a disposición, de todas las Administraciones e Instituciones Públicas en Aragón y de sus empleados, excluida la Administración General del Estado, un instrumento de previsión social complementaria, ya establecido hace unos años en el marco de la Comunidad Autónoma con el ***“Plan de Pensiones de la D.G.A.”*** y recientemente en la Administración Pública del Estado con el ***“Plan de Pensiones de la Administración General del Estado”*** (BOE de 14.10.2004).

Ello se realiza bajo una forma, la promoción y representación conjunta, que permite ahorrar esfuerzos y concentrar medios y voluntades de la forma más eficaz y eficiente: generando economías de escala y reduciendo costes de gestión y administración. Permitirá, a su vez, a través de los Anexos de Incorporación de cada Entidad Promotora, una ligera flexibilidad en las condiciones particulares que cada

una quiera establecer el momento de su integración al Plan, en la medida en que se les permite alterar algunos de los aspectos regulados en estas Especificaciones.

El texto de la presentes Especificaciones es fruto de un proceso iniciado en el año 2004 en el ámbito de las reuniones mantenidas por la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FACMP) con representantes de las tres Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento de Zaragoza, y que tuvo por objeto de elaborar un borrador de plan de pensiones para las administraciones locales aragonesas. El citado borrador fue presentado en el otoño de ese mismo año a las asociaciones sindicales más representativas, que plantearon sugerencias de modificación con el objeto de introducir diversas consideraciones al primer borrador de texto, consideraciones que han tenido que ser analizadas detenidamente durante este tiempo con los organismos supervisores de la Administración General del Estado, manteniendo conversaciones en diversos ámbitos técnicos, incluidas la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y la Dirección General de Costes de Personal y Clases Pasivas.

Antecedentes previos del «Plan de Pensiones de la Diputación General de Aragón».

La presente modificación del Reglamento de Especificaciones del «Plan de Pensiones de la Diputación General de Aragón», aprobada por su Comisión de Control en su reunión de fecha 23 de febrero de 2005, ha tenido como objeto la adaptación de las mismas a las indicaciones establecidas en el Real Decreto 304 / 2004, de 20 de febrero, B.O.E. de 25.02.2004, por el que se aprobó el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

En el mismo acto, la Comisión de Control del Plan de Pensiones reformó el articulado de las citadas Especificaciones, modificando su sistemática y adaptando su estructura a la del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado, cuyas Especificaciones fueron publicadas en el B.O.E. del 14 de octubre de 2004. Igualmente, ha sido un objetivo de la presente reforma pormenorizar al máximo los derechos y obligaciones de los elementos personales del Plan de Pensiones, mejorar sus procedimientos y en definitiva mejorar la calidad y atención al partícipe.

En su evolución, el presente Plan de Pensiones, promovido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su sesión de fecha 5 de diciembre de 2000, pretende cumplir el inicio de un Sistema de Previsión Social Complementaria en el ámbito de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este objetivo ha venido desarrollándose en la Comunidad Autónoma de Aragón de forma previa a otras Administraciones Públicas. Su implantación ha servido como referencia del citado Plan de Pensiones de la Administración General del Estado, cuya promoción fue realizada al amparo de las disposiciones contempladas en el artículo 19.3 de la Ley 61/ 2003 de Presupuestos Generales del Estado para 2004 que, a su vez, en su Disposición Transitoria Cuarta, mantenía el respeto a la cuantía y estructura de las aportaciones de los planes de pensiones de las Administraciones Públicas formalizados con anterioridad al uno de octubre de 2003.

En el citado Acuerdo de Consejo de Gobierno se facultó al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para las actuaciones precisas al objeto de la aprobación y formalización del Plan de Pensiones, instar la constitución de la Comisión Promotora y designar los miembros en la misma en representación de la Entidad Promotora.

El presente «Plan de Pensiones del sistema de empleo de la Diputación General de Aragón» tiene su origen en la negociación colectiva y en la habilitación legal establecida en el artículo 9º de la Ley 12/1998, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece: «Se faculta al Gobierno de Aragón, oída la Comisión de Acción Social, para promover la constitución de un plan de pensiones que incluya como partícipes al personal que presta sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como para determinar, tras las oportunas negociaciones, el porcentaje de las dotaciones asignadas anualmente al Fondo de Acción Social que se destinen a la cofinanciación del Plan. «La citada habilitación legal ha sido desarrollada parcialmente en el Decreto 223/1999, del Gobierno de Aragón, de 14 de diciembre de 1999.

La Disposición Adicional Novena del citado Decreto, 223/ 1999 de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableció la promoción del Plan de Pensiones oída la Mesa de la Función Pública de la Diputación

General de Aragón. La Mesa de la Función Pública conoció y trató del Plan de Pensiones en su sesión del 27 de julio de 1999.

En él se regula el sistema de prestaciones de Acción Social a favor de los empleados de la Diputación General de Aragón.

Su ámbito de aplicación, definido en su artículo 2, excluyó, en su artículo 3, al personal docente no universitario que, posteriormente vio habilitada su inclusión en el Plan de Pensiones a través de la habilitación contemplada en la Disposición Adicional Séptima del derogado Decreto 216/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de prestaciones de acción social en favor de los funcionarios docentes no universitarios, y que tiene su propia norma de desarrollo, de su Acción Social, en el Decreto 10/ 2002, de 22 de enero, por el que se regula el sistema de prestaciones de acción social a favor de los funcionarios docentes no universitarios, semejante al señalado para el resto del personal. El personal estatutario vio contemplada su inclusión en el Plan de Pensiones a través del Acuerdo por la Sanidad de Aragón de fecha 28 de mayo de 2002 y del Acuerdo de la Comisión de Control publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de 8 de agosto de 2003.

En lo que a financiación se refiere, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30. a) de estas Especificaciones, diferentes acuerdos o disposiciones han venido configurándola para los diferentes Subplanes de la Entidad Promotora D.G.A., a los que se refiere la Disposición Adicional Tercera de las Especificaciones a la vez que, como se contempla en el párrafo anterior, servían, en su inicio, como incorporación de los diferentes colectivos al Plan de Pensiones. Para el Subplan 1, el Plan de Pensiones, en lo que a aportaciones del Promotor se refiere, se financiará con el 30% del Presupuesto anual destinado al Fondo de Acción Social. Para el Subplan 2, el personal docente no universitario, se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del citado Decreto 10/2002, de 22 de enero. Para el Subplan 3, en el punto 14 del Acuerdo de Sanidad, ratificado por Consejo de Gobierno el 28 de mayo de 2002, con la finalidad de dotar un Subplán de Pensiones para el Personal Estatutario, se destinaba la cantidad de 601.012 euros.

Para finalizar, el desarrollo anterior ha sido ampliado, en lo que a financiación se refiere por parte de la Entidad Promotora D.G.A. por los Acuerdos Administración - Sindicatos de 14 de febrero de 2003, y de 28 de abril de 2004.

TÍTULO I: PRELIMINARES

Artículo 1. Definiciones.

1. Plan de Pensiones o Plan.

La denominación del Plan es ***“Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón”***, regulado por los presentes artículos e inscrito en Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave **N2677**. El Plan de Pensiones, del sistema de empleo y de promoción conjunta tiene su origen en la transformación del ***“Plan de Pensiones de la Diputación General de Aragón.”***, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40. d) del Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones.

El alias del ***“Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón”***, es: PSEEPa (Plan del sistema de empleo de los empleados públicos de Aragón).

2. Promotor del Plan o Promotores.

Tiene carácter de sujeto constituyente y promotor del Plan la **Diputación General de Aragón**. También tienen carácter de sujetos personales y promotores del Plan los señalados en el artículo 8 de estas Especificaciones.

3. Partícipe.

Es toda persona física, vinculada en relación laboral o administrativa con cualquiera de las Entidades Promotoras, en cuyo interés ha sido creado el Plan, desde que adquiere y mientras mantiene tal condición conforme al mismo. Tiene carácter de sujeto constituyente del Plan, sin perjuicio de la existencia de los colectivos o subplanes definidos en los ANEXOS de incorporación de cada Entidad, Empresa, Institución o Promotor, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

4. Sujetos Aportantes.

Se entiende por tal a cada Entidad Promotora y a las personas físicas que reúnen las condiciones previstas en estas Especificaciones, en la medida que realizan contribuciones o aportaciones al Plan de acuerdo con lo previsto en estas Especificaciones o los ANEXOS de Incorporación.

5. Beneficiario.

Son las personas físicas con derecho causado a recibir prestaciones del Plan, hayan sido o no partícipes, desde que adquieren y mientras mantienen tal condición, conforme al mismo.

6. Titular.

Es toda persona física que mantiene los derechos consolidados o los derechos económicos en el Plan de Pensiones, bien sea, respectivamente, en su condición de partícipe o de beneficiario.

7. Fondo de Pensiones o Fondo.

Es el Fondo de Pensiones al que esté adscrito el Plan conforme a lo estipulado en los presentes artículos. En el caso del ***“Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón”*** es ***“Fondo de Pensiones de***

Empleados Públicos en la C. A. de Aragón, Fondo de Pensiones” inscrito en Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave **F0686**.

8. Entidad Gestora o Gestora.

Es la Entidad Gestora del Fondo de Pensiones al que esté adscrito el Plan. En el caso del ***“Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón”*** es Ibercaja Pensión E.G.F.P., S.A., inscrita en Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave G0079.

9. Entidad Depositaria o Depositario.

Es la Entidad Depositaria del Fondo de Pensiones al que esté adscrito el Plan. En el caso del ***“Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón”*** es CECABANK S.A., inscrito en Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave D0193.

10. Entidad Aseguradora.

Es la Compañía de Seguros que garantiza el pago de las prestaciones aseguradas que el beneficiario del Plan haya podido solicitar al alcanzar esa situación. En el caso del ***“Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón”*** podrán ser, según los casos, Caser S.A. o Ibercaja Vida S.A.

TÍTULO II.: DENOMINACIÓN Y OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO, ÁMBITO TERRITORIAL, SISTEMA, MODALIDAD Y DURACIÓN.

Artículo 2. Denominación y Objeto.

El **“Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón”** y los **Anexos de Incorporación**, de las Entidades Promotoras, regulan las relaciones jurídicas que se constituyen al objeto de dar cumplimiento y articular los derechos y obligaciones de las personas en cuyo interés se crea y de las que participan en su constitución y desenvolvimiento, así como los mecanismos para la articulación de aquellos y aquéllas. Define el derecho de los beneficiarios a percibir prestaciones económicas por las contingencias previstas en las presentes Especificaciones, así como por otros supuestos excepcionales de liquidez previstos en la legislación y la forma y cuantía en que las entidades promotoras y los partícipes deben efectuar las necesarias contribuciones y aportaciones, conteniendo asimismo las reglas precisas para la constitución y el funcionamiento del patrimonio que ha de afectarse para el cumplimiento de los derechos que en él se reconocen. ”

El Plan de Pensiones, del sistema de empleo y de promoción conjunta, tiene su origen en la transformación del **“Plan de Pensiones de la Diputación General de Aragón.”**, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

El **“Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón”** se ajustará a lo dispuesto en: las presentes Especificaciones; a los ANEXOS de incorporación de cada Promotor, en su caso, en el Boletín individual de adhesión y sus posteriores modificaciones en tanto hayan sido admitidas por quien corresponda en cada caso; en las Normas de Funcionamiento del Fondo y en la legislación vigente, especialmente en el Real Decreto Legislativo 1/2002 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, su Reglamento aprobado por RD 304/2004 de 20 de febrero (en adelante Ley y Reglamento, respectivamente), y en las normas complementarias y concordantes que les afecten, así como las que en el futuro las modifiquen y desarrollen.

Artículo 4. Ámbito territorial.

El Plan de Pensiones tiene el ámbito territorial determinado en las relaciones de puesto de trabajo o en las correspondientes plantillas de los diversos Promotores y se aplicará a todo el personal que, cumpliendo los requisitos previstos en el Título III, resida en cualquier parte del territorio español o sea destinado en el extranjero.

Artículo 5. Sistema y Modalidad.

El Plan de Pensiones, en razón de sus sujetos constituyentes, es un plan de pensiones del sistema de empleo y de promoción conjunta con representación conjunta.

El Plan de Pensiones, en razón, de las obligaciones estipuladas se ajusta a la modalidad de plan de pensiones de aportación definida, no precisa por consecuencia de Base Técnica.

Artículo 6. Entrada en vigor y duración.

El presente Plan entro en vigor en la fecha de su formalización, definida ésta como la integración del Plan en el Fondo de Pensiones al que esta adscrito.

El presente Plan de pensiones esta adscrito al fondo de pensiones: ***“Fondo de Pensiones de Empleados Públicos en la C. A. de Aragón, Fondo de Pensiones”***, que figura inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza y en el correspondiente Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el número F0686.

El Plan tendrá duración ilimitada, sin perjuicio de que pueda producirse su extinción al concurrir alguna de las causas previstas en los artículos de estas Especificaciones o en la legislación aplicable.

TÍTULO III. ÁMBITO PERSONAL. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 7. Ámbito personal.

Son elementos personales del Plan: las entidades promotoras o promotores, los partícipes, los partícipes en suspenso y los beneficiarios.

Artículo 8. Promotor o Entidad Promotora.

El promotor inicial del Plan de Pensiones fue la **Diputación General de Aragón**, al haber instado a la creación del **“Plan de Pensiones de la Diputación General de Aragón.”**, posteriormente transformado en este plan de pensiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 40. d) del Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones.

Son promotores del **“Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón”** las siguientes entidades de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- a) La Diputación General de Aragón.
- b) La Universidad de Zaragoza.
- c) Los Organismos Públicos: Entidades Públicas Empresariales, Entidades de Derecho Público, Organismos Autónomos u otras Instituciones Públicas dependientes de las anteriores señaladas en las letras a), y b).
- d) La Diputaciones Provinciales.
- e) Los Ayuntamientos.
- f) Las Comarcas y Mancomunidades.
- g) La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.
- h) Los Organismos Públicos: Entidades Públicas Empresariales, Entidades de Derecho Público, Organismos Autónomos dependientes u otras Instituciones Públicas de las anteriores señaladas en las letras d), e), f) y g).

En caso de segregación o agrupación en el número y denominación de los Promotores se procederá a la adecuación automática del número de promotores.

En caso de reestructuración, refundición o supresión de Mancomunidades, Sociedades Públicas, Entidades Públicas Empresariales u Organismos Autónomos de los Promotores, se procederá a la adecuación automática de las presentes Especificaciones, de acuerdo con su norma o acuerdo correspondiente.

Asimismo, en caso de creación de Mancomunidades, Sociedades Públicas, Entidades Públicas Empresariales u Organismos Autónomos de las Administraciones mencionadas, los nuevos Organismos públicos resultantes propondrán a la Comisión de Control, para su aceptación, la incorporación como promotores del Plan.

Por cada Entidad Promotora deberá incorporarse a las presentes Especificaciones un **Anexo de Incorporación** que contendrá todas las condiciones particulares relativas a aquella y a sus empleados partícipes, constando en todo caso las aportaciones y prestaciones correspondientes, sin que los Anexos puedan contener cláusulas que dejen sin efecto o modifiquen alguna de las condiciones generales del Plan. Este Anexo se adaptará al modelo adjunto a las presentes Especificaciones.

Cada Entidad Promotora será responsable del cumplimiento de las obligaciones de contribución respecto de sus empleados partícipes previstas en su Anexo correspondiente, sin perjuicio de la mediación en el pago de aportaciones que realice alguno de los promotores por cuenta de otros.

Artículo 9. Incorporación de nuevas Entidades Promotoras.

Las nuevas Entidades que deseen incorporarse como promotoras deberán presentar a la Comisión de Control del Plan una solicitud de admisión que deberá contener los siguientes extremos:

- a) Anexo de Incorporación a que se hace referencia en el artículo 8, acompañados de la Certificación de los Acuerdos de Promoción e Integración en el Plan , así como de la dotación presupuestaria correspondiente.
- b) Declaración de aceptación de las Especificaciones del Plan, de las Normas de Funcionamiento del Fondo y de la Declaración de la Política de Inversiones y, especialmente, del régimen de representación de promotores y partícipes así como del método de designación de estos.
- c) Remisión a la Entidad Gestora o Depositaria, en su caso, de las bases de datos de partícipes así como de sus Solicitudes de Adhesión al Plan, que incluirán, el visto bueno, firmado por representante de la Entidad Promotora, de su derecho de adhesión al Plan de Pensiones.

La incorporación efectiva de las nuevas Entidades Promotoras requerirá la aprobación de la Comisión de Control, quien podrá delegar esta función en un miembro de la misma o en la Entidad Gestora.

En caso de existir un conflicto de intereses entre la Entidad Promotora y los potenciales partícipes o sus representantes, en torno a la incorporación de esa entidad al Plan, la Comisión de Control se reserva la aprobación de dicha incorporación.

Artículo 10. Separación de Entidades Promotoras.

La separación de una Entidad Promotora del Plan de Pensiones podrá tener lugar en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de la Comisión de Control del Plan al entender que alguna Entidad Promotora ha dejado de reunir las condiciones o criterios generales establecidos en las presentes Especificaciones para la adhesión y permanencia de alguna Entidad en el Plan.
- b) En el caso de que alguna de las causas de terminación establecidas en la normativa afecte exclusivamente a una Entidad Promotora del Plan de Pensiones.
- c) Por decisión de las Entidades Promotoras que se hubieran incorporado al Plan de acuerdo con lo establecido, a estos efectos, en la normativa de planes y fondos de pensiones.

Artículo 11. Derechos de los Promotores.

Corresponden a cada Promotor del Plan los siguientes derechos:

- a) Participar en la Comisión de Control del Plan, a través de los miembros que se designen, y ejercer las correspondientes funciones, en los términos expresados en estas Especificaciones y especialmente en las señaladas en el artículo 41 de representación indirecta y conjunta.
- b) Recibir los datos personales y familiares de los partícipes que resulten necesarios para determinar sus contribuciones al Plan y la administración y gestión del Plan de Pensiones.
- c) Ser informado, a través de sus representantes en la Comisión de Control, de la evolución financiera del Plan de Pensiones.

Artículo 12. Obligaciones de los Promotores.

Cada Promotor estará obligado a:

- a) Suscribir los Anexos de Incorporación al Plan y demás documentación inicial de incorporación que se señala en las presentes Especificaciones.
- b) Efectuar el desembolso de las contribuciones pactadas en la cuantía, forma y plazos previstos en las Especificaciones.
- c) Facilitar los datos que sobre los partícipes le sean requeridos por la Comisión de Control, la Entidad Gestora o la Entidad Depositaria, al objeto de realizar sus funciones de supervisión y control y los necesarios para el funcionamiento del Plan.
- d) Facilitar los datos de partícipes y beneficiarios necesarios para el desarrollo de sus funciones, a la Entidad Gestora, Entidad Aseguradora y en su caso aquellos profesionales que deban certificar, en su caso, la situación y dinámica del Plan y su revisión.

Artículo 13. Partícipes.

Son las personas físicas en cuyo interés se crea el Plan.

Podrá ser partícipe del Plan cualquier empleado de las Entidades Promotoras del Plan, sometido a la legislación española, que cuente, al menos, con un año de permanencia en cualesquiera de las Entidades Promotoras, que se computará como el tiempo transcurrido desde el ingreso en la plantilla del promotor bajo cualquier modalidad de contratación, y manifieste su voluntad de adhesión en el modelo de Solicitud de Adhesión al Plan y pueda hacerlo en los términos contractuales estipulados en el Anexo de Incorporación de cada Entidad Promotora.

Tendrá la consideración de empleado cualquier persona que preste servicios en las entidades promotoras en la condición de funcionario de carrera o interino, personal contratado laboral, personal eventual o alto cargo, siempre que tenga la condición de funcionario o personal laboral de cualquiera de las Entidades Promotoras y perciba retribución de la que le corresponda.

De acuerdo con el artículo 4, base tercera, apartado 7, del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias (BOE 31.07.1986) el personal que ocupe plaza vinculada y que percibe una única nómina por la Universidad, sin que pueda satisfacerse retribución alguna por la correspondiente institución sanitaria, se integrará, en su caso, como elemento personal de este Plan de Pensiones en el ámbito de la Entidad Promotora: Universidad de Zaragoza.

Para el cómputo del período mínimo de permanencia para adquirir la condición de partícipe se tendrá en cuenta, en el caso del personal funcionario de carrera o laboral fijo, el tiempo de servicios efectivamente prestados y computado para el cálculo de los trienios o del complemento de antigüedad.

En el caso de los funcionarios interinos, personal eventual y personal laboral contratado por tiempo determinado, se computará el tiempo de servicios prestado desde el nombramiento o desde el inicio de la relación laboral, computando a estos efectos los prestados para cualquiera de los promotores del Plan en las condiciones previstas en el párrafo segundo del presente artículo.

Se mantendrá la condición de partícipe y el derecho a las contribuciones empresariales mientras se perciba nómina ó retribución de las Entidades Promotoras.

Igualmente se mantendrá la condición de partícipe, cuando sin percibir nómina ó retribución de la Entidad Promotora y sin haber extinguido la relación laboral o administrativa, este ingrese en la Entidad Depositaria las aportaciones obligatorias o voluntarias fijadas en estas especificaciones.

Exclusivamente, los partícipes de la Diputación General de Aragón podrán seguir organizándose en colectivos o subplanes de aportaciones definidas diferenciadas de acuerdo con su procedencia

departamental o régimen de negociación colectiva. En este caso, sus colectivos o subplanes se detallan en la correspondiente Disposición Adicional.

Artículo 14. Alta del partícipe.

Las personas físicas que reúnan las condiciones para ser partícipes causarán alta en el Plan de Pensiones en el momento en que alcancen los requisitos exigibles, mediante la suscripción del correspondiente **Boletín de Solicitud de Adhesión al Plan, Designación de Beneficiarios en caso de Fallecimiento o Modificación de Datos**, una vez sea admitida con el Vº Bº de incorporación por su Empleador Promotor que figure en el Anexo de incorporación o en sus modificaciones y se haya emitido en su favor del Certificado de Pertenencia.

Las solicitudes se presentarán:

- En el ámbito de la Diputación General de Aragón ante las Unidades de Personal de los Centros de Gasto, de los Servicios Provinciales o de las Secretarías Generales Técnicas y Gerencias de Sector del Servicio Aragonés de Salud a los que esté adscrito el potencial partícipe. Estos, una vez comprobados los datos y el cumplimiento de los requisitos para la adhesión, la remitirán a la Dirección General de Función Pública, quien la trasladará a la Entidad Gestora.
- En el resto de Entidades Promotoras en las Unidades de Personal correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, el potencial partícipe podrá presentar su Solicitud de Adhesión, en cualquier oficina de Ibercaja Banco S.A. quien igualmente la remitirá a su Empleador Promotor que figure en el Anexo de incorporación para su Vº Bº.

Por tratarse de un Plan de Pensiones de la modalidad aportación definida, el funcionario o empleado en condiciones de acogerse podrá adherirse en cualquier momento a partir de aquel en que reúna los requisitos contemplados en el Plan. No obstante el Promotor no realizará contribuciones por este nuevo partícipe hasta el año natural inmediato siguiente a la fecha en que éste haya causado alta.

La condición de partícipe se adquiere mediante la apertura de la cuenta de plan de pensiones por parte de la Entidad Gestora, comunicada con la emisión del correspondiente Certificado de Pertenencia al Plan, después de la suscripción de la correspondiente solicitud de adhesión, vigente en cada momento y aprobado por la Comisión de Control.

La adhesión, de acuerdo con el artículo 28.3 del Real Decreto 304/2004 por el que se desarrolla el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, a los efectos de las contribuciones del Promotor y aportaciones de los partícipes, surtirá efectos a partir de que el Promotor empiece a realizar el descuento en nómina de las aportaciones obligatorias establecidas en las presentes Especificaciones.

Con motivo de su incorporación al plan, los partícipes recibirán un Certificado de su Pertenencia e integración al plan de pensiones en el plazo máximo de dos meses desde su solicitud. Este certificado lo expedirá la Entidad Gestora y la Entidad Depositaria.

Los partícipes tendrán a su disposición las Especificaciones del Plan de Pensiones y la Declaración de los Principios de Política de Inversión del Fondo, al menos, en las oficinas de la Ibercaja Banco S.A.

Artículo 15. Baja del partícipe.

Los partícipes causarán baja en el Plan:

- a) Por adquirir la condición de beneficiario, no derivada de otros partícipes, al causar derecho a las prestaciones previstas en estas Especificaciones.
- b) Por fallecimiento.

- c) Por terminación del Plan, debiendo proceder a la movilización de sus derechos consolidados al plan de pensiones que designe. Esta movilización se realizará al plan de pensiones de empleo en el que el partícipe que causa baja pueda ostentar tal condición, si el plan de destino lo permite. En los demás casos, esta movilización se realizará a planes de pensiones individuales o asociados.
- d) Al trasladar sus derechos consolidados a otro Plan o Planes de Pensiones u otro instrumento de previsión social legalmente autorizado, siempre y cuando, haya dejado de ser, previamente, empleado público del Promotor.
- e) Por decisión unilateral del partícipe, en cualquier momento, pasando a la condición de partícipe en suspenso, siempre que no haya causado baja como funcionario o empleado del Promotor.

Causada la baja, si ha dejado de ser funcionario o empleado del Promotor, deberá comunicar, desde la Entidad Destino del traspaso, el nombre del Plan o Planes de Pensiones, u otro instrumento de previsión social legalmente autorizado, al que desee movilizar sus derechos consolidados.

En el caso de falta de la comunicación reflejada en el párrafo anterior y transcurrido el plazo de 6 meses desde la extinción de la relación laboral o funcional, los derechos consolidados se movilizarán de oficio al Plan Ibercaja de Pensiones II, trasladando y manteniendo en el Plan Ibercaja de Pensiones II la designación de beneficiarios existente en el **“Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.”**

Artículo 16. Derechos de los partícipes.

Son derechos de los partícipes los siguientes:

A). POLÍTICOS

- a) Participar en el desenvolvimiento del Plan a través de sus representantes en la Comisión de Control y a participar, como elegible, en los procedimientos de designación de los representantes de los partícipes y beneficiarios en la misma de acuerdo con estas especificaciones.
- b) Efectuar por escrito a la Comisión de Control las consultas, sugerencias, reclamaciones y aclaraciones que considere convenientes sobre el funcionamiento del Plan.
- c) A dirigirse al servicio de atención de quejas y reclamaciones que se detalla en el Anexo de estas Especificaciones.
- d) Designar los beneficiarios para la contingencia de fallecimiento y determinar la proporción en que los mismos disfrutarán las prestaciones a través del **“Boletín de Solicitud de Adhesión al Plan, Designación de Beneficiarios en caso de Fallecimiento o Modificación de Datos.”**

B). ECONÓMICOS

- a) La titularidad de la cuota parte que le corresponda de los recursos patrimoniales afectos al Plan a través de sus derechos consolidados individuales constituidos por su cuota parte del Fondo de Capitalización que tenga el Plan de Pensiones en el Fondo de Pensiones correspondiente. Por tanto, el valor del derecho consolidado puede fluctuar de acuerdo con la evolución del Fondo de Pensiones.
- b) Que les sean hechas efectivas las contribuciones de la Entidad Promotora en los términos previstos en estas Especificaciones. El partícipe tendrá derecho a las contribuciones del promotor de un ejercicio presupuestario si, a 31 de diciembre del año anterior, tiene un año acumulado de tiempo mínimo de servicios prestados, ha realizado la correspondiente solicitud de adhesión y ha causado alta en el Plan de acuerdo con estas Especificaciones, y ha efectuado las aportaciones obligatorias, tal y como se establece en estas Especificaciones.
- c) A realizar aportaciones voluntarias descontadas en nómina, previstas en el **“Boletín de Solicitud de Adhesión al Plan, Designación de Beneficiarios en caso de Fallecimiento o Modificación de Datos.”** ó en sus modificaciones, a su cargo, tal y como se dispone en estas Especificaciones.
- d) A realizar aportaciones voluntarias extraordinarias a través de Ibercaja Banco S.A., siempre que mantengan sus derechos consolidados en el Plan de Pensiones.
- e) Mantener sus derechos consolidados en el Plan, con la categoría de partícipes en suspenso, en las situaciones previstas en estas Especificaciones.
- f) A movilizar sus derechos consolidados a otro Plan o Planes de Pensiones u otro instrumento de previsión social legalmente autorizado, en caso de extinción de la relación laboral y a movilizar sus

derechos consolidados desde otro Plan o Planes de Pensiones u otro instrumento de previsión social legalmente autorizado, conforme a lo establecido en las presentes Especificaciones.

- g) A causar derecho a prestaciones del Plan en los casos y circunstancias previstos en este Reglamento de Especificaciones.
- h) Hacer efectivos sus derechos consolidados en los supuestos de desempleo de larga duración y enfermedad grave.

C).DE INFORMACIÓN

Tener a su disposición y recibir en los casos así previstos la información y documentación que establezca la legislación vigente. En particular:

- a) Con ocasión de su incorporación al Plan de Pensiones, el partícipe recibirá un Certificado de Pertenencia emitido por la Entidad Gestora.
- b) Con periodicidad anual, la Entidad Gestora remitirá una certificación sobre las aportaciones, directas o imputadas, realizadas en cada año natural y el valor, al final del año natural, de sus derechos económicos en el Plan. Esta certificación contendrá un resumen sobre la determinación de las contingencias cubiertas, el destino de las aportaciones y las reglas de incompatibilidad sobre aquéllas. También indicará la cuantía de los excesos de aportación del partícipe advertidos sobre los máximos establecidos y el deber de comunicar el medio para el abono de la devolución.
- c) Con periodicidad semestral, la Entidad Gestora remitirá al domicilio asociado a la cuenta del partícipe la información sobre la evolución y situación de sus derechos consolidados en el Plan, así como sobre extremos que pudieran afectarle, especialmente las modificaciones normativas, cambios de las Especificaciones del Plan, de las Normas de Funcionamiento del Fondo o de su política de inversiones, y de las comisiones de gestión y depósitos.

La información semestral contendrá un estado-resumen de la evolución y situación de los activos del fondo, los costes y la rentabilidad obtenida, informará, en su caso, sobre la contratación de la gestión con terceras entidades y la totalidad de los gastos del Fondo de Pensiones, en la parte que sean imputables al Plan, expresados en porcentaje sobre la cuenta de posición del Plan.

La Entidad Gestora pondrá a disposición de los partícipes esta información con periodicidad trimestral en las oficinas Ibercaja Banco S.A. ó en www.ibercajadirecto.com, ó en cualquier otra que en su momento el Grupo Ibercaja designe. Si el partícipe lo solicita expresamente, la Entidad Gestora le remitirá directamente esta información periódica trimestral.

- d) En las oficinas de Ibercaja Banco S.A. ó en www.ibercajadirecto.com, ó en cualquier otra que en su momento el Grupo Ibercaja designe tendrán a disposición de los partícipes:
 - Las Especificaciones del Plan.
 - Las Normas de Funcionamiento del Fondo.
 - La Declaración de los Principios de la Política de Inversiones.
 - Las Cuentas Anuales e Informe de Auditoría del Fondo de Pensiones correspondientes al último ejercicio aprobado por la Comisión de Control del Fondo.
 - Último Informe de revisión actuarial y financiera o Informe económico financiero que lo sustituya.

Artículo 17. Obligaciones del partícipe.

El partícipe estará obligado a:

- a) Comunicar a la Entidad Gestora o a la Entidad Promotora los datos personales y familiares que sean necesarios y le sean requeridos para causar alta en el Plan, así como para su mantenimiento. Si la comunicación se dirige a la Entidad Promotora, ésta dará traslado de la misma inmediatamente a la Entidad Gestora.

El alta en el plan de pensiones supone la autorización por parte de los partícipes y beneficiarios para el uso e intercambio de sus datos necesarios para el desenvolvimiento del Plan entre la Entidad Promotora, la Entidad Gestora, la Comisión de Control, la Entidad Depositaria, la Entidad Aseguradora y en su caso aquellos profesionales que deban certificar, en su caso, la situación y dinámica del plan y su revisión; que cumplirán en todo momento con lo establecido en la normativa vigente relativa a protección de datos de carácter personal.
- b) Comunicar cualquier modificación que se produzca en sus datos personales y familiares.

- c) Realizar las aportaciones previstas en estas Especificaciones. Cuando modifique la aportación descontada en nómina, de acuerdo con el artículo 30.b) de estas Especificaciones, la modificación del documento de Solicitud deberá presentarse en las Unidades definidas en el Artículo 14 para las solicitudes de adhesión.
- d) Comunicar a la Entidad Gestora o a la Entidad Promotora el acaecimiento de la contingencia que dé derecho a la prestación dentro del plazo previsto. En el caso de la prestación originada por fallecimiento, dicha obligación recaerá sobre el beneficiario, o sobre sus representantes legales si fuera menor o incapaz.
Si la comunicación se dirige a la Entidad Promotora, ésta dará traslado de la misma inmediatamente a la Entidad Gestora.
- e) Retirar las aportaciones que excedan de los límites legales que sean consecuencia de la realización de aportaciones a otros planes de pensiones u otros instrumentos de previsión social legalmente autorizados, con los que operen conjuntamente los límites de contribución y aportación, y comunicar el medio de abono para que se efectúe la devolución de dichos excesos, de acuerdo con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.
El importe solicitado no podrá exceder de los derechos consolidados por el partícipe en el momento de la solicitud, ni éstos haber sido transferidos antes de la devolución. La devolución se realizará por el importe efectivamente aportado en exceso, con cargo al derecho consolidado del partícipe. La rentabilidad imputable al exceso de aportación acrecerá al patrimonio del fondo si fuese positiva, y será de cuenta del partícipe si resultase negativa.
En el supuesto de excesos por concurrencia de aportaciones del promotor y del partícipe en este plan, se devolverán en primer lugar las aportaciones del partícipe. En todo caso, serán irrevocables las aportaciones efectuadas por el promotor ajustadas a las condiciones estipuladas en las Especificaciones del plan de pensiones y a los límites establecidos en la Ley.
En el caso de que confluyan en un mismo ejercicio aportaciones a este plan, con aportaciones del partícipe a planes individuales o asociados u otros instrumentos de previsión social legalmente autorizados, con los que operen conjuntamente los límites de contribución y aportación, habrán de ser retiradas en primer lugar las aportaciones no realizadas a este plan.
El partícipe deberá presentar a la Entidad Gestora documentación suficiente que acredite que ha superado en el ejercicio el límite legal máximo de aportaciones vigente en el año.

Artículo 18. Partícipes en suspenso.

Se considerarán partícipes en suspenso aquellos que han cesado en la realización de aportaciones y contribuciones, directas e imputadas del Promotor, pero mantienen sus derechos consolidados dentro del Plan de pensiones.

Con carácter general, el Promotor y el partícipe dejarán de efectuar contribuciones y aportaciones, pasando éste último a la situación de partícipe en suspenso, en los casos en que se produzca el cese o la suspensión efectiva de servicios y como consecuencia de la misma dejen de percibirse por el partícipe las retribuciones ordinarias correspondientes a dicha prestación de servicios.

El acceso a la situación de partícipe en suspenso se producirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por cese definitivo de su relación administrativa o laboral con la Entidad Promotora, mientras transcurre el plazo de los seis meses previstos en el artículo 15 de estas Especificaciones.
- b) Por solicitud del propio partícipe mediante escrito dirigido a su Entidad Promotora, a través de las unidades descritas en el artículo 14, a los efectos del cese en el descuento de aportaciones en nómina y de la suspensión de las aportaciones de la Entidad Promotora.
- c) Por excedencia o suspensión voluntaria con la Entidad Promotora, si no realiza aportaciones directas el propio partícipe.

Desaparecida la causa determinante del cese de contribuciones del Promotor, el partícipe en suspenso podrá reincorporarse como partícipe de pleno derecho al Plan, reanudándose las contribuciones del Promotor.

Artículo 19. Baja de los partícipes en suspenso.

Un partícipe en suspenso causará baja por alguno de los motivos siguientes:

- a) Por recuperar la condición de partícipe de pleno derecho.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por pasar a la situación de beneficiario, no derivada de otros partícipes.
- d) Por terminación del Plan de Pensiones.
- e) Por movilización a otro plan de pensiones u otro instrumento de previsión social legalmente autorizado, en los supuestos previstos en estas Especificaciones.

Artículo 20. Derechos y obligaciones de los partícipes en suspenso.

Los partícipes en suspenso mantendrán los mismos derechos que los partícipes en activo, a excepción del derecho a que les sean hechas efectivas las contribuciones del promotor y realizar las aportaciones, en las términos previstos en estas Especificaciones.

Los partícipes en suspenso mantendrán sus derechos a fecha de acceso a dicha situación más la imputación de resultados que les correspondan.

Artículo 21. Beneficiarios.

Serán beneficiarios del Plan aquellas personas físicas que, habiendo sido o no partícipes del mismo, hayan causado una contingencia prevista en estas Especificaciones y tengan derecho a la percepción de prestaciones.

El beneficiario de las prestaciones por jubilación o incapacidad será siempre el propio partícipe.

En el caso de prestaciones por fallecimiento del partícipe, éste podrá realizar la designación expresa del beneficiario o beneficiarios que tendrán derecho a las mismas. En cualquier caso, el beneficiario designado en el boletín, deberá ser una persona física y que podrán ser:

- a) El cónyuge del partícipe.
- b) Los hijos del partícipe difunto designados por aquel y en la proporción en que lo hubieran sido; de no establecer otra cosa lo serán por partes iguales.
- c) Otros herederos o personas designadas, conforme a lo fijado en el **“Boletín de Solicitud de Adhesión al Plan, Designación de Beneficiarios en caso de Fallecimiento o Modificación de Datos.”**.

A falta de designación expresa o reglas para su determinación, serán beneficiarios en caso de fallecimiento del partícipe, por orden preferente y excluyente: 1º Su cónyuge, salvo que medie separación judicial o divorcio; 2º los hijos del partícipe, a partes iguales; 3º el padre y la madre del partícipe, a partes iguales; 4º parientes del partícipe hasta el cuarto grado; 5º este plan de pensiones; y 6º otros herederos legales.

En caso de existir designación testamentaria, siempre que sea de fecha posterior a la realizada en el **Boletín** y contenga una mención expresa a las prestaciones de este Plan de Pensiones, ésta, prevalecerá sobre la designación anterior. Testamentariamente, se puede designar beneficiario a una persona jurídica.

El fallecimiento del beneficiario, en el caso de haber elegido la opción con derecho a esta prestación, puede generar derecho a una prestación de viudedad, orfandad o en favor de otros herederos o personas físicas designadas.

Artículo 22. Alta del beneficiario

La persona física que haya sido previamente partícipe alcanzará la situación de beneficiario como consecuencia del acaecimiento de alguna de las contingencias cubiertas por el Plan de Pensiones.

Si no ha sido previamente partícipe podrá ser beneficiario mediante su adhesión al Plan por el reconocimiento, como beneficiario, de una prestación por fallecimiento de un titular del Plan.

El beneficiario que no ha sido previamente partícipe, al suscribir la Comunicación de la Contingencia ó la Solicitud del reconocimiento del derecho a percibir prestaciones, se adhiere al Plan constituyendo ésta o éstas, el documento de contratación del Plan, regulando la relación entre el beneficiario, el Promotor del Plan, la Entidad Gestora y la Depositaria, y contiene todos los extremos fijados en la normativa, concretamente:

- La identidad del beneficiario.
- La designación de sus beneficiarios en caso de fallecimiento.
- Los datos de los intervinientes.
- La aceptación de la presentes Especificaciones.

Artículo 23. Baja del Beneficiario.

Los beneficiarios causarán baja en el Plan:

- a) En caso de fallecimiento.
- b) Por percibir las prestaciones establecidas en forma de capital.
- c) Por agotar las percepción de prestaciones en forma de renta.
- d) Por terminación del Plan.

Artículo 24. Derechos de los beneficiarios.

Son derechos de los Beneficiarios:

A). POLÍTICOS

- a) Participar en el desenvolvimiento del Plan a través de sus representantes en la Comisión de Control y a participar, como elegible, en los procedimientos de designación de los representantes de los partícipes y beneficiarios en la misma de acuerdo con lo previsto en estas Especificaciones.
- b) Efectuar por escrito a la Comisión de Control las consultas, sugerencias, reclamaciones y aclaraciones que considere convenientes sobre el funcionamiento del Plan.
- c) A dirigirse al servicio de atención de quejas y reclamaciones que se detalla en el Anexo de estas Especificaciones.
- d) Designar los beneficiarios para la contingencia de fallecimiento y determinar la proporción en que los mismos disfrutarán las prestaciones mientras este percibiendo una prestación del Plan de Pensiones que pudiera dar lugar a prestaciones por viudedad, orfandad o en favor de otros herederos o personas físicas designadas.

B). ECONÓMICOS

- a) Percibir las prestaciones derivadas del Plan cuando se produzca una contingencia cubierta, en el plazo y forma estipulado en estas Especificaciones, previa entrega de la documentación solicitada.
- b) La titularidad de la cuota parte que le corresponda de los recursos patrimoniales afectos al Plan a través de sus derechos económicos individuales constituidos por su cuota parte del fondo de capitalización que tenga el Plan de Pensiones en el Fondo de Pensiones correspondiente. Por tanto, el valor del derecho económico puede fluctuar de acuerdo con la evolución del Fondo de Pensiones.

- c) A movilizar sus derechos consolidados desde otro Plan o Planes de Pensiones u otro instrumento de previsión social legalmente autorizado, conforme a lo establecido en las presentes Especificaciones.

C). DE INFORMACIÓN.

Tener a su disposición y recibir en los casos así previstos la información y documentación que establezca la legislación vigente. En particular:

- a) Producida y comunicada la contingencia, el beneficiario del plan de pensiones de empleo deberá recibir información apropiada sobre la prestación y sus posibles reversiones, sobre las opciones de cobro correspondientes, en su caso, y respecto del grado de garantía o del riesgo de cuenta del beneficiario. En su caso, se le hará entrega al beneficiario del certificado de seguro o garantía de su prestación, emitido por la entidad correspondiente.

Con periodicidad al menos anual, la gestora del fondo de pensiones remitirá a los beneficiarios de los planes de pensiones de empleo una certificación sobre el valor de sus derechos económicos en el plan al final de cada año natural.

- b) Con periodicidad semestral, la Entidad Gestora remitirá al domicilio asociado a la cuenta del beneficiario la información sobre la evolución y situación de sus derechos económicos en el Plan, así como sobre extremos que pudieran afectarle, especialmente las modificaciones normativas, cambios de las Especificaciones del Plan, de las Normas de Funcionamiento del Fondo o de su política de inversiones, y de las comisiones de gestión y depósito.

La información semestral contendrá un estado-resumen de la evolución y situación de los activos del fondo, los costes y la rentabilidad obtenida, informará, en su caso, sobre la contratación de la gestión con terceras entidades y la totalidad de los gastos del Fondo de Pensiones, en la parte que sean imputables al Plan, expresados en porcentaje sobre la cuenta de posición del Plan.

La Entidad Gestora pondrá a disposición de los beneficiarios esta información con periodicidad trimestral en las oficinas de Ibercaja Banco S.A. ó en www.ibercajadirecto.com, ó en cualquier otra que en su momento el Grupo Ibercaja designe. Si el beneficiario lo solicita expresamente, la Entidad Gestora le remitirá directamente esta información periódica trimestral.

- c) En las oficinas de Ibercaja Banco S.A. ó en www.ibercajadirecto.com, ó cualquier otra que en su momento el Grupo Ibercaja designe tendrán a disposición de los beneficiarios:
- Las Especificaciones del Plan.
 - Las Normas de Funcionamiento del Fondo.
 - La Declaración de los Principios de la Política de Inversiones.
 - Las Cuentas Anuales e Informe de Auditoría del Fondo de Pensiones correspondientes al último ejercicio aprobado por la Comisión de Control del Fondo.
 - Último Informe de revisión actuarial y financiera o Informe económico financiero que lo sustituya.

Artículo 25. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario estará obligado a:

- a) El beneficiario del plan de pensiones o su representante legal, deberá comunicar el acaecimiento de la contingencia, señalando, en su caso, la forma elegida para el cobro de la prestación y presentar la documentación acreditativa que proceda de su condición de beneficiario del Plan.
- b) Comunicar a la Entidad Gestora del Fondo los datos personales y familiares que sean necesarios y le sean requeridos para justificar el derecho a la percepción de las prestaciones y de su mantenimiento a lo largo del tiempo.
- c) Determinar la identidad de los beneficiarios y la proporción en que estos habrán de recibir las prestaciones en el supuesto de acaecimiento de la contingencia de muerte del beneficiario que inicialmente causó la prestación, siempre que esta estuviese en curso de pago o se hubiese diferido el mismo.
- d) Comunicar las variaciones en su situación personal que afecten, de acuerdo con la normativa tributaria vigente, a las retenciones que la Entidad Gestora deba practicar a la prestación.

TÍTULO IV. SISTEMA FINANCIERO. ADSCRIPCIÓN A UN FONDO DE PENSIONES. DERECHOS CONSOLIDADOS. APORTACIONES, Y PRESTACIONES.

Artículo 26. Adscripción a un Fondo de Pensiones.

Las aportaciones al Plan se integrarán inmediata y necesariamente en el Fondo de Pensiones al que el Plan está adscrito, cuya denominación es **“Fondo de Pensiones de Empleados Públicos en la C. A. de Aragón, Fondo de Pensiones”**.

El Fondo de Pensiones se ajustará en materia de inversiones a lo establecido en la Ley y en el Reglamento de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, así como en la normativa que los desarrolle, complemente o sustituya.

Los partícipes y beneficiarios del Plan o Planes adscritos al Fondo tienen a su disposición en las oficinas de Ibercaja Banco la “Declaración de Principios de la Política de Inversiones del Fondo” que desarrolla el contenido de este artículo.

La separación del Plan del Fondo exigirá el acuerdo conjunto de la Comisión de Control del Plan, que deberá adoptar esta resolución con el voto favorable de más de las tres cuartas partes de sus miembros, así como el acuerdo conjunto de las representaciones del Promotor y de los Partícipes en la designación del nuevo Fondo de Pensiones en que deba integrarse el Plan.

Artículo 27. Sistema de financiación y determinación de los derechos consolidados de partícipes y derechos económicos de los beneficiarios

- a) La titularidad de los recursos patrimoniales afectos al Plan corresponde a los partícipes y a los beneficiarios.
- b) El Plan de Pensiones se instrumenta exclusivamente mediante sistemas financieros y actuariales de capitalización individual, en base a los cuales se calcularán las prestaciones, de forma que pueda establecerse una equivalencia con las aportaciones que hubieran efectuado los partícipes.
- c) Por tratarse de un Plan de Aportación Definida las prestaciones se cuantificarán como resultado del proceso de capitalización desarrollado por el Plan.
- d) Los derechos consolidados de los partícipes serán la cuota parte del “Fondo de Capitalización” que corresponda al partícipe, determinada en función de las contribuciones imputadas y de las aportaciones, y de las rentas generadas por los recursos invertidos, atendiendo en su caso a los quebrantos y gastos que se hayan producido.
- e) Los derechos económicos de los beneficiarios serán la cuota parte del “Fondo de Capitalización” que corresponda al beneficiario, determinada en función de las prestaciones satisfechas y las rentas generadas por los derechos consolidados del partícipe que ha originado el derecho a la prestación, atendiendo en su caso a los quebrantos y gastos que se hayan producido.
- f) La suma de los derechos consolidados de los partícipes mas los derechos económicos de los beneficiarios constituye el “Fondo de Capitalización” del Plan.
- g) En el supuesto de que el beneficiario tenga reconocida una prestación asegurada, por la parte que la misma representa, no tendrá cuota parte en el “Fondo de Capitalización” y sus derechos vendrán determinados por las condiciones de la póliza de seguro formalizada al efecto. En este caso el valor de los derechos del Plan respecto al asegurador se cuantificarán en lo que se denomina “Provisión matemática a cargo del asegurador”.
- h) La suma de los derechos consolidados de los partícipes y los derechos económicos de los beneficiarios más en su caso la “Provisión matemática a cargo del asegurador” constituye la Cuenta de Posición del Plan.
- i) El “Fondo de Capitalización” está integrado por las aportaciones y los resultados de las inversiones atribuibles a aquellas, deducidas las prestaciones satisfechas y los gastos que le sean imputables al Plan.
- j) El “Fondo de Capitalización” esta dividido en “participaciones-plan”, cuyo valor en el momento de formalizarse el Plan es el indicado en el punto 5 del anexo a estas especificaciones.

- k) El "Fondo de Capitalización" de cada Plan de pensiones a una fecha determinada se calculará como resultado de multiplicar el "saldo de participaciones-plan" en esa fecha por el "valor de la participación-plan" de dicho día.
- l) Para la determinación del "Fondo de Capitalización", a toda operación que realicen los partícipes y beneficiarios del Plan tales como contribuciones imputadas del Promotor, aportaciones, traspasos de derechos o cobro de prestaciones se determinará su contravalor en "participaciones-plan", aplicando el "valor de la participación-plan" correspondiente a dicho día, esto es, con los cambios bursátiles (o análogos para otros activos) de dicho día.
- m) En cada momento el "valor de la participación-plan" será el resultado de dividir el "Fondo de Capitalización" del Plan entre el número de "participaciones-plan" existentes. El "valor de la participación-plan" se determinará diariamente.
- n) Los derechos consolidados de un partícipe y los derechos económicos de un beneficiario a una fecha serán el resultado del producto entre el saldo de "participaciones-plan" que acredite en esa fecha por el "valor de la participación-plan" correspondiente a dicho día.
- o) Los derechos consolidados de los partícipes en suspenso se verán ajustados por la imputación de resultados que les corresponda durante su mantenimiento en el Plan, no modificando el número de "participaciones-plan" acreditadas.
- p) Los derechos consolidados de los partícipes sólo se harán efectivos a los exclusivos efectos de su integración en otro Plan o Planes de Pensiones o cualquier otro instrumento de previsión social legalmente autorizado, bien por desempleo de larga duración o enfermedad grave.
- q) Estos derechos consolidados no podrán ser objeto de embargo, traba judicial o administrativa, hasta el momento en que se cause la prestación o bien se hagan efectivos en los supuestos de enfermedad grave o desempleo de larga duración.
- r) No se exigirá constitución de provisiones matemáticas ni margen de solvencia, por no asumir el Plan de Pensiones la cobertura de un riesgo derivado de las contingencias previstas por el mismo ni existir garantía de interés mínimo.

Artículo 28. Movilización de Derechos: Requisitos y procedimiento.

1. Los derechos consolidados de los partícipes, podrán movilizarse a otro Plan o Planes de Pensiones o cualquier otro instrumento de previsión social legalmente autorizado, por decisión unilateral del partícipe, siempre que tenga extinguida la relación laboral o administrativa con el Promotor, o por terminación del Plan. La movilización por decisión unilateral podrá ser total y caso de ser parcial a varios planes o instrumentos de previsión, deberá sumar la totalidad de los derechos consolidados.
2. Los derechos económicos de los beneficiarios no podrán movilizarse dado las características de sistema de empleo del Plan de Pensiones.
3. En cualquiera de estos supuestos, los derechos consolidados se integrarán en el Plan o Planes de Pensiones o cualquier otro instrumento de previsión social legalmente autorizado que designe el partícipe. La integración de los derechos consolidados en otro plan o planes de pensiones exige la condición de partícipe de éstos por parte de la persona que moviliza los citados derechos.
4. Cuando un partícipe desee movilizar los derechos consolidados a otro Plan o Planes de Pensiones o cualquier otro instrumento de previsión social legalmente autorizado gestionado por diferente Entidad a la de este Plan, el partícipe deberá dirigirse a la Entidad gestora o aseguradora de destino para iniciar su traspaso.

A tal fin, el partícipe deberá presentar la solicitud de movilización que deberá incluir la identificación del plan y fondo de pensiones de origen desde el que se realizará la movilización, así como, en su caso, el importe a movilizar y una autorización del partícipe a la entidad gestora o aseguradora de destino para que, en su nombre, pueda solicitar a la gestora del fondo de origen la movilización de los derechos consolidados, así como toda la información financiera y fiscal necesaria para realizarlo.

La solicitud deberá realizarse mediante escrito firmado por el partícipe o cualquier otro medio del que quede constancia para aquel y el receptor de su contenido y presentación.

En el plazo máximo de 2 días hábiles desde que la entidad aseguradora o entidad gestora de destino disponga de la totalidad de la documentación necesaria, ésta deberá, además de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos reglamentariamente para la movilización de tales derechos, solicitar a la gestora del fondo de origen el traspaso de los derechos, con indicación, al menos, del plan y fondo de pensiones de destino, el depositario de éste y los datos de la cuenta del fondo de pensiones de destino a la que debe efectuarse la transferencia, o, en el caso de movilización a un plan de previsión asegurado o a un plan de previsión social empresarial, con indicación, al menos, del plan de previsión asegurado o plan de previsión social empresarial, entidad aseguradora de destino y los datos de la cuenta de destino a la que debe efectuarse la transferencia.

En un plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde la recepción por parte de la entidad gestora de origen de la comunicación de la solicitud, ésta entidad deberá ordenar la transferencia bancaria y remitir a la gestora o aseguradora de destino toda la información relevante del partícipe, debiendo comunicar a éste el contenido de dicha información.

5. Cuando un partícipe desee traspasar la totalidad o parte de los derechos consolidados a otro plan gestionado por la misma Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, deberá indicar el importe que desea movilizar y el Fondo de Pensiones destinatario del traspaso.

La Gestora deberá emitir la orden de transferencia en el plazo máximo que señale la normativa vigente en cada momento, y aparece detallado en el Punto 4 del Anexo 1 a estas Especificaciones.

No será admisible la aplicación de gastos o penalizaciones sobre los derechos consolidados por movilización.

Artículo 29. Contribuciones y aportaciones al Plan.

Las contribuciones serán obligatorias para la Entidad Promotora en los términos y condiciones que se fijan en estas Especificaciones. Dichas contribuciones tendrán carácter irrevocable, desde el momento en que resulten exigibles según las Especificaciones del Plan de Pensiones, con independencia de su desembolso efectivo.

Los partícipes deberán realizar aportaciones obligatorias descontadas en nómina y podrán realizar aportaciones voluntarias extraordinarias directamente a través de Ibercaja Banco.

Si la acumulación de las aportaciones realizadas directamente por el partícipe al Plan con otras realizadas por el propio partícipe a otro u otros planes de pensiones superase el límite máximo legal, el partícipe retirará los excesos de aportaciones del otro plan o planes, manteniendo las efectuadas a este Plan de Empleo.

Artículo 30. Sistema de distribución de las contribuciones y aportaciones al Plan.**a) Contribuciones periódicas del Promotor.**

Estas contribuciones serán íntegramente a cargo del Promotor, y se imputarán a los Partícipes. Consistirán en una contribución periódica anual y lineal para todo partícipe activo a 31 de diciembre del año anterior con derecho a aportaciones imputadas del Promotor, tal y como se establece en estas Especificaciones, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera a estos efectos.

Su importe será el resultado de dividir entre los partícipes con derecho a las mismas, las siguientes cantidades:

- Para la Diputación General de Aragón, las anualmente consignadas y habilitadas a tal efecto en sus Presupuestos, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo que se indica en el preámbulo de las presentes Especificaciones, sus contribuciones tienen su origen en la acción social y en la parte de masa salarial específica para planes de pensiones.
- Para el resto de Entidades Promotoras, las anualmente consignadas y habilitadas a tal efecto en sus Presupuestos, de acuerdo con las establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio como parte de masa salarial específica para planes de pensiones hasta su importe máximo.

Esta parte de la Masa Salarial, destinada para las contribuciones de la Entidad Promotora al Plan de Pensiones, se dividirá entre todos los potenciales partícipes y partícipes (esto es, entre todos los empleados adheridos o en condiciones de adherirse al Plan), al objeto de establecer la cuantía individual imputable en concepto de contribución de la Entidad Promotora para cada uno de los partícipes que se adhieran o estén adheridos al Plan de Pensiones. Los excedentes que pudieran resultar de la Masa Salarial como consecuencia de la no adhesión de potenciales partícipes podrán distribuirse linealmente entre los partícipes con derecho a aportación en el ejercicio.

- Las aportaciones del Promotor se realizarán con independencia de la jornada laboral efectivamente prestada. Un partícipe tendrá derecho a las contribuciones de cada Entidad Promotora con la que tenga relación laboral o administrativa, siempre y cuando haga las aportaciones obligatorias en cada caso.

b) Aportaciones obligatorias de los partícipes.

El Partícipe deberá realizar de forma obligatoria una aportación mínima de 12,02 euros mensuales al Plan de Pensiones. Estas aportaciones se descontarán en nómina directamente por el Promotor que las ingresará en la cuenta a la vista del Fondo de Pensiones, en el plazo establecido en el Anexo de Incorporación. A petición del partícipe, en la Solicitud de Adhesión o en sus modificaciones, podrá establecer importe superior para el descuento mensual en nómina.

Los partícipes, a los que por algún motivo no pueda establecerse el descuento en nómina, estarán obligados a realizar, directamente en la Entidad Depositaria, las aportaciones que correspondan hasta completar el mínimo anual, en una o varias veces, respetando el importe mínimo que pudiera corresponderle en cada caso.

c) Aportaciones voluntarias y extraordinarias de los partícipes.

El Partícipe podrá realizar aportaciones de forma voluntaria y a su cargo, siempre que su importe, unido a sus aportaciones obligatorias, no supere los límites legales. Estas aportaciones tendrán el carácter de extraordinarias y deberán ser realizadas por el partícipe en las oficinas de Ibercaja Banco S.A.

A partir del acceso a la jubilación, el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación de jubilación o jubilación parcial, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento y dependencia.

Artículo 31. Fechas de devengo, suspensión y extinción de la obligación de contribuir y aportar.

El pago de las contribuciones periódicas anuales de las Entidades Promotoras se realizará dentro de los 5 primeros meses de cada año, o si existiesen circunstancias extraordinarias consideradas por la Comisión de Control, en el momento que ésta establezca.

La obligación de realizar contribuciones periódicas por parte de las Entidades Promotoras se suspende en los casos de servicios especiales, excedencia forzosa, excedencia voluntaria, excedencia por incompatibilidad, suspensión del contrato y situaciones asimiladas.

No se suspenderán las contribuciones del Promotor en las situaciones de permiso por maternidad / paternidad, excedencia regulada por cuidado de hijos o familiares y excedencia por víctima de la violencia de género, siempre que el partícipe realice sus aportaciones obligatorias, ahora no descontadas en nómina, en las oficinas de Ibercaja Banco S.A.

En el supuesto de que los servicios especiales se desempeñen en las Entidades Promotoras o en el desempeño de puestos de nombramiento directo por parte de empleados públicos de las Entidades Promotoras, no se suspenderá la contribución del Promotor siempre que el partícipe realice sus aportaciones obligatorias, ahora no descontadas en nómina, en las oficinas de Ibercaja Banco S.A.

Es voluntad de las Entidades Promotoras continuar indefinidamente con el Plan de Pensiones, sin embargo, de ocurrir alguna de las circunstancias que a continuación se mencionan, el Promotor se reserva el derecho de suspender todas las contribuciones al Plan.

Será causa que permitirá a las Entidades Promotoras suspender unilateralmente las contribuciones, la declaración de ilegalidad de todas, alguna o parte de las Especificaciones, vigentes en cada momento.

En caso de acaecer la suspensión mencionada, el Promotor la comunicará por escrito a todos los Partícipes.

También podrá producirse la suspensión de contribuciones y / o aportaciones, por otras causas justificadas, por acuerdo unánime, en dicho sentido, de los miembros de la Comisión de Control, de acuerdo con la propuesta de las Entidades Promotoras.

La obligación de realizar contribuciones periódicas por parte del Promotor se extingue:

- Por la pérdida de la condición de partícipe, al pasar a beneficiario o fallecer.
- Al perder el partícipe la condición de funcionario o contratado laboral del Promotor, que conllevará el paso a la situación de partícipe en suspenso, por el tiempo autorizado, de 6 meses, en las presentes Especificaciones.
- Por no realizar las aportaciones obligatorias previstas en el punto b) del artículo 30 de estas Especificaciones.

Las Entidades Promotoras se comprometen a incluir en sus correspondientes Proyectos de Presupuestos de cada ejercicio y dentro de la partida presupuestaria correspondiente, las contribuciones que como Promotor tenga que realizar.

Artículo 32. Prestaciones. Definición.

Las prestaciones consisten en el reconocimiento de un derecho económico en favor de los beneficiarios del Plan de Pensiones, como resultado del acaecimiento de una contingencia cubierta por el Plan.

Artículo 33. Contingencias cubiertas por el Plan.

Las contingencias cubiertas por el Plan serán:

a) La jubilación.

La contingencia de jubilación se entenderá producida cuando el partícipe acceda efectivamente a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente.

Las personas que, conforme a la normativa de la Seguridad Social, se encuentren en la situación de jubilación parcial, tendrán, como condición preferente en los planes de pensiones, la de partícipe para la cobertura de las contingencias previstas en este artículo susceptibles de acaecer, pudiendo realizar aportaciones para la jubilación total. No obstante, podrán percibir el pago de la prestación con motivo del acceso a la jubilación parcial. En todo caso, será aplicable el régimen de incompatibilidades previsto en la normativa legal y en las presentes Especificaciones.

Cuando no sea posible el acceso de un partícipe del Plan a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de que cumpla los 65 años de edad, en el momento en el que el partícipe no ejerza, o haya cesado en la actividad laboral o profesional, y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación en ningún Régimen de la Seguridad Social.

Podrá anticiparse la percepción de la prestación correspondiente a partir de los sesenta años de edad. A tal efecto, será preciso que concurran en el partícipe las siguientes circunstancias:

- Que haya cesado en toda actividad determinante del alta en la Seguridad Social, sin perjuicio de que, en su caso, continúe asimilado al alta en algún régimen de la Seguridad Social.
- Que en el momento de solicitar la disposición anticipada no reúna todavía los requisitos para la obtención de la prestación de jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

El partícipe también tendrá derecho al pago anticipado de la prestación correspondiente a la jubilación en caso de que, cualquiera que sea su edad, extinga su relación laboral y pase a situación legal de desempleo en los casos contemplados en los artículos 49.1.g), 51, 52, y 57 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

b) Incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo, y gran invalidez.

Para la determinación de estas situaciones se estará a lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

c) La dependencia, incluyéndose en ella la dependencia severa o gran dependencia del partícipe o del beneficiario, regulada en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

d) Muerte del partícipe o beneficiario, que puede generar derecho a prestaciones de viudedad u orfandad, o en favor de otros herederos o personas físicas designadas.

La Entidad Gestora exigirá la documentación que se establece en estas especificaciones o cualquier otra que se considere necesaria en cada caso, para acreditar el derecho del beneficiario a percibir la prestación.

Artículo 34. Supuestos excepcionales de liquidez de los derechos consolidados.

Los derechos consolidados podrán hacerse efectivos en los siguientes supuestos:

Enfermedad grave.

Enfermedad grave que afecte al partícipe, su cónyuge o a alguno de los ascendientes o descendientes de aquellos en primer grado, o persona que, en régimen de tutela o acogimiento, conviva con el partícipe o dependa de él.

Se considera enfermedad grave a estos efectos, siempre que pueda acreditarse mediante certificado médico de los servicios competentes de las Entidades sanitarias de la Seguridad Social o Entidades concertadas que atiendan al afectado:

- Cualquier dolencia o lesión física o psíquica que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual de la persona durante un período continuado mínimo de tres meses, y que requiera intervención clínica de cirugía mayor en un centro hospitalario o tratamiento en el mismo.
- Cualquier dolencia o lesión física o psíquica con secuelas permanentes que limiten parcialmente o impidan totalmente la ocupación o actividad habitual de la persona afectada, o la incapaciten para la realización de cualquier ocupación o actividad, requiera o no, en este caso, asistencia de otras personas para las actividades más esenciales de la vida humana.

Los supuestos anteriores se reputarán enfermedad grave en tanto no den lugar a la percepción por el partícipe de una prestación por incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, conforme al Régimen de Seguridad Social, y siempre que supongan para el partícipe una disminución de su renta disponible por aumento de gastos o reducción de sus ingresos.

Desempleo de larga duración.

Se entiende por tal la situación legal de desempleo del partícipe, siempre que estando inscrito en el Servicio Público de Empleo Estatal u organismo público competente, como demandante de empleo en el momento de la solicitud, no perciba prestaciones por desempleo en su nivel contributivo, por no tener derecho a las mismas o por haber agotado su percepción, salvo que deba calificarse como situación asimilable a la jubilación.

Se consideran situaciones legales de desempleo los supuestos de extinción de la relación laboral o administrativa y suspensión del contrato de trabajo contemplados como tales situaciones legales de desempleo en los artículos 267.1 a), 267.1 b) 1º y 267.1 b) 2º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y normas complementarias y de desarrollo.

Artículo 35. Requisitos para percibir la prestación o disponer de los derechos consolidados en los supuestos de liquidez.

La Comunicación del acaecimiento de la Contingencia y la Solicitud de la prestación por esa Contingencia, se realizarán en los modelos aprobados al efecto por la Entidad Gestora o, en su caso, por la Comisión de Control del Plan.

La Comunicación de la Contingencia y la Solicitud del reconocimiento del derecho a percibir prestaciones, podrá separarse de la solicitud de la forma de las prestaciones o de un pago sin periodicidad regular.

Requisitos genéricos para percibir la prestación:

El beneficiario del Plan o su representante legal, deberá presentar ante la Entidad Promotora, Gestora (directamente o en las oficinas de Ibercaja Banco, S.A.) o Depositaria con posterioridad al acaecimiento de la contingencia o a su reconocimiento por la autoridad u organismo competente, la solicitud de prestación indicando:

- a) Modalidad, señalando la forma de percepción de las prestaciones.
- b) Momento del cobro o fecha de inicio del mismo.
- c) En el supuesto de una renta se deberá además señalar si ésta será asegurada o financiera, la periodicidad de cobro elegida, el importe, la forma de revisión anual y la designación de beneficiarios en caso de fallecimiento.
- d) En el supuesto de diferimiento del cobro se deberá indicar los posibles beneficiarios en caso de fallecimiento del titular del Plan previo al cobro del mismo.

Junto a la Solicitud se deberá presentar la documentación acreditativa que proceda:

- a) En caso de jubilación e incapacidad deberá presentar documentación que demuestre el reconocimiento de esa situación por parte de la Seguridad Social o de las Entidades que la sustituyan, en la que deberá figurar la fecha de efecto de la misma.
- b) En el supuesto de no ser posible el acceso a la jubilación, se deberá entregar un informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por el organismo que la sustituya.
- c) En caso de prestación por fallecimiento, el beneficiario deberá presentar certificado de defunción del finado, certificado de últimas voluntades y la documentación que la Entidad Gestora considere necesaria para acreditar el derecho del beneficiario a percibir la prestación, como certificados del registro civil, testamento u otros precisos.
- d) En caso de enfermedad grave.
Para la solicitud de la prestación en razón de esta contingencia, el partícipe deberá presentar a la Entidad Gestora los siguientes documentos:
 - 1. Cuando la enfermedad grave lo sea del cónyuge o familiares especificados, el partícipe deberá acreditar los términos de dicha relación mediante la documentación oportuna, según los casos.
 - 2. Certificado médico de los servicios competentes de las Entidades sanitarias de la Seguridad Social o Entidades concertadas que atiendan al afectado, de que se encuentra en alguna de las situaciones descritas en los puntos que regulan dicha situación en estas Especificaciones.
 - 3. Documentación acreditativa de los servicios de la Seguridad Social u organismo competente de que las dolencias no conllevan la percepción por el partícipe de una prestación por incapacidad permanente en cualquiera de sus grados.
 - 4. Documentación que acredite a la Entidad Gestora que la enfermedad grave supone para el partícipe una disminución de su renta disponible por aumento de gastos o reducción de sus ingresos.
 - 5. Solicitud de prestación.
- e) En caso de desempleo de larga duración.
Para la solicitud de los derechos consolidados en razón de esta situación, el partícipe deberá presentar a la Entidad Gestora los siguientes documentos:
 - 1. Certificación del Servicio Público de Empleo Estatal, u organismo público competente, de que el partícipe se halla inscrito como demandante de empleo y que no percibe prestaciones por desempleo a nivel contributivo.
 - 2. Solicitud de la prestación.

En todos los supuestos de prestación o disposición de derechos consolidados se acompañará a la solicitud y documentación acreditativa señalada, la documentación que quepa exigir de acuerdo con la normativa tributaria vigente así como una fotocopia del DNI del solicitante.

Artículo 36. Forma de percepción de las prestaciones y derechos consolidados.

Las prestaciones son el derecho económico de los beneficiarios como resultado del acaecimiento de una contingencia a percibir, a su elección, en forma de capital único, en forma de renta; en forma mixta (capital - renta) o en forma de pagos sin periodicidad regular.

Las prestaciones se determinan a partir del derecho consolidado del partícipe o del derecho económico del beneficiario en el momento de cobro de las correspondientes prestaciones.

En el caso de escoger el Beneficiario una renta actuarial y vitalicia, ésta será asegurada por una Compañía Aseguradora seleccionada por la Comisión de Control, no asumiendo por tanto el Plan, riesgo alguno.

El pago de las prestaciones podrá ser inmediato a la fecha de la contingencia o diferido a un momento posterior.

La forma de las prestaciones, será:

- a) Prestación en forma de capital, consistente en una percepción de pago único. El pago de esta prestación podrá ser inmediato a la fecha de la contingencia o diferido a un momento posterior. A los efectos fiscales, la percepción de un capital único solo podrá realizarse en un mismo ejercicio fiscal siempre que no se haya ejercido esta forma de prestación en ningún plan de pensiones en ejercicios anteriores.
En razón de una misma contingencia, un beneficiario sólo podrá obtener una única prestación de esta modalidad. El cobro en forma de capital solo podrá realizarse en un ejercicio económico.
- b) Prestación en forma de renta, consistente en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular, incluyendo al menos un pago en cada anualidad. Las rentas podrán ser financieras de carácter temporal o actuariales de carácter vitalicio. La renta podrá ser de cuantía constante o variable en función de algún índice de revalorización o parámetro de referencia predeterminado.
- c) Prestaciones mixtas, que combinen rentas de cualquier tipo como un único pago en forma de capital, debiendo ajustarse a lo previsto en los párrafos a) y b) anteriores.
- d) Prestaciones distintas de las anteriores en forma de renta sin periodicidad regular.

Los pagos sin periodicidad regular serán compatibles con cualquiera de las formas previstas en las letras a), b) y c) anteriores en la medida de que no se hayan agotado los derechos económicos del beneficiario y lo permitan, en su caso, las condiciones de aseguramiento de las prestaciones.

Artículo 37. Importe de las prestaciones.

En caso de percepción en forma de capital el importe de las prestaciones o disposición excepcional de los derechos consolidados, coincidirá con el importe de los derechos consolidados del partícipe en la fecha de pago.

En el caso de prestaciones en forma de renta, habrá que distinguir dos situaciones:

- a) En el supuesto de Renta garantizada por Entidad Aseguradora, la prestación será la que la Compañía de Seguros determine de acuerdo con sus tarifas de prima única a los derechos consolidados que el partícipe destine al cobro de esta renta.
- b) En el supuesto de Renta de carácter financiero no asegurada, el importe de la prestación será elegido por el beneficiario y, será reversible en favor de la persona o personas que el beneficiario haya designado.

Artículo 38. Modificación de las prestaciones.

Con carácter general, las fechas y modalidades de percepción de las prestaciones serán fijadas y modificadas libremente por el partícipe o el beneficiario.

Artículo 39. Forma de pago y reconocimiento del derecho a las prestaciones.

El reconocimiento del derecho a la prestación deberá ser notificado al beneficiario mediante escrito de la Entidad Gestora dentro del plazo fijado en el Punto 3 del Anexo 1 de estas Especificaciones, indicando la forma, modalidad y cuantía de la prestación, periodicidad y vencimientos, forma de revalorización, reversión prevista y grado de aseguramiento o garantía.

Las prestaciones de los Planes de pensiones deberán ser abonadas al beneficiario o beneficiarios previstos o designados, salvo que mediara embargo, traba judicial o administrativa, en cuyo caso se estará a lo que disponga el mandamiento correspondiente.

El pago periódico de las rentas financieras se realizará el día indicado en el Punto 3 del Anexo 1 a estas Especificaciones a partir del mes indicado por la Entidad Gestora en su reconocimiento de la prestación.

El pago periódico de las rentas aseguradas se realizará el día indicado en el Punto 3 del Anexo 1 a estas Especificaciones a partir del mes indicado por la Entidad Gestora en su reconocimiento de la prestación.

El pago de los capitales inmediatos se efectuará dentro del plazo indicado en el Punto 3 del Anexo 1 a estas Especificaciones.

El pago de los capitales diferidos se efectuará en la fecha comunicada por la Gestora en su reconocimiento de la prestación.

El pago de la percepción se realizará necesariamente en una cuenta o libreta de ahorros de la que el beneficiario acredite ser titular.

Artículo 40. Régimen de incompatibilidades entre contribuciones y aportaciones y prestaciones.

Con carácter general, no se podrá simultanear la condición de partícipe y la de beneficiario por una misma contingencia en un plan de pensiones o en razón de la pertenencia a varios planes de pensiones, siendo incompatible la realización de aportaciones y el cobro de prestaciones por la misma contingencia simultáneamente.

Sin perjuicio de las condiciones señaladas en la legislación aplicable, a partir del acceso a la jubilación, el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación de jubilación ó jubilación parcial, por cualquiera de sus modalidades descritas

para esta contingencia en estas Especificaciones, las contribuciones y aportaciones posteriores sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento y dependencia.

Igualmente, una vez acaecida una contingencia de incapacidad laboral, el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones, pudiendo solicitar el cobro de la prestación de incapacidad posteriormente.

Será de aplicación el régimen legal de incompatibilidades y a estos efectos, iniciado el cobro de la prestación por una contingencia en cualquier plan de pensiones será tenido en cuenta en el régimen de incompatibilidades.

En el caso de anticipo de la prestación correspondiente a jubilación a que se refiere el artículo 8.2 del Reglamento de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, y reflejado en el último párrafo del artículo 33.a) de estas Especificaciones, el beneficiario podrá reanudar las aportaciones para cualesquiera contingencias susceptibles de acaecer, incluida la jubilación, una vez que hubiere percibido aquella íntegramente o suspendido el cobro asignando expresamente el remanente a dichas contingencias

TÍTULO V. ORGANIZACIÓN Y CONTROL.

Artículo 41. La Comisión de Control del Plan.

El funcionamiento y ejecución del Plan de Pensiones será supervisado por una Comisión de Control, de representación conjunta, de acuerdo con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, sin diferenciar específicamente por Entidades Promotoras.

Estará formada por representantes de las Entidades Promotoras, partícipes y beneficiarios, de forma que se garantice la presencia de todos los intereses. Los representantes de los partícipes ostentarán la representación de los beneficiarios del plan de pensiones.

La Comisión de Control estará integrada por **18** miembros designados en la forma que se establece en este artículo, de los cuales **9** representarán conjuntamente a las Entidades Promotoras del Plan de Pensiones y los **9** restantes representarán conjuntamente al colectivo de partícipes y beneficiarios.

Representantes de los partícipes y beneficiarios.

En consideración de que el presente Plan tuvo su origen en la negociación colectiva y en la habilitación legal establecida en el artículo 9º de la Ley 12/1998, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, los representantes de los partícipes y beneficiarios del Plan, según lo expuesto en el artículo 7. punto 2 del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, se designarán directamente por las Organizaciones Sindicales más representativas de los trabajadores o funcionarios definidos en el ámbito personal de este Plan de Pensiones, legitimadas para la negociación colectiva de condiciones de trabajo de los empleados públicos en atención a los artículos 33 a 36 de Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, especialmente, en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

La designación de los representantes de los partícipes y beneficiarios del Plan se realizará, de forma separada, en dos bloques, correspondientes, **5** de ellos al ámbito de los partícipes y beneficiarios de la Diputación General de Aragón, promotor inicial del Plan de Pensiones, de la Universidad de Zaragoza y de las Entidades señaladas en la letra c) del artículo 8 de estas Especificaciones y, el resto, los otros **4**, al ámbito de los partícipes y beneficiarios del resto de las Entidades Promotoras señaladas en las letras d), e), f), g) y h) del artículo 8 de estas Especificaciones.

La designación de los representantes de los partícipes y beneficiarios se realizará, de entre ellos, de forma directa por las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito personal del Plan de Pensiones, en proporción directa a la representatividad que en cada momento ostenten, de forma diferenciada y separada, sobre el conjunto de los delegados de personal, miembros de juntas de personal y de comités de empresa, electos en el ámbito de:

- a) La Diputación General de Aragón, la Universidad de Zaragoza y las Entidades señaladas en la letra c) del artículo 8 de estas Especificaciones.
- b) Las Entidades a las que se refiere el artículo 8 del Reglamento de Especificaciones excluida la Diputación General de Aragón, la Universidad de Zaragoza y las Entidades señaladas en la letra c).

Para cada uno de los puestos a cubrir serán designados un titular y un suplente para caso de cese ó dimisión del titular.

Los miembros de la Comisión de Control que hayan sido designados en representación de los partícipes y beneficiarios cesarán si perdieran la referida cualidad de partícipes, manteniéndose como vocales y en los cargos que ostenten hasta un plazo de 6 meses posteriores, periodo en el que deberán ser sustituidos en su condición de vocales. Así mismo, los representantes designados podrán ser revocados

y sustituidos en cualquier momento por la Organización Sindical que le hubiere designado, con la única obligación de respetar la pertenencia del representante que le sustituya al mismo bloque de representación que el de aquel a quién sustituye, el cuál ostentará el cargo de miembro de la Comisión de Control hasta la finalización del período de tiempo por el que fue designado el representante sustituido.

Si la suma de partícipes que hayan cesado la relación laboral con el promotor y de beneficiarios supera el 20 por ciento del colectivo total del Plan de Pensiones, deberá designarse al menos un miembro de la Comisión de Control que proceda de entre los mismos, debiendo efectuarse un proceso electoral para cubrir ese puesto de miembro de la Comisión de Control, si así lo solicita, al menos, un tercio del total de dicho colectivo.

Si se produjese esta circunstancia el número de vocales, en representación de partícipes y beneficiarios en el ámbito de las Entidades Promotoras señaladas en las letras d), e), f), g) y h) del artículo 8 de estas Especificaciones, pasaría de **4 a 3**.

Representantes de las Entidades Promotoras.

A los efectos de la representación de las Entidades Promotoras, la Diputación General de Aragón designará **5** representantes en la Comisión de Control en representación de las Entidades Promotoras señaladas en las letras a), b) y c) del artículo 8 de estas Especificaciones y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, los **4** restantes, en representación de las Entidades Promotoras señaladas en las letras d), e), f), g) y h) del artículo 8 de estas Especificaciones.

Entre los **5** representantes designados por la Diputación General de Aragón, se designará **1** a propuesta del Rector de la Universidad de Zaragoza.

Si alguno de ellos cesara, por cualquier causa, incluida la revocación, la Entidad Promotora a la que éste representara procederá a nombrar un sustituto, el cual ostentará el cargo de miembro de la Comisión hasta la finalización del período de tiempo por el que fue designado el representante sustituido.

Los representantes de las Entidades Promotoras, designados por la Diputación General de Aragón, excluido el designado a propuesta de la Universidad, requerirán de la autorización previa de esta para los acuerdos que se adopten en la Comisión de Control relativos a la modificación de las Especificaciones del Plan de Pensiones, prevista en el artículo 44 de este Reglamento.

Subcomisión de la Comisión de Control.

Los plenarios de la Comisión de Control de 30 de abril de 2009 y 8 de noviembre de 2011, acordaron la constitución de una Subcomisión de la Comisión de Control del Plan de Pensiones, constituida al amparo de los apartados 5 y 6 del artículo 64 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones.

La Subcomisión de la Comisión de Control, tendrá carácter permanente y estará compuesta por el número de vocales, en representación de las Entidades Promotoras y en representación de los partícipes y beneficiarios, que garantice la representación con un vocal; por cada entidad o institución con capacidad de designar vocales para la Comisión de Control, de acuerdo con lo indicado en los párrafos anteriores.

La Subcomisión se establece al objeto del seguimiento y desarrollo de determinados trabajos que tienen una continuidad para el Plan de Pensiones. Deberá reunirse en los meses de enero, julio y octubre, al objeto de recibir los Informes de Seguimiento de Inversiones y de Perspectivas de Mercados por parte de la Entidad Gestora. Estará encargada del seguimiento de los trabajos que la Comisión de Control vaya abordando y deberá seguir y preparar aquellos temas que le hayan sido encomendados ó delegados; sin perjuicio, en su caso, de su posterior traslado al plenario de la Comisión de Control.

Su composición no es nominal, pudiéndose delegar en cualquier persona por parte de los vocales que inicialmente la constituyan de acuerdo con las reglas anteriores.

A la fecha de 21 de diciembre de 2012, en la que se aprueba este nuevo Texto Refundido del Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones, esta formada por 8 vocales: 2 de los que representan a la Diputación General de Aragón, 1 a UNIZAR, 1 a la F.A.M.C.P. y 1 por cada una de las asociaciones sindicales: CC. OO., CSIF, FSES y UGT.

Reglas comunes.

Los miembros de la Comisión de Control del Plan serán nombrados por periodos de cuatro años consecutivos, pudiendo ser reelegidos.

La designaciones de representantes, para un periodo de cuatro años, se realizaran a requerimiento y solicitud de la Comisión de Control a las Entidades designantes con antelación mínima de dos meses a la expiración del plazo de su mandato de cuatro años , contados desde la fecha de su constitución. La representatividad de las Organizaciones Sindicales se computará en la fecha de un mes anterior a la de la citada solicitud o requerimiento.

El cargo de miembro de la Comisión de Control será gratuito.

Los miembros de la Comisión de Control del Plan no podrán adquirir derechos ni acciones de la Entidad Gestora de su Fondo de Pensiones durante el desempeño de su cargo en tal Comisión. De mediar esa adquisición, procederá su cese como miembro de aquella Comisión de Control.

La Comisión de Control tendrá su sede en el domicilio de la Entidad Gestora.

Artículo 42. Funciones de la Comisión de Control.

La Comisión de Control del Plan tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar el cumplimiento de las cláusulas del Plan en todo lo que se refiere a los derechos de los partícipes y beneficiarios.
- b) Seleccionar el actuario o actuarios que deban certificar la situación y dinámica del Plan, así como otros profesionales que pudieran ser necesarios para el desenvolvimiento del Plan y designar al actuario independiente para la revisión del plan.
- c) Nombrar los representantes de la Comisión de Control del Plan en la Comisión de Control del Fondo de Pensiones al que está adscrito y supervisar la adecuación del saldo de la cuenta de posición del Plan, en su respectivo Fondo de Pensiones, a los requerimientos del régimen financiero del propio Plan.
- d) Proponer y, en su caso, acordar las modificaciones que estime pertinentes sobre contribuciones, prestaciones u otras variables o aspectos del Plan de Pensiones, según el procedimiento establecido en las presentes Especificaciones.
- e) Representar judicial y extrajudicialmente los intereses colectivos de los partícipes y beneficiarios en relación con el Plan de Pensiones.
- f) Promover y, en su caso, decidir las demás cuestiones sobre las que la legislación vigente y las presentes Especificaciones le atribuya competencias.
- g) Resolver las reclamaciones que le formulen los partícipes y beneficiarios.
- h) Acordar la movilización de la cuenta de posición del Plan en el Fondo y decidir su integración en otro fondo distinto.
- i) Aprobar los Anexos de Incorporación de Entidades Promotoras, pudiendo delegar tal función en cualquier miembro de la Comisión de Control o en la Entidad Gestora.
- j) Decidir las demás cuestiones sobre las que las disposiciones generales aplicables y las especificaciones le atribuyen competencia.

Para el desempeño de sus funciones de control y supervisión, la Comisión de Control podrá requerir de la Entidad Gestora y a las Entidades Promotoras, de manera individual o agregada, todos los datos, ficheros y listados referidos a los datos necesarios para el desenvolvimiento del Plan y que considere oportunos para el seguimiento de las contribuciones realizadas, el reconocimiento y pago de las prestaciones, y la ejecución de la gestión de las inversiones. Para el mejor desempeño de sus funciones, se podrán establecer subcomisiones en el seno de la Comisión de Control con la composición, funciones, competencias y régimen de funcionamiento específicos que le otorgue la Comisión de Control.

Artículo 43. Funcionamiento de la Comisión de Control.

Cargos y sus funciones.

La Comisión de Control designará de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

La Presidencia y la Vicepresidencia de la Comisión de Control del Plan de Pensiones la ostentarán personas elegidas de entre los representantes de los partícipes en dicho órgano y a propuesta de éstos. El Secretario será elegido de entre los miembros de la Comisión de Control en representación de los Promotores y a propuesta de estos.

Por ausencia del Presidente desempeñará sus funciones el Vicepresidente y en su defecto el miembro presente de más edad; si el inasistente fuese el Secretario ocupará su puesto el miembro presente más joven.

El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) La representación legal de la Comisión de Control, ejercitando cuantas acciones administrativas y judiciales se estimen oportunas, y sin perjuicio de la posibilidad de otorgar poderes a terceros conforme decida la propia Comisión o, en su defecto, informando a la misma en el menor plazo posible a efectos de su ratificación.
- b) La presidencia y dirección de las reuniones de la Comisión de Control, actuando de moderador en las mismas, haciendo ejecutar los acuerdos adoptados en aquella y pudiendo delegar estas facultades con carácter general o particular.
- c) La convocatoria de toda clase de reuniones, previa elaboración y comunicación a todos los miembros del orden del día.
- d) Las demás que pueda delegarle la Comisión de Control.

Serán funciones del Secretario:

- a) Levantar el acta correspondiente de cada reunión con el visto bueno del Presidente.
- b) Llevar registro de las actas, así como de toda clase de escritos dirigidos a la Comisión de Control.
- c) Custodiar la documentación relativa al Plan, que físicamente permanecerá en el local de la Comisión de Control, salvo que ésta acuerde otra ubicación.
- d) Expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente, sobre las actas y sobre las comunicaciones que se hayan de realizar a partícipes y beneficiarios o a los Organismos públicos a los que sea preceptivo según la normativa vigente.
- e) Las demás que puedan delegarle el Presidente o, en su caso, la misma Comisión de Control.

Constitución, reuniones, toma de acuerdos.

La Comisión de Control quedará válidamente constituida, cuando debidamente convocada con 72 horas de antelación, estén presentes o representados al menos la mitad más uno de sus miembros. La representación de un miembro de la Comisión de Control solo podrá ser delegada por escrito en otro miembro de la misma. No obstante lo anterior, la Comisión se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos sus miembros y los mismos acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

El Presidente, por iniciativa propia o a petición de al menos la cuarta parte de los miembros de la Comisión, podrá solicitar la asistencia a la misma de representantes de la Gestora o del Depositario

Los acuerdos de la Comisión de Control se adoptarán por mayoría simple de sus miembros presentes y representados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

En todo caso las decisiones de la Comisión de Control que afecten a la política de inversión del Fondo de Pensiones incluirán, al menos, el voto favorable de la mitad de los representantes de los partícipes en la Comisión de Control.

Igualmente, cualquier propuesta mayoritaria de los representantes de las Entidades Promotoras requerirá del acuerdo de la mayoría de los representantes de los partícipes en la Comisión de Control.

La Comisión se reunirá con la frecuencia que exijan los intereses del Plan, a juicio del Presidente o de quien le sustituya, quien tendrá la facultad de convocarla. Asimismo, deberá convocarse la Comisión en un plazo máximo de quince días cuando lo soliciten al menos una cuarta parte de los miembros de la misma quienes deberán manifestar en su petición los temas que a su juicio han de ser tratados, los cuales se incluirán en el orden del día de la reunión

Si la Comisión de Control crea subcomisiones, deberá establecer un Reglamento interno de funcionamiento y coordinación para el mejor desenvolvimiento del plan y la adopción de decisiones.

De cada sesión se levantará el acta correspondiente, que deberá ser firmada por el presidente y por el secretario de la comisión de control, de la cual se remitirá copia a la entidad gestora. La comisión de control deberá elaborar y custodiar dichas actas, las cuales deberán mantenerse a disposición de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

TÍTULO VI. MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE PENSIONES**Artículo 44. Requisitos y procedimientos para la modificación del Plan.**

Sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional Primera de estas Especificaciones las modificaciones del Plan de Pensiones se realizarán bajo los siguientes requisitos y procedimiento:

- a) Podrán proponer la modificación del Plan de Pensiones por motivos ajenos a la revisión financiero actuarial del mismo, los representantes de los partícipes y beneficiarios en la Comisión de Control del Plan y los de las Entidades Promotoras de éste. La iniciativa será formulada por escrito enviado a la otra parte en el que se señalarán las normas del Plan que se deseen alterar y la nueva redacción con que se pretenden sustituir, explicando asimismo los motivos de dicha modificación.
- b) En el plazo de dos semanas se reunirá la Comisión de Control, con el fin de lograr un acuerdo, la Comisión de Control del Plan deberá aprobar las modificaciones correspondientes por acuerdo de más de las tres cuartas partes de todos sus miembros

En cualquier caso, el Plan de Pensiones no podrá ser modificado sin acuerdo positivo y ratificado de los representantes designados por la Diputación General de Aragón, en la forma señalada en el artículo 41 de estas Especificaciones, si la alteración propuesta conlleva, para ella, nuevas o mayores obligaciones o, en definitiva, le resulta más oneroso o modifica sus derechos y obligaciones como elemento personal y constituyente.

Artículo 45. Revisión Actuarial del Plan.

El sistema financiero y actuarial de los planes deberá ser revisado, al menos cada tres años, con el concurso necesario de un actuario independiente y, en su caso, además de aquellos otros profesionales independientes que sean precisos para desarrollar un análisis completo del desenvolvimiento actuarial y financiero del Plan de Pensiones. La Revisión, será un documento único.

La Revisión tendrá el siguiente contenido mínimo:

Aspectos actuariales:

- a) Descripción de los aspectos fundamentales del plan.
- b) Datos del colectivo valorado.
- c) Metodología actuarial.
- d) Hipótesis utilizadas.
- e) Análisis de las aportaciones, prestaciones y derechos consolidados y económicos.
- f) Resultados y análisis de las valoraciones actuariales.
- g) Análisis de la Cuenta de Posición del Plan.
- h) Análisis de la solvencia del Plan.
- i) Proyecciones efectuadas hasta la próxima revisión actuarial.
- j) Conclusiones y recomendaciones.

Los aspectos financieros:

- a) Criterios básicos de la Política de inversiones fijada por la Comisión de Control.
- b) Características de los activos que integran la Cartera.
- c) Establecimiento de índices de referencia que se reflejen a la política y la estrategia de inversión.
- d) Análisis de las posibles desviaciones respecto de los índices de referencia.
- e) Políticas de gestión y distribución de activos según criterios de rentabilidad y riesgo y su adecuación a los objetivos y características del Plan.
- f) Análisis de sensibilidad de las inversiones
- g) Análisis de la duración de las carteras y de la congruencia de plazos respecto de las obligaciones del Plan.

TÍTULO VII. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PLAN

Artículo 46. Terminación del Plan de pensiones.

1.- Procederá la terminación de un Plan de Pensiones en los siguientes supuestos:

- a) Por dejar de cumplir los principios básicos de los Planes de pensiones.
- b) Por ausencia de partícipes y beneficiarios en el Plan de Pensiones durante un plazo superior a un año.
- c) Por no poder cumplir en el plazo fijado las medidas previstas en un plan de saneamiento o de financiación exigidos por la normativa vigente o cuando habiendo sido requerido para elaborar dichos planes no proceda a su formulación.
- d) Por imposibilidad manifiesta de llevar a cabo las variaciones necesarias derivadas de la revisión del Plan conforme a la normativa.
- e) Por decisión de la Comisión de Control, adoptada con una mayoría de las 4/5 partes de sus miembros.
- f) Cualquier cusa legalmente establecida.

2.- La terminación del Plan exigirá el respeto de la garantía individualizada de las prestaciones causadas y prever la integración de los derechos consolidados de los partícipes, y en su caso de los derechos derivados de las prestaciones causadas que permanezcan en el Plan, en otros Planes de pensiones.

Artículo 47. Disolución y liquidación.

En caso de que concurra alguna de las causas de terminación del Plan previsto en el artículo anterior se procederá a la liquidación del mismo, para lo cual se publicará en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" aviso de los acuerdos de terminación y liquidación del Plan.

Decidida la terminación del Plan de Pensiones, su liquidación definitiva se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

- a) La Comisión de Control del Plan comunicará la terminación del Plan a todos los partícipes y beneficiarios con una antelación de tres meses.
- b) Durante dicho período, los partícipes deberán comunicar a la Comisión de Control del Plan a qué plan o planes de empleo, en los que el trabajador pueda ostentar la condición de partícipe, o en caso contrario, a qué planes de pensiones individuales desean trasladar sus derechos consolidados.
- c) Durante el mismo período, los beneficiarios deberán comunicar a la Comisión de Control del Plan:
 - Si desean cobrar en forma de capital el importe total de sus derechos económicos remanentes.
 - Si desean trasladar dicho importe a otro plan de pensiones que les garantice individualmente el cobro de sus prestaciones ya causadas. En este caso, deberán indicar a qué plan hay que trasladar sus derechos económicos remanentes.
 - Si llegada la fecha de terminación del Plan, algún partícipe o beneficiario no hubiese comunicado a la Comisión de Control lo indicado en los anteriores apartados, se procederá al traslado de sus derechos consolidados y / o económicos a otro plan de pensiones que haya sido seleccionado por la Comisión de Control.
- d) Una vez trasladados o percibidos los derechos consolidados de todos los partícipes y beneficiarios, la Comisión de Control del Plan comunicará a la Entidad Gestora del Fondo al que estaba adscrito la terminación definitiva del Plan.
- e) Finalmente, la Comisión de Control del Plan procederá a su disolución.

TÍTULO VIII.VARIOS: QUEJAS Y RECLAMACIONES Y BANCA ELECTRÓNICA.**Artículo 48. Procedimientos para la presentación de quejas y reclamaciones.**

Los partícipes y beneficiarios del Plan de Pensiones podrán presentar inicialmente quejas o reclamaciones respecto a la administración de su Plan de Pensiones ante:

- a) La Comisión de Control del Plan de Pensiones.
- b) El Servicio de Atención al cliente del Grupo Ibercaja.

En el Punto 1 del Anexo I a estas Especificaciones, se concretan los datos referentes al Servicio de Atención al Cliente del Grupo Ibercaja.

Artículo 49. Operatoria a través de Banca Electrónica y Telefónica.

Los partícipes del Plan de Pensiones que sean titulares del servicio de banca electrónica y telefónica de Ibercaja pueden realizar determinadas consultas utilizando los canales de Internet y telefónicos en las condiciones que en cada momento rijan entre Ibercaja y los usuarios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Con los efectos de lo previsto en artículo 8.1.a) del Real Decreto 1588/1999 de 15 de octubre por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, y del artículo 33.1 del Real Decreto 304/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, la Comisión de Control del Plan asumirá como propios aquellos acuerdos que se adopten en el seno de la Mesa de la Función Pública de la Diputación General de Aragón a través de la negociación colectiva, procediendo por tanto a la aprobación de aquellas modificaciones de su correspondiente ANEXO DE INCORPORACIÓN, necesarias para incorporar los contenidos de los mencionados acuerdos que pudieran afectar al ANEXO DE INCORPORACIÓN, sin que los citados Acuerdos puedan afectar a materias no disponibles referidas en la Disposición Adicional Segunda.

Se procederá de la misma forma, en el ámbito correspondiente a cualquier Entidad Promotora, sobre los Acuerdos de Negociación Colectiva, de eficacia general, que pudieran afectar a su ANEXO DE INCORPORACIÓN, sin que los citados Acuerdos puedan afectar a materias no disponibles referidas en la Disposición Adicional Segunda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las Entidades Promotoras en sus Anexos de Incorporación no podrán disponer ni, por tanto, acordar condiciones particulares distintas a las establecidas en estas Especificaciones, en relación con:

- La diferenciación de sus elementos personales en Subplanes, salvo los previstos para la Diputación General de Aragón.
- La diferenciación de aportaciones entre los partícipes, salvo las previstas para los Subplanes de la Diputación General de Aragón.
- La estructura de las contribuciones de las Entidades Promotoras, entendida como el reparto lineal de las consignaciones presupuestarias para su imputación a los partícipes.
- De las contingencias contempladas en estas Especificaciones y de las prestaciones que se derivan de las mismas.
- De los requisitos necesarios para la adquisición de la condición de partícipe y alcanzar el derecho a recibir aportaciones imputadas de la Entidad Promotora.

Las Entidades Promotoras, podrán disponer y, por tanto, acordar condiciones particulares distintas a las establecidas en estas Especificaciones, en relación con:

- La periodicidad, que no podrá ser superior a la trimestral, en la realización de los ingresos en la cuenta del Fondo de Pensiones derivados de las aportaciones obligatorias de los partícipes descontadas en nómina, excluida la Diputación General de Aragón.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Los Subplanes a los que se hace referencia en artículo 13 de estas Especificaciones son:

Subplan 1: Personal funcionario y laboral.

Personal funcionario y laboral, con exclusión del señalado en el Subplan 2, bajo el ámbito competencial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo y dependiente en su gestión de la Dirección General de la Función Pública, regulado por la Ley 30/84 de Medidas Urgentes de la Función Pública y por la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y posteriores modificaciones.

Así mismo, formarán parte de este Subplán, de la Entidad Promotora: Diputación General de Aragón, el personal funcionario y laboral de la Administración de Justicia transferido a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante Real Decreto 1702/2007 de 14 de diciembre de 2007.

Subplán 2: Personal docente, funcionario y laboral, no universitario.

Personal docente, funcionario y laboral, no universitario; con exclusión del señalado en el Subplan 1, bajo el ámbito competencial del Departamento de Educación y Ciencia dependiente en su gestión de la Dirección General de Personal del Departamento de Educación y Ciencia, regulado por la Ley 30/84 de Medidas Urgentes de la Función Pública y por la Ley Orgánica 1/1990, General del Sistema Educativo.

En todo caso pertenecerá a este colectivo el personal docente aún cuando estuviere desempeñando puestos de gestión.

Subplán 3: Personal estatutario.

Personal estatutario que esté incluido en las correspondientes plantillas de los centros sanitarios, y cuyo régimen jurídico que se aplica a dicho personal es el siguiente:

- Personal Médico, Personal Sanitario No Facultativo y Personal no Sanitario regulado por la Ley 55/2003 del Estatuto Marco del personal del Sistema Nacional de Salud.
- Asimismo, se incluirá en este Subplan 3, aquel personal estatutario que desempeñe puestos de gestión en las relaciones de puestos de trabajo de su correspondiente Departamento u Organismo Autónomo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

Aquellas Entidades Promotoras, comprendidas en el ámbito del artículo 8 de este Reglamento de Especificaciones, que tuvieran formalizado un Plan de Pensiones a la entrada en vigor de esta Especificaciones, podrán integrar sus compromisos por pensiones y sus elementos personales en este Plan, suscribiendo el correspondiente Anexo de Incorporación, en el que podrán mantener su sistema de aportaciones establecido en el Plan que se acuerde integrar.

DISPOSICION ADICIONAL QUINTA.**MODELO DE ANEXO DE INCORPORACION DE ENTIDAD PROMOTORA.**

(Cada Entidad Promotora deberá adecuar sus condiciones particulares en el correspondiente Anexo, sin contravenir lo estipulado en el Reglamento de Especificaciones.)

DATOS DE EMPLEADOR – ENTIDAD PROMOTORA:

DENOMINACION:

CIF:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES:

NÚMERO DE CENTROS DE TRABAJO:

DOMICILIO:

C. P.:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PERSONA DE CONTACTO:

TELÉFONO:

TELEFAX:

E-MAIL:

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ENTIDAD PROMOTORA:**1 - PROMOTOR**

El Promotor del colectivo integrado en el presente ANEXO DE INCORPORACION es:

☒ X, Entidad Promotora que promueve este plan – junto con los demás promotores relacionados en los otros Anexos de Incorporación- y participa en su desenvolvimiento.

2 - PERIODICIDAD DEL INGRESO DE APORTACIONES DIRECTAS DE LOS PARTÍCIPES DESCONTADAS EN NOMINA.

Mensual.

Bimestral.

Trimestral.

3 - EN SU CASO, PERIODO INICIAL DE ADHESIÓN DE POTENCIALES PARTÍCIPES EN RELACIÓN CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1ª DEL REGLAMENTO DE ESPECIFICACIONES:

Desde el dd de mm de ssaa; al dd de mm de ssaa.

4 - OTRAS CONSIDERACIONES.

El presente **ANEXO DE INCORPORACIÓN** se corresponde con la **Certificación de Acuerdo de Incorporación** de fecha dd de mm de ssaa, que se adjunta a este documento.

Lugar, Fecha y Firma de la Entidad.

En (Localidad), a dd de mm de aass.

DISPOSICION ADICIONAL SEXTA.**MODELO DE CERTIFICACION DEL ACUERDO DE INCORPORACION DE LA ENTIDAD PROMOTORA AL PLAN.**

D. / D^a .:

Secretario / a / Interventor / a de la Entidad:

de conformidad con la documentación obrante en esta Secretaría-Intervención a mi cargo,

CERTIFICO:

Que en la Sesión /200 del Pleno del
celebrada con carácter ordinario el día de de ,
se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobar la integración de...en el "Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón" para el establecimiento de un sistema complementario al de la prestación por jubilación de la Seguridad Social de los trabajadores en plantilla de esta Entidad.
- Manifiestar el conocimiento y aceptación de las Especificaciones del "Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón", del sistema de empleo, de promoción y representación conjunta y modalidad de aportación definida, publicado en el B.O.A., aceptando las Normas de Funcionamiento del Fondo y la Declaración de la Política de Inversiones, y, especialmente, el sistema de designación y composición de la Comisión de Control.
- Asumir la creación de la correspondiente partida presupuestaria para cada ejercicio.
- Establecer, como periodo inicial de adhesión de potenciales partícipes, a los efectos de la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Especificaciones, desde el dd de mm de ssaa; al dd de mm de ssaa.
- Facultar a D. / D^a
con DNI _____ para la suscripción del Anexo de Incorporación al Plan de Pensiones y otorgamiento del Vº Bº en las Solicitudes de Adhesión de potenciales partícipes.
- Remitir, a la Entidad Gestora o a la Entidad Depositaria, Certificación del presente acuerdo y el listado de los trabajadores de la Entidad Promotora que hayan solicitado su adhesión al Plan, así como las correspondientes Solicitudes de Adhesión con su Vº Bº de conformidad."

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta.

En a dd de mm de aass.

El Secretario ó Interventor,

Vº. Bº

EL PRESIDENTE / ALCALDE

DISPOSICION ADICIONAL SÉPTIMA. IDENTIFICACIÓN DE PARTICIPES.

Para cumplir con las obligaciones de identificación de los partícipes, establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de Abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y demás disposiciones normativas que la modifiquen o la desarrollen en el futuro (entre otra el Real Decreto 304/2014, de 5 de Mayo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo), la Entidad Promotora garantiza que todos los datos de identificación de los partícipes que serán facilitados a la Entidad Gestora y Depositaria del Plan de Pensiones, han sido obtenidos con la presentación de los documentos acreditativos de la identidad de cada uno de ellos (D.N.I., permiso de residencia, pasaporte u otro documento de identificación) y que conserva una copia de los citados documentos de identificación que será puesta a disposición de la Entidad Gestora si ésta así lo requiere

DISPOSICION ADICIONAL OCTAVA. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**1. Responsable, Finalidad principal del tratamiento y su legitimación**

"IBERCAJA PENSIÓN, E.G.F.P., S.A.U." (en adelante "Ibercaja Pensión") es la entidad responsable del tratamiento de los datos personales de partícipes y beneficiarios del Plan, necesarios para la formalización, mantenimiento, desarrollo y ejecución de este Plan de Pensiones.

2. Otras finalidades y su legitimación

Ibercaja Pensión tratará los datos para el oportuno desarrollo, gestión y mantenimiento del plan de empleo, así como para llevar a cabo las diferentes comunicaciones que fuera necesario remitir a los partícipes y beneficiarios del Plan.

Otras finalidades para las que se tratarán los datos, como las necesarias para cumplir la normativa, están detalladas en la "Información adicional de Protección de Datos de Ibercaja Pensión" que está disponible en www.ibercaja.es/gdpr/pension/empleo o en cualquiera de las oficinas de Ibercaja Banco S.A.

3. Destinatarios

Para cumplir con sus obligaciones legales, Ibercaja Pensión puede tener que comunicar datos personales a entidades de supervisión y control, organismos oficiales o autoridades públicas, tales como la Agencia Tributaria y el Banco de España, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, a la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación, así como a la entidad Promotora, a la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Empleo, al Defensor del Partícipe, Seguridad Social, Procuradores, Juzgados y Tribunales.

También podrá comunicar datos personales a la Entidad Depositaria del Plan de Pensiones de Empleo, para poder proceder a su contratación y mantenimiento.

Además, con fines administrativos internos, contables y de control los datos podrán ser comunicados a Ibercaja Banco S.A.

Al margen de las anteriores comunicaciones de datos, Ibercaja Pensión contará con la colaboración de terceros proveedores de servicios que pueden tener acceso a los datos personales y que tratarán los referidos datos en su nombre y por su cuenta como consecuencia de su prestación de servicios y siguiendo sus instrucciones.

4. Derechos

Los partícipes y beneficiarios podrán acceder, rectificar o suprimir sus datos o limitar algunos tratamientos, oponerse a determinados usos de los mismos, así como ejercer otros derechos adicionales que se detallan en "la Información Adicional de Protección de Datos de Ibercaja Pensión",

aportando copia de su DNI, mediante un escrito dirigido al Servicio de Atención al Cliente del Grupo Ibercaja (Plaza Basilio Paraíso, 2-50008 Zaragoza) o mediante un correo electrónico dirigido al e-mail dpo@ibercaja.es. También podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos a través de la web www.agpd.es.

5. Información Adicional de protección de datos

Se puede consultar información adicional sobre los derechos reconocidos a partícipes y beneficiarios, o cualquiera otras cuestiones al respecto en el documento de "Información adicional de protección de datos de Ibercaja Pensión (Planes de Pensiones de Empleo)" en www.ibercaja.es/gdpr/pension/empleo o contactando con el Delegado de protección de datos del Grupo Ibercaja en dpo@ibercaja.es, así como en cualquiera de las oficinas de Ibercaja Banco, S.A.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Excepcionalmente, a los efectos de la imputación y reparto de las contribuciones de la Entidad Promotora previstas en el artículo 30 de estas Especificaciones y exclusivamente para las contribuciones que correspondan al ejercicio en el que se efectúe la Incorporación al Plan; no será exigible la condición de partícipe a 31 de diciembre del año anterior, ni que éste haya efectuado las aportaciones obligatorias, tal y como se establece en estas Especificaciones. Sí será exigible que el trabajador cuente un año acumulado de tiempo mínimo de servicios prestados para alcanzar la condición de partícipe.

ANEXO 1. VARIOS. OPERATORIA**Punto 1. Vías de reclamación:****Servicio de Atención del Cliente de Ibercaja**

Servicio de Atención al Cliente
Ibercaja
Plaza Basilio Paraíso, 2
50008 Zaragoza
Teléfono 900.102.706
www.ibercaja.es
atencioncliente@ibercaja.es

Punto 2. Importe mínimo de las rentas.

Prima única Mínima para formalizar una renta asegurada temporal: 10.000 euros.

Prima única Mínima para formalizar una renta asegurada vitalicia: 10.000 euros.

Importe mínimo mensual de Renta Financiera: 40 euros.

Importe mínimo anual de Renta Financiera: 480 euros.

Punto 3. Reconocimiento y pago de la prestación.

El reconocimiento del derecho a la prestación deberá ser notificado al beneficiario mediante escrito firmado por la Entidad Gestora dentro del plazo máximo de quince días desde la presentación de la documentación.

El pago periódico de las rentas financieras se realizará el primer día hábil de cada mes.

El pago periódico de las rentas aseguradas se realizará el último día hábil de cada mes.

El pago de los capitales inmediatos se efectuará dentro del plazo máximo de siete días hábiles desde la presentación de la documentación.

A efectos de este punto se entiende por día hábil aquel que lo es en la Bolsa de Madrid, es decir, aquel en el que la Bolsa de Madrid realiza operaciones, aun en el caso de que sea festividad local en la ciudad de Madrid. Los sábados y domingos se consideran siempre inhábiles.

Punto 4. Movilización de derechos.

El plazo máximo para proceder a la movilización de derechos consolidados es de veinte días hábiles a contar desde que la Entidad Gestora de destino disponga de la totalidad de la documentación necesaria hasta que la Entidad Gestora de origen ordene la oportuna transferencia.

Para efectuar un traspaso de derechos entre Planes administrados por la misma Entidad Gestora se establece un plazo de 15 días hábiles a contar desde la presentación de la solicitud por el partícipe.

Punto 5. Valor Inicial de la participación del Plan de Pensiones.

Al formalizarse el Plan, el 14.12.2001, fue de 6,00 euros.

Punto 6. Fecha valor en la adquisición o reembolso de participaciones.

Toda operación que formalicen los partícipes y beneficiarios del Plan, tales como aportaciones, traspasos de derechos o cobro de prestaciones se realizarán de acuerdo con los cambios bursátiles o análogos (en el caso de otros activos) del día en el que se efectúen. Las operaciones serán cursadas por la Entidad Gestora conforme al horario detallado en la Declaración de los Principios de la Política de Inversiones. Las peticiones efectuadas a partir de dicho horario se considerarán realizadas el día siguiente hábil, a efectos del valor aplicable a las mismas. Por día hábil se entiende aquel que lo es en el Bolsa de Madrid, es decir, aquel en el que la Bolsa de Madrid realiza operaciones, aún en el caso de que sea festividad local en la ciudad de Madrid. Los sábados y domingos se consideran siempre inhábiles.

Punto 7. CRITERIO EN CASO DE PRESTACIONES Y MOVILIZACIONES PARCIALES.**Prestaciones**

En el supuesto de cobros parciales bajo la modalidad de Capital, los derechos consolidados a percibir se descontarán primero del saldo procedente de aportaciones anteriores a 1 de enero de 2007, cuando éstas existan, para continuar descontando, en el importe necesario en su caso, del saldo procedente de aportaciones posteriores a 1 de enero de 2007.

Cuando se realicen cobros parciales bajo la modalidad de Pagos sin periodicidad regular o Renta, los derechos consolidados se descontarán primero del saldo procedente de aportaciones posteriores a 1 de enero de 2007, cuando éstas existan, para continuar descontando, en el importe necesario en su caso, del saldo procedente de aportaciones anteriores a 1 de enero de 2007, cuando éstas existan.

No obstante lo anterior, el partícipe podrá indicar expresamente en su solicitud de prestación en el caso de cobros parciales si los derechos consolidados que desea percibir corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera.

Movilización de derechos:

Cuando se realicen movilizaciones parciales, los derechos a movilizar estarán compuestos en la misma proporción de aportaciones anteriores y posteriores a 1 de enero de 2007 que hubiera en el plan origen. El criterio para movilizar derechos dentro de cada categoría (anterior ó posterior a 2007) será que las primeras participaciones que salen, son las primeras participaciones que se suscribieron.

No obstante lo anterior, la solicitud del partícipe podrá indicar si los derechos consolidados que moviliza corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera.

ANEXO 2**VALOR DE LA PARTICIPACIÓN APLICABLE A LAS OPERACIONES DEL PLAN DE PENSIONES****DEFINICIONES PREVIAS:**Valor de la participación o valor liquidativo

Es el valor unitario de cada participación en el Plan de Pensiones. El valor de la participación del día D se obtiene como resultado de valorar los activos del Plan de pensiones con los precios de cierre de mercado correspondientes a dicho día D (1)

(1) El criterio de valoración a precios de cierre de mercado está complementado por las normas específicas de valoración previstas en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (RPFP).

Día hábil

A estos efectos, se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes excepto festivos nacionales en España o en la Bolsa de Madrid. Estos días festivos se publican en la página web del Gobierno de España y la Bolsa de Madrid

CONTRIBUCIONES DEL PROMOTOR Y APORTACIONES DE LOS PARTICÍPEContribuciones del Promotor y aportaciones de los Partícipes efectuadas a través del Promotor

Se les aplicará el valor liquidativo equivalente al de la fecha valor que se asigne al ingreso de las mismas en la cuenta asociada del Fondo de Pensiones. En el caso de que sea festivo se le asignará el siguiente día hábil.

Este criterio se aplicará igualmente a las aportaciones de los partícipes en las que el Promotor actúa como intermediario del abono (ej. Aportaciones de los partícipes descontadas en nómina).

Aportaciones directas de los partícipes

Se aplicará el valor de la participación correspondiente al día de la solicitud en los términos así mismos indicados a continuación. En caso de que la solicitud sea cursada por el partícipe de lunes a jueves a partir de las 17:00 horas o el viernes a partir de las 15:00 horas o en un día inhábil, se aplicará el valor de la participación del día hábil siguiente.

Para aportaciones periódicas mediante el giro de un recibo bancario, éste se girará por la Entidad Gestora al inicio de cada mes, y se aplicará a la aportación del partícipe el valor liquidativo correspondiente a la fecha valor en que el Fondo de Pensiones reciba el ingreso de la misma. Si el recibo fuera devuelto posteriormente se retrocederá la aportación inicialmente imputada.

Para aportaciones solicitadas por banca electrónica o por otros medios (como por ejemplo boletines habilitados a tal fin por el Plan), el recibo se girará en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la recepción en la Gestora de la solicitud debidamente cumplimentada. La fecha de valor de la aportación será la equivalente al de la fecha valor que se asigne al ingreso de las mismas en la cuenta asociada del Fondo de Pensiones.

En caso de indisponibilidad de saldo en la cuenta a la vista en el que está domiciliado el cargo de las aportaciones que un partícipe pudiera ordenar, la Entidad Gestora intentará cargar la aportación tras tener constancia de disponibilidad y se aplicará, si el cargo llega a producirse, el valor liquidativo equivalente al de la fecha valor que se asigne al ingreso del importe en la cuenta asociada del Fondo de Pensiones.

La operatoria de aportaciones el último día hábil del año por Banca Electrónica está sujeta a horarios especiales que se informarán oportunamente por dicho canal.

PRESTACIONES Y LIQUIDEZ DE DERECHOS CONSOLIDADOS EN SUPUESTOS EXCEPCIONALES

En forma de Capital o Pago sin periodicidad regular:

- Pagos inmediatos:

Se aplicará el valor de la participación correspondiente al día que la Entidad Gestora ordene la operación, que podrá ser cualquier día dentro del plazo máximo de 7 días hábiles desde que el beneficiario presente la solicitud con la documentación acreditativa completa.

- Pagos diferidos:

Se aplicará el valor de la participación del día designado por el beneficiario del Plan siempre que éste sea hábil. En caso de que resulte inhábil, se aplicará el valor correspondiente al siguiente día hábil.

En forma de renta financiera:

El valor de la participación aplicado será el del primer día hábil del mes de pago.

MOVILIZACION O TRASPASO DE DERECHOS

Traspasos de entrada:

Se aplicará el valor de la participación equivalente al de la fecha valor que se asigne al ingreso del importe desde el Plan origen en la cuenta asociada del Fondo de Pensiones o el día hábil siguiente si este es inhábil.

Traspasos de salida:

El valor de la participación que se aplicará al reembolso del Plan podrá ser cualquier día hábil entre D y D+20 siendo D el día en que Ibercaja Pensión recibe la solicitud de traslado procedente de la otra entidad, y respetando siempre el plazo máximo de 20 días hábiles para emitir la transferencia del Plan de acuerdo con lo dispuesto en el art.35.3 del RPFP., siempre que en dicho plazo el Promotor del Plan acredite el derecho del partícipe a realizar el traspaso solicitado, si dicha acreditación se demorase por encima de este plazo la Entidad Gestora aplicará al reembolso del Plan el valor la participación del siguiente día hábil a aquel en el que el Promotor del Plan acredite el derecho del partícipe a realizar el traspaso solicitado.

ANEXO 3. Boletín de Solicitud de Adhesión al Plan, Designación de Beneficiarios en caso de Fallecimiento o Modificación de Datos

A continuación se incluye el "**Boletín de Solicitud de Adhesión al Plan, Designación de Beneficiarios en caso de Fallecimiento o Modificación de Datos**"

**Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades
e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón (N2677).**

**Boletín de Solicitud de Adhesión al Plan, Designación de Beneficiarios
en caso de Fallecimiento o Modificación de Datos**

Este documento contractual ("Boletín de Solicitud de Adhesión al Plan, Designación de Beneficiarios en caso de Fallecimiento o Modificación de Datos") consta de 7 páginas (incluyendo la presente) y está integrado por (i) las Condiciones Particulares abajo consignadas y (ii) el clausulado que sigue a las firmas, cuyo texto ha sido aprobado por la Comisión de Control con fecha 26/04/2019, y se encuentra accesible en la Web: www.ibercajadirecto.com. Los intervinientes declaran conocer y aceptar íntegramente este documento y, en prueba de conformidad con todo el documento contractual, lo formalizan **estampando su firma en todas sus hojas** (con un total de 7 páginas). Se firmarán tres ejemplares para entregar, respectivamente a la Entidad Gestora, Entidad Promotora y Partícipe.

Por el presente documento, el abajo firmante **SOLICITA:**

☐ ADHERIRSE AL PLAN DE PENSIONES. ☐ DESIGNAR BENEFICIARIOS ☐ MODIFICACION DE DATOS PERSONALES.

Plan de Pensiones.	Nombre del Plan:	Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.		
	Número de registro en Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones:	N2677		
	Tipo y modalidad:	Sistema de empleo, promoción conjunta y aportación definida.		
	Entidades Promotoras del Plan:	D.G.A. y otras según art. 8 Reglamento de Especificaciones del Plan		
Fondo de Pensiones.	Nombre del Fondo:	Fondo de Pensiones de Empleados Públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, Fondo de Pensiones.		
	Número de Registro en Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones:	F0686		
Entidad Gestora.	Gestora:	Ibercaja Pensión S.A.U.	C.I.F.	A78903564 N° inscripción. DGSFP: G0079
	Domicilio social:	Paseo de la Constitución 4, 8º; 50008 ZARAGOZA		
Entidad Depositaria.	Depositaria:	CECABANK S.A.	C.I.F.	A86436011 N° inscripción. DGSFP: D0193
	Domicilio social:	Calle Alcalá, 27. 28014 MADRID		
Comis. anual	Comisión de Gestión:	0,35% fija	Comisión de Depósito:	0,05%

Datos de los intervinientes	Titular partícipe	NIF DEL TITULAR	Fecha de nacimiento	
	Promotor Aportante:	CIF APORTANTE	Número Personal	
	En el caso de partícipes <u>pertenecientes a la D.G.A.</u> indicar que tipo de personal es:			
	☐ Funcionario o laboral no docente ☐ Funcionario o laboral docente ☐ Estatutario			
	Dirección postal partícipe:			
	(Domicilio, (vía, nº y piso)	Población	Provincia:	Código Postal:
Designación de Beneficiarios en caso de fallecimiento.	A falta de designación expresa o reglas para su determinación, serán beneficiarios en caso de fallecimiento del partícipe, por orden preferente y excluyente: 1º Su cónyuge, salvo que medie separación judicial o divorcio; 2º los hijos del partícipe, a partes iguales; 3º el padre y la madre del partícipe, a partes iguales; 4º parientes del partícipe hasta el cuarto grado; 5º este plan de pensiones; y 6º otros herederos legales. (Conforme al art. 21 Especificaciones del Plan).			
Designación expresa de Beneficiarios en caso de fallecimiento del titular	Designación expresa de beneficiarios, personas físicas, en caso de fallecimiento del titular:			
	Orden prelación	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF o, si no, Fecha Nacimiento	Porcentaje

Por el presente documento, el abajo firmante hace constar que los datos consignados en este boletín son veraces y exactos y que:

- Que conoce y acepta expresamente el contenido de las Especificaciones del Plan de Pensiones y la Declaración de los Principios de Política de Inversión del Fondo que tiene a su disposición al menos, en las oficinas de Ibercaja Banco S.A.
- Garantiza que los beneficiarios cuyos datos inserta en el presente Boletín han aceptado esta comunicación, conociendo las circunstancias y finalidad del tratamiento de datos personales.
- Autoriza al Promotor para que le deduzca en nómina el importe correspondiente a sus aportaciones obligatorias, 12,02 euros al mes en la actualidad, y las modificaciones que pueda aprobar el Plan de Pensiones. Suplementariamente autoriza el descuento de euros mensuales en concepto de aportación voluntaria del partícipe al Plan de Pensiones ☐

En _____ a _____ de _____ 20____

El titular(1) (Partícipe o beneficiario)	El Promotor	La entidad gestora	La entidad depositaria

Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades
e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón (N2677).

CLAUSULADO DEL “Boletín de Solicitud de Adhesión al Plan, Designación de Beneficiarios en caso de Fallecimiento o Modificación de Datos”

1. El partícipe se adhiere a un plan de pensiones regulado por el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002 de 29 de noviembre, el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones aprobado por Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero y las disposiciones que los modifiquen y desarrollen, por la normativa fiscal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas vigente en cada momento en materia de aportaciones y prestaciones y demás normativa fiscal y tributaria aplicable; por las Normas de Funcionamiento del Fondo al que el Plan está adherido, Declaración de Principios de la Política de Inversión y por las Especificaciones del Plan.

2. Definiciones:

PARTICIPE es toda persona física en cuyo interés ha sido creado el Plan, desde que se adhiere al mismo conforme a los artículos 13ª y 4ª de las Especificaciones del Plan y mientras mantiene tal condición conforme a las mismas.

Podrá ser partícipe del Plan cualquier empleado de las Entidades Promotoras del Plan, sometido a la legislación española, que cuente, al menos, con un año de permanencia en cualesquiera de las Entidades Promotoras, que se computará como el tiempo transcurrido desde el ingreso en la plantilla del promotor bajo cualquier modalidad de contratación, y manifieste su voluntad de adhesión en el modelo de Solicitud de Adhesión al Plan y pueda hacerlo en los términos contractuales estipulados en el Anexo de Incorporación de cada Entidad Promotora.

Tendrá la consideración de empleado cualquier persona que preste servicios en las entidades promotoras en la condición de funcionario de carrera o interino, personal contratado laboral, personal eventual o alto cargo, siempre que tenga la condición de funcionario o personal laboral de cualquiera de las Entidades Promotoras y perciba retribución de la que le corresponda.

Para el cómputo del período mínimo de permanencia para adquirir la condición de partícipe se tendrá en cuenta, en el caso del personal funcionario de carrera o laboral fijo, el tiempo de servicios efectivamente prestados y computado para el cálculo de los trienios o del complemento de antigüedad.

En el caso de los funcionarios interinos, personal eventual y personal laboral contratado por tiempo determinado, se computará el tiempo de servicios prestado desde el nombramiento o desde el inicio de la relación laboral, computando a estos efectos los prestados para cualquiera de los promotores del Plan en las condiciones previstas en el párrafo segundo del presente artículo.

Se mantendrá la condición de partícipe y el derecho a las contribuciones empresariales mientras se perciba nómina ó retribución de las Entidades Promotoras.

BENEFICIARIO es toda persona física con derecho causado a prestación del Plan, desde que adquiere y mientras mantiene tal condición conforme a las Especificaciones del Plan.

Tendrá la condición de Beneficiario en las contingencias de Jubilación, Incapacidad y Dependencia la persona física que en el momento de producirse el hecho causante ostente la condición de Partícipe o Partícipe en suspenso.

Tendrán la condición de Beneficiarios en la contingencia de Fallecimiento las personas expresamente designadas y en las proporciones establecidas por el Partícipe ante la Comisión de Control mediante boletín de adhesión, declaración de beneficiarios o cualquier otro medio fehaciente y prevaleciendo siempre la de fecha más reciente. De no existir tal designación expresa o reglas para su determinación, serán beneficiarios en caso de fallecimiento del partícipe, por orden preferente y excluyente: 1º Su cónyuge, salvo que medie separación judicial o divorcio; 2º los hijos del partícipe, a partes iguales; 3º el padre y la madre del partícipe, a partes iguales; 4º parientes del partícipe hasta el cuarto grado; 5º este plan de pensiones; y 6º otros herederos legales. (Conforme al art. 21 Especificaciones del Plan)..

3. Régimen de contribuciones y aportaciones (regulado en los artículos 30º y 31º del Reglamento de Especificaciones del Plan):

Las contribuciones serán obligatorias para la Entidad Promotora en los términos y condiciones que se fijan en estas Especificaciones. Dichas contribuciones tendrán carácter irrevocable, desde el momento en que resulten exigibles según las Especificaciones del Plan de Pensiones, con independencia de su desembolso efectivo.

El Partícipe deberá realizar de forma obligatoria una aportación mínima de 12,02 euros mensuales al Plan de Pensiones. Estas aportaciones se descontarán en nómina directamente por el Promotor que las ingresará en la cuenta a la vista del Fondo de Pensiones, en el plazo establecido en el Anexo de Incorporación. A petición del partícipe, en la Solicitud de Adhesión o en sus modificaciones, podrá establecer importe superior para el descuento mensual en nómina.

Los partícipes realizar aportaciones voluntarias extraordinarias directamente a través de la Entidad Depositaria

El total de las aportaciones anuales máximas a los planes de pensiones de los partícipes y de las contribuciones empresariales, no podrá exceder de los límites establecidos en la letra a) del apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones o en cualquier disposición posterior que modifique dichos límites. Estos límites se aplicarán de forma conjunta a las aportaciones realizadas por los partícipes y a las imputadas a los mismos, en su caso, por los promotores.

El total de las aportaciones de los partícipes y contribuciones empresariales máximas a los distintos sistemas de previsión social será el previsto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 35/2006 del I.R.P.F.; o del que resulte de cualquier disposición posterior que modifique dichos límites.

En caso de que el Partícipe haya aportado en exceso, y haya efectuado aportaciones adicionales voluntarias, serán éstas las primeras en devolverse.

El titular(1) (Partícipe o beneficiario)	El Promotor	La entidad gestora	La entidad depositaria

**Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades
e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón (N2677).**

En lo que se refiere a la devolución de excesos derivados de aportaciones adicionales voluntarias, ésta se hará por el importe efectivamente aportado en exceso, con cargo al derecho consolidado del Partícipe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones. La rentabilidad imputable al exceso de aportación acrecerá al patrimonio del Fondo si fuera positiva y será de cuenta del Partícipe si fuera negativa.

La inobservancia por el partícipe del límite de aportación previsto, salvo que el exceso de tal límite sea retirado antes del día 30 de junio del año siguiente, será sancionada con una multa equivalente al 50 por 100 de dicho exceso, sin perjuicio de la inmediata retirada del citado exceso del plan o planes de pensiones correspondientes. Dicha sanción será impuesta en todo caso a quien realice la aportación, sea o no partícipe, si bien el partícipe quedará exonerado cuando se hubiera realizado sin su conocimiento.

Con carácter general no se podrá simultanear la condición de Partícipe y la de Beneficiario por una misma contingencia en un plan de pensiones o en razón de la pertenencia a varios planes de pensiones, siendo incompatible la realización de aportaciones y el cobro de prestaciones por la misma contingencia simultáneamente.

A partir del acceso a la jubilación o a la invalidez, el Partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación de jubilación o de invalidez, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento y dependencia.

4. Las contingencias cubiertas por el Plan de pensiones podrán ser:

Las prestaciones son el derecho económico de los Beneficiarios de los planes de pensiones como resultado del acaecimiento de una contingencia cubierta por éstos.

Las contingencias cubiertas por el Plan de Pensiones son las siguientes:

1) Jubilación del Partícipe. Todo Partícipe tendrá derecho a esta prestación en el momento de su jubilación. La contingencia de jubilación se entenderá producida cuando el partícipe acceda efectivamente a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente. La jubilación del Partícipe y su consiguiente derecho a la percepción de la prestación de jubilación determinará su pase a la condición de Beneficiario, con independencia de que el Beneficiario haya solicitado o no el cobro de la prestación.

Asimismo, podrá anticiparse la percepción de la prestación correspondiente a la jubilación a partir de los 60 años de edad. A tal efecto, será preciso que concurran en el Partícipe las siguientes circunstancias:

- a) Que haya cesado en toda actividad determinante de alta en la Seguridad Social, sin perjuicio de que, en su caso, continúe asimilado al alta en algún régimen de la Seguridad Social.
- b) Que en el momento de solicitar la disposición anticipada no reúna todavía los requisitos para la obtención de la prestación de jubilación en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

El partícipe también tendrá derecho al pago anticipado de la prestación correspondiente a la jubilación en caso de que, cualquiera que sea su edad, extinga su relación laboral y pase a situación legal de desempleo en los casos contemplados en los artículos 49.1.g), 51, 52, y 57 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando no sea posible el acceso de un partícipe a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de que cumpla los 65 años de edad, en el momento en el que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional, y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación en ningún Régimen de la Seguridad Social.

2) Invalidez del Partícipe, cualquiera que sea su causa determinante, en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para toda profesión y gran invalidez. Para la determinación de estas situaciones se estará a lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

3) Fallecimiento del Partícipe o Beneficiario, que puede generar derecho a prestaciones de viudedad, orfandad o a favor de otros herederos o personas físicas designadas.

4) Dependencia severa o gran dependencia del Partícipe o del Beneficiario de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

5. Supuestos excepcionales de liquidez:

El Partícipe, con carácter excepcional, podrá hacer efectivos sus derechos consolidados en el caso de que se vea afectado por una enfermedad grave, o bien su cónyuge, o alguno de los ascendientes o descendientes de aquellos en primer grado, o persona que, en régimen de tutela o acogimiento, conviva con el Partícipe o de él dependa.

Los supuestos anteriores se reputarán enfermedad grave en tanto no den lugar a la percepción por el Partícipe de una prestación por incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, conforme al Régimen de Seguridad Social, y siempre que supongan para el Partícipe una disminución de su renta disponible por aumento de gastos o reducción de sus ingresos.

El titular(1) (Partícipe o beneficiario)	El Promotor	La entidad gestora	La entidad depositaria

**Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades
e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón (N2677).**

El Partícipe, con carácter excepcional, podrá hacer efectivos sus derechos consolidados en el caso de que se vea afectado por una situación legal de desempleo, siempre que estando inscrito en el Servicio Público de Empleo Estatal u organismo público competente, como demandante de empleo en el momento de la solicitud, no perciba prestaciones por desempleo en su nivel contributivo, por no tener derecho a las mismas o por haber agotado su percepción, salvo que deba calificarse como situación asimilable a la jubilación.

Los derechos consolidados se materializarán en un pago o en pagos sucesivos en tanto se mantengan dichas situaciones debidamente acreditadas. Las cantidades percibidas por este concepto se considerarán a todos los efectos derechos consolidados efectivos.

6. Régimen de prestaciones:

El cobro de la prestación, independientemente de la forma que adopte, habrá de consumir en todo o en parte las participaciones que constituyen los derechos consolidados del Partícipe. Las prestaciones se determinarán a partir del derecho consolidado del Partícipe o del derecho económico del beneficiario en el momento de cobro de las correspondientes prestaciones. Los beneficiarios, mientras mantengan sus derechos económicos en el fondo de capitalización, verán ajustados estos por los resultados positivos o negativos que les correspondan.

Los beneficiarios del Plan podrán percibir las prestaciones, a su elección, de forma inmediata o diferida a un momento posterior indicado en la Solicitud, y en la forma de:

- Prestación en forma de capital, consistente en una percepción de pago único. El pago de esta prestación podrá ser inmediato a la fecha de la contingencia o diferido a un momento posterior. A los efectos fiscales, la percepción de un capital único solo podrá realizarse en un mismo ejercicio fiscal siempre que no se haya ejercido esta forma de prestación en ningún plan de pensiones en ejercicios anteriores.
En razón de una misma contingencia, un beneficiario sólo podrá obtener una única prestación de esta modalidad. El cobro en forma de capital solo podrá realizarse en un ejercicio económico.
- Prestación en forma de renta, consistente en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular, incluyendo al menos un pago en cada anualidad. Las rentas podrán ser financieras de carácter temporal o actuariales de carácter vitalicio. La renta podrá ser de cuantía constante o variable en función de algún índice de revalorización o parámetro de referencia predeterminado.
- Prestaciones mixtas, que combinen rentas de cualquier tipo como un único pago en forma de capital, debiendo ajustarse a lo previsto en los párrafos a) y b) anteriores.
- Prestaciones distintas de las anteriores en forma de renta sin periodicidad regular.

Los pagos sin periodicidad regular serán compatibles con cualquiera de las formas previstas en las letras a), b) y c) anteriores en la medida de que no se hayan agotado los derechos económicos del beneficiario y lo permitan, en su caso, las condiciones de aseguramiento de las prestaciones.

El Beneficiario del Plan de pensiones o su representante legal deberá solicitar la prestación mediante escrito dirigido Entidad Promotora, Gestora o Depositaria con posterioridad al acaecimiento de la contingencia o a su reconocimiento por la autoridad u organismo competente, señalando en su caso la forma elegida para el cobro de la misma, presentando la documentación acreditativa que se indica en el reglamento de Especificaciones del Plan y/o en la normativa vigente.

En el supuesto de cobros parciales bajo la modalidad de Capital, los derechos consolidados a percibir se descontarán primero del saldo procedente de aportaciones anteriores a 1 de enero de 2007, cuando éstas existan, para continuar descontando, en el importe necesario en su caso, del saldo procedente de aportaciones posteriores a 1 de enero de 2007.

Cuando se realicen cobros parciales bajo la modalidad de Pagos sin periodicidad regular o Renta, los derechos consolidados se descontarán primero del saldo procedente de aportaciones posteriores a 1 de enero de 2007, cuando éstas existan, para continuar descontando, en el importe necesario en su caso, del saldo procedente de aportaciones anteriores a 1 de enero de 2007, cuando éstas existan.

No obstante lo anterior, el partícipe podrá indicar expresamente en su solicitud de prestación en el caso de cobros parciales si los derechos consolidados que desea percibir corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera.

7. Incompatibilidades entre aportaciones y prestaciones:

Con carácter general, no se podrá simultanear la condición de partícipe y la de beneficiario por una misma contingencia en un plan de pensiones o en razón de la pertenencia a varios planes de pensiones, siendo incompatible la realización de aportaciones y el cobro de prestaciones por la misma contingencia simultáneamente.

A partir del acceso a la jubilación, el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación de jubilación, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento y dependencia.

El titular(1) (Partícipe o beneficiario)	El Promotor	La entidad gestora	La entidad depositaria

**Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades
e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón (N2677).**

Si en el momento de acceder a la jubilación el partícipe continúa de alta en otro régimen de la Seguridad Social por ejercicio de una segunda actividad, podrá igualmente seguir realizando aportaciones al plan de pensiones, si bien, una vez que inicie el cobro de la prestación de jubilación, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento y dependencia.

En los casos en que no sea posible el acceso del partícipe a la jubilación el partícipe a partir de que cumpla los 65 años de edad o a partir del cobro anticipado de la prestación correspondiente, podrá seguir realizando aportaciones. Una vez iniciado el cobro o anticipo de la prestación correspondiente a jubilación, las aportaciones posteriores sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento y dependencia.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si, una vez cobrada la prestación o iniciado el cobro, el beneficiario causa alta posterior en un Régimen de Seguridad Social por ejercicio o reanudación de actividad, podrá reiniciar sus aportaciones para jubilación una vez que hubiere percibido la prestación íntegramente o suspendido el cobro asignando expresamente los derechos económicos remanentes a la posterior jubilación.

En el caso de anticipo de la prestación correspondiente a jubilación en los casos contemplados en los artículos 49.1.g), 51, 52 y 57.bis del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el beneficiario podrá reanudar las aportaciones para cualesquiera contingencias susceptibles de acaecer, una vez que hubiere percibido aquella íntegramente o suspendido el cobro asignando expresamente el remanente a otras contingencias.

Las personas en situación de incapacidad total y permanente para la profesión habitual, o absoluta y permanente para todo trabajo, o gran invalidez, reconocida en el Régimen de Seguridad Social correspondiente, podrán realizar aportaciones a planes de pensiones para la cobertura de las contingencias susceptibles de acaecer en la persona del interesado, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) De no ser posible el acceso a la jubilación, esta contingencia se entenderá producida cuando el interesado alcance la edad de 65 años. Lo anterior también podrá aplicarse cuando el Régimen de Seguridad Social correspondiente prevea la jubilación por incapacidad y ésta se produzca con anterioridad a la edad de 65 años.

b) Una vez acaecida una contingencia de incapacidad laboral, el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones, pudiendo solicitar el cobro de la prestación de incapacidad posteriormente.

c) El beneficiario de la prestación de un plan de pensiones por incapacidad permanente podrá reanudar las aportaciones a planes de pensiones para cualesquiera otras contingencias susceptibles de acaecer, una vez que hubiere percibido aquella íntegramente o suspendido el cobro asignando expresamente el remanente a otras contingencias susceptibles de acaecer.

La continuidad en el cobro de las prestaciones a que se refieren los apartados anteriores será compatible con el alta posterior del beneficiario en un Régimen de Seguridad Social por ejercicio de actividad, salvo disposición contraria en las Especificaciones.

La percepción de los derechos consolidados por enfermedad grave será incompatible con la realización de aportaciones a cualquier plan de pensiones, salvo las que resulten obligatorias o vinculadas a las del promotor de un plan de empleo.

El partícipe podrá reanudar las aportaciones para cualesquiera contingencias susceptibles de acaecer, una vez que hubiere percibido íntegramente los derechos consolidados o suspendido el cobro asignando expresamente el remanente a dichas contingencias.

8. Cálculo del Derecho consolidado:

Los derechos consolidados de los partícipes son la cuota parte que les corresponde en el Fondo de Capitalización del Plan. Esta cuota parte se determina en función de las aportaciones y los resultados de las inversiones atribuibles a aquellas en el Fondo de pensiones, atendiendo en su caso a los quebrantos y gastos que se hayan producido.

Los derechos económicos de los beneficiarios son la cuota parte que les corresponde en el Fondo de Capitalización del Plan. Esta cuota parte se determina en función de las prestaciones satisfechas y los resultados de las inversiones atribuibles a los derechos consolidados del partícipe que ha originado el derecho a la prestación en el Fondo de Pensiones, atendiendo en su caso a los quebrantos y gastos que se hayan producido.

Por tanto, existe una dependencia directa entre el valor de los derechos consolidados y económicos de partícipes y beneficiarios y los resultados de las inversiones en el Fondo de Pensiones al que se encuentra adscrito el Plan. Este Fondo de Pensiones se invierte de acuerdo a los criterios y parámetros fijados en el documento "Declaración de los Principios de la Política de Inversiones del Fondo" que se encuentra a disposición de los partícipes y beneficiarios en las oficinas de Ibercaja, www.ibercajadirecto.com, Promotor del Plan y que es elaborado por la Comisión de Control con la participación de la Entidad Gestora.

Los derechos consolidados y económicos se calcularán diariamente, cuantificándose los activos del Fondo de Pensiones de acuerdo a los criterios de valoración indicados en la normativa vigente, que son con carácter general el valor de realización de mercado.

En el supuesto de que el beneficiario tenga reconocida una prestación asegurada, y por la parte que la misma representa, no tendrá cuota parte en el "Fondo de Capitalización" y sus derechos vendrán determinados por las condiciones de la póliza de seguro formalizada al efecto, no dependiendo en este caso del resultado de las inversiones del Fondo de Pensiones.

Los derechos consolidados no son reembolsables hasta la producción de alguna de las contingencias cubiertas o, en su caso, en el supuesto excepcional de liquidez.

El titular(1) (Partícipe o beneficiario)	El Promotor	La entidad gestora	La entidad depositaria

**Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades
e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón (N2677).**

9. Movilización de Derechos:

Causada la baja del partícipe, si ha dejado de ser funcionario o empleado del Promotor, deberá comunicar, desde la Entidad Destino del traspaso, el nombre del Plan o Planes de Pensiones, u otro instrumento de previsión social legalmente autorizado, al que desee movilizar sus derechos consolidados.

En el caso de falta de la comunicación reflejada en el párrafo anterior y transcurrido el plazo de 6 meses desde la extinción de la relación laboral o funcional, los derechos consolidados se movilizarán de oficio al Plan Ibercaja de Pensiones II, trasladando y manteniendo en el Plan Ibercaja de Pensiones II la designación de beneficiarios existente en el “Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.”

Cuando se realicen movilizaciones parciales, los derechos a movilizar estarán compuestos en la misma proporción de aportaciones anteriores y posteriores a 1 de enero de 2007 que hubiera en el plan origen. El criterio para movilizar derechos dentro de cada categoría (anterior ó posterior a 2007) será que las primeras participaciones que salen, son las primeras participaciones que se suscribieron.

No obstante lo anterior, la solicitud del partícipe podrá indicar si los derechos consolidados que moviliza corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera.

Los derechos económicos de los beneficiarios en los planes de pensiones del sistema de empleo, por imperativo legal, no pueden movilizarse total o parcialmente a otros planes de pensiones o a planes de previsión asegurados a petición del beneficiario.

Cuando el partícipe que ha extinguido la relación laboral desee movilizar a otro plan (plan de pensiones, plan de previsión asegurado, o plan de previsión empresarial), gestionado por diferente Entidad Gestora o Aseguradora, el partícipe deberá dirigirse a la entidad de destino para iniciar su traspaso. El plazo máximo para proceder a esta movilización será el que prevea la normativa en cada momento.

10. Instancias de reclamación en caso de litigio:

Los partícipes y beneficiarios pueden dirigir sus consultas, quejas o reclamaciones a la Comisión de Control.

Las consultas, quejas y reclamaciones también pueden dirigirse directamente a través de las Oficinas de Ibercaja o de www.ibercaja.es al Servicio de Atención al Cliente del Grupo Ibercaja. De acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Orden ECO/734/2004, el Servicio de Atención al Cliente atenderá y resolverá las quejas y reclamaciones que presenten los partícipes y beneficiarios de los planes de pensiones, cuya tramitación no este reservada a las competencias del Defensor del Partícipe por la normativa de planes y fondos de pensiones. El plazo para contestar la queja o reclamación planteada no podrá exceder de dos meses, al término de los cuales o en caso de disconformidad con la resolución recibida, el interesado podrá acudir al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

11. Información a los partícipes:

El contenido de las Especificaciones del Plan de Pensiones, las Normas de funcionamiento del Fondo así como la Declaración de los principios de su política de inversión y las Cuentas Anuales del Fondo de Pensiones se encuentran a disposición de los partícipes y beneficiarios en la Comisión de Control, en la red de oficinas de Ibercaja Banco S.A. y en www.ibercajadirecto.com.

12. Remisión de información trimestral:

El partícipe o beneficiario podrá solicitar en la red de oficinas de Ibercaja Banco el envío trimestral de la Información periódica a la que se refieren las Especificaciones del Plan de Pensiones. En todo caso esa información está a disposición en www.ibercajadirecto.com y en la red de oficinas de Ibercaja Banco S.A.

☐ Marque la casilla si desea solicitar la remisión de la Información periódica con carácter trimestral.

13. Envío telemático de la información periódica:

El partícipe podrá solicitar en cualquier momento en la red de oficinas de Ibercaja Banco el envío a una dirección de correo electrónico de la información periódica correspondiente a su cuenta del Plan de Pensiones.

Igualmente, en cualquier momento, podrá renunciar al envío telemático de la información en: atencioncliente@ibercaja.es.

☐ Marque la casilla e indique una dirección de correo electrónico si desea solicitar el envío por correo electrónico de la Información periódica.

Dirección de correo electrónico: _____

14. Conflictos de interés y operaciones vinculadas.

Ibercaja Pensión tiene adoptados procedimientos específicos para evitar conflictos de interés en garantía de los derechos de los partícipes y beneficiarios. Dichos procedimientos se incorporan con carácter especial en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad, así como en sus manuales de control operativo.

El titular(1) (Partícipe o beneficiario)	El Promotor	La entidad gestora	La entidad depositaria

**Plan de Pensiones de la D.G.A., Administraciones Locales y otras Entidades
e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón (N2677).**

Asimismo, la Sociedad tiene establecidos procedimientos de identificación, control y autorización de operaciones vinculadas, que se integran en el Reglamento Interno de Conducta, así como en los manuales de control operativo de la Sociedad. Dichos procedimientos persiguen la máxima protección de los derechos de los partícipes y beneficiarios.

15. Relación con la Depositaria.

La Entidad Depositaria CECABANK S.A., es una sociedad que no forma parte del Grupo Ibercaja, tal y como este concepto queda definido en el artículo 4 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores y el artículo 42 del Código de Comercio. IBERCAJA PENSIÓN, en el ámbito de su Reglamento Interno de Conducta, tiene arbitradas las oportunas normas de separación con la Entidad Depositaria conforme a lo dispuesto por Real Decreto Legislativo 1/2002 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones. Dichas normas de separación son objeto de comunicación y actualización ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

16. Información básica sobre Protección de datos.

(Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en www.ibercaja.es/gdpr/pension/empleo “Información adicional de protección de datos de Ibercaja Pensión (Planes de Pensiones Empleo)” o contactando con el Delegado de protección de datos del Grupo Ibercaja en dpo@ibercaja.es, así como en cualquiera de las oficinas de Ibercaja).

1. Responsable, Finalidad principal del tratamiento y su legitimación

Le informamos que “IBERCAJA PENSIÓN, E.G.F.P., S.A.U.” (en adelante “Ibercaja Pensión”) es la entidad responsable del tratamiento de sus datos personales necesarios para tramitar esta solicitud y para la formalización, mantenimiento, desarrollo y ejecución de este Plan de Pensiones.

2. Otras finalidades y su legitimación

En Ibercaja Pensión trataremos tus datos para el oportuno desarrollo, gestión y mantenimiento de tu plan de empleo, así como para llevar a cabo las diferentes comunicaciones que fuera necesario remitirte mientras seas partícipe o beneficiario del mismo. Otras finalidades para las que se tratarán sus datos, como las necesarias para cumplir la ley, están detalladas en la “Información adicional de Protección de Datos de Ibercaja Pensión” que puede consultar en www.ibercaja.es/gdpr/pension/empleo o solicitar en cualquiera de las oficinas de Ibercaja.

3. Destinatarios

Para cumplir con sus obligaciones legales, Ibercaja Pensión puede tener que comunicar sus datos a entidades de supervisión y control, organismos oficiales o autoridades públicas, tales como la Agencia Tributaria y el Banco de España, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, a la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación, así como a la entidad Promotora, a la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Empleo, al Defensor del Partícipe, Seguridad Social, Procuradores, Juzgados y Tribunales.

También se podrán comunicar sus datos a la Entidad Depositaria del Plan de Pensiones de Empleo, para poder proceder a su contratación y mantenimiento.

Además, con fines administrativos internos, contables y de control sus datos podrán ser comunicados a Ibercaja Banco.

Al margen de las anteriores comunicaciones de datos, Ibercaja Pensión contará con la colaboración de terceros proveedores de servicios que pueden tener acceso a sus datos personales y que tratarán los referidos datos en su nombre y por su cuenta como consecuencia de su prestación de servicios y siguiendo sus instrucciones.

4. Derechos

Le informamos que usted podrá acceder, rectificar, suprimir sus datos o limitar algunos tratamientos, oponerse a determinados usos de los mismos, así como ejercer otros derechos adicionales que se detallan en “la Información Adicional de Protección de Datos de Ibercaja Pensión”, aportando copia de su DNI, mediante un escrito dirigido al Servicio de Atención al Cliente del Grupo Ibercaja (Plaza Basilio Paraíso, 2-50008 Zaragoza) o mediante un correo electrónico dirigido al e-mail dpo@ibercaja.es. También podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos a través de la web www.agpd.es.

5. Información Adicional de protección de datos

Podrá consultar más información sobre sus derechos y cualquiera de estas cuestiones en el documento de “Información adicional de protección de datos de Ibercaja Pensión (Planes de Pensiones de Empleo)” en www.ibercaja.es/gdpr/pension/empleo o contactando con el Delegado de protección de datos del Grupo Ibercaja en dpo@ibercaja.es, así como en cualquiera de las oficinas de Ibercaja.

El titular(1) (Partícipe o beneficiario)	El Promotor	La entidad gestora	La entidad depositaria



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/675/2019, de 11 de junio, por la que se crea el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud y se establecen las medidas iniciales para su puesta en marcha.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en artículo 28.2 que los poderes públicos deberán promover las condiciones que garanticen en el territorio de Aragón el acceso sin discriminaciones a los servicios audiovisuales y las tecnologías de la información y la comunicación.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta clave al ser una norma que sistematiza toda la regulación relativa al procedimiento administrativo, que clarifica e integra el contenido de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la Ley 11/2007, de 22 de junio, y profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico. Todo ello para un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

En el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos, sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no solo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a los ciudadanos, sino que también refuerza las garantías de los interesados. En efecto, la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados.

Por todo ello, el Gobierno de Aragón ha acometido en los últimos años un programa de modernización de sus infraestructuras destinado a promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, e impulsar su implantación social. Tras constituir el Portal del Gobierno de Aragón como un portal unitario de acceso para todos los ciudadanos, en el año 2002 fue creado el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón, a fin de recoger, junto con la información institucional corporativa, la información administrativa y los servicios sectoriales prestados por los Departamentos y Organismos Públicos.

Mediante Decreto 129/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, se regulan las relaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con su personal mediante el uso de redes telemáticas y se crea, entre otros, el Portal del Empleado dirigido a facilitar la ejecución de las tareas y el ejercicio de obligaciones y derechos de los empleados públicos.

Más recientemente, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, en su artículo 39, ha creado el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón a fin de incluir toda la información exigida en el régimen de publicidad activa, así como aquella otra que se considere de interés, fomentando así la tramitación electrónica.

Continuando este modelo de prestación del servicio público de atención al ciudadano y a la sociedad, a través de sistemas y servicios telemáticos y electrónicos, mediante la presente Orden se viene a crear, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos y se establecen medidas encaminadas a la ordenación y gestión de dicho Portal, con la finalidad de aprovechar al máximo todo el avance tecnológico que el Gobierno de Aragón viene impulsando.

El tratamiento de los datos y de cuanta información contenga este Portal cumplirá cuantas previsiones establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, quedando plenamente garantizados estos derechos de la ciudadanía, conforme al mandato del artículo 18.4 de la Constitución.

Igualmente, la creación de este Portal cumple las previsiones contenidas en el Decreto 129/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las relaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma con su personal mediante el uso de redes telemáticas y se crea el Directorio Electrónico Único.

En virtud de tales antecedentes, y en uso de las competencias previstas en el artículo 43.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 2 del Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es crear el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, aplicación desarrollada para un entorno Web, y con-



figurada como una herramienta destinada a la gestión de los méritos del personal de este Organismo Autónomo y de las personas interesadas en acceder a un empleo en el Servicio Aragonés de Salud.

Artículo 2. Titularidad y competencias del Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos y uso compartido de contenidos.

1. La titularidad del Portal corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.
2. Corresponden a la Dirección de Área de Recursos Humanos del Organismo las competencias de dirección, administración y gestión sobre las páginas y contenidos de este Portal, así como la aprobación de sus directrices estratégicas y técnicas.
3. La gestión tecnológica del Portal se atribuye al Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud.
4. Se podrán establecer acuerdos o formalizar otros instrumentos de colaboración con otros órganos de la Comunidad Autónoma u otras Administraciones Públicas, para compartir o ceder contenidos y servicios comunes por medios telemáticos.

Artículo 3. Tratamiento de Datos Personales.

La puesta en marcha del Portal supone la creación de la Actividad de Tratamiento denominado: "Portal de Empleo Público del Servicio Aragonés de Salud", según cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

El acceso al Registro de Actividades de Tratamiento está disponible en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub.

La Información Básica sobre Protección de Datos de este Portal es la siguiente:

- Responsable del Tratamiento: Servicio Aragonés de Salud CIF Q5000442C.
- Finalidad: Portal de recursos humanos para gestionar el expediente de méritos personal, la gestión de convocatorias de selección y provisión y de carrera profesional.
- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatuario de los servicios de salud y sus modificaciones posteriores. texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Destinatario: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal o cuando medie consentimiento expreso de la persona interesada.
- Derechos: Puede ejercer sus derechos de protección de datos y consultar información detallada sobre Protección de Datos en nuestra web www.aragon.es/rrhhsalud.
- Contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@salud.aragon.es.

Artículo 4. Dirección electrónica del Portal, características técnicas y medios de soporte.

1. La url para acceder a la aplicación es: <https://empleo.salud.aragon.es/>.
2. Las características técnicas del Portal Electrónico se recogen en el anexo I de esta Orden.
3. Para garantizar el acceso a la aplicación se facilitará un servicio de asesoramiento electrónico, mediante una cuenta de correo corporativo a las personas usuarias para la correcta utilización del Portal, sin perjuicio de prestar la atención a los problemas que suscite la ciudadanía y el personal empleado por parte de los órganos competentes del Servicio Aragonés de Salud.
4. El Portal contendrá un procedimiento para la formulación de sugerencias y quejas.

Artículo 5. Personal usuario, su acceso al Portal y sus derechos y obligaciones.

1. Será personal usuario del Portal Electrónico de Recursos Humanos tanto el personal propio del Servicio Aragonés de Salud como las personas que aspiren a obtener un empleo en dicho Organismo.
2. El personal empleado del Servicio Aragonés de Salud accederá al Portal a través de su cuenta de correo corporativo del Gobierno de Aragón y con la contraseña para el mismo. Esta cuenta constituye el mecanismo de autenticación del personal y de atribución de las condiciones de acceso a los contenidos y servicios.



El personal externo deberá registrarse en la aplicación, utilizando el enlace habilitado a tal efecto.

3. El personal usuario del Portal tendrá derecho a:
 - a) Disponer de una cuenta de usuario/a reservada del Portal.
 - b) Tener acceso al Portal desde cualquier dispositivo, vía web, que pueda utilizar.
 - c) Participar por medios electrónicos de los procesos incluidos en el Portal, en los casos en que le corresponda.
 - d) Ejercer, ante el órgano responsable de la gestión del Portal, en relación con los datos personales obrantes en el mismo, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, o portabilidad, en los términos establecidos en la vigente normativa de protección de datos.
 - e) A la veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda acceder a través del Portal.
4. El personal usuario viene obligado a:
 - a) Utilizar los contenidos y servicios del Portal exclusivamente en las condiciones y términos fijados para ello.
 - b) Mantener la confidencialidad sobre su cuenta de usuario/a.
 - c) A la autenticidad de los datos y méritos que introduzca en su expediente personal electrónico.
 - d) Comunicar con carácter inmediato, a la unidad encargada de la gestión del Portal, los errores, omisiones y, en su caso, variaciones en relación con los datos aportados.

Artículo 6. Estructura y contenidos del Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos.

1. Expediente electrónico de méritos del Servicio Aragonés de Salud. Estará integrado por:
 - a) Los datos personales y profesionales identificativos.
 - b) Los méritos obrantes en poder del Servicio Aragonés de Salud.
 - c) Los méritos aportados por la persona interesada.
2. Funcionalidades a incluir en el Portal.

Al Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Salud se irán incorporando los siguientes procesos:

- a) Bolsa de Empleo Temporal.
- b) Selección de personal fijo.
- c) Movilidad voluntaria.
- d) Movilidad Interna.
- e) Promoción Interna temporal.
- f) Promoción Interna definitiva.
- g) Acceso a puestos singularizados.
- h) Carrera profesional.
- i) Otros procesos funcionales que pudieran implantarse.

Artículo 7. El expediente electrónico, su conformación y tratamiento.

1. Introducción de datos y méritos al expediente electrónico:
 - a) Los datos y méritos se introducirán, por la persona interesada, en su expediente personal electrónico, de forma obligatoria para la participación en los procesos indicados en el precedente apartado 6.2.
 - b) Aunque no se hayan convocado procesos, se podrán incorporar o actualizar méritos en cualquier momento. Los méritos incorporados por la persona interesada deberán gozar de veracidad y autenticidad.
 - c) La justificación de los méritos que requiera aporte documental se realizará mediante copia simple en formato electrónico.
 - d) El Servicio Aragonés de Salud se reserva cualquier comprobación de la veracidad de méritos, mediante las correspondientes auditorías que se realizarán de forma periódica.
 - e) El Servicio Aragonés de Salud establecerá las penalizaciones correspondientes, si se incumplen las obligaciones por el personal usuario en relación con el adecuado uso del Portal y la veracidad y autenticidad de los datos y méritos introducidos.
2. Gestión de méritos:
 - a) El Servicio Aragonés de Salud examinará los méritos aportados, determinando su validación, la necesidad de su subsanación o su rechazo, con indicación de las causas que lo motivan.



- b) Procederá solicitar la subsanación de un mérito exclusivamente cuando la información correspondiente al mérito aportado sea incompleta, errónea o ilegible, siempre y cuando el mérito esté incorporado en el apartado correcto.
- c) Serán rechazados los méritos aportados cuando carezcan de contenido como tales méritos o se hubieran incluido en un apartado incorrecto.
- d) El Servicio Aragonés de Salud incorporará automáticamente al proceso, y podrán visualizarse por la persona interesada, los méritos previamente validados, así como el resto de méritos no validados o pendientes de subsanación.
- e) Los méritos validados ya no podrán ser retirados ni modificados por el personal usuario.
- f) Los méritos rechazados no podrán ser objeto de subsanación, sin perjuicio de que podrán volver a introducirse en el tiempo establecido, en el caso de ser valorables en apartado distinto al que ha sido objeto de rechazo.
- g) Las personas interesadas podrán subsanar o formular alegaciones contra el rechazo de méritos, mientras no haya finalizado el plazo que se establezca al efecto.
- h) Si se desestiman las alegaciones formuladas contra el rechazo de un mérito, no se podrán plantear alegaciones por el mismo motivo, sin perjuicio de poder formular los recursos administrativos o contencioso-administrativos que procedan contra la Resolución de cada convocatoria singular.

Artículo 8. *Gestión de los Procesos.*

1. La normativa específica de cada proceso determinará el tratamiento de los requisitos de participación y méritos a valorar, de conformidad con el respectivo baremo de aplicación.

2. Publicada cada convocatoria, sólo se tendrán en cuenta los méritos aportados con anterioridad a la finalización del plazo señalado en la misma.

Artículo 9. *Incorporación de procesos y funcionalidades al Portal.*

La incorporación de procesos, así como la ampliación de las funcionalidades vigentes, requerirá Resolución expresa de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a propuesta de la Dirección de Área de Recursos Humanos.

Artículo 10. *Tramitación electrónica de méritos en las nuevas convocatorias.*

Cualquier procedimiento de valoración de méritos, de entre los establecidos en el artículo 6.2, correspondiente a convocatorias publicadas a partir de la entrada en vigor de esta Orden, requerirá que los méritos a valorar estén incorporados en el expediente electrónico de cada aspirante.

Disposición adicional única. *Interrelación con el Portal del Empleado y otros Portales.*

El Servicio Aragonés de Salud estará coordinado con los Servicios competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma para asegurar la interrelación de este Portal con los elementos comunes y servicios generales del Portal del Empleado y de otros Portales del Gobierno de Aragón, con cuyos contenidos pudiera guardar relación.

Disposición transitoria única. *Adecuación normas de gestión.*

En la medida en que se vayan implantando las diferentes funcionalidades y procesos, quedarán sin efecto cuantas normas de gestión hoy vigentes se opongan a lo previsto en los correspondientes procedimientos electrónicos.

Disposición derogatoria única.

La entrada en vigor de la presente Orden conlleva la derogación de cuantas normas de igual o rango normativo se opongan a la misma.

Disposición final primera. *Medidas de ejecución.*

Se faculta al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de junio de 2019.

**La Consejera de Sanidad,
PILAR VENTURA CONTRERAS**

ANEXO I

Las características técnicas del Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud

I) Tecnología

Este Portal Electrónico está desarrollado sobre tecnología web Java J2EE 7.0 multiplataforma compatible con los navegadores web de internet habituales (Internet Explorer, Google Chrome, Mozilla Firefox, Safari, ...).

El Portal está alojado en el centro de proceso de datos del Gobierno de Aragón con tecnología de alta disponibilidad de servidor de aplicaciones y de base de datos (tecnología Disaster Recovery).

II) Seguridad

Está configurado en un entorno seguro y confidencial por protocolo https, que protege la integridad y la confidencialidad de los datos de los usuarios entre sus ordenadores y el sitio web. El sistema HTTPS utiliza un cifrado basado en la seguridad de textos SSL/TLS para crear un canal cifrado. De este modo se consigue que la información sensible no pueda ser usada por un atacante que haya conseguido interceptar la transferencia de datos de la conexión, ya que lo único que obtendrá será un flujo de datos cifrados que le resultará imposible de descifrar.

El Portal cumple con las medidas de seguridad establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre) en el ámbito de las Administraciones Públicas. El Esquema Nacional de Seguridad está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información. Será aplicado por las Administraciones públicas para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

III) Accesibilidad

El acceso al Portal está garantizado desde todos los centros dependientes del Gobierno de Aragón dentro de la red RACI (Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales) y desde el exterior en cualquier entorno de trabajo con una conexión a Internet.

El acceso al Portal se gestiona mediante validación segura por el uso de claves de acceso confidenciales. Para el caso del personal empleado del Gobierno de Aragón se utilizan los sistemas de autenticación corporativos y para quienes no ostentan tal condición es necesario un registro previo. Se ha habilitado desde el Portal el acceso a la gestión de recuperación de contraseñas del Gobierno de Aragón.

El Portal también será accesible desde el Portal del Empleado corporativo del Gobierno de Aragón creado por Decreto 129/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las relaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma con su personal mediante el uso de redes telemáticas y se crea el Directorio Electrónico Único

IV) Integraciones

El Portal integra información del personal empleado proveniente del Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA). Se garantiza de este modo la integridad, veracidad y fiabilidad de los datos del personal empleado.

El Portal incluye la gestión de pago de tasas de forma telemática, y la opción de impresión del recibo del pago mediante tecnología de terminal de punto de venta telemático.

El Portal permite adjuntar documentación compatible con los formatos habituales de escaneo de documentos (pdf, jpeg, gif, tif, jpg, bmp, odt, ...) y se ha establecido un límite de tamaño máximo de los documentos. El Portal dispone de mensajes informativos respecto a los formatos y tamaño permitidos.

Las comunicaciones electrónicas generadas con ocasión de las transacciones o gestiones que el personal usuario realice en relación con los servicios que ofrece el Portal se remitirán a la cuenta de correo electrónico corporativo en el caso de personal empleado, y a la cuenta de correo electrónico informada para quienes no ostentan esta condición.

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, y previos los informes técnicos que procedan, podrá autorizarse la integración de este Portal Electrónico con otras páginas web de carácter sectorial dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos.

V) Direcciones Web

La url de acceso al Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud es:

<https://empleo.salud.aragon.es>

La url de acceso a información sobre la gestión de derechos de protección de datos del Portal es:

<https://www.aragon.es/rrhhsalud>



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de Resolución de 20 de mayo de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales de puestos ofertados en el concurso de traslados de ámbito estatal para funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de esta Dirección General de 30 de octubre de 2018.

Advertidos errores en la Resolución arriba citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 23 de mayo de 2019, se procede a su corrección en los siguientes términos:

- En el anexo III “Relación alfabética de reclamaciones estimadas y desestimadas a la adjudicación provisional del concurso de traslados del Cuerpo de Maestros - curso 2018/2019”, se añaden las siguientes filas:

APELLIDOS Y NOMBRE	ESTIMADA/ DESESTIMADA	MOTIVO
GALINDO VILLALBA, SARA	DESESTIMADA	1.1.3.-La Orden ECD/1435/2017, de 12 de septiembre estableció criterios para catalogar puestos y centros de especial dificultad. Para el curso 2017/2018 no estaba catalogado como tal el CRA “Javalambre” de Manzanera. Este CRA, de acuerdo con la Orden del MEC de 17.04.1991, sí estaba catalogado como de especial dificultad y atendiendo a la Disposición transitoria única de la Orden citada, únicamente para el curso 2017/2018 se reconoció como mérito el tiempo de permanencia en dichos puestos. Para el curso 2018/2019 el CRA “Javalambre” de Manzanera sí está clasificado como de especial dificultad, por lo que en el Concurso de traslados actual, en este apartado sólo se valora durante este curso y hasta fin plazo de solicitudes. Se le han baremado dos meses: 0,3332 puntos
RUEDA ASENSIO, Mª PILAR	DESESTIMADA	1.1.3.-La Orden ECD/1435/2017, de 12 de septiembre estableció criterios para catalogar puestos y centros de especial dificultad. Para el curso 2017/2018 no estaba catalogado como tal el CRA “Javalambre” de Manzanera. Este CRA, de acuerdo con la Orden del MEC de 17.04.1991, sí estaba catalogado como de especial dificultad y atendiendo a la Disposición transitoria única de la Orden citada, únicamente para el curso 2017/2018 se reconoció como mérito el tiempo de permanencia en dichos puestos. Para el curso 2018/2019 el CRA “Javalambre” de Manzanera sí está clasificado como de especial dificultad, por lo que en el Concurso de traslados actual, en este apartado sólo se valora durante este curso y hasta fin plazo de solicitudes a los participantes que se encuentran en alguno de los tres supuestos de la “Disposición adicional segunda” del baremo. En su caso no se le valora ya que participa desde la situación de servicios especiales.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Jorge Santolaria Mazo.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 24 de enero de 2019 ("Boletín Oficial del Estado", número 28, de 1 de febrero de 2019) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2019-88, área de conocimiento de "Ingeniería de los Procesos de Fabricación", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Jorge Santolaria Mazo, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Ingeniería de los Procesos de Fabricación" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería de Diseño y Fabricación.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de junio de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Luis García González.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 23 de enero de 2019 ("Boletín Oficial del Estado", número 28, de 1 de febrero de 2019) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2019-09, área de conocimiento de "Didáctica de la Expresión Corporal", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Luis García González, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Didáctica de la Expresión Corporal" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de junio de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

**RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Miguel Ángel Bernal Blay.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 23 de enero de 2019 ("Boletín Oficial del Estado", número 28, de 1 de febrero de 2019) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2019-04, área de conocimiento de "Derecho Administrativo", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Miguel Ángel Bernal Blay, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Derecho Administrativo" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Derecho Público.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de junio de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por la que se convocan diversos procesos selectivos en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden SAN/684/2019, de 11 de junio, por la que se crea el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud y se establecen las medidas iniciales para su puesta en marcha, determina la utilización de esta aplicación para valorar los méritos de, entre otros, los procesos de selección de personal fijo.

En virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en consecuencia, y en aplicación de la mencionada Orden y en virtud de los principios de eficacia, eficiencia, economía y celeridad, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Añadir a la base sexta, Fase de concurso, la obligación para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de presentar los méritos que se pretende que sean valorados a través del Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria de las que se relacionan a continuación:

- Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y turno de discapacidad. ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 27 de abril de 2018).

- Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 27 de abril de 2018).

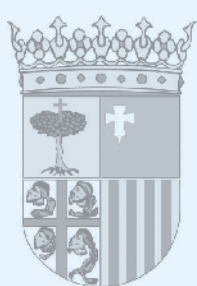
- Resolución de 28 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, de discapacidad y víctimas de terrorismo. ("Boletín Oficial de Aragón", número 113, de 13 de junio de 2018).

- Resolución de 28 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. ("Boletín Oficial de Aragón", número 113, de 13 de junio de 2018).

- Resolución de 28 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de discapacidad. ("Boletín Oficial de Aragón", número 113, de 13 de junio de 2018).

Segundo.— Para la fase de concurso, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deben inscribirse en las correspondientes convocatorias mencionadas, en la url <https://empleo.salud.aragon.es/>, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución y hasta el 30 de agosto de 2019 incluido. El portal electrónico de Gestión de Recursos Humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos de esta Administración, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

Esta documentación deberá incluir en formato electrónico todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de re-



querir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación, original o compulsada, que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

La instancia de participación en la fase de concurso generada por la aplicación informática del Portal del Empleado deberá presentarse en cualquiera de los Registros señalados en la base 3.4 de las citadas convocatorias, dentro del plazo anteriormente señalado.

Zaragoza, 21 de junio de 2019.

**El Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de los puestos de Jefe de Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación y Jefe de Sección de Selección y Formación, vacantes de esta Universidad.

Por Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 18 de marzo, se convocó concurso específico para la provisión de los puestos de Jefe de Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación y Jefe de Sección de Selección y Formación, de esta Universidad.

Este Rectorado resuelve declarar desierto el citado concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de junio de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril), El Gerente, Alberto Gil Costa.



AYUNTAMIENTO DE CASPE

ACUERDO de 7 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión mediante concurso de movilidad interadministrativa, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2019.

Habiendo sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de junio de 2019, las Bases del proceso selectivo para la provisión mediante concurso de movilidad interadministrativa, de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Caspe, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, denominación Policía, Grupo C, Subgrupo C1, de la plantilla de personal funcionario de carrera de esta Administración, quedan redactadas con el siguiente texto:

BASES REGULADORAS DE LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CASPE

Base primera. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer, por el sistema de movilidad interadministrativa previsto en el artículo 26 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Caspe, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Caspe.

1.2. La plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, con el Complemento Específico, Complemento de Destino nivel 18, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de la Administración local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local o superior, Grupo C, Subgrupo C1, integrado en la plantilla de funcionario de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una permanencia en el puesto de trabajo actual por un tiempo mínimo de cinco años. (Dicho período se debe entender desempeñado, en todo caso, como funcionario de carrera y se computará desde la fecha del acta de la toma de posesión, sin que sea posible entender comprendido en dicho tiempo exigido el tiempo desempeñado como funcionario de la policía en prácticas).



- b) Hallarse en cualquier situación administrativa excepto las derivadas de inhabilitación, suspensión o separación de servicio, o la de excedencia sin haber transcurrido el período mínimo para su reincorporación, o segunda actividad.
- c) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el desempeño de las funciones públicas por Resolución judicial.
- d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo, y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo II-2 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la "Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban las instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en Orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público" ("Boletín Oficial del Estado", número 44, de 20 de febrero de 2019).
- e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- f) Permisos de conducir vehículos: estar en posesión de los permisos de conducir de las clases "A" o "A2", y "B". Aquellos aspirantes que accedan al Cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de clase "A2", deberán manifestar compromiso de tramitar y obtener el permiso de conducir de la clase "A", en el plazo más breve posible, y en cualquier caso, en el plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionarios de carrera, que presentarán mediante declaración jurada.
- g) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que se prestará mediante declaración jurada por escrito, por el aspirante propuesto, en el momento anterior al nombramiento.
- h) Haber abonado la tasa correspondiente, por los derechos de examen.

2.2. Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta Base Segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento, con la salvedad regulada en el apartado 2.1.f).

2.3. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Base tercera. *Instancias.*

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Caspe, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el anexo I de estas mismas Bases.

3.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir tipo "A" o "A2", y "B".
- c) Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- d) Certificado médico acreditando no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- e) Resguardo de pago, acreditativo de haber abonado en la Tesorería de este Ayuntamiento, o en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Caspe en la entidad "Ibercaja", oficina principal de esta localidad, con el número 20850762170300250523, el importe de los derechos de examen, establecidos en 21 euros, de conformidad con lo establecido en la ordenanza fiscal número 9, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, especificando "Movilidad Policía Local Ayuntamiento de Caspe".

3.3. Las solicitudes se presentarán en el "Registro General" del Ayuntamiento de Caspe; o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4.^a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los



ingresos se declaren indebidos por Resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria, o cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Caspe.

3.4. Las Bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" y en el "Boletín Oficial de Aragón". Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el "Boletín Oficial del Estado".

El plazo de presentación de las instancias será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el Apartado 3 de esta Base Tercera.

Base cuarta. *Admisión.*

4. Expirado el plazo de quince días hábiles para la presentación de instancias, la Corporación dictará Resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Caspe. Esta Resolución podrá incluir, asimismo, la composición del Tribunal Calificador del proceso.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales.

De forma que, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva Resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Caspe.

Base quinta. *Tribunal Calificador.*

5.1. El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Juzgará los ejercicios del concurso y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.

El Oficial Jefe del Ayuntamiento de Caspe.

Vocales.

Un funcionario a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Caspe, uno de los cuales al menos perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

El Secretario General del Ayuntamiento, que actuará como secretario del tribunal, quien actuará con voz y sin voto.

5.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/20015, de 30 de octubre, en relación al grupo C1 en que se integra la plaza convocada.

5.3. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



5.4. No podrán formar parte del Tribunal calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del órgano de selección el personal laboral.

5.5. El Presidente del Tribunal coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Alcaldía; tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal calificador.

5.9. Tanto los miembros del Tribunal calificador como los asesores especialistas recibirán las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos previstos en el anexo IV de dicha Ley, se especifica que la categoría del órgano de selección será la segunda. Asimismo, a solicitud del Tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

5.10. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados por en el Decreto de nombramiento.

5.11. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.12. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.13. El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.14. Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador, se podrán interponer por los interesados recursos de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Base sexta. *Estructura del proceso selectivo.*

La provisión de puestos se efectuará por el sistema de concurso y constará de dos fases eliminatorias: valoración de méritos y entrevista.

1.ª Fase de valoración de méritos:

En esta fase de concurso, que será previa a la entrevista, serán objeto de valoración, hasta un máximo de 9 puntos, los siguientes méritos conforme a las reglas que se indican:

1. Grado personal consolidado: puntuación máxima 1 punto.

- Por estar en posesión de igual o superior grado personal al correspondiente al nivel del puesto convocado: 1 punto.

- Por estar en posesión de inferior grado personal al correspondiente al nivel del puesto convocado: 0,5 puntos.

2. Antigüedad: puntuación máxima 3 puntos.

- Por servicios prestados como policía local, se valorará a razón de 0,05 puntos por mes trabajado, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento: puntuación máxima 4 puntos.



Excluido el curso de formación selectivo y obligatorio que se desarrolla tras la aprobación de la fase de oposición para el acceso al Cuerpo de Policía Local, en este apartado se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con la función policial siempre que hayan sido impartidos por cualquier Administración local, o impartidos u homologados por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio o Departamentos autonómicos de Educación, por universidades, por los Servicios Públicos de Empleo o cursos incluidos en los planes de formación de los acuerdos de formación continua para las administraciones públicas o Fundación Tripartita.

Con arreglo al siguiente baremo por curso:

- De 10 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.
- De 101 a 200 horas: 1 punto.
- De 201 a 300 horas: 1,75 puntos.

4. Cursos relacionados con la informática e idiomas: puntuación máxima 1 punto.

Serán objeto de valoración los cursos relacionados con la informática o por el conocimiento de idiomas que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o centros homologados, o en su caso, una escuela oficial reconocida. Las horas acreditadas por curso se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

- De 10 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.
- De 101 a 200 horas: 1 punto.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

Los méritos referentes a "Grado personal consolidado" y "Antigüedad" se acreditarán mediante certificados acreditativos expedidos a solicitud del interesado por la Administración local correspondiente en que haya prestado sus servicios, presentados junto con la solicitud de participación en el concurso por el aspirante. Los méritos referidos a "Cursos de formación y perfeccionamiento" se acreditarán mediante aportación por el interesado de originales o fotocopias compulsadas de los diplomas o títulos acreditativos de la realización de cada curso, junto con la solicitud de participación en el concurso por el aspirante, siempre que contengan la siguiente información: órgano o entidad que lo ha impartido, denominación y materia de los cursos, número de horas de duración y fecha de realización. No serán objeto de valoración aquellos cursos cuya acreditación no reúna los requisitos indicados en este párrafo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. En la fase de valoración la comisión podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria, para la comprobación de los méritos alegados.

Para superar la fase de valoración de méritos será necesario obtener 4,5 puntos.

Concluida por el tribunal la fase de valoración de méritos se hará público el listado de aspirantes que la hayan superado con su puntuación, así como la fecha y el lugar de celebración de la entrevista según lo señalado en la base séptima.

2.ª Fase de entrevista:

Esta fase del concurso se valorará con un máximo de 6 puntos. Consistirá en la realización de una entrevista a cada uno de los aspirantes durante un tiempo máximo de treinta minutos.

Dicha entrevista versará sobre las funciones que ha desempeñado o desempeña actualmente y que reflejen su trayectoria profesional y su especialización en su caso.

Perseguirá valorar la mayor adecuación de los aspirantes para realizar las tareas del puesto de trabajo, pudiendo el tribunal realizar además aquellas preguntas que se juzguen de interés para verificar un desarrollo idóneo de sus funciones, su formación y capacidad.

Para superar la fase de entrevista será necesario obtener 3 puntos. Durante la realización de las entrevistas estarán presentes los asesores especialistas referidos en la base quinta de esta convocatoria si los hubiere designado la Alcaldía.



La calificación de la fase de la entrevista se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de la comisión y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.

Base séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. La fecha de inicio del proceso selectivo, se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Una vez comenzado el proceso, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes fases en el “Boletín Oficial de la Provincia”. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el “Tablón de Edictos” sito en Ayuntamiento de Caspe, o mediante comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la fase anterior con doce horas al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Asimismo, el desarrollo de los ejercicios del proceso selectivo también se publicará en la página web municipal.

7.2. Comenzada la valoración del concurso de méritos, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3. Los candidatos serán convocados para la prueba en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo. En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.4. Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador procederá a sumar la puntuación obtenida en cada fase por parte de los aspirantes que hayan superado todo el proceso, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo.

Posteriormente, el Tribunal Calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el “Tablón de Edictos” sito en el Ayuntamiento de Caspe, plaza de España, 1.

7.5. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, se acudirá para dirimirlo a la otorgada al concurso méritos, siguiendo el orden expresado en las Bases. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

7.6. El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal Calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncia de algún aspirante propuesto, antes de su nombramiento como funcionario, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, siga al propuesto en Orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario.

Asimismo, en caso de que algún aspirante propuesto por el Tribunal Calificador no aportase la documentación exigida según las Bases 7.8, 7.9 y 7.10, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado.

En caso de quedar definitivamente excluido dicho aspirante, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, siga al propuesto en Orden de puntuación, para su nombramiento como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Caspe, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

7.7. El aspirante propuesto para su nombramiento como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Caspe, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública relación de aprobados, aportará la siguiente documentación acreditativa de que posee las condiciones exigidas en la Base Segunda:



- a) Certificado de la Corporación Local en la que preste servicios acreditativo de ser funcionario de carrera de la Administración local perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, categoría Policía Local o superior, Grupo C, Subgrupo C1, de su antigüedad y de su situación administrativa.
- b) Diploma acreditativo de haber superado el curso de formación selectivo de la Escuela de Policías Locales de Aragón.
- c) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.
- d) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.
- e) Copia compulsada de los permisos de conducir exigidos.

7.8. Los aspirantes seleccionados deberán someterse, a un reconocimiento médico para acreditar que no padecen ningún defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo, y que no están incursos en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo II-2 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales. Atendiendo a la "Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero".

7.9. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. El Tribunal Calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado.

7.10. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución por la que se nombre Policía Local del Ayuntamiento de Caspe a los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y aportado la debida documentación en plazo, en la que se indicará la fecha en que empezarán a surtir efectos dichos nombramientos.

Base octava. *Toma de posesión.*

8.1. La puntuación final de cada aspirante en el proceso selectivo, será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos y la entrevista. El nombramiento como Policía Local del Ayuntamiento de Caspe se propondrá por el Tribunal Calificador, atendiendo a la puntuación final de los aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación.

8.2. Mediante Decreto de Alcaldía, se procederá al nombramiento como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Caspe al aspirante propuesto, previa notificación a los interesados y publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", estando obligados a tomar posesión en el plazo de tres días hábiles o de un mes si comporta cambio de residencia, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia que constate que el aspirante toma posesión de la plaza, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada, no tomara posesión o no cumpla las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirá la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

8.3. Los funcionarios ocuparán la plaza de "Policía Local", de la Escala de Administración Especial, del Ayuntamiento de Caspe. Desde su nombramiento y toma de posesión, los funcionarios quedan obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Base novena. *Impugnación.*

La convocatoria con sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Caspe, 11 de junio de 2019.— El Alcalde, Jesús Senante Macipe.



ANEXO I

Solicitud de admisión

1. Datos del solicitante:

Nombre y apellidos:.....
DNI:.....

2. Domicilio a efectos de notificación:

Domicilio.....,
número....., piso....., puerta....., código postal....., loca-
lidad....., provincia....., Teléfono.....,
Móvil:....., Correo electrónico:.....

3. Objeto.

La admisión a las pruebas selectivas para la provisión de un puesto vacante de Policía Local del Ayuntamiento de Caspe a cubrir mediante movilidad interadministrativa, abierto a funcionarios de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 7 de junio de 2019.

4. Documentación que acompaña:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada de los carnés de conducir tipo A o A 2 y B.
- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- Documento acreditativo de abono de los derechos de examen.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y Declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

En....., a....., de....., de 20.....

(Firmado).

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caspe.



AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local, de 21 de enero de 2019, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Examinado el expediente de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, con destino en la Brigada de Obras y Servicios e incluida en la ampliación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2017, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión ordinaria de 20 de noviembre de 2017 y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 2 de enero de 2018.

En fecha 17 de julio de 2015 se celebró la Mesa General Negociadora del Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, al objeto de llevar a cabo el correspondiente proceso negociador relativo a los criterios generales que regirán las bases de las pruebas selectivas para la provisión de plazas, mediante acceso libre o promoción interna, incluidas en la correspondiente Oferta de Empleo Público, obteniendo la propuesta tras la negociación el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y el voto en contra de las secciones sindicales CSIF, UGT y CCOO.

Considerando que el artículo 19.Uno.7 de la Ley 6/2018, de 4 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogado a fecha de la presente, en relación con el cálculo de la tasa de reposición de efectivos dispone que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

En consecuencia, se han redactado las bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas, que obran en el expediente administrativo reseñado.

En su relación se ha emitido informe favorable al respecto por el Sr. Secretario General Accidental del expediente de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, reservada a promoción interna.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1.ºg) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, así como el Decreto de Alcaldía, de fecha 25 de junio de 2015, por el que se delegan determinadas competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, ésta adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión, mediante promoción interna, de la siguiente plaza vacante en la plantilla de personal funcionario, con destino en la Brigada de Obras y Servicios e incluida en la ampliación de la oferta de empleo público del ejercicio de 2017, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 20 de noviembre de 2017 y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 2 de enero de 2018:

- Número de plazas: Una.
- Clasificación: Escala de Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Personal de Oficios.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C-2 (Disposición Transitoria 3.ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
- Denominación: Oficial de Servicios Múltiples.

Segundo.— Convocar las pruebas selectivas para la provisión de la plaza mencionada en el punto primero de esta Resolución.

Tercero.— Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el “Boletín Oficial de la Provincia”, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal. Un extracto de la convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.



Cuarto.— Dar cuenta del presente acuerdo así como de las Bases de la convocatoria al Señor Presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, CON DESTINO EN LA BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS (RESERVADA A PROMOCIÓN INTERNA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la ampliación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del año 2017, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 2 de enero de 2018, se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples, con destino en la Brigada de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, mediante el ingreso por promoción interna, como funcionario de carrera y el sistema selectivo de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.— Número, denominación y características de la plaza a proveer.

Es objeto de estas bases y la consiguiente convocatoria la provisión en propiedad de la siguiente plaza que se incluye en la ampliación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 y correspondiente al personal funcionario, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

- Número de plazas: Una. Denominación: Oficial de Servicios Múltiples con destino en la Brigada de Obras y Servicios; perteneciente a la Escala de Administración Especial; Subescala, Servicios Especiales; Clase, Personal de Oficios. Grupo C, Subgrupo C-2 (artículo 76 y Disposición Transitoria 3.ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

1- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán, además de reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 135 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Oficios, en la categoría de Operario de Servicios Múltiples, perteneciente a la Agrupación Profesional Operarios de Servicios Múltiples de la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera, integrado en el Agrupación Profesional Operarios de Servicios Múltiples de la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
En sustitución de las anteriores titulaciones, podrán acceder quienes tengan una antigüedad de diez años en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros integrados en la Agrupación Profesional Operarios de Servicios Múltiples de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficios.
- d) Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- e) Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen a que se hace mención en la base tercera.
- f) Estar en posesión del Permiso de Conducir tipo C.
- g) Certificado de Aptitud Profesional (CAP) del Permiso de Conducir tipo C.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.



Tercera.— Instancias: Forma y plazo de presentación.

Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, irán dirigidas a la Alcaldía y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª de la convocatoria.
- b) Que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, (Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y página web municipal).

Los derechos de examen serán de 18,45 euros o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 15 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa puede abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad Ibercaja, con el número ES4620850864210300110146.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- c) Documentación acreditativa de la titulación exigida, mediante original o fotocopia compulsada.
- d) La documentación que pretenda acreditarse en la fase de concurso, mediante aportación de documentos originales o fotocopia compulsada.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, el tablón municipal y página web municipal (<http://www.ejea.es>), de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Cuarta.— Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia”, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y Orden de actuación.

En la misma Resolución se indicará la composición del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.



En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta.— Tribunal calificador.

El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Vocales:

Un funcionario de carrera a propuesta de Diputación Provincial de Zaragoza.

Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El Secretario General del Ayuntamiento, que actuará además como secretario del tribunal.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser Funcionarios de Carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta.— Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase inicial de concurso de naturaleza no eliminatoria, y una fase de oposición en la que deberán superarse dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

En la fase de Concurso se valorarán: Servicios prestados, titulaciones y formación.

La fase de Oposición constará de dos ejercicios, ambos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

Séptima.— Pruebas y calificación.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en el anexo I de esta convocatoria. Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, calificándose en la forma que se establezca en el anexo I, a cuyo efecto cada miembro del Tribunal puntuará el ejercicio.

La puntuación de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Las calificaciones se harán pú-



blicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimirlo la calificación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si persiste el empate, el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Octava.— Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer el acceso a la plaza de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

Novena.— Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera no apto, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia como funcionario de carrera se procederá a notificarlo al interesado y a su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", estando obligado a tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la Secretaría del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Décima.— Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Undécima.— Recursos.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ejea de los Caballeros, 7 de junio de 2019.— La Alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.



ANEXO I

Un Oficial de Servicios Múltiples con destino en la Brigada de Obras y Servicios.

1. Sistema de selección: Concurso-oposición (reservado para promoción interna).
2. Requisitos específicos de los aspirantes: Los establecidos en la base 2.^a.
3. Derechos de examen: 18,45 €. Estos pueden abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad "Ibercaja", oficina principal de esta localidad, con el número ES4620850864210300110146.
4. Fases del procedimiento selectivo:

A) Fase de concurso.

Se establece el siguiente baremo de méritos:

1.1. Servicios prestados en las Administraciones Públicas:

- a) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública distinta al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a razón de 0,05 puntos por año completo de trabajo, hasta un máximo de 1,25 puntos.
- b) Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a razón de 0,10 puntos por año completo de trabajo, hasta un máximo de 2,50 puntos.
- c) Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en puesto o plaza de funcionario de carrera, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, personal de oficios, en la categoría de Operario de Servicios Múltiples, o interinamente en puesto o plaza objeto de concurso, a razón de 0,262 puntos por año completo de trabajo, hasta un máximo de 6,55 puntos.

En todos los apartados relacionados con anterioridad se valorará los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

Los apartados b) y c) tienen el carácter de excluyentes, en el sentido de no poder computarse el mismo tiempo en ambos apartados.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 7,80 puntos.

1.2. Titulaciones académicas:

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de superior nivel al exigido para el grupo de titulación a que se opta, conforme al siguiente baremo:

- Titulación superior a la exigida como requisito en la base 2.^a: 1,20 puntos por cada título.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de titulaciones académicas no podrá ser superior a 1,20 puntos.

1.3. Formación:

Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir o con el temario de la presente convocatoria. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,006 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, por Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM, INAEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior a 3 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar por todos los conceptos en la fase de Concurso no podrá ser superior a 12 puntos.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia o en una relación adjunta a aquella y de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valo-



rarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La valoración se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada/cotejada), que se adjuntará a la instancia. Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

Cuando se trate de servicios prestados en Administraciones Públicas, estos deberán acreditarse mediante certificación de servicios prestados, expedido por la Administración correspondiente (no serán válidos en caso contrario).

B) Fase de oposición.

Primer ejercicio: De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinticinco preguntas de tipo test, con respuestas alternativas, sobre el programa que se acompaña en este anexo, en un tiempo máximo de veinticinco minutos. Dicho test tendrá una puntuación máxima de ocho puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a cuatro puntos.

Segundo Ejercicio: De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver varios supuestos o actuaciones, en un tiempo máximo de noventa minutos a determinar por el tribunal. Los ejercicios planteados contendrán cuestiones relacionadas con aspectos expuestos en los mismos. En este ejercicio se valorará el conocimiento y aplicación práctica de las materias establecidas en el programa que se acompaña a las presentes bases, manifestado a través de una correcta respuesta a las cuestiones que se planteen. Tendrá una puntuación máxima de diez puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a cinco puntos.

5. Programa:

Tema 1: La Organización del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Tema 2: Albañilería: Tipos de materiales y herramientas. Reparaciones más frecuentes en conservación de vías urbanas y edificios.

Tema 3: Mantenimiento y conservación de edificios y mobiliario público. Criterios y prioridades.

Tema 4: Mantenimiento y conservación de servicios públicos municipales: Agua, saneamiento, alumbrado público, etc. Ideas generales.

Tema 5: Mantenimiento y conservación de vehículos.

Tema 6: Herramientas, útiles y maquinaria utilizada por el conductor, descripción, definición y aplicación de cada una de ellas.

Tema 7: Conducción racional de vehículos y maquinaria de construcción.

Tema 8: Mantenimiento y conservación de parques y jardines.

Tema 9: Maquinaria y herramienta de jardinería.

Tema 10: Mantenimiento y conservación de piscinas.

Tema 11: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Medidas de Seguridad. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 12: La igualdad de género: conceptos y normativa.

ANEXO II

D./D.^a
con N.I.F. número....., vecino/a de.....
.....
con domicilio en.....
.....
teléfonos.....

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples con destino en la Brigada de Obras y Servicios, vacante en la plantilla de personal funcionario del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.



Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Que acompaña a esta instancia.

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia del permiso de conducción requerido.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida, mediante original o fotocopia compulsada.
- Documentación que pretenda acreditarse en la fase de concurso, mediante aportación de documentos originales o fotocopia compulsada.

Que en vista de lo que ha expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ejea de los Caballeros....., de.....de.....,

Fdo.

“Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las Bases del mismo así como la posterior gestión de la Bolsa de Empleo, si la hubiere.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Cosculluela 1, 50600 Ejea de los Caballeros (ZARAGOZA)”.

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

**AYUNTAMIENTO DE JACA**

RESOLUCIÓN de la Alcaldía núm. 2019-1788, de 24 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de dos plazas de operarios de obras, vacantes en la plantilla de personal funcionario mediante concurso-oposición.

Se hace pública para conocimiento de los interesados que ésta Alcaldía-Presidencia, por Resolución núm. 2019-1788, de fecha 24 de mayo de 2019, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, dos plazas de operarios de obras y servicios, vacantes en la plantilla de personal funcionario de éste Ayuntamiento cuyo contenido es el siguiente:

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OPERARIO DE LA BRIGADA DE OBRAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE

Primera.— Número, denominación y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de dos plazas de operario de la Brigada de Obras, incluidas en la plantilla de personal funcionario, por el sistema de acceso libre. Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2018 (estabilización del empleo), y sus características son las siguientes:

Denominación de la Plaza: Operario de la Brigada de Obras y Servicios.

Número de Plazas: 2 Grupo: Agrupación profesional -E.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Personal de Oficios.

Sistema de provisión: Libre.

Segunda.— Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

A1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

A2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

A3. Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tercera.— Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayunta-



miento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia” y “Boletín Oficial de Aragón” y Tablón de Edictos de la Corporación.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 12 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la C/C 20852358960300123120 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

Los aspirantes discapacitados abonarán el 33% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.

- c) La documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la Fase de Concurso.

Cuarta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En la relación de excluidos se indicará las causas que motivan dicha exclusión. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se procederá a dictar Resolución de Alcaldía declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En la misma Resolución se hará constar el día, la hora y lugar en que habrá de realizarse la primera de las pruebas correspondientes y la composición del Tribunal Calificador.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Quinta.— *Tribunal.*

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2. Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

5.3. El Tribunal podrá nombrar asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.4. El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.



5.5. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.6. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

5.7. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Sexta.— *Proceso de selección.*

Fase de oposición.

Ejercicios de la Oposición. Serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio. Siendo facultad del Tribunal determinar el orden de los mismos.

Ejercicio de conocimientos. Consistirá en contestar, por escrito, en el período máximo de una hora y treinta minutos, a un cuestionario mínimo de 25 preguntas relacionadas con el programa anexo a la convocatoria.

En este ejercicio se valorará el conocimiento que los aspirantes tengan sobre los temas que componen el programa de la convocatoria.

Ejercicio práctico. Consistirá en la realización de un mínimo de dos pruebas prácticas relacionadas con las funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En este ejercicio se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar.

Los ejercicios de la fase de Oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba.

Fase de concurso:

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de Concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

* Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 3.33 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

- a) de 20 a 39 hs de duración: 0,05 puntos por curso.
- b) de 40 a 60 hs de duración: 0,1 puntos por curso.
- c) de 61 a 100 hs de duración: 0,2 puntos por curso.
- d) de más de 100 hs de duración: 0,3 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

* Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza igual o análoga especialidad (operario de obras y servicios) a la que se opta de la siguiente manera hasta un máximo de 10 puntos:

0,3125 puntos por mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Jaca.

0,156 puntos por mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la Fase de Concurso, y se hará pública en el Local donde se haya celebrado la última prueba.

Séptima.— *Propuesta de Nombramiento y creación de "Lista de Espera".*

Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al



aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento, en ningún caso el número de aprobados podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una “Lista de espera” por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

Octava.— Presentación de documentos y toma de posesión.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

Título académico original exigido para acceder a la plaza.

El funcionario propuesto estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

Novena.— Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio.

Jaca, 30 de mayo de 2019.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipás.

ANEXO

Programa de la Fase de oposición para cubrir en propiedad dos plazas de Operario de la Brigada de obras y Servicios vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, por el sistema de acceso libre.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. El Municipio: Estructura organizativa básica del Ayuntamiento de Jaca.

Tema 3. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local. Incompatibilidades y régimen disciplinario.

Tema 4. Protección individual: Equipos de protección individual. Obligaciones del empresario. Obligación del trabajador. Utilización y mantenimiento de E.P.I.s. Protecciones colectivas: concepto y tipos.

Tema 5. Seguridad en lugares de trabajo. Condiciones generales en el trabajo. Trabajos en presencia de amianto. Condiciones ambientales, iluminación. Señalización de obras en viales y edificios públicos.



Tema 6. Materiales de construcción empleados en: cimentación y estructuras, cerramientos, tabiquería, cubiertas, pavimentación exterior e interior, revestimientos y falsos techos. Elementos básicos en las instalaciones de edificación y obra civil.

Tema 7. Medios auxiliares, herramientas y maquinaria de elevación de cargas. Principios básicos de seguridad de los equipos de trabajos.

Tema 8. Hormigones, morteros y yesos: composición y dosificación.

Tema 9. Excavaciones, entibados y zanjas.

Tema 10. Andamios, plataformas y otros elementos auxiliares.

Tema 11. Edificaciones de estructuras metálicas y de madera: sistemas de enlace de sus piezas.

Tema 12. Pavimentaciones en vías para tráfico rodado y de peatones. Calzadas, aceras, bordillos, ríogolas, sumideros, alcorques y arquetas.

Tema 13. La señalización de las obras que se ejecutan en la vía pública.

Tema 14. Nociones básicas de fontanería.

Tema 15. Nociones básicas de electricidad.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/676/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Daroca, para la cesión al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de un inmueble destinado a sede de la Oficina Comarcal Agroambiental de la localidad.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0082, el convenio suscrito, con fecha 1 de abril de 2019, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Daroca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE DAROCA, PARA LA CESIÓN AL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD DE UN INMUEBLE DESTINADO A SEDE DE
LA OFICINA COMARCAL AGROAMBIENTAL DE LA LOCALIDAD**

En Daroca, a 1 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, actuando en representación del mismo según Acuerdo del Gobierno 26 de marzo de 2018 por el que se le autoriza para la firma del presente convenio.

De otra parte D. Miguel García Cortés Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Daroca, actuando en representación del mismo, según Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento de 8 de febrero de 2019 por el que se le autoriza para la firma del presente convenio,

EXPONEN

1.º Que en la actualidad la Oficina Comarcal Agroambiental de Daroca se encuentra instalada en un inmueble de propiedad municipal sito en la C/ Alfonso, número 1, de dicha localidad. El uso de este inmueble fue cedido al Gobierno de Aragón mediante un convenio firmado con el Ayuntamiento de Daroca con fecha 26 de noviembre de 1997 cuya finalidad era que el Gobierno de Aragón instalara una Oficina Comarcal Agroambiental (en adelante OCA) en Daroca con objeto de integrar todos los servicios agroambientales en un sólo centro consiguiendo de ese modo, la mejor prestación de servicios al administrado en el medio rural.

2.º Que dicho convenio, hoy vigente, en su punto quinto, apartado e), establece como una de las causas de Resolución del mismo el mutuo acuerdo de las partes.

El Ayuntamiento de Daroca a través de su Alcalde, ha comunicado al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad su voluntad de resolver el convenio vigente y es voluntad de ambas Administraciones la rescisión del mismo.

3.º Que siendo necesaria una nueva sede para la Oficina Comarcal Agroambiental, el Gobierno de Aragón no dispone de inmuebles propios en la localidad de Daroca dónde se pueda instalar.

4.º Que el Ayuntamiento de Daroca ha puesto a disposición del Gobierno de Aragón unos locales que le han sido cedidos por la Diputación Provincial de Zaragoza para este fin me-



diante un convenio suscrito entre ambas administraciones el 15 de septiembre de 2017 (cláusula tercera B) segundo párrafo), y están situados en la C/mayor, 116-118, de Daroca, en la denominada "Casa de la Provincia".

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio la regulación del uso de los locales cedidos al Gobierno de Aragón por el Ayuntamiento de Daroca, situados en la C/mayor, 116-118, de Daroca, en la denominada "Casa de la Provincia", (Referencia. Catastral 3027108 XL3532E 0001FF).

El uso de los locales cedidos se lleva a cabo en los siguientes términos:

1. Planta Sótano-Bodega (59,36 m²). Uso conjunto entre Ayuntamiento, Gobierno de Aragón(OCA) y Adri Jiloca-Gallocanta.

2. Planta Baja. Sala de exposiciones (135,29 m²); Almacén 1(7,18 m²); Zaguán(6,36 m²);Aseo 1(4,69 m²); Aseo 2(5,09m²) Uso conjunto Ayuntamiento y OCA.

3. Planta Primera. Despacho 1, 12,16 m²; Despacho 2 12,98 m²; Despacho 3, 11,78 m²; Despacho 4; 35,24 m²; Despacho 5,30,27 m²; Despacho 6,15,44 m²; Trastero 15,16 m²; Pasillo P1 7,10 m²; Distribuidor P1 13,88m²; Rellano distribuidor P1 11,86 m²; Aseo 3, 3,91 m²; Aseo 4, 3,16 m² y cuarto de limpieza, 0,75 m².,suma esta planta una superficie utilizable de 173,69 m², dónde el Gobierno de Aragón instalará la Oficina Comarcal Agroambiental.

4. Planta Segunda. Sala de reuniones y Telecentro (43,00m²).Uso conjunto entre Ayuntamiento, Gobierno de Aragón (OCA) y Adri Jiloca-Gallocanta.

Segundo.— *Titularidad y uso.*

La cesión gratuita que se otorgará al Gobierno de Aragón, dejando a salvo el derecho de propiedad de los locales, queda condicionada al cumplimiento por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de los fines para los que se cede. En todo caso la formalización de la cesión de uso requerirá la tramitación del correspondiente expediente patrimonial.

Tercero.— *Conservación, mantenimiento y reforma.*

El Gobierno de Aragón a través del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones recibidas por este convenio.

No obstante, en relación con los gastos de conservación y mantenimiento se estará a lo siguiente:

- Correrá por cuenta del Departamento el mantenimiento de las dependencias de la OCA, subsanando el deterioro que pueda devenir por el normal uso de las mismas, así como las reparaciones de urgencia que, producidas por accidente o avería, puedan afectar al buen funcionamiento de los servicios.

- Respecto de las instalaciones de uso compartido (Sótano, planta baja y planta segunda), el Departamento asumirá $\frac{3}{4}$ partes del gasto común y el Ayuntamiento de Daroca asumirá $\frac{1}{4}$ parte.

El resto de deterioros producidos sobre elementos de obra externos, así como los que pueden derivar de filtraciones ó fallos estructurales del edificio, serán objeto de estudio en cada caso por la comisión de seguimiento del presente convenio. Si las deficiencias fueran de tal envergadura que se hiciera necesario desalojar el edificio, se estará a lo estipulado en el punto octavo de este convenio.

Cuarto.— *Gastos de funcionamiento.*

Del presente convenio no se deriva incremento del gasto previsto en el presupuesto de la Comunidad Autónoma para el funcionamiento de la Oficina Comarcal Agroambiental de Daroca.

Serán por cuenta del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, las $\frac{3}{4}$ partes de los gastos correspondientes a consumo eléctrico, teléfono y calefacción, el Ayuntamiento se hará cargo de la $\frac{1}{4}$ parte.

Serán por cuenta del Ayuntamiento de Daroca los gastos correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles, las tasas de recogida de basuras, consumo de agua así como cualquier otra tasa y licencia municipal existente o que en su momento pudiera crearse.

Quinto.— *Servicio de limpieza.*

Del servicio de limpieza de las instalaciones se hará cargo el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.



Sexto.— Duración de la cesión.

El Ayuntamiento de Daroca cederá al Gobierno de Aragón las antedichas instalaciones por un periodo de 18 años desde la firma del acta de entrega, siempre que no medie denuncia por cualquiera de las partes en el plazo establecido en el punto séptimo apartado e), durante la vigencia del convenio.

Séptimo.— Resolución.

Serán causas de Resolución del presente convenio:

- Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón dejara de prestar al sector agroambiental los servicios que motivaron la firma del presente convenio o servicios similares.
- Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por causa de reorganización de efectivos, ubicara todo el personal de sus diferentes Departamentos en un único edificio multifuncional.
- Que por causa de fallos estructurales en el edificio, Orden municipal de desalojo, rehabilitación, modificación del Plan General de Urbanismo y otras causas, se hiciera preciso su abandono, en cuyo supuesto el Ayuntamiento de Daroca quedaría obligado a facilitar locales alternativos y cuya cesión al Gobierno de Aragón sería objeto de un nuevo convenio.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este convenio.
- Mutuo acuerdo entre las partes. En este supuesto deberá mediar un preaviso de 6 meses.
- Vencimiento del plazo fijado de 18 años.

Octavo.— Reversión.

La Resolución del presente convenio determinará, cualquiera que sea la causa, la reversión gratuita al Ayuntamiento de Daroca de las instalaciones con todas las modificaciones que se hubieran realizado, así como las reparaciones efectuadas y mejoras introducidas en el inmueble cedido.

Noveno.— Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio formada por dos personas, designadas al efecto por cada una de las partes, cuya misión consistirá en analizar y resolver las cuestiones de Orden práctico que puedan surgir en el desarrollo, aplicación e interpretación del presente convenio. La Comisión de seguimiento queda sujeta en su funcionamiento y organización a las normas previstas en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a la normativa básica establecida por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.

Décimo.— Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de contratos del sector público, el convenio se rige por los artículos 47 y ss, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de régimen local y demás normativa de aplicación, siguiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo vigente, con expresa sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRE/677/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Zaragoza, durante el año 2019, en materia de servicios sociales.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0083, el convenio suscrito, con fecha 16 de abril de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la Teniente Alcalde y Consejera de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS
SOCIALES (IASS) Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, DURANTE EL AÑO 2019,
EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 9 de abril de 2019.

Y D.^a María Luisa Broto Bernués, en su calidad de Teniente Alcalde y Consejera de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en nombre y representación del mismo, con N.I.F. número P 5030300 G, autorizada para la firma del presente convenio al amparo del Acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de fecha 8 de febrero de 2019.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

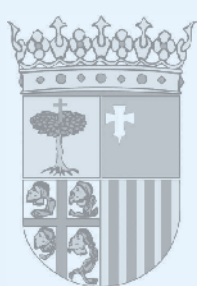
MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales.

Su organización y funcionamiento está regulado en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En esta norma se establecen las prestaciones, funciones, requisitos, funcionamiento técnico y organización en la que se especifican las ratios de personal mínimo del equipo multidisciplinar.



Los Centros de Servicios Sociales son de titularidad de las entidades locales y contará con una estructura básica. Al Centro de Servicios Sociales se adscribirá, además, el personal necesario para la prestación de los servicios sociales generales de gestión directa y los profesionales que se requieran para el desarrollo de determinadas actuaciones en materia de servicios sociales especializados de competencia compartida o concurrente entre la administración local y autonómica.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración, y en su artículo 74 que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, en su artículo 26 contempla que la financiación de la Administración de la Comunidad Autónoma a las comarcas cubrirá, al menos, un cincuenta por ciento del coste de las y los profesionales de la estructura básica de los Centros de Servicios Sociales y se realizará conforme a lo establecido en las leyes de Administración local y de Comarcalización de Aragón, con cargo a los créditos presupuestarios habilitados a tal efecto; que la financiación a las entidades locales no comarcalizadas, para la gestión de los Centros de Servicios Sociales cubrirá, al menos, un cincuenta por ciento del coste de las y los profesionales de la estructura básica de los Centros de Servicios Sociales y de los servicios sociales generales; y que para la gestión de las prestaciones de servicios sociales especializados, la Administración de la Comunidad Autónoma financiará a las entidades locales competentes el cien por cien del coste de las funciones delegadas o encomendadas para la atención de personas en situación de dependencia y, al menos, un setenta y cinco por ciento del coste de los programas y servicios con funciones compartidas y/o concurrentes entre ambas administraciones para la atención de menores, atención específica o especializada a las mujeres víctimas de violencia y atención específica en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.

Por su parte, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

A su vez, la disposición adicional tercera del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, corregida en "Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2017, establece que "El Departamento competente en materia de servicios sociales establecerá con las entidades locales titulares de un Centro de Servicios Sociales un convenio de colaboración que contemplará los compromisos técnicos de cada una de las partes para garantizar las funciones de los Centros de Servicios Sociales. Los acuerdos financieros que puedan incluirse tomarán como base lo establecido en el artículo 26 respecto a la financiación de Centros de Servicios Sociales".

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Entidad Local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y específicamente en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes.



CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es regular la colaboración, durante el año 2019, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye la cofinanciación del personal de los Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS), el refuerzo de personal para la gestión de prestaciones económicas (IAI, AIF), la gestión del servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, el servicio de teleasistencia, la gestión de las ayudas de urgente necesidad y la atención primaria de personas en situación de dependencia.

Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global asciende a la cantidad estimada de diecinueve millones seiscientos noventa y siete mil quinientos veintitrés euros (19.697.523,00 €), de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de once millones ochocientos ochenta mil cuarenta y un euros (11.880.041,00 €), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir siete millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y dos euros (7.817.482,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	8.257.926,00
G/3132/460059/35013	Planes y programas	942.956,00
G/3132/460095/91002	Teleasistencia	1.879.159,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	800.000,00

El presupuesto global se desglosa en los siguientes programas: Centros Municipales de Servicios Sociales, servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, servicio de teleasistencia, ayudas de urgente necesidad, y atención a la dependencia.

En anexo I se detalla el presupuesto y financiación de cada programa.

Tercera.— *Los Centros Municipales de Servicios Sociales.*

Los Centros Municipales de Servicios Sociales constituyen la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, que son servicios públicos de carácter polivalente y comunitario, cuya organización y personal están al servicio de toda la población, constituyendo el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales.

Son funciones fundamentales del Centro la prevención y detección; la información, orientación, valoración, diagnóstico y asesoramiento; el tratamiento social; la evaluación de situaciones de necesidad social; la gestión de los servicios sociales generales; la gestión de prestaciones económicas de urgencia; y la intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

Para la ejecución de las funciones fundamentales de los Centros Municipales de Servicios Sociales y para el desarrollo de los programas específicos señalados anteriormente en el ámbito de la atención primaria en materia de servicios sociales, el Decreto de Centros de Servicios Sociales contempla un Centro de Servicios Sociales por, al menos, cuarenta y cinco mil habitantes y las siguientes ratios en materia de personal:

- Un/a Director/a técnico/a para cada Centro de Servicios Sociales.
- Un/a Trabajador/a social por cada quince mil habitantes.
- Un/a Educador/a Social, Familiar y/o Unidad de Infancia por cada veinte mil habitantes.
- Un/a Psicólogo/a por cada sesenta y cinco mil habitantes.
- Un Auxiliar de servicios sociales (Técnico Medio y Auxiliar sociocultural/ de promoción, Administrativo, Auxiliar administrativo) por cada treinta mil habitantes.



Cuarta.— Presupuesto de los Centros Municipales de Servicios Sociales.

En este convenio se financia al 50% por cada una de las partes el personal de la estructura básica de servicios sociales (Centros Municipales de Servicios Sociales) compuesta por 15 Directores/as técnicos/as, 43 Trabajadores/as Sociales, 34 Educadores/as, 7 Psicólogos/as y 24 Técnicos Auxiliares. Además de este personal se incluye un equipo técnico compuesto por 5 Psicólogos/as, 3 Trabajadores/as Sociales y 1 Educador/a para desarrollar desde los Centros Municipales de Servicios Sociales, de forma específica, de conformidad con el marco de colaboración establecido entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en el ámbito de protección de menores desde diciembre de 2006, el estudio, valoración y diagnóstico de las notificaciones de presuntos malos tratos a menores que se producen en la ciudad de Zaragoza.

El presupuesto en materia de personal de la estructura básica de los Centros Municipales de Servicios Sociales asciende a cinco millones doscientos treinta y tres mil trescientos setenta y cuatro euros (5.233.374,00. Euros), de los que el IASS aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de dos millones ochocientos tres mil setecientos noventa y dos euros (2.803.792,00. Euros) con cargo a las aplicaciones económicas G/3132/460059/91002 y G/3132/460059/35013, y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir dos millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos ochenta y dos euros (2.429.582,00. Euros).

Quinta.— Refuerzo de los Centros Municipales de Servicios Sociales para atender a personas en situación de exclusión o en riesgo de estarlo.

De igual manera, existe una colaboración específica entre ambas entidades para la atención de personas en situación de exclusión o en riesgo de estarlo a través de la gestión del Ingreso Aragonés de Servicios Sociales (IAI) o, en su momento, de la Renta Social Básica (R.S.B.) con la financiación al 100% por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales de 24 Trabajadores/as Sociales, 4 Educadores/as y 5 Auxiliares Administrativos/as y de 2 Trabajadores Sociales para gestión de las Ayudas de Apoyo a la Integración Familiar (AIF).

El presupuesto para refuerzo de los CMSS en materia de inclusión (IAI/RSB/AIF) asciende a un millón trescientos mil setecientos noventa euros (1.300.790,00. Euros), financiados íntegramente por el IASS, con cargo a las aplicaciones G/3132/460059/91002 y G/3132/460059/35013.

Sexta.— Refuerzo de los Centros Municipales de Servicios Sociales para atender a personas en situación de dependencia.

La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha Orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

En virtud de lo anterior, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza acuerdan colaborar en la organización y puesta en marcha del proceso completo para la atención de personas en situación de dependencia. Una colaboración que incluye la información, valoración, orientación y el acceso a las prestaciones incluidas en el sistema de atención a la dependencia, así como la gestión de los servicios municipales de ayuda a domicilio, teleasistencia, promoción de la autonomía personal y cuantos otros, de titularidad municipal, se incluyan en el Catálogo de Servicios Sociales para la atención de personas en situación de dependencia.

En el primero de los ámbitos, para, entre otras funciones, realizar la información, valoración, asesoramiento, apoyo en la tramitación de solicitudes, elaboración del informe social,



propuesta de Programa Individual de Atención y seguimiento en el domicilio. Respecto al ámbito segundo se incluye la financiación íntegra de personas en situación de dependencia en el servicio de teleasistencia. Además, la atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio se regula mediante convenio específico de encomienda del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Zaragoza. Otros servicios de titularidad municipal que den cobertura a personas en situación de dependencia serán objeto de otros acuerdos específicos: servicios de promoción de la autonomía personal y de alojamiento, en su caso.

Séptima.— Presupuesto del Refuerzo de los Centros Municipales de Servicios Sociales para atender a personas en situación de dependencia.

El presupuesto para la financiación de los costes salariales que se contemplan en este convenio para el refuerzo del equipo de profesionales de los Centros de Servicios Sociales, incluye la financiación al cien por cien de 34 profesionales: 16 Trabajadores/as Sociales, 15 Técnicos Auxiliares y 3 Auxiliares Administrativos para, entre otras funciones, realizar la información, valoración, asesoramiento, apoyo en la tramitación de solicitudes, elaboración del informe social, propuesta de Programa Individual de Atención y seguimiento en el domicilio. El presupuesto asciende a un millón ciento cuarenta y siete mil sesenta y tres (1.147.063,00. Euros), que el IASS aportará íntegramente, con cargo a las aplicaciones G/3132/460059/91002 y G/3132/460059/35013 del Capítulo IV de sus Presupuestos.

Octava.— Servicio de Ayuda a domicilio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación de servicio, de los servicios sociales generales del Sistema Público de Servicios Sociales, que proporciona un conjunto de atenciones orientadas a facilitar un entorno de convivencia adecuado y tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a las personas y, en su caso, a las familias en su domicilio. En unos casos para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, con el objeto de evitar, o en su caso retrasar, el ingreso en centros de carácter residencial, ofreciendo también la realización de tareas de apoyo puntual o sustitución, en su caso, de las personas cuidadoras en su domicilio. En otros casos para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de los miembros de la unidad de convivencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene naturaleza de prestación esencial para personas en situación de dependencia y de prestación complementaria para el conjunto de la población.

Novena.— Presupuesto del Servicio de Ayuda a domicilio de naturaleza complementaria para atención de población general.

El presupuesto para la financiación del servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria asciende a cuatro millones cien mil euros (4.100.000,00. Euros), de los que el IASS aportará como máximo, con cargo con cargo a las aplicaciones G/3132/460059/91002 y G/3132/460059/35013 del Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de dos millones cincuenta mil euros (2.050.000,00. Euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir dos millones cincuenta mil euros (2.050.000,00. Euros).

Décima.— Servicio de Teleasistencia: Concepto y ámbito territorial.

El Servicio de Teleasistencia es una prestación tecnológica, dirigida a la población general, que proporciona una atención personalizada a través de un dispositivo o terminal de telefonía fijo o de telefonía móvil con sistema de telelocalización, que permite que los usuarios, ante situaciones de emergencia, pueden entrar en contacto las 24 horas del día y los 365 días del año, con una central atendida por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada.

El Servicio de Teleasistencia se dirige a la cobertura de situaciones de necesidad social como la soledad, aislamiento social, desarraigo geográfico y social y aquellas otras situaciones consideradas de riesgo por el estado de salud, discapacidad o avanzada edad.

Son usuarios potenciales del Servicio de Teleasistencia todos los ciudadanos residentes en el municipio de Zaragoza.

En dicho servicio se atenderá a la población general que la entidad local determine y a las personas en situación de dependencia que tengan contemplado el servicio de teleasistencia como recurso idóneo en el Programa Individual de Atención y cuya Resolución se emita por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.



Undécima.— Presupuesto del Servicio de Teleasistencia de naturaleza complementaria.

El presupuesto para la financiación del servicio de teleasistencia de naturaleza complementaria para atender a 8.750 personas asciende a un millón seiscientos setenta y cinco mil ochocientos euros (1.675.800,00. Euros), de los que el IASS aportará como máximo, con cargo a la aplicación G/3132/460095/91002 del Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de ochocientos treinta y siete mil novecientos euros (837.900,00. Euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir ochocientos treinta y siete mil novecientos euros (837.900,00. Euros).

Duodécima.— Presupuesto del Servicio de Teleasistencia de naturaleza esencial.

El presupuesto para la financiación del servicio de teleasistencia de naturaleza esencial para atender a 2.300 personas en situación de dependencia asciende a cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y seis euros (440.496,00. Euros), que el IASS financiará íntegramente con cargo a la aplicación G/3132/460095/91002 del Capítulo IV de sus Presupuestos.

Decimotercera.— Ayudas de Urgencia para situaciones generales.

Las ayudas de urgente necesidad son prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales que se rigen por la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, por la Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de reducción de la pobreza energética de Aragón, y por la normativa de desarrollo de ambas, como el Decreto 191/2017, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia.

Las ayudas de urgencia son prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales de carácter esencial, temporal, finalista y de pago único, que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia que afecten a personas o unidades de convivencia a las que sobrevengan situaciones de necesidad o falta continuada de recursos. La ayuda de urgencia va destinada a la cobertura de cualesquiera de las siguientes necesidades básicas de subsistencia:

- a) Imposibilidad de continuar en el uso y disfrute de la vivienda habitual.
- b) Carencia de medios económicos para conservar las condiciones de habitabilidad, incluyendo, entre otros, los gastos de adquisición de equipamiento básico de la vivienda habitual.
- c) Alimentación.
- d) Cuidados personales esenciales, prioritariamente vestido e higiene.
- e) Alojamiento temporal en casos de urgencia social.
- f) Transporte en casos de urgencia social.
- g) Gastos de medicación y otros cuidados sanitarios, que vengán diagnosticados por un facultativo sanitario del sistema público de salud, cuando no se hayan podido cubrir por otros sistemas de protección social.
- h) Situaciones de emergencia que ponen en peligro la convivencia en la unidad familiar, riesgo de exclusión social de la unidad de convivencia o de alguno de sus miembros, que no estén contempladas anteriormente ni por otras prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

Los artículos 47 y 48 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, atribuyen a las comarcas y a los municipios de más de veinte mil habitantes, respectivamente, la competencia para la gestión de las ayudas de urgente necesidad.

Decimocuarta.— Presupuesto de Ayudas de Urgencia para situaciones generales.

El presupuesto para la financiación de Ayudas de Urgencia para situaciones generales asciende a cinco millones euros (5.000.000,00. Euros), de los que el IASS aportará como máximo, con cargo a las aplicaciones G/3132/460059/91002 y G/3132/460059/35013 del Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00. Euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00. Euros).

Decimoquinta.— Ayudas de Urgencia específicas para pago del consumo energético.

Son prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas con el que satisfacer sus necesidades domésticas básicas. Son prestaciones de pago



único no periódico y carácter esencial, temporal y finalista. Se concederán a la persona titular del suministro para el que se solicitan, referido únicamente a su vivienda habitual y permanente y debe existir notificación fehaciente de la empresa comercializadora del requerimiento por impago. Con carácter general, la cuantía máxima de la ayuda de urgencia para pago energético será de 200 € al año. Excepcionalmente, cuando concurren situaciones que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y previo informe del profesional de referencia se podrá autorizar una cuantía superior.

Tienen por objeto favorecer, a personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de reducción de la pobreza energética, el acceso a las ayudas de urgencia para el pago de los consumos energéticos que no puedan ser afrontados por su situación económica.

Decimosexta.— Presupuesto para Ayudas de Urgencia específicas para pago del consumo energético.

El presupuesto que el IASS financiará en concepto de ayudas de urgencia específicas para el pago de consumo energético, con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002 del Capítulo IV de sus Presupuestos, asciende a la cantidad máxima de ochocientos mil euros (800.000,00. Euros).

Decimoséptima.— Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales.

El artículo 23 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón señala que los sistemas de información de los Centros de Servicios Sociales habrán de adecuarse a las condiciones establecidas para el Sistema Aragonés de Información en Servicios Sociales que con objeto de garantizar un conocimiento global y actualizado de las diferentes magnitudes del Sistema Público de Servicios Sociales y del conjunto de recursos sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a través de su departamento competente en materia de servicios sociales, diseñará y garantizará la implantación, mantenimiento y actualización permanente de un Sistema de Información unificado de Servicios Sociales. Un Sistema de Información que incorporará progresivamente módulos de gestión para apoyar la acción administrativa en los diferentes niveles de atención del Sistema Público de Servicios Sociales, reforzando con ello su coordinación y el trabajo en red.

Hasta el momento, para la información de usuarios de servicios sociales se ha venido utilizando el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) que es un programa informático que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos. En la actualidad la aplicación SIUSS V5 (Versión Web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un Servidor Central.

La aplicación SIUSS v5 es una aplicación centralizada apoyada por la tecnología web que se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de registrar en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter personal, los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Públicas. En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

Como mínimo con carácter anual, el Ayuntamiento de Zaragoza facilitará al IASS el volcado de los datos SIUSS de todos sus Centros Municipales de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social. Dicho volcado deberá realizarse en un formato que permita la agregación de sus datos con el resto de los de la Comunidad Autónoma y su remisión al Ministerio.

Decimooctava.— Compromisos de las partes.

1. Compromisos de la Entidad Local. El Ayuntamiento de Zaragoza asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles



cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS

1.4. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y el Ayuntamiento.

1.5. Elaborar un informe social de cada persona, una vez efectuado el reconocimiento de su situación de dependencia.

1.6. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

1.7. Colaborar con el IASS, llevando a cabo en su ámbito de actuación los proyectos de investigación que a escala regional, provincial, comarcal o municipal se programen desde el mismo.

1.8. Realizar el estudio y valoración de los casos de menores susceptibles de encontrarse en situación de riesgo o desamparo, utilizando los instrumentos de detección, notificación y los modelos y protocolos de derivación de casos a Protección de Menores que le sean proporcionados por el IASS

1.9. Colaborar, de acuerdo con sus posibilidades, con el personal del IASS responsable de aplicar las medidas de protección y las impuestas por los Juzgados de Menores.

1.10. Atender a aquellas personas que, por razones de urgencia, le sean remitidas por el IASS, en el marco de las competencias municipales.

1.11. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación a los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

2. Compromisos del IASS

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los Centros Municipales de Servicios Sociales, dentro de sus posibilidades, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Informar a los profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales de las modificaciones normativas y de cualquier circunstancia que pueda afectar al desarrollo del objeto de este convenio a través de la estructura orgánica del ayuntamiento.

2.4. Programar cursos de formación y colaborar en proyectos de formación.

2.5. Favorecer estrategias de colaboración técnica y coordinación de los Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los servicios y programas objeto de este convenio.

2.6. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este convenio.

2.7. Elaborar y poner a disposición de los Centros Municipales de Servicios Sociales los instrumentos necesarios para facilitar la detección de casos de maltrato infantil, así como protocolos estructurados de derivación a los Servicios de Protección de Menores.

2.8. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

2.9. Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación a los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

Decimonovena.— Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad deberá presentar Certificado emitido por la Entidad Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los programas y servicios cofinanciados en el presente convenio.



Vigésima.— *Pago de la aportación del IASS*

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Entidades Locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá al Ayuntamiento de Zaragoza, en los primeros meses de cada ejercicio, un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el presente ejercicio. El resto se liquidará una vez se haya justificado anualmente conforme a la forma y plazos contemplados en el presente convenio.

Vigesimalprimera.— *Forma y plazo de justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la forma siguiente:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la Resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsas posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial del IASS los siguientes documentos:

A) Hasta el 15 de noviembre:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno de la Teniente de Alcalde Consejera de Derechos Sociales, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.
2. Certificación de cada programa o servicio, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno de la Teniente de Alcalde Consejera de Derechos Sociales, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada, excepto para la acreditación del gasto de ayudas de urgencia para el pago del consumo energético que será suficiente con la certificación cuyo modelo se adjunta en anexo II.
3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. En relación a las ayudas de urgente necesidad y de teleasistencia, los gastos que no hayan sido ejecutados y pagados hasta esa fecha se incluirán en informe estimativo por el importe total previsto en los convenios.

B) Hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

5. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno de la Teniente de Alcalde Consejera de Derechos Sociales que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa y servicio, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), de ayudas de urgencia y teleasistencia cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada, excepto para la acredi-



tación del gasto de ayudas de urgencia para el pago del consumo energético que será suficiente con la certificación cuyo modelo se adjunta en anexo II.

6. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de los servicios y programas objeto del presente convenio.

7. Memoria Técnica de Evaluación para cada servicio y programa incluidos en el convenio.

Además, en los supuestos de gestión indirecta la entidad local acompañará, copia compulsada de las facturas que mensualmente le presente la entidad adjudicataria. En este caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la Resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente. Las copias compulsadas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Vigesimosegunda.— *Liquidación.*

La liquidación de la aportación del IASS respecto a cada anualidad se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este convenio, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, el Ayuntamiento de Zaragoza deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante Resolución de la Directora Gerente del IASS, previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del IASS correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Vigesimotercera.— *Difusión y publicidad.*

El Ayuntamiento de Zaragoza y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales se comprometen a realizar la suficiente difusión del presente convenio, para conocimiento de la población, en general, y de las posibles personas usuarias, en particular. En dicha difusión deberán figurar las administraciones concertantes en igualdad de condiciones.

Cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Vigesimocuarta.— *Datos de carácter personal.*

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

Vigesimoquinta.— *Seguimiento y coordinación.*

Para analizar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos en el convenio, así como para mantener un sistema permanente de coordinación que permita establecer mecanismos de colaboración permanente en materia de servicios sociales, se constituye una comisión de coordinación institucional, una comisión técnica y mesas de trabajo por materias.



1. Comisión de coordinación institucional, compuesta por:

El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y el Coordinador del Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Zaragoza, o personas en quien deleguen.

2. Comisión técnica, compuesta por:

- El Jefe de Servicio de la Dirección Gerencia del IASS responsable de la gestión del presente convenio, el Director Provincial del IASS de Zaragoza, un Jefe de Servicio del staff de coordinación del Área de Derechos Sociales y la Jefe de Servicio de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Zaragoza.

- Un Jefe de Sección de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario uno de ellos con carácter rotatorio.

3. Mesas de trabajo por materias específicas, constituidas por los técnicos designados por cada una de las partes, en virtud de los asuntos a tratar, para elaborar propuestas de coordinación operativa e instrumental en asuntos concretos de interés común.

Los órganos de seguimiento y coordinación deberán reunirse siempre que lo proponga cualquiera de ambas partes. A las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Comisión de coordinación institucional y de la Comisión técnica podrán asistir, por indicación de sus miembros, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

Vigesimosexta.— Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Vigesimoséptima.— Período de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, y abarcará todas las actuaciones descritas en las cláusulas segunda, tercera y cuarta que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga antes del 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente. El presente convenio podrá prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2023, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Vigesimooctava.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Antes del 15 de septiembre del ejercicio en curso, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Vigesimonovena.— Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Asimismo, este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.



Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente el presente convenio, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.^a María Luisa Broto Bernués, en su calidad de Teniente Alcalde Consejera de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Convenio IASS-Ayuntamiento de Zaragoza
Ejercicio 2019

Denominación Programa		Presupuesto			Financiación	
		Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	Presupuesto total	IASS	Ayuntamiento
Personal de Centros Municipales de Servicios Sociales	15 Directoras, 43 TS, 34 Edu, 7 Psic y 24 Tec Aux.	4.859.165,00		4.859.165,00	2.429.583,00	2.429.582,00
Refuerzo valoración menores	3 TS, 1 Edu y 5 Psic	374.209,00		374.209,00	374.209,00	0,00
Refuerzo Gestión IAI/Renta Social Básica/AIF	26 TS, 4 Edu, 5 Aux Admto.	1.300.790,00		1.300.790,00	1.300.790,00	0,00
Personal de Refuerzo Dependencia. Elaboración PIA	16 TS, 15 T Aux, 3 Aux Admto	1.147.063,00		1.147.063,00	1.147.063,00	0,00
Servicio Ayuda a Domicilio complementaria	241.176 horas, aprox.		4.100.000,00	4.100.000,00	2.050.000,00	2.050.000,00
Servicio de Teleasistencia de naturaleza complementaria	8.750 usuarios		1.675.800,00	1.675.800,00	837.900,00	837.900,00
Servicio de Teleasistencia de naturaleza esencial	2.300 usuarios		440.496,00	440.496,00	440.496,00	0,00
Ayudas de urgencia de carácter general	16.600 ayudas, aprox.		5.000.000,00	5.000.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00
Ayudas de urgencia específica pobreza energética	4.000 ayudas, aprox.		800.000,00	800.000,00	800.000,00	0,00
	TOTAL	7.681.227,00	12.016.296,00	19.697.523,00	11.880.041,00	7.817.482,00



ORDEN PRE/678/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, en materia de conservación y restauración de bienes culturales.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0080, el convenio suscrito, con fecha 12 de marzo de 2019, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

En Zaragoza, a 12 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Teresa Pérez Esteban, Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, nombrada mediante Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 6 de julio de 2015), según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 26 de febrero de 2019.

Y de otra, D. Luis Felipe Serrate, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, nombrado por Acuerdo de Pleno de 13 de junio de 2015, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

I. Que la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón (en adelante ESCYRA), es un centro público creado mediante el Decreto 280/2002, de 3 de septiembre, y que depende del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Entre los fines de la Escuela se encuentran los siguientes:

- Contribuir a preservar los Bienes culturales y el patrimonio artístico formando a los futuros profesionales en el campo de la conservación y la restauración.
- Defender y valorar los Bienes culturales, especialmente los aragoneses.
- Contribuir al desarrollo social y económico de Aragón, formando en valores a las personas y capacitando profesionales que desempeñen un papel activo en el mundo laboral.
- Promover cuantas iniciativas favorezcan la formación e inserción laboral de los alumnos y exalumnos de la ESCYRA, en los ámbitos de la conservación y restauración, así como potenciar la figura del conservador-restaurador como profesional cualificado para la salvaguarda de los Bienes culturales, en general, y especialmente los de Aragón,

II. Que conforme con el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban".

III. Que el Ayuntamiento de Huesca posee un amplísimo patrimonio artístico y cultural reunido a lo largo de su Historia que, en definitiva, es un bien común de la ciudad de Huesca, y



que dentro de los fines que le confiere su naturaleza jurídica, considera conveniente colaborar con ESCYRA en las actividades de conservación y restauración del dicho patrimonio y en el fomento de la cultura de la salvaguarda del patrimonio artístico y cultural, especialmente el oscense.

IV. Que las entidades intervinientes en este acto son competentes para llegar a acuerdo en lo relativo a la formación complementaria de los estudiantes, la organización de campañas de investigación, la realización de proyectos conjuntos de investigación, la preparación de publicaciones científicas y divulgativas, y la organización de jornadas, seminarios, cursos y exposiciones que conforman el objeto del presente convenio.

Que, por todo lo anterior, ambas partes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, a fin de mejorar sus respectivos cometidos, desean formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente acuerdo de colaboración tiene por objeto establecer la cooperación entre el Gobierno de Aragón, a través de la ESCYRA, y el Ayuntamiento de Huesca, en materia de Conservación y Restauración de Bienes culturales.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

I. Compromisos del Gobierno de Aragón:

- El Gobierno de Aragón, a través de la ESCYRA, colaborará con el Ayuntamiento de Huesca, asesorando a sus facultativos y responsables en cuestiones relativas a criterios de intervención sobre Bienes culturales y documentación técnica.
- El Gobierno de Aragón, a través de la ESCYRA, podrá asesorar al Ayuntamiento de Huesca, cuando sea requerido en cuestiones técnicas referidas a procesos selectivos, para puestos de trabajo ofertados por el Ayuntamiento de Huesca en el ámbito de la conservación y la restauración de Bienes culturales.
- El Gobierno de Aragón ofrecerá, a través de la ESCYRA, en la medida de sus posibilidades y necesidades pedagógicas, en su sede de Huesca o bajo otra fórmula, si procede, la restauración de obras procedentes del Ayuntamiento de Huesca. Dichas restauraciones se realizarán como prácticas de los alumnos, corriendo a cargo del Ayuntamiento de Huesca el importe de los materiales empleados, el transporte y el seguro, en caso necesario.

II. Compromisos del Ayuntamiento de Huesca:

- El Ayuntamiento de Huesca se compromete a colaborar con la ESCYRA en la difusión de sus fines y oferta educativa por los medios que considere más adecuados y dentro de sus posibilidades, así como a cooperar en materia artística y cultural o cualquier otra propuesta aceptada por las partes.
- El Ayuntamiento de Huesca podrá colaborar, en la medida de sus posibilidades, en la realización de prácticas curriculares para el alumnado de la ESCYRA, según lo establecido en la Orden de 29 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el trabajo final y las prácticas externas de las enseñanzas artísticas superiores de diseño y de conservación y restauración de bienes culturales en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El Ayuntamiento de Huesca, en la medida de sus posibilidades, podrá promover la concesión de becas formativas para egresados de la Escuela que hayan terminado sus estudios y obtenido su título oficial de nivel de grado dentro del plazo de los treinta meses inmediatamente anteriores a la fecha de la firma y sucesivas prórrogas del presente acuerdo. La naturaleza, duración, cuantía, desarrollo, tutela, y cualquier otra cuestión relativa a las becas será pactada entre las partes en las adendas anuales al presente acuerdo de colaboración.

Tercera.— *Efectos económicos.*

En virtud del presente convenio de colaboración no se producirá contraprestación económica entre las partes. Tampoco implicará vínculo contractual alguno con quienes participen en las actividades de conservación y restauración de los Bienes culturales, quedando estas labores amparadas por la póliza de seguros del alumnado que se estipule en cada caso.



El presente convenio no implica obligaciones económicas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarta.— Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Quinta.— Comisión de seguimiento.

Para el mejor cumplimiento del objeto de convenio se constituirá una Comisión de seguimiento paritaria que estará formada por:

- Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, designados por la Dirección General de Planificación y Formación Profesional.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Huesca.

La Comisión de seguimiento tendrá como objetivo velar por el buen fin del objeto del presente convenio, realizando las tareas de seguimiento y supervisión de las acciones derivadas del mismo.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al año, manteniéndose de modo permanente, la coordinación técnica y operativa que permita el logro del objeto de este convenio.

Sexta.— Vigencia y Resolución.

El presente convenio tendrá efectos a partir de su firma, y su vigencia se extenderá por un periodo de cuatro años, prorrogable por otros cuatro adicionales si así lo acuerdan las partes firmantes antes de su extinción, de acuerdo con el artículo 49 apartados 1.º y 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes podrán resolver este convenio de colaboración en cualquier momento, con el único requisito de comunicar a la otra parte por escrito su decisión de resolverlo con un preaviso de 60 días, no comportando la Resolución el devengo de indemnización de ningún tipo.

Séptima.— Naturaleza y jurisdicción.

1. Este convenio tiene carácter administrativo, y en lo no dispuesto en el mismo, se regirá por la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Corresponderá a las partes firmantes la interpretación, de común acuerdo, del presente convenio por medio de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta. Sin perjuicio de lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, rubricado cada una de las hojas de que consta, en lugar y fecha indicados.

**ORDEN PRE/679/2019, de 6 de junio, por la que se aprueba definitivamente el Plan Económico-Financiero de la Diputación Provincial de Teruel 2019-2020.**

Examinada la solicitud de la Diputación Provincial de Teruel de aprobación definitiva de su Plan Económico-Financiero 2019-2020.

Resultando que la Diputación Provincial de Teruel ha aprobado por Decreto de la Presidencia número 0717, de fecha 2 de abril de 2019, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 de dicha Entidad.

Resultando que el informe de la Intervención General número 2019-0153, de fecha 1 de abril de 2019 de evaluación de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2019, con los datos de la anterior liquidación y la de los entes dependientes de la Diputación Provincial de Teruel sectorizados en el sector de las Administraciones Públicas, concluye que se ha cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria con una capacidad de financiación cifrada en 6.714.587,07 euros pero con incumplimiento de la regla de gasto, al haberse liquidado el ejercicio 2018 con un gasto computable de 34.251.437,38 euros frente al límite establecido de 31.612.482,43 euros y, por tanto, con una diferencia de -2.638.954,95 euros, lo que conlleva la necesidad de aprobación de un Plan Económico-Financiero por la Corporación Provincial en los términos del artículo 21 de la LOEPSF.

Resultando que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel en sesión celebrada el 30 de abril de 2019 ha aprobado inicialmente el Plan Económico Financiero 2019-2020.

Resultando que dicho Plan analiza el objetivo de estabilidad presupuestaria y el cumplimiento de la regla de gasto de la Diputación Provincial de Teruel y de las siguientes entidades dependientes de la misma que han sido clasificadas en el sector de las Administraciones Públicas por la Intervención General de la Administración del Estado:

- Instituto de Estudios Turolenses (Organismo Autónomo).
- Promoción Eólica Turolense, S.L. (Sociedad Mercantil).
- Baronía de Escriche, S.L. (Sociedad Mercantil).

Resultando que el Plan Económico-Financiero 2019-2020 presentado por la Diputación Provincial de Teruel recoge un diagnóstico de la situación económico-financiera actual de la entidad a través del análisis de una serie de indicadores durante la evolución de los años 2013-2018 y que permiten señalar como causas principales del incumplimiento de carácter no estructural la utilización de remanente de tesorería para gastos generales como agente financiador en los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, así como el efecto de la baja ejecución presupuestaria del gasto que viene arrastrando la Diputación Provincial en los últimos ejercicios, básicamente en los capítulo de transferencia corrientes, de capital y gastos de inversión que ha supuesto una disminución paulatina del gasto computable asociado a los distintos presupuestos y, por lo tanto, de la capacidad de gasto.

Resultando que el plan presentado prevé como medidas no cuantificables el compromiso de no tramitación de expedientes de modificación presupuestaria que incumplan la normativa de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, debiéndose encuadrar los distintos proyectos y actuaciones bajo el principio de plurianualidad con la finalidad de evitar modificaciones de crédito. Igualmente, desde el punto de vista de la gestión presupuestaria y en aras a conseguir un aumento de la ejecución al fin de cada ejercicio, se acuerda como medida la no ampliación de los plazos de justificación de subvenciones y ayudas concedidas hasta fecha muy próximas al final del ejercicio presupuestario.

Resultando que el Plan Económico-Financiero contempla las previsiones de ejecución presupuestaria, tanto de ingresos como de gastos, para los años 2019 y 2020 en Orden a alcanzar con dicho plan el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto contempladas en la LOEPSF.

Resultando que del análisis efectuado en el Plan Económico-Financiero así como de la propia liquidación del ejercicio presupuestario de 2018 se obtienen las siguientes magnitudes relacionadas con la situación económico-financiera de la entidad local: el ahorro neto de la Diputación Provincial es de signo positivo y asciende a 15.108.435,80 euros que suponen el 28,44% de los ingresos corrientes liquidados, el remanente de tesorería para gastos generales es de signo positivo y asciende a 35.604.712,76 euros y el volumen total consolidado de capital vivo de operaciones de crédito a corto y largo plazo asciende al 40,41% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados y un periodo medio de pago del año 2018 situado 11,83 días.

Resultando que el plan analiza la evolución durante su vigencia del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto y que las conclusiones de dicho



plan a 31 de diciembre de 2019 y al agotarse su horizonte temporal, son de cumplimiento tanto del objetivo de estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto, con las siguientes previsiones:

- Una de capacidad de financiación a cierre del ejercicio 2019 de 14.582.428 euros y una previsión de cumplimiento de la Regla de Gasto por importe de 71.000 € por debajo del límite de gasto computable previsto (35.176.226,19 €).

- Una de capacidad de financiación a cierre del ejercicio 2020 de 5.859.928 euros y una previsión de cumplimiento de la regla de gasto a finales del ejercicio de 2019 de 52.000 euros por debajo del límite de gasto computable previsto (36.088.172,52 €).

Resultando que el plan analiza la evolución de la sostenibilidad financiera de la Corporación en su doble vertiente de deuda pública, con un coeficiente de endeudamiento inferior al 33% al final de la vigencia del plan y de deuda comercial, con previsión de cumplimiento del periodo medio de pago en los distintos periodos.

Considerando que el Plan Económico Financiero 2019-2020 aprobado por la Diputación Provincial de Teruel resulta idóneo para que, al agotarse su horizonte temporal, se cumplan las reglas fiscales de la LOEPSF.

Considerando que conforme a lo previsto en los artículos 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón y 23.4 de la LOEPSF corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la tutela financiera respecto de las Entidades Locales de su territorio respetando, en todo caso, la autonomía reconocida constitucionalmente a las mismas, lo que incluye la aprobación definitiva de este Plan Económico Financiero.

Vistos los preceptos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás disposiciones de aplicación,

El Consejero de Presidencia en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, ha resuelto:

Primero.— Aprobar definitivamente el Plan Económico-Financiero de la Diputación Provincial de Teruel 2019-2020, previamente aprobado por el Pleno de la Corporación Local, en sesión celebrada el 30 de abril de 2019.

Segundo.— De conformidad con el artículo 23.4 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Comunidad Autónoma de Aragón, será la responsable del seguimiento del plan económico-financiero y deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dicho plan y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre el mismo, de conformidad con el artículo 23.4 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero.— Declarar que la aprobación del plan económico-financiero no implica la aprobación ni pronunciamiento previo alguno de las previsiones contempladas en el mismo y sujetas, en su caso, a autorización del órgano de tutela financiera.

Cuarto.— Durante la vigencia del plan económico-financiero, las operaciones de endeudamiento a largo plazo que pretendiera concertar la Diputación Provincial de Teruel serán objeto de autorización por la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos del artículo 20.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Zaragoza, 6 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

csv: BOA20190621020

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

ORDEN EIE/680/2019, de 18 de junio, por la que se establecen los servicios mínimos en la prestación de servicios aéreos para la extinción de incendios forestales en Aragón, como consecuencia de la huelga convocada en la empresa “Babcock Mission Critical Services Fleet Management, S.A.U.” para los días 21 a 30 de junio y 1 de julio de 2019.

Mediante Orden EIE/492/2019, de 15 de mayo, por la que se establecen los servicios mínimos en la prestación de servicios aéreos para la extinción de incendios forestales en Aragón como consecuencia de la huelga convocada en la empresa “Babcock Mission Critical Services Fleet Management, S.A.U.”, (en adelante, Babcock MCS) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 17 de mayo de 2019, se determinaron los servicios mínimos ante la huelga convocada por el Comité de Empresa y determinados sindicatos. En particular, el Sindicato Español de Pilotos de Líneas Aéreas (SEPLA) y la Sección Sindical de SEPLA en Babcock MCS convocó huelga “relativa al colectivo de tripulantes técnicos de vuelo (pilotos) de la referida compañía, en todas sus bases y centros de trabajo para los días 18 al 23 de mayo y 27 a 30 de mayo desde las 00:00 horas y hasta las 24:00 horas, con reserva de posteriores convocatorias en junio y julio si no se resuelve el conflicto”.

El referido Sindicato (SEPLA) y la Sección Sindical de SEPLA en Babcock MCS han convocado nuevamente huelga para el colectivo de Tripulantes Técnicos de Vuelo (pilotos) de la citada compañía Babcock MCS en todas sus bases y centros de trabajo para los días 21 a 30 de junio y 1 de julio de 2019, que afecta al servicio de extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada empresa tiene en vigor un contrato para la prestación de servicios aéreos para la extinción de incendios forestales en Aragón.

El artículo 28.2 de la Constitución regula el derecho fundamental a la huelga, sujeto no obstante a limitaciones en su ejercicio, y así dispone, que la Ley que regule el ejercicio de este derecho “establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”. De igual modo el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, establece que “cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios”.

En este tipo de conflictos es necesario por tanto conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el ejercicio del derecho de huelga y sus limitaciones ha señalado que la noción de servicios esenciales hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza. En consecuencia, ninguna actividad productiva en sí misma puede ser considerada esencial. Sólo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de los mencionados bienes e intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija, puesto que los servicios esenciales no quedan lesionados o puestos en peligro por cualquier situación de huelga, siendo necesario examinar en cada caso las circunstancias concurrentes en la misma (SCT 26/1981, de 17 de julio, Fundamento Jurídico 10.º).

Por ello, la decisión de la autoridad gubernativa ha de ofrecer fundamento acerca de la esencialidad del servicio, debiendo en la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, ponderar la extensión territorial y personal, la duración prevista y demás circunstancias concurrentes en la huelga, así como las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquella repercute (STC 26/1981, de 17 de julio, Fundamentos Jurídicos 10.º y 15.º; STC 53/1996, de 5 de mayo, Fundamento Jurídico 3.º).

A pesar de que no puede declararse per se ningún tipo de actividad productiva como esencial, la referida STC 26/1981, de 17 de julio considera que son asimilables los servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad (artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo) a los servicios esenciales de la comunidad. En este sentido, los incendios que se producen en el medio rural y que afectan a los combustibles forestales constituyen un grave problema ecológico, social y económico, por la importancia de las pérdidas a que dan lugar, por su grave repercusión en la protección del suelo contra la erosión y en general por su impacto negativo contra el patrimonio natural. Suponen además una emergencia que puede llegar a amenazar a núcleos de población y otros bienes de naturaleza no forestal como infraestructuras sensibles o redes de suministro, requiriendo de la necesidad de poner en



marcha medidas de protección civil. El artículo 43 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el artículo 101 de la Ley de Montes de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, determina que corresponde a las administraciones públicas competentes, en concreto al departamento competente en materia de medio ambiente, “la prevención y extinción de incendios forestales mediante la coordinación de los planes comarcales de prevención y la organización del operativo para su extinción, incluyendo el sistema de vigilancia y detección, así como la investigación de las causas de los incendios forestales”. Conforme al Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, atribuye a dicho Departamento esa competencia, y en cumplimiento del Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) se procuran los medios y recursos necesarios para la gestión de las emergencias por incendios forestales que cumplan el mandato a las administraciones de poner en funcionamiento un dispositivo de extinción robusto y capaz de responder eficientemente ante las emergencias. A este respecto, la estadística disponible en los más de 40 años de recopilación de información relativa a los incendios forestales acaecidos en nuestra Comunidad Autónoma, aporta una valiosa información para responder del mejor modo posible ante cualquier emergencia.

Conforme a todo lo expuesto, el dispositivo de extinción de incendios en la Comunidad Autónoma cuenta con cuadrillas forestales de prevención de incendios, equipos, herramientas, etc., siendo de vital importancia la participación de los medios aéreos de extinción de incendios forestales, que permiten alcanzar de forma rápida y ágil las zonas más inaccesibles del territorio en un tiempo relativamente corto, haciéndose imprescindibles para atajar las emergencias derivadas de incendios en nuestros montes. Los medios aéreos que actualmente prestan servicio en el dispositivo de extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón están contratados con la empresa Babcock MCS, que entre otras, realiza las siguientes funciones: transporte a los incendios, desplazamiento y recogida de los mismos de personal y equipos de extinción, extinción mediante lanzamiento de agua con o sin retardantes, vuelos de vigilancia, salvamento y transporte de accidentados en casos de extrema urgencia, etc.

Ninguna de las funciones que tiene atribuidas, y que son imprescindibles para trabajar en las labores de extinción de incendios forestales, son susceptibles de ser realizadas al mismo nivel por cualquier otro recurso disponible.

Todo lo expuesto justifica la esencialidad del servicio prestado por los medios aéreos de extinción de incendios forestales dentro del conjunto del operativo de prevención y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

En consecuencia, a propuesta del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia del servicio afectado, que ha informado sobre la esencialidad del servicio afectado y la determinación de los servicios mínimos, en su caso; y, de acuerdo con las competencias delegadas por el Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias para la determinación de los servicios mínimos en la prestación de servicios esenciales para la comunidad, dentro del ámbito territorial de Aragón, en el caso de huelga de personal laboral de empresas, entidades o instituciones privadas, acuerdo:

Primero.— Determinar los servicios mínimos en la jornada de huelga de los días 21 a 30 de junio y 1 de julio de 2019, entre las 00:00 horas y las 24:00 horas para el colectivo de Tripulantes Técnicos de Vuelo (Pilotos) la compañía Babcock Mission Critical Services Fleet Management, S.A.U., y que se fijan en un 100% de los servicios contratados con la empresa citada, debiendo mantenerse el despliegue de medios aéreos en las bases afectadas para cada uno de los días de huelga, en los términos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que regulan la prestación del servicio.

Segundo.— Lo dispuesto en la presente Orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no



empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Tercero.— Esta Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de junio de 2019.— La Consejera de Economía, Industria y Empleo, (P.D. Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Gobierno de Aragón), Marta Gastón Menal.



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/681/2019, de 30 de mayo, por la que se autoriza el incremento del crédito previsto en la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Con fecha 3 de agosto de 2018 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 150, la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018. Posteriormente, el 28 de septiembre de 2018, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 189, se publicó la Orden VMV/1531/2018, de 24 de septiembre, por la que se modifica la anterior, ampliando el plazo de presentación de solicitudes hasta el 19 de octubre de 2018.

En el artículo 41, apartado 5, de la convocatoria, se establece que se podrá incrementar el crédito presupuestario, si fuera necesario y siempre condicionado a su disponibilidad, procedente de las modificaciones presupuestarias que en su caso se aprueben, en la forma prevista en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, con anterioridad a la Resolución de concesión.

La extraordinaria complejidad que está suponiendo la instrucción del procedimiento de Resolución de la convocatoria, que incluye 3 líneas diferentes de subvenciones, correspondientes a dos programas distintos del Plan cada una de ellas, y a su vez tramitándose de forma diferenciada en las tres provincias aragonesas, añadiendo que en esta convocatoria se han recibido 1668 solicitudes, que representan un 223% más que en la convocatoria de 2017, ha impedido resolver el procedimiento en 2018.

Por otra parte, el elevado número de solicitudes recibidas, hace prever que los fondos destinados inicialmente para esta convocatoria sean insuficientes para atender todas las solicitudes que cumplan requisitos.

En esta situación, se ha considerado prioritario poder atender el mayor número posible de solicitudes que cumplen requisitos y esperan obtener la subvención necesaria para rehabilitar sus edificios y viviendas.

Así, a la vista de las necesidades de financiación comprobadas en los expedientes tramitados, puesto que la Resolución de la convocatoria se hará con presupuesto del ejercicio 2019, se considera más eficiente destinar el mayor presupuesto posible del Plan en 2019 para incrementar los fondos del programa 6 de la convocatoria, previamente a su Resolución.

El 26 de abril de 2019, se ha suscrito un Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón relativo a la distribución de la financiación en la anualidad 2019, de forma que se incrementa la financiación del programa 6 del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, permitiendo ampliar el crédito de la convocatoria de acuerdo con las necesidades existentes.

En virtud de ello, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio y el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— Autorizar el gasto correspondiente al incremento del crédito previsto en la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio de 2018, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2019, por un importe de:

13050/4312/780186/39127 4.037.807,50 €.

Se destinará la totalidad de los fondos de la convocatoria por un importe total de 16.060.987,50€ € para ayudas a la rehabilitación, en las siguientes líneas presupuestarias, del Presupuesto de la comunidad Autónoma para 2019:



PRESUPUESTO TOTAL CONVOCATORIA REHABILITACION

FINANCIACION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROGRAMA 5	PROGRAMA 6	TOTAL
FONDOS FINALISTAS	13050/4312/780186/39127	2.243.119,00 €	9.037.807,50 €	11.280.926,50 €
COFINANCIACION AUTONOMICA	13050/4312/780186/91001	672.936,00 €	1.500.000,00 €	2.172.936,00 €
F. AUTONOMICA COMPLEMENTARIA	13050/4312/780135/91002	807.400,00 €	1.799.725,00 €	2.607.125,00 €
TOTAL		3.723.455,00 €	12.337.532,50 €	16.060.987,50 €

Segundo.— La distribución del incremento de fondos del Programa 6 asignados a la convocatoria por líneas, y provincias, será la siguiente.

Huesca, Línea 1: 57.860,91 €.
 Huesca, Línea 3: 1.013.108,48 €.
 Total, Huesca:..... 1.070.969,39 €.

Zaragoza, Línea 1: 237.983,11 €.
 Zaragoza, Línea 3: 2.728.855 €.
 Total, Zaragoza:.....2.966.838,11 €.

Tercero.— En el caso de que alguna provincia no agote el crédito destinado a las ayudas, el Órgano Gestor podrá distribuir el saldo resultante entre las restantes provincias en función de las necesidades, sin que esto implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver. El mismo criterio operará en cuanto al reparto de los fondos entre cada una de las líneas dentro de la misma provincia.

Cuarto.— Se podrá incrementar el crédito presupuestario, si fuera necesario y siempre condicionado a su disponibilidad, procedente de las modificaciones presupuestarias que en su caso se aprueben, en la forma prevista en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, con anterioridad a la Resolución de concesión.

Quinto.— Conforme a lo establecido en el artículo 58, apartado 5, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta Orden, no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes.

Zaragoza, 30 de mayo de 2019.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
 Movilidad y Vivienda,
 JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/682/2019, de 20 de mayo, por la que se aprueba la reclasificación de un tramo de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Melera”, sita en el término municipal de Valpalmas (Zaragoza), como resultado de la concentración parcelaria de la zona de Valpalmas.

Visto el expediente RCPV 1/19, seguido dentro del procedimiento de concentración parcelaria de la zona de Valpalmas (Zaragoza) para la reclasificación, como resultado de dicha concentración, de un tramo de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Melera”, sita en el término municipal de Valpalmas, resultan de él los siguientes.

Antecedentes

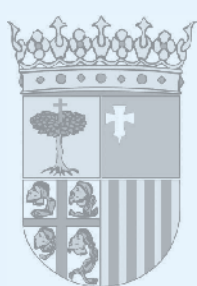
Primero.— Mediante Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de 21 de marzo de 1990 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 18 de abril de 1990, y “Boletín Oficial del Estado”, número 141, de 13 de junio de 1990) fue aprobada la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valpalmas (Zaragoza), en la que se describían como “necesarias” dos vías pecuarias: la Cañada Real de la Carbonera y la Cañada Real de la Melera.

Segundo.— Mediante Decreto 99/2011, de 26 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 89, de 9 de mayo de 2011), del Gobierno de Aragón, se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Valpalmas (Zaragoza). Dentro del perímetro de la zona de concentración parcelaria, una vez realizadas las correspondientes exclusiones y rectificaciones, quedó incluido un tramo de la vía pecuaria “Cañada Real de La Melera”, que ha sido reconocida como tal en las bases definitivas de la concentración, aprobadas el 28 de agosto de 2015 por el Director General de Desarrollo Rural.

Tercero.— Por Resolución de 13 de abril de 2018 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 16 de mayo de 2018), de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se adoptó la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emitió el informe de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Valpalmas (número de expediente INAGA 500201/01B/2017/08024). En el apartado Segundo de dicha Resolución, se establecen distintas medidas preventivas y correctoras y condiciones adicionales al proyecto, entre ellas la número 14, con el siguiente tenor literal: “La reclasificación de la vía pecuaria “Cañada Real de la Melera” dentro del perímetro de concentración parcelaria se realizará en los términos establecidos en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, modificada por el artículo 50 de la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de forma que se garanticen unas adecuadas condiciones de uso, procurando en todo caso la integridad superficial de la misma, la continuidad del trazado y la idoneidad del itinerario, así como su necesaria transitabilidad y seguridad, particularmente en la consideración de la existencia de varios cruzamientos con carretera. En este sentido, tanto dentro del perímetro de la concentración, como en la zona excluida -pero que limita con dicho perímetro- por la que transcurre la vía pecuaria, se procurará el mantenimiento de la anchura propuesta en el proyecto de clasificación”.

Cuarto.— De acuerdo con lo dispuesto en la citada Resolución de 13 de abril de 2018, el Ingeniero de Montes adscrito a la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, junto con el Ingeniero de Montes Jefe de dicha Sección, emitieron un Informe de fecha 11 de marzo de 2019 acerca de la reclasificación de la Cañada Real de la Melera, como consecuencia de la concentración parcelaria tan mencionada.

En primer lugar, el Informe expone que el tramo de la Cañada que queda dentro del perímetro de la zona de concentración parcelaria es el que discurre desde su entrada en el término municipal de Valpalmas (procedente del vecino término de Luna) hasta su intersección con la carretera autonómica A-125 (de Ayerbe al límite con la provincia de Navarra), limitándose por tanto la reclasificación a dicho tramo, de 3.417 metros de longitud. Tras ello, reproduce la descripción de dicha Cañada Real en el proyecto de clasificación redactado el 27 de octubre de 1988, y aprobado en 1990, y señala que la documentación gráfica más antigua más fiable que está disponible para determinar la concreta ubicación y anchura de la Cañada Real en cada uno de sus puntos es el primer catastro del término municipal, formado por el



Instituto Geográfico y Catastral mediante retintado sobre la fotografía aérea del vuelo americano de la Serie A (años 1945-1946). Indica por ello el Informe que se tomará, como comparación para juzgar la idoneidad del nuevo trazado de las vías tras la concentración parcelaria, las dimensiones que resultan del catastro antiguo.

En cuanto al análisis de la idoneidad de los nuevos trazados, se estudia en el Informe en primer lugar el mantenimiento de la integridad superficial de las vías, resultando que la suma de la superficie de las parcelas que se pretende asignar a la vía pecuaria como fincas de reemplazo de la concentración parcelaria asciende a 11,2711 hectáreas. A dicha cabida habría que sumar, dentro del tramo objeto de concentración, los partes de caminos que atraviesan la vía pecuaria (que no están incluidos como fincas de reemplazo), y los terrenos de la carretera CV-710, de acceso al núcleo de Lacorvilla, en el tramo en que la vía discurre en parte sobre ella, de acuerdo con la clasificación aprobada en 1990. En total, por tanto, dentro del tramo afectado por la concentración, la cabida de la vía sería de 12,9801 hectáreas. Dado que la cabida de la vía en ese mismo tramo, según el catastro antiguo, era de 10,5882 hectáreas, la superficie asignada como fincas de reemplazo supondría un incremento del 6,45% (0,6829 ha más) con respecto al catastro antiguo. Por otra parte, si se considerara la anchura de 20,89 metros calificada como “necesaria” en la clasificación aprobada en 1990, ello daría, para la citada longitud de 3.417 metros, una superficie de 7,1381 ha, por lo que la superficie asignada como reemplazo por la concentración la superaría en 4,1330 hectáreas, lo que supone un incremento del 57,9%.

A continuación, se estudian los aspectos expresamente señalados en la Resolución de 13 de abril de 2018: la integridad superficial de la vía, la continuidad de su trazado, la idoneidad de su itinerario, así como su necesaria transitabilidad y seguridad. Se concluye que todas estas condiciones parecen cumplirse en el nuevo trazado: los terrenos son continuos, rústicos y con topografía adecuada, los que en la actualidad están destinados al uso agrícola habrán de ser abandonados tras la concentración, y las anchuras (que varían entre los 16,8 y los 74,4 metros) parecen adecuadas, y en valores medios superan la anchura de 20,89 metros que figuró como “propuesta” en la clasificación aprobada en 1990. Por otra parte, la exacta definición geométrica de la vía sobre el terreno, su constancia como finca colindante en los títulos que se den a favor de los propietarios anexos, y su inscripción en el Registro de la Propiedad como bien demanial de la Comunidad Autónoma, supondrán una mejora con respecto a la definición de la Cañada Real que se derivaba del proyecto de clasificación aprobado en 1990.

Considera el Informe, por todo ello, que puede considerarse aceptable la reclasificación de la Cañada Real de la Melera prevista para el acuerdo de concentración parcelaria de Valpalmas desde el punto de vista de los criterios recogidos en la Resolución de 13 de abril de 2018 y también en el artículo 25.1 de la Ley 10/2005, de 11 noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón (en adelante, LVPA), que el Informe entiende asimismo aplicable de manera analógica a las modificaciones que se operen en aplicación del artículo 30.1 de la misma Ley. El Informe incluye también la nueva descripción literal y gráfica que se propone para ese tramo de la vía tras la concentración parcelaria, y añade la consideración de que este tramo de la Cañada Real de la Melera no precisaría, tras la concentración, de cambio de categoría dentro de las establecidas en el artículo 6.1 de la LVPA, puesto que su anchura máxima supera ampliamente los 37,5 metros, y por tanto continuaría siendo una Cañada también con su nuevo trazado.

Quinto.— De acuerdo igualmente con lo dispuesto en la Resolución de 13 de abril de 2018, con fecha 4 de abril de 2019, se emite Informe por la Ingeniera Técnica Agrícola de la Sección de Infraestructuras Rurales del mismo Servicio Provincial, con el visto bueno del Jefe de la Sección, en el cual se expone que las modificaciones de trazado resultantes de la concentración que se analizan en el Informe de 11 de marzo anterior son las incluidas dentro del proyecto de Acuerdo de aprobación de la concentración parcelaria, cuya adopción definitiva por la Dirección General de Desarrollo Rural está aún pendiente, y que se han elaborado en colaboración con la Sección de Defensa de la Propiedad. Señala que la superficie que se ha considerado aportada por la vía pecuaria a la concentración asciende a 10,6567 ha, que es superior por tanto a la que figuraba en el catastro antiguo (de 10,5882 ha) y, en cuanto a las fincas de reemplazo, acompaña el borrador de la ficha de atribuciones para la Comunidad Autónoma de Aragón como propietaria, en la que constan las concretas parcelas que constituyen la superficie de 11,2711 ha asignadas como nuevo trazado de la Cañada Real de la Melera.

Sexto.— Con fecha de 22 de abril de 2019, el Ingeniero Jefe de la Unidad de Gestión Forestal del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza suscribe informe favorable a la aprobación de la reclasificación del tan mencionado tramo de la Cañada



Real de la Melera, de modo que quede descrito de la manera que propone el Informe de 11 de marzo de 2019, de la Sección de Defensa de la Propiedad de ese Servicio Provincial. Dicho informe-propuesta señala también que no se considera preciso dar publicidad específica a este expediente de reclasificación, puesto que el artículo 30.1 de la LVPA señala que la reclasificación se debe aprobar “dentro del procedimiento administrativo de aprobación de la concentración parcelaria”, procedimiento que cuenta con su propio régimen de publicidad y de recursos.

Séptimo.— Con fecha 24 de abril de 2019, la Dirección del Servicio Provincial suscribe nota de régimen interior mediante la que eleva el expediente al Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca proponiendo su aprobación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El artículo 30.1 de la Ley 10/2005, de 11 noviembre, de vías pecuarias de Aragón (en su redacción dada por el artículo 50.1 de la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón) dispone que cuando las operaciones de concentración parcelaria afecten a vías pecuarias, y a propuesta de los órganos competentes en materia de concentración parcelaria y de vías pecuarias, mediante Orden del Departamento competente se resolverá la reclasificación de las vías afectadas dentro del procedimiento administrativo de aprobación de la concentración parcelaria. Dicha obligación ha sido recordada expresamente para el presente caso por la Resolución de 13 de abril de 2018, de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que adoptó la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de concentración parcelaria de la zona de Valpalmas, y emitió el correspondiente informe de impacto ambiental.

Segundo.— En los informes de 11 de marzo y de 4 de abril de 2019, tanto los Ingenieros de Montes como la Ingeniera Técnica Agrícola de las Secciones correspondientes, y antes citadas, han descrito el nuevo trazado de la vía derivado de la concentración y lo han analizado en lo que se refiere al mantenimiento de la integridad superficial de las vías, así como a la continuidad, la naturaleza y la anchura de los trazados resultantes de la concentración, concluyendo que pueden considerarse aceptables desde el punto de vista de los fines y objetivos de la legislación de vías pecuarias.

Tercero.— Parece fundamentada la opinión del informe-propuesta de 22 de abril de 2019, del Ingeniero Jefe de la Unidad de Gestión Forestal del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, que considera que no es preciso dar publicidad específica a este expediente de reclasificación, puesto que el artículo 30.1 de la LVPA señala que la reclasificación se debe aprobar “dentro del procedimiento administrativo de aprobación de la concentración parcelaria”, procedimiento que cuenta con su propio régimen de publicidad y de recursos descrito en el texto refundido de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero. En particular, el trazado de la vía resultante de la concentración se hallaba descrito en los planos y demás documentos del proyecto de concentración, que se sometieron a información pública mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 172, de 7 de septiembre de 2017, sin que se presentaran alegaciones contra él. La reclasificación, por tanto, sólo cumple el trámite (que es no obstante muy importante desde el punto de vista de la seguridad jurídica) de llevar al Fondo Documental de Vías Pecuarias la nueva descripción literal y gráfica del trazado de la vía pecuaria resultante de la concentración parcelaria, evitando de este modo que en dicho Registro público continúe apareciendo como vigente una descripción de las vías que, cuando adquiera firmeza el acuerdo de concentración, variará de manera sustancial.

Cuarto.— Por cuanto antecede, el expediente ha sido tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente acerca de las reclasificaciones de vías pecuarias derivadas de la concentración parcelaria, y procede dictar la Orden aprobatoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón; el texto refundido de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 99/2011, de 26 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Val-



palmas (Zaragoza); el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con la propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, y a propuesta del Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, resuelvo:

Primero.— Aprobar la reclasificación de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Melera”, sita en el término municipal de Valpalmas, en el tramo que discurre desde su entrada en el término municipal de Valpalmas (procedente del vecino término de Luna) hasta su intersección con la carretera autonómica A-125 (de Ayerbe al límite con la provincia de Navarra). Dicha reclasificación adquirirá eficacia una vez que sea firme el acuerdo de concentración y sea otorgada el acta de reorganización de la propiedad.

En virtud de la mencionada reclasificación, la descripción literal de la vía en dicho tramo pasa a ser la siguiente: “Se comienza la descripción de esta vía pecuaria diciendo que a través de ella y el tramo de la Cañada Real de la Carbonera comprendido entre Gallinero y Nocito, se pone en comunicación los segmentos Norte y Sur de la vía pecuaria Cañada Real de la Paúl de Montaral o de Piedratajada, de Luna, que su correspondiente clasificación detalla cómo penetra en Luna por el paraje Marisora y sale por La Melera. Inicia su recorrido esta vía pecuaria al Norte del término municipal de Valpalmas y, como ha quedado dicho, como prolongación de la proveniente de Luna, en el paraje La Melera del que recibe su nombre. Con dirección Sureste y dejando a la derecha la Balsa y a la izquierda el Corral, ambos de La Melera, cruza el camino de El Frago a Valpalmas, así como el barranco de Valdegarrero dejando a la derecha varios corrales de ganado en ruinas. Luego de hacer un zigzag y en la misma dirección, toma como asentamiento la ladera del barranco citado para alcanzar la Meseta y entrar en contacto con la carretera provincial CV-710 que va a Lacorvilla. Paralelamente a ella, llega hasta la carretera autonómica A-125 de Ayerbe al límite con la provincia de Navarra, con la que tiene una intersección en el punto kilométrico 67,500”.

En este tramo su anchura varía entre los 16,8 y los 74,4 metros, con una longitud de 3.417 metros, y una superficie de 12,9801 ha, de las cuales 11,2711 corresponden a las fincas de reemplazo asignadas en la concentración parcelaria.

Segundo.— El recorrido, dirección y demás características del antedicho tramo de la vía pecuaria “Cañada Real de la Melera” que no están expresos en el apartado anterior se encuentran definidos en el Informe de 11 de marzo de 2019, de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, en el que se incluye la cartografía a la que se debe atender en lo que pueda afectar a dicho tramo.

Tercero.— De acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, el mencionado tramo de la vía pecuaria “Cañada Real de la Melera” se considerará deslindado una vez que sea firme el acuerdo de concentración y sea otorgada el acta de reorganización de la propiedad. Dicho tramo deberá ser entregado a la Comunidad Autónoma de Aragón adecuadamente amojonado y con los títulos de propiedad que se deriven de la operación, de todo lo cual se dará cuenta al Departamento competente en materia de patrimonio.

Cuarto.— En las zonas del término municipal de Valpalmas que han sido excluidas de la concentración parcelaria, la descripción de las vías pecuarias continúa siendo la incluida en el proyecto de clasificación aprobado por la Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de 21 de marzo de 1990.

Zaragoza, 20 de mayo de 2019.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

csv: BOA20190621023



ORDEN DRS/683/2019, de 27 de mayo, por la que se aprueba el amojonamiento total Administrativo del monte 277 del Catálogo de Utilidad Pública de Teruel, denominado “Mas de Tarín”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Cuevas Labradas (Teruel).

Visto el expediente de amojonamiento total administrativo del monte número 277 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Mas de Tarín”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Cuevas Labradas, resultan de él los siguientes.

Antecedentes

Primero.— El expediente de deslinde total administrativo del monte número 277 denominado “Mas de Tarín” se aprobó por Orden del Departamento de Medio Ambiente, de 7 de octubre de 2003. En la Orden aprobatoria del deslinde, en su resuelto cuarto, ordena que se amojone el monte a la mayor brevedad.

Segundo.— Como consecuencia de la escasez presupuestaria sufrida en los últimos años, el proyecto para el amojonamiento de monte se redacta en 2018, con número de expediente TF83524, cuyo presupuesto se financia con el Fondo de Mejoras de Montes Propios del Gobierno de Aragón, en la que se propone la construcción de los mojones y la colocación de los mismos, proponiéndose un total de 70 mojones a colocar.

Tercero.— Con fecha 18 de diciembre de 2018, el Director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel acuerda el Inicio del expediente de amojonamiento total administrativo del monte 277 del Catálogo de Teruel.

Cuarto.— Con fecha 18 de diciembre de 2018, se remite el Edicto de inicio de operaciones de amojonamiento para su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.— Con fecha 18 de diciembre de 2018, se remite oficio comunicando el inicio de las operaciones de amojonamiento al único colindante con domicilio conocido, con el contenido del anuncio.

Sexto.— Mediante cartas con registro de salida del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de fecha 18 de diciembre de 2018, se comunica el inicio de las operaciones de amojonamiento al Ayuntamiento de Cuevas Labradas, término donde radica el monte; y a los Ayuntamientos de Corbalán y Peralejos, por lindar el monte con sus términos, y a la Comarca de Comunidad de Teruel, significándoles que pueden nombrar una comisión representante de la Entidad Local para que acuda a las operaciones, y se acompaña el anuncio para su exposición en el tablón de anuncios de la Entidad Local.

Séptimo.— Con fecha 8 de enero de 2019, se publica en “Boletín Oficial de Aragón”, número 4, el anuncio de inicio de operaciones del amojonamiento total administrativo del monte número 277, fijándose como punto de encuentro en los edificios del Mas de Tarín, a las 10:00 horas del día 27 de febrero de 2019.

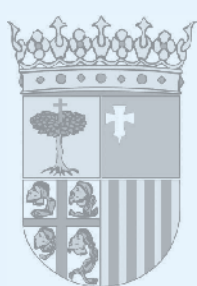
Octavo.— Con fecha 29 de enero de 2019, tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Peralejos, certificando la exposición del edicto en el tablón municipal.

Noveno.— Con fecha 29 de enero de 2019, tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Cuevas Labradas, certificando la exposición del edicto en el tablón municipal.

Décimo.— Con fecha 1 de febrero de 2019, tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Corbalán, certificando la exposición del edicto en el tablón municipal.

Undécimo.— Con fecha 15 de enero de 2019, tiene entrada escrito de la Comarca Comunidad de Teruel, certificando la exposición del anuncio en el tablón comarcal.

Duodécimo.— El apeo se realizó el día 27 de febrero de 2019, fecha de inicio publicada en el anuncio de inicio de operaciones, en los edificios del Mas de Tarín, no se presentan ni entidades locales ni interesados.



Décimo tercero.— Se constata sobre el terreno que los mojones se han situado en el lugar en que se colocaron los piquetes del deslinde; y que, de acuerdo con las instrucciones de amojonamiento, la cara labrada de los mojones mira hacia el interior del monte. La ubicación de los mojones refleja la relación piquetes-mojones que aparece en la propuesta de amojonamiento. En tal sentido se redacta informe de la Ingeniera operadora, que obra en el expediente, de fecha 27 de febrero de 2019, dejando constancia de lo indicado.

Décimo cuarto.— Con fecha 1 de marzo de 2019, se remitió a la Dirección General de Patrimonio y organización el texto del edicto de vista del expediente, y copia del plano que obra en el expediente.

Décimo quinto.— Dicho anuncio es remitido, con fecha 1 de marzo de 2019, para su exposición en el tablón de anuncios a los Ayuntamientos de Cuevas Labradas, término donde radica el monte; y a los Ayuntamientos de Corbalán y Peralejos, por lindar el monte con sus términos, y a la Comarca de Comunidad de Teruel; y con la misma fecha es comunicado al único particular colindantes con domicilio conocido.

Décimo sexto.— Con fecha 7 de marzo de 2019, se remitió a la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad el texto del edicto de vista del expediente, y se remitió mediante la plataforma iBOA para su publicación.

Décimo séptimo.— El anuncio de trámite de audiencia y vista del expediente fue publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 21 de marzo de 2019.

Décimo octavo.— Con fecha 9 de abril de 2019, tiene entrada certificación de la exposición del anuncio en el tablón de la Comarca Comunidad de Teruel.

Décimo noveno.— Con fecha 24 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Peralejos certifica la exposición del anuncio de vista del expediente en el tablón municipal.

Vigésimo.— Con fecha 25 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Cuevas Labradas certifica la exposición del anuncio de vista del expediente en el tablón municipal.

Vigésimo primero.— Consta en el expediente la certificación del Secretario del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de fecha 26 de abril de 2019, que indica que no se presentó ninguna reclamación durante el periodo vista del expediente.

Vigésimo segundo.— Con fecha 14 de mayo de 2019, el Director del Servicio Provincial de este Departamento en Teruel, de acuerdo con el artículo 148.1 del Reglamento de Montes, manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente para su Resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por la Ingeniera de Montes operadora del amojonamiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, en particular a lo que disponen el artículo 21.9 de la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes, el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y los artículos 138 a 148 del vigente Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

Segundo.— Durante la práctica del amojonamiento no se presentaron alegaciones a éste, según consta en el acta.

Tercero.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente, no se presentaron reclamaciones al amojonamiento.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 21/2015, de 20 de julio, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; el Decreto 317/2015 de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el



que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, el Decreto 87/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 317/2015, el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

Este Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de acuerdo con el informe del Director Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, y a propuesta de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y pesca, resuelve:

Primero.— Aprobar el amojonamiento total administrativo del monte de utilidad pública número 277 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Mas de Tarín”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado el término municipal de Cuevas Labradas (Teruel), de acuerdo con el proyecto de amojonamiento, el acta, el informe de la Ingeniera operadora, el registro de coordenadas y el plano que figuran en el expediente.

Segundo.— Que se envíe al Registro de la Propiedad certificación por duplicado de la presente Orden para hacerla constar por nota al margen de la inscripción de dominio del monte, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 148.2 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de mayo de 2019.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de noviembre de 2016, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, hasta una capacidad de 6236 plazas (748,32 UGM), ubicada en la parcela 358 del polígono 23, del término municipal de Leciñena (Zaragoza), y promovida por Valopera S.C. (Expte INAGA 500202/02/2019/04465).

Con fecha 14 de mayo de 2019, el promotor, Valopera S. C., solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en incorporar la caldera de calefacción instalada y la no instalación de pantalla vegetal perimetral de la explotación porcina con código REGA ES 501370000063.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 9 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, hasta una capacidad de 6236 plazas (748,32 UGM), ubicada en la parcela 358 del polígono 23, del término municipal de Leciñena (Zaragoza), y promovida por Valopera S. C., publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 20 de diciembre de 2016 (Expte: INAGA 500601/02/2015/09957).

Segundo.— Mediante Resolución de 11 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada por actualización de las construcciones ejecutadas. (Expte.INAGA 500202/02/2019/1480).

Tercero.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en ampliar el sistema de calefacción con una caldera de gasoil. La caldera tiene una potencia de 80 Kw, y complementará a la ya existente de biomasa. El consumo anual estimado es de 500 litros de combustible.

También se solicita la exención de implantación de pantalla vegetal en el perímetro de la explotación. Analizada la tipología de las construcciones, de baja altura y colores terrosos, la situación geográfica de la explotación, alejada de núcleos urbanos, y rodeada de campos de cultivo, se estima que no se causa un impacto visual excesivo, por lo que no sería necesaria la plantación de pantalla vegetal.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

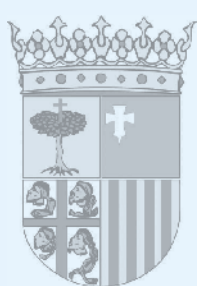
Modificar puntualmente la Resolución de 9 de noviembre de 2016, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, hasta una capacidad de 6.236 plazas (748,32 UGM), ubicada en la parcela 358 del polígono 23, del término municipal de Leciñena (Zaragoza), y promovida por Valopera, S. C., en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto 2.2 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.2. Consumos.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.000 t de pienso.

El abastecimiento de agua proviene de la red municipal de la localidad de Leciñena. La documentación aportada incluye la autorización emitida por el Ayuntamiento de Leciñena de fecha 2 de junio de 2.014 autorizando el abastecimiento de la explotación porcina antes de la ampliación proyectada. Se estima un consumo anual de 21.604,35 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.



Según figura en la autorización del Ayuntamiento de Leciñena para el abastecimiento de agua a la explotación, se deberá disponer de un depósito propio con capacidad para abastecerse durante siete días, por lo que el depósito de almacenamiento de agua de la granja deberá tener una capacidad mínima de 414,33 m³.

El suministro eléctrico se realizará mediante un grupo electrógeno de gasoil de 25 kVA, con un consumo de combustible de 1.700 litros de gasoil al año. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 261.756 kW-h.

Además del grupo electrógeno se dispondrá una instalación fotovoltaica mediante 3 placas solares de 500 W cada una, situadas sobre la cubierta de cada una de las naves, y asociadas a un grupo de 6 baterías en cada nave que se recargan automáticamente.

Para el sistema de calefacción la explotación contará con una caldera de biomasa con una potencia de 60 kW, y una caldera de gasoil de 80Kw de potencia. Se estiman unos consumos anuales de 14,80 tm de biomasa y de 500 litros de gasoil”.

El punto 2.3.3 de la Resolución quedara sustituido por lo siguiente:

“2.3.3. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 25 kVA.

La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 616 mg/Nm³ de NOx y 625 mg/Nm³ de CO.

Para el suministro de calefacción a las naves la explotación dispondrá de 2 calderas, una de biomasa de 60 kW y otra de gasoil de 80 Kw. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 616 mg/Nm³ de NOx y 500 mg/Nm³ de CO para la caldera de biomasa y de 300 mg/Nm³ de NOx y 150 mg/Nm³ de CO para la caldera de gasoil.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.

El punto 2.8.3 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.8.3. La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de mayo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación avícola de gallinas ponedoras criadas en suelo para 1.033.000 plazas, equivalente a 5.165 UGM, a ubicar en el polígono 14, parcelas 267, 287 y 289, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza), promovida por La Cañada del Pinoso Producciones Alternativas S.L. Expediente INAGA 500202/02/2018/06829.

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada, a solicitud de La Cañada del Pinoso Producciones Alternativas S.L. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Inicialmente, el 21 de febrero de 2014, se otorga la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación para gallinas ponedoras industriales, para 1.036.800 plazas, en el polígono 14, parcelas 267, 287 y 289, del término municipal de Calatorao, promovido por Granja Bailón S.L. (Expte. INAGA 500301/02/ 2011/06158).

En el apartado 3. Inicio de actividad de la autorización ambiental integrada otorgada establece: El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a 3 años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

El 20 de diciembre de 2017, se registró ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la solicitud de modificación no sustancial sobre el cambio en el sistema de cría de gallinas enjauladas (Número 3) a gallinas criadas en suelo (Número 2) en el término municipal de Calatorao (Zaragoza) manteniendo la capacidad autorizada.

Se incoa el correspondiente expediente, Expte. INAGA 500202/02/2017/11586, analizada la documentación presentada por el promotor y a la vista del apartado 3 de la Resolución de 21 de febrero de 2014, citado anteriormente, tras el preceptivo trámite de audiencia se resuelve declarar caducada la autorización ambiental integrada otorgada a Granja Bailón, S.L. en Resolución de 21 de febrero de 2014, para la construcción de una explotación avícola de gallinas ponedoras hasta 1.036.800 plazas, a ubicar en el polígono 14, parcelas 267, 287 y 289, del término municipal de Calatorao (Zaragoza), manteniendo la declaración de impacto ambiental su vigencia, y archivar el expediente por no procedencia.

Segundo.— El 28 de febrero de 2018, se registró en el Ayuntamiento de Calatorao el “Proyecto de ejecución de tres naves de gallinas ponedoras criadas en suelo (Número 2) en el término municipal de Calatorao (Zaragoza)”.

El 7 de diciembre de 2018, se emite Resolución de la alcaldía de Calatorao por la que se resuelve no remitir al INAGA para la calificación de la actividad e informar favorablemente la actividad para conceder la licencia de actividades clasificadas a Granja Bailón S.L. para la instalación de una nave aviar para 40.000 gallinas y un centro de clasificación de huevos por encontrarse en vigor la declaración de impacto ambiental obtenida por Resolución de 21 de febrero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. La licencia queda condicionada a las prescripciones especificadas en dicha declaración de impacto ambiental. Además, queda condicionada a los informes del arquitecto municipal de 29 y 30 de octubre de 2018 y de secretaría intervención de fecha 7 de diciembre de 2018.

El 13 de diciembre de 2018 se emite certificado de alcaldía por el que se acuerda conceder Licencia de obra mayor instalación de una nave aviar para 40.000 gallinas y un centro de clasificación de huevos.

Tercero.— El 3 de julio de 2019, tiene entrada en el Registro General del INAGA el “Proyecto básico para obtener la autorización ambiental integrada de una explotación avícola de gallinas ponedoras de suelo, para 1.033.000 plazas (5.165 UGM) a ubicar en el término municipal de Calatorao (Zaragoza), que da origen al presente expediente, INAGA 500202/02/2018/06829, siendo su promotor La Cañada del Pinoso Producciones Alternativas, S.L.

La documentación consta de un proyecto básico, resumen no técnico y anexos al proyecto 1, 2, 3 y 4 redactados por el Ingeniero Agrónomo colegiado número 626. Se presentan visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco. El 27 de febrero de 2019 se completa la documentación del expediente.



Cuarto.— Durante la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 28 de noviembre de 2018, notificándose el 29 de octubre de 2018 a los ayuntamientos de Calatorao y de La Almunia de Doña Godina.

Durante el periodo de información pública se reciben alegaciones por parte de “Finca Torrelblanca S.L.”, que ostenta la condición de interesado en el presente expediente, presentadas durante el periodo de información pública al que se somete el proyecto. Finca Torrelblanca ya interpuso recurso judicial, encontrándose en la actualidad pendiente de sentencia en la Sala de lo Contencioso-administrativo, sección 1, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón por los mismos motivos que se expresan en estas alegaciones la autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental del expediente 500301/02/2011/06158. Las alegaciones hacen referencia a los siguientes temas:

1. Solicita catalogar la actividad como actividad industrial y no como explotación ganadera por lo que no debería ser posible su instalación en la ubicación propuesta por tratarse de suelo no urbanizable genérico no compatible con la actividad industrial.

2. Falta de abastecimiento de agua.

3. Ausencia control de gestión de residuos.

4. Vulneración de distancias del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, incumplimiento a industria agroalimentaria (Almazara de aceite), a acequia de riego y a una licencia del mismo promotor de planta intermedia Sandach para almacenamiento de gallinaza.

5. Falta de suministro eléctrico.

6. Clasificadora de huevos como actividad industrial.

7. Infracción normativa medioambiental.

Estudiadas y evaluadas todas estas alegaciones, comprobando el cumplimiento de la normativa reguladora por parte de la instalación ganadera, la compatibilidad urbanística favorable expresada por el Ayuntamiento de Calatorao, así como las observaciones realizadas en la alegación, se continua con la tramitación del expediente para la obtención de la autorización ambiental integrada quedando reflejadas las consideraciones siguientes:

La explotación ganadera para la capacidad solicitada se encuentra regulada por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que establece que este tipo de instalaciones solo se pueden ubicar en suelo no urbanizable, quedando la clasificadora de huevos como instalación asociada a la explotación, para el correcto funcionamiento de ésta.

Las distancias que se establecen en el proyecto respecto de las industrias agroalimentarias y sobre acequias quedan justificadas en el proyecto cumpliendo con las que se establecen en el anexo VII de la Orden de 13 de febrero de 2015, por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Respecto de la planta de almacenamiento Sandach para la que se había obtenido el acuerdo favorable de la comisión provincial de calificación ambiental de actividades de julio de 2011 y licencia de apertura del ayuntamiento de Calatorao de 28 de noviembre de 2011. El promotor presenta su renuncia a la licencia de apertura, ante el registro del ayuntamiento de Calatorao con fecha 20 de febrero de 2019. Respecto de la gestión de los residuos de la explotación consta en el proyecto que se gestionaran correctamente, cumpliendo con la normativa vigente, y quedará condicionada la Resolución al cumplimiento de dicha normativa. El promotor presenta contrato con centro gestor autorizado para la gestión de los estiércoles producidos en la explotación.

Consta en el proyecto que el suministro eléctrico de la explotación será a través de la red eléctrica para el que se tramitará la correspondiente autorización.

Respecto de la documentación ambiental no presentada, no es necesaria para la tramitación de la autorización ambiental integrada, dado que ya se presentó para la evaluación de impacto ambiental que se tramitó en su momento y que se encuentra en vigor.

Respecto del abastecimiento de agua de la explotación se presenta autorización de abastecimiento de la comunidad de regantes, así como contrato de suministro por parte de una empresa que abastecerá la explotación mediante camión-cuba en caso de que falte el abastecimiento por parte de la comunidad de regantes. Además, se proyecta la construcción de una balsa de reserva de agua, para almacenar agua entre los adores correspondientes por parte de la comunidad de regantes. Se construirá una balsa con capacidad para 12.500 m³.

Quinto.— El 24 de octubre de 2018 se solicita informe al ayuntamiento de Calatorao, sobre la presencia de una vivienda aislada a menos de 150 metros del proyecto que nos ocupa.

El ayuntamiento de Calatorao emite informe en el que expone que la edificación destinada a vivienda, que consta en el catastro, en la parcela 284, del polígono 14, no consta solicitud



de licencia de obras y como tal no dispone de dicha licencia. El Decreto 94/2009, de 26 de mayo, establece el cumplimiento de distancias a viviendas diseminadas, siempre que cuenten con las licencias y autorizaciones necesarias.

Sexto.— El ayuntamiento de Calatorao emite informe favorable de compatibilidad urbanística del proyecto de 1.033.000 gallinas ponedoras, criadas en suelo.

Con fecha 13 de diciembre de 2018 el ayuntamiento de Calatorao remite certificado de acuerdo para otorgar la licencia de obra mayor para la construcción de una nave ganadera de gallinas para 40.000 plazas y del centro de clasificación de huevos. También adjunta Resolución de alcaldía por la que se otorga la licencia de actividades clasificadas para la nave ganadera y la planta clasificadora a nombre de Granja Bailón S.L.

El 26 de abril de 2019 el Ayuntamiento de Calatorao emite informe favorable sobre la sostenibilidad social del proyecto y emite informe esquemático de cumplimiento del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) de Calatorao para confirmar lo expuesto en el informe de compatibilidad urbanística de fecha 11 de noviembre de 2018.

Séptimo.— El Jefe de Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural emite informe en el que se determina que no es necesaria la adopción de medidas concretas en materia arqueológica por no existir patrimonio arqueológico reconocido en las proximidades del proyecto.

Octavo.— A fecha 22 de mayo de 2019, la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza emite informe favorable en relación a la ubicación, infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de residuos.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 2 de mayo de 2019 y se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento por si considerara necesario realizar alguna observación. Igualmente, y dada la condición de persona interesada, se notifica dicho trámite y se adjunta a Finca Torreblanca, S.L., un ejemplar del borrador de Resolución para que en el plazo establecido pueda aportar lo que considere oportuno a la propuesta adjuntada.

El 21 de mayo de 2019, tienen entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental alegaciones al borrador de Resolución por parte de Finca Torreblanca S.L., en el que se reafirma en las ocho alegaciones que se presentaron con anterioridad y que se tuvieron en cuenta por parte de este Instituto para la emisión del borrador de Resolución.

Se vuelven a estudiar y a tener en cuenta las alegaciones para la emisión de la Resolución, y se comprueba el cumplimiento de la legislación vigente reguladora que le es de aplicación:

- La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su anexo IV "Categorías de actividades e instalaciones contempladas en el artículo 47 sujetas a autorización ambiental integrada, punto 9 "Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas, punto 9.3 Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de: a) 40.000 plazas si se trata de gallinas ponedoras o el número equivalente en excreta de nitrógeno para otras orientaciones productivas de otras aves de corral.

- En el informe presentado por el Ayuntamiento de Calatorao, elaborado por el arquitecto asesor del ayuntamiento, de 28 de marzo de 2019, se presenta un cuadro comparativo entre los datos urbanísticos de aplicación y el proyecto básico de construcción de la granja y no se encuentran discordancias de incumplimiento del PGOU.

- El abastecimiento de agua propuesto a través de la comunidad de regantes se completa con el suministro a través de una empresa que abastecerá mediante camión cuba un volumen suficiente para suplir las limitaciones de agua que pudieran existir en determinados años. Presenta contrato de compromiso de suministro con la empresa Limpiezas Fara. En el condicionado de la presente Resolución queda expresamente indicado que deberá quedar justificado y garantizado el abastecimiento antes de la obtención de la licencia de inicio de actividad.

- El control de los estiércoles y la retirada de la explotación quedan justificados con el contrato presentado con el centro gestor autorizado Sandach S42020002 Purines Almazán S.L. para la gestión del estiércol de la explotación.

- Las distancias a elementos relevantes del territorio, que se han tenido en cuenta, son las que establece la legislación sectorial reguladora, recogida en el anexo VII de la Orden del 13 de febrero de 2015, por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices sectoriales sobre



actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

- El suministro eléctrico a la explotación procederá de la línea eléctrica de suministro. Se solicitará a la empresa suministradora mediante redacción por parte de técnico competente del "Proyecto de Centro de Transformación de 630 kVA para suministro eléctrico.

- El centro de clasificación de huevos debe entenderse como una instalación auxiliar de la explotación avícola de puesta, estando generalizadas este tipo de instalación en el mismo recinto de las explotaciones de gallinas ponedoras.

- El proyecto dispone de declaración de impacto ambiental en vigor.

Décimo.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Diez naves de puesta con unas dimensiones cada una de 135 x 24 m con capacidad para 48.800 plazas por nave, cinco naves de puesta de 138 x 24 m con capacidad de 109.000 plazas de gallinas por nave, en sistema aviarío VS224 en dos niveles, un centro clasificador de huevos de 100 x 28 m, 4 estercoleros de dimensiones 48 x 25 x 4 m con capacidad de 3.771,10 m³ cada uno, todos los estercoleros dispondrán de recolector de líquidos, foso de lixiviados, impermeabilizados mediante hormigón proyectado de 29 m³ de capacidad, balsa de agua de 12.500 m³ de capacidad, fosa de cadáveres de 4 x 4 x 5,20 m y 83,20 m³ de capacidad, pediluvios entre naves, vado de desinfección + arco de desinfección de vehículos y vallado perimetral de explotación de cerca galvanizada de 2 metros de altura.

Undécimo.— Características del emplazamiento.

La explotación se ubica en el polígono 14, parcelas 267, 287 y 289, del término municipal de Calatorao (Zaragoza) con unos 44.000 m² ocupados por las instalaciones.

La explotación en cumplimiento del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, cumple la distancia mínima entre el núcleo urbano más cercano (Calatorao) y la explotación ganadera debe ser de 1.000 metros, ya que este núcleo urbano cuenta con 2.845 habitantes censados. La explotación se localiza a 3.164 m del núcleo, por lo que cumple la legislación en cuanto a distancias a núcleos urbanos.

En cuanto al cumplimiento de distancias entre explotaciones ganaderas, cabe destacar que la explotación de la misma especie más próxima se encuentra a más de 2 kilómetros. La explotación más próxima de otra especie se encuentra a 550 metros, es una explotación de bovino. Hay una explotación porcina a 1.138 m.

Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón la parcela donde se ubicará la explotación en el término municipal de Calatorao se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, masa de agua 090.075 Campo de Cariñena.

La parcela donde se pretende ubicar la explotación, en el término municipal de Calatorao, no se encuentra dentro de ningún espacio protegido de la Red Natura 2000 ni ámbito de protección de especies.

La parcela de ubicación de la explotación se encuentra a 733 metros de distancia de suelo urbanizable de uso industrial, por lo que se cumple con la distancia mínima de 200 metros.

La carretera más próxima es la A-1304 que se encuentra a 59 m de las naves proyectadas y a 766 metros de la autovía A-2 que comunica Madrid y Zaragoza. La explotación se encuentra a 5.300 metros del río Jalón.

La parcela de ubicación de la explotación se encuentra rodeada de una red de acequias de riego desde la que se abastecerá la explotación. Según consta en proyecto se cumplirá la distancia mínima de 15 metros a acequias sin impermeabilizar desde las infraestructuras de la explotación y 5 metros para las acequias impermeabilizadas.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros. El Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural emite escrito en el que considera que no es necesario la adopción de medidas concretas en materia arqueológica.

La parcela donde se ubica la explotación tiene como usos compatibles la explotación ganadera, dentro del PGOU vigente en Calatorao, según consta en informe de compatibilidad urbanística del ayuntamiento de Calatorao de 22 de noviembre de 2018.



De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional, previa a la formulación de la declaración de impacto ambiental, realizándose el análisis mediante sistemas de información geográfica, de la susceptibilidad frente a riesgos de las instalaciones de la explotación, verificándose que no se ven afectadas por riesgo alto derivado de catástrofes naturales.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; El Real Decreto 348/2000 de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en la explotaciones ganaderas; el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, relativos a las normas mínimas para la protección de gallinas ponedoras; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la autorización ambiental integrada a La Cañada del Pinoso Producciones Alternativas S.L. con CIF: B99482788 para una explotación avícola de gallinas ponedoras criadas en suelo, para 1.033.000 plazas, equivalente a 5.165 UGM en el polígono 14, parcelas 267, 287 y 289, del término municipal de Calatorao, con unas coordenadas del centroide UTM ETRS89, Huso 30, de XM = 640.833 - YM = 4.595.251.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

El promotor deberá haber obtenido, por parte del Ayuntamiento de Calatorao, la cancelación de la licencia de actividad clasificada concedida para una Planta intermedia de almacenamiento de estiércoles de gallinaza que Granja Bailón S.L. poseía en la parcela catastral 500680680001400272.



La explotación deberá tener garantizado el suministro de agua por un volumen acorde a la estimación de consumo establecida en la presente autorización para la obtención de la licencia de inicio de actividad, quedando asegurado el acceso de los animales de la explotación al agua.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto octavo de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

1.1. Instalaciones de la explotación.

El vallado perimetral de la explotación deberá contener los elementos de infraestructura de la explotación incluidos los estercoleros y fosa de cadáveres entre otras como establece el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Se deberá respetar escrupulosamente la distribución de las instalaciones como consta en los planos del anexo 4 del proyecto básico, visado a fecha 25 de febrero de 2019, por el colegio de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, presentado para el otorgamiento de la presente Resolución, asegurando el cumplimiento de las distancias a elementos relevantes del territorio que establece el anexo VII de la Orden del 13 de febrero de 2015 por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices sectoriales.

1.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 45.000 t de pienso.

Según proyecto el abastecimiento de agua provendrá de la red de riego existente en la zona. La cantidad de agua a suministrar por la comunidad de regantes queda supeditada al volumen que cada año establece la Confederación Hidrográfica del Ebro para consumir en función de las hectáreas que dispone el titular de la tierra. Según los datos presentados en la documentación de la comunidad de regantes de la acequia de Michén de Calatorao y de Acequia Nueva de La Almunia el promotor tendrá acceso a 8 adores, de 5 días cada uno, con un volumen de litros por segundo que establecerá la comunidad de regantes. El promotor presenta un contrato para el aprovisionamiento de agua a la explotación avícola mediante camiones cisterna de 18 t.

La explotación dispondrá de una balsa de agua de reserva de 12.500 m³ de capacidad capaz de almacenar agua suficiente entre los adores que recibe la explotación, desde donde se abastecerá la explotación y servirá de reserva ante un eventual corte de suministro.

Se establece un consumo anual de agua para la capacidad solicitada de 112.000 m³/año incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico a la explotación procederá de la línea eléctrica de suministro. Se solicitará a la empresa suministradora mediante redacción por parte de técnico competente del "Proyecto de Centro de Transformación de 630 kVA para suministro eléctrico y se tramitará en el Departamento de Industria de la Diputación General de Aragón". Se dispondrá de un grupo electrógeno de emergencia de 60 kVA.

El consumo energético anual estimado es de 450.000 kWh. Se estima un consumo de gasoil de 312 litros de gasoil al año durante las comprobaciones periódicas de funcionamiento del sistema.

1.3. Emisiones a la atmósfera.

1.3.1. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 8.057 kg de metano al año, 154.950 kg de amoníaco al año y 12.396 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

1.3.2. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera avícola con capacidad para 1.033.000 plazas de gallinas ponedoras, está incluida en el Grupo B, códigos 10 05 07 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.801.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las



medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

1.4. Gestión de estiércoles.

1.4.1. Gestión a través de centro gestor autorizado.

El volumen anual estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 37.704,5 m³, con un contenido en nitrógeno de 433.860 kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es a través de centro gestor autorizado código Sandach S42020002Purines Almazán S.L. No se ha vinculado superficie agrícola a la explotación.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución.

1.4.2. Procesos de control posterior.

La explotación ganadera podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, este es el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles.

1.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 775 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 930 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.466, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

1.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

1.7. Aguas Residuales.

Las aguas residuales procedentes de los vestuarios y lavabos del centro de clasificación se retirarán mediante empresa gestora autorizada.

2. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

3. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de mayo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII - normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas - de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera entregará la producción de sus estiércoles a centro gestor autorizado para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

El promotor podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, a autogestión o mixto, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, este es el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

b) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.



4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento europeo número 166/2006, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, Categoría 9.3.a) y 7.a.i), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 15. Evitar las emisiones generadas al suelo y al agua procedentes del almacenamiento del estiércol sólido.

Almacenamiento del estiércol sólido en suelos impermeables equipado con un sistema de recogida de pluviales.

MTD 31. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones mediante la colocación de cintas transportadoras de estiércoles.

6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en explotaciones ganaderas, el real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras y Reglamento CE 589/2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento CE 1234/2007 en lo que atañe a las normas de comercialización de huevos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.



Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se es-



tablecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación, para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.256 plazas, 511 UGM, a ubicar en el polígono 3, parcela 104, del término municipal de Grañén (Huesca) y promovida por la sociedad Aliceb 2015, S.L. Expediente INAGA 500202/02/2016/10116.

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de la sociedad Aliceb 2015, S.L.:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 15 de noviembre de 2016, la sociedad Aliceb 2015, S.L. solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final para 4.256 plazas, 511 UGM, en el polígono 3, parcela 104, del término municipal de Grañén (Huesca).

La documentación, que se completó con fecha 10 de julio de 2018, consta del proyecto básico visado por el Colegio Oficial correspondiente, y el estudio de impacto ambiental, redactados de forma respectiva por los Ingenieros Técnicos Agrícolas colegiados números 2.423 y 694.

La explotación objeto de ampliación, es una explotación porcina de cebo con una capacidad autorizada de 1.999 plazas, con licencia de actividad otorgada por el Ayuntamiento de Grañén y que se encuentra registrada en REGA con código ES221160000146.

Segundo.— En la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 4, de 8 de enero de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Grañén (Huesca) del citado periodo de información pública.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, informa de forma favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto. Añadiendo que el vallado debe ser perimetral, de forma que acoja las instalaciones que albergan a los animales, la fosa de purines y la fosa de cadáveres. Si bien dado lo ajustado de dicho cumplimiento, la necesidad de presentar junto a la solicitud de licencia de actividad una medición topográfica que lo acredite. También se añade que las fosas de purines dispondrán de un vallado propio, y que la de cadáveres deberá tener una capacidad mínima de 17,024 m³.

Solicitado el informe sobre la sostenibilidad social al Ayuntamiento de Grañén y a la Comarca de Los Monegros, en relación al artículo 9 de la Ley11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se recibe respuesta de este último en sentido favorable.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 8 de mayo de 2019 y se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento alguno, se entiende que no existe oposición al mismo.

Cuarto.— Características de la explotación:

Las instalaciones existentes se corresponden con: dos naves ganaderas de cebo de dimensiones 58,5 x 14,40 m; almacén integrado entre amas naves de dimensiones 4,06 x 14,40 m; caseta anexa a la fachada este de dimensiones 3,20 x 2 m; una balsa de purín con una capacidad de almacenamiento de 2.400 m³; una balsa de agua de 1.138,5 m³ de capacidad; una fosa de cadáveres con capacidad de 17,20 m³; vado de desinfección y vallado perimetral.

Para la ampliación se proyecta la construcción de dos nuevas naves de características idénticas a las existentes, incluido el almacén integrado. Siendo el dimensionado actual del resto de las instalaciones, suficiente de cara a la ampliación.



Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se corresponde con suelo no urbanizable. La explotación ganadera no se encuentra dentro zonas ambientalmente sensibles conforme a la definición del artículo 4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

La instalación a priori cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. No obstante, el promotor deberá justificar dicha situación de cumplimiento de distancias aportando la correspondiente medición topográfica al solicitar la Licencia de inicio de actividad de la ampliación.

La parcela 13, del polígono 506, del término municipal de Grañén vinculada a la gestión de purines, con una superficie total de 14,57 ha, se encuentran dentro de la ZEPA “Serreta de Tramaced”.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

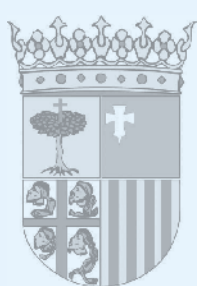
Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.



1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una instalación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada solicitada por la sociedad Aliceb 2015, S.L., provista de C.I.F: B-22.397.699, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.256 plazas (511 UGM), cuyas instalaciones actuales y proyectadas quedan ubicadas en el polígono 3, parcela 104, del término municipal de Grañén (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 719.655; Y = 4.649.217.

La presente autorización se otorga para las instalaciones y observaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho, con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1- Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 1.864 t de pienso.

El agua necesaria para el abastecimiento de la granja se indica que procede de "la red de riego" de la zona. Se estima un consumo anual de agua 12.878 m³. La regulación propuesta (1.138,50 m³) cumple el mínimo establecido por las Directrices ganaderas.

El abastecimiento de energía eléctrica se dispondrá a través de un grupo electrógeno de 15 kVA. El consumo energético anual de la explotación será de 178.645 kWh / año.

Se dispone asimismo de un sistema de calefacción mediante suelo radiante, cuyo uso será esporádico, está abastecido por dos calderas de gasoil de 45.000 kcal/h (52,33 kW). Se puede estimar un consumo anual de 600 litros de gasoil.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La explotación ganadera se abastecerá eléctricamente a través de un grupo electrógeno de 15 kVA. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 616 mg/Nm³ de NOx y 625 mg/Nm³ de CO.

Se dispone asimismo de un sistema de calefacción mediante suelo radiante, cuyo uso será esporádico, está abastecido por dos calderas de gasoil, por lo que nos atenemos al contenido del anterior párrafo.

Ambos focos quedan exentos de control externo. En cualquier caso, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

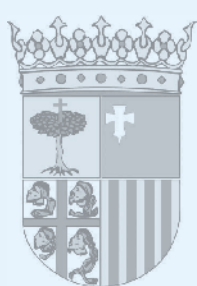
2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 38.696 kg de metano al año, 23.253 kg de amoníaco al año y 185,22 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera, con capacidad para 4.256 plazas de cebo de porcino, está incluida en el grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA -2.804.



De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 9.150 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 30.856 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 167,30 ha, capaz de valorizar hasta 34.549,41 kg N/año frente a los 30.856 kg N generados en la explotación.

El plan de gestión de estiércoles presentado cumple con las especificaciones de la normativa sectorial reguladora, así como con las mejores técnicas disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.

La parcela 13 del polígono 506 del término municipal de Grañén, con una superficie total de 14,57 ha, se encuentra dentro de la ZEPA "Serreta de Tramaced". La aplicación de purín se limitará a una dosis máxima de 170 kg/ha.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones obtenidas a partir del Plan de gestión de residuos ganaderos de Aragón, la instalación ganadera generará 175 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 75 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.472, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de mayo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**

CSV: BOA20190621027



ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, y como mínimo alguna de las siguientes técnicas disponibles que se describen en la Decisión UE 2017/302 de 15 de febrero de 2017.

- Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, utilizando cualquiera de las técnicas enumeradas en los apartados desde la a la h. (MTD 20).

- Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo. La incorporación del estiércol al terreno de cultivo se realizará siguiendo una o varias técnicas de las descritas en las secciones 4.8.1 y 4.12.3 (MTD 21).

- La incorporación del estiércol al terreno se realizará en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas (o doce horas, cuando las condiciones no sean favorables a su aplicación). (MTD 22).

- Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 20. Aplicación al campo del estiércol.

Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, respetando las restricciones en la aplicación por causas meteorológicas o con riesgo de escorrentía. Estas actuaciones quedan detalladas en el apartado correspondiente a la gestión de los estiércoles del presente anexo.

MTD 22. Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo.

La incorporación del estiércol al terreno de cultivo en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas según sea el método de aplicación utilizado (o doce horas, cuando las condiciones no son favorables a su aplicación).

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.



6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modifica-



ciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación avícola de gallinas ponedoras camperas hasta 225.700 plazas, 902,80 UGM, a ubicar en el polígono 13, parcelas 22, 25, 28 y 29, en el término municipal de Lanaja (Huesca), promovida por Ovo Productos Weko S.L. Expediente INAGA /500202/02/2018/04021.

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Ovo Productos Weko S.L. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 18 de abril de 2018, tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el “Proyecto básico para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental de la ampliación una explotación avícola de gallinas camperas para 229.224 plazas a ubicar en el término municipal de Lanaja (Huesca)”.

La explotación obtuvo autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental con fecha 3 de enero de 2017, para una explotación avícola de 180.600 gallinas camperas. La explotación actual tiene código REGA ES221370000852, con capacidad provisional en una primera fase de 60.200 gallinas.

La documentación consta de un Proyecto básico, Estudio de impacto ambiental y resumen no técnico redactado por Inagro Consultores. Se presentan visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. El 1 de octubre de 2018 se completa la documentación del expediente.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 28 de noviembre de 2018, notificándose al Ayuntamiento de Lanaja.

Tras la información pública se recibe informe de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario desfavorable por incumplimiento de distancias, entre la ampliación de la explotación ganadera y un centro de desinfección de vehículos de transporte de ganado a menos de 1.000 metros. Para subsanar este incumplimiento se retranquean los parques más próximos al centro de desinfección y se disminuye la capacidad final de la explotación hasta las 225.700 gallinas (902,80 UGM).

La Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca emite informe favorable en relación a la ubicación, infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de residuos.

El Ayuntamiento de Lanaja emite informe favorable en relación a la sostenibilidad social del proyecto.

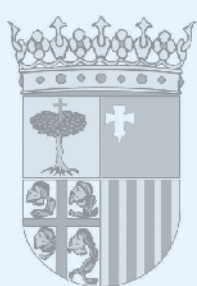
Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 8 de mayo de 2019 y se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento alguno, se entiende que no existe oposición al mismo.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental, son:

Las ya autorizadas: Seis naves de puesta con unas dimensiones cada una de 150,58 x 25 m, las naves tienen adosadas caseta almacén; 6 parques exteriores vallados con una superficie cada uno de ellos de entre 12,0523 y 12,1070 ha, suficiente para cumplir con la densidad de 2.500 gallinas por ha; 6 estercoleros de dimensiones 27 x 8 m con capacidad de 125 m³ cada uno y un estercolero de 30 x 15 m, con capacidad para 486 m³, todos los estercoleros dispondrán de recolector de líquidos, foso de lixiviados, impermeabilizados mediante hormigón proyectado; balsa de agua de 5.953 m³ de capacidad; fosa de cadáveres de 29,50 m³ de capacidad; nave de embalado de huevos con fosa séptica de unos 3.000 litros para recogida de aguas sucias; vado de desinfección y sistema de presión para desinfección de vehículos y vallado perimetral de explotación de cerca galvanizada de 2 metros de altura.

Las de nueva construcción: Dos naves ganaderas idénticas de 115,33 x 25 m; 2 parques exteriores vallados con una superficie de 9,0450 y 9,0720 ha, suficiente para cumplir con la densidad de 2.500 gallinas por ha; 2 estercoleros de dimensiones 27 x 8 m con capacidad de



125 m³ cada uno, disponen de recolector de líquidos, foso de lixiviados, impermeabilizados mediante hormigón proyectado; paso soterrado de hormigón para el cruce del cordel de Valmaría o de los Barrancos; vado de desinfección y sistema de presión para desinfección de vehículos y vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación en cumplimiento del Decreto 94/2009, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, cumple la distancia mínima entre el núcleo urbano más cercano (Lanaja) y la explotación ganadera debe ser de 1.000 metros, ya que este núcleo urbano cuenta con 1.231 habitantes censados. La explotación se localiza a 1.578 m del núcleo, por lo que cumple la legislación en cuanto a distancias a núcleos urbanos.

En cuanto al cumplimiento de distancias entre explotaciones ganaderas, cabe destacar que la explotación de la misma especie más próxima se encuentra a 1.948 metros. Se trata de otra explotación avícola de gallinas camperas titularidad del mismo promotor. La explotación más próxima de otra especie se encuentra a 155 metros, es una explotación de ovino-caprino. Hay otras explotaciones porcinas a 524 metros y 735 m.

Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón la parcela donde se ubica la explotación en el término municipal de Lanaja no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos.

La parcela donde se pretende ubicar la explotación, en el término municipal de Lanaja, no se encuentra dentro de ningún espacio protegido de la Red Natura 2000. Según se ha podido comprobar las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPA "Sierra de Alcubierre" ES0000295" a 4.663 metros de distancia y el LIC "Sierras de Alcubierre y Sigena" ES2430077" a 4.663 metros.

La explotación no se encuentra dentro del ámbito de protección de ninguna especie protegida, la más próxima es el ámbito de protección del águila azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) que está a 2.487 metros.

La proximidad tanto del ámbito de protección como de la ZEPA "Sierra de Alcubierre" hace que la zona de ubicación de la explotación sea una zona usada por algunas especies de rapaces como zona de alimentación. Se implementarán las medidas correctoras y protectoras incluidas en el Estudio de impacto ambiental para disminuir las posibles afecciones sobre este tipo de fauna.

En cuanto a la avifauna es zona de importancia para especies esteparias como ganga ibérica ortega o sisón, catalogados como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Además, es territorio de cernícalo primilla (*Falco naumanni*) que cuenta con puntos de nidificación o mases en la zona siendo una especie que ocupa el territorio entre febrero y agosto cuando se desplaza hasta la zona en su época de reproducción. Esta especie está catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" y cuenta con Plan de conservación de su hábitat en Aragón (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre), si bien el municipio de Lanaja no se encuentra incluido dentro de los municipios contemplados en el citado plan.

La retirada de los estiércoles por parte de empresa gestora hará que no se produzcan impactos directos de la aplicación del estiércol sobre la zona de ubicación de la explotación.

La vía pecuaria más próxima se encuentra a 3 metros entre el vallado de la explotación y el ancho del recinto del que dispone dicha vía pecuaria, "Cordel de Valmaría" que tiene una anchura legal establecida de 35 metros aproximadamente. Esta vía pecuaria separa la parcela 22, del polígono 13 de Lanaja, dedicada a la ampliación de la explotación de las otras parcelas vinculadas a las infraestructuras de la explotación. Para el proyecto poder cumplir con estas distancias y a su vez no quedar la explotación ganadera partida en dos núcleos, dividido por dicha vía pecuaria, el proyecto plantea la construcción de un paso subterráneo de 2 metros de ancho por 2 metros de altura, por el que se podrá pasar tanto el personal de la explotación, como los animales de la explotación y que se encontrará vallado, con continuidad del vallado de explotación. Dicha obra supone la ocupación temporal de la vía pecuaria, por lo que el promotor solicitó dicha ocupación temporal al INAGA, con Resolución favorable, de 11 de enero de 2018, para la ocupación temporal de la vía durante las obras del paso subterráneo. El proyecto respetará la rasante actual del terreno una vez instalado el paso subterráneo.

La carretera más próxima es la HU-V-8112 que une Lanaja con Castejón de Monegros, que se encuentra a 50 metros del vallado de la explotación según proyecto, por lo que no genera afección. El vallado de la explotación se encuentra a 35 metros del barranco de La



Sierra, según consta en el proyecto. También se encuentran próximos el barranco Val de Zaragoza a 135 metros. El canal de Monegros se encuentra a 65 metros de distancia del vallado de la explotación, según proyecto.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

La parcela donde se ubica la explotación tiene como usos compatibles la explotación ganadera, dentro del PGOU vigente en Lanaja, según consta en informe de justificación urbanística del ayuntamiento de Lanaja. Se adjunta informe de compatibilidad urbanística al Ayuntamiento de Lanaja favorable a la ampliación.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios por su alto peligro y e importancia de protección baja. Se deberá implementar las medidas protectoras y correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la protección de incendios.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de los estercoleros. La ubicación esta infraestructura de la explotación, en una zona geológica sin riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad baja o muy baja calificada y que se encuentra alejada de cauces, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre y el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, relativos a las normas mínimas para la protección de los pollos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de



Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. De conformidad con lo regulado en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada, se formula la declaración de impacto ambiental compatible de la explotación proyectada, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El vallado perimetral, por sus dimensiones y la superficie a la que afecta deberá contener sistemas de señalización para hacerlo más visible y evitar la colisión de la avifauna de la zona.

1.4. Teniendo en cuenta que la explotación, por su ubicación en zona de alimentación de aves rapaces de la ZEPA próxima, y por su sistema productivo extensivo, existe la posible depredación de algún animal de la explotación por parte de dichas rapaces. Esta circunstancia no podrá motivar medidas disuasorias contra las especies de avifauna, que no sean otras que la instalación de refugios y las infraestructuras propias de la explotación.

1.5. La instalación de la línea eléctrica se realizará soterrada como consta en el proyecto para evitar posibles accidentes por colisión de las aves.

1.6. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Ovo Productos Weko S.L. con CIF: B22266407 para la ampliación de una explotación avícola de gallinas ponedora camperas, para 225.700 plazas, 902,80 UGM en el polígono 13, parcelas 22, 25, 28 y 29, del término municipal de Lanaja, con unas coordenadas del centroide UTM ETRS89, Huso 30, de XM = 721.720 - YM = 4.624.665.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 1.386 t de pienso.

El abastecimiento de agua provendrá del canal de Monegros. El promotor presenta autorización de la comunidad de regantes del Alto Aragón y acuerdo de la Confederación Hidrográfica para la toma de agua compartida con otro solicitante en el mismo punto.

Se establece un consumo anual de agua para la capacidad solicitada de 23.920 m³/año incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro de energía se realizará a través de conexión a la red general de abastecimiento. Se solicitará a Endesa suministro eléctrico por una potencia requerida de 350 kW. A partir del centro de transformación el suministro se conducirá de forma enterrada hasta las diferentes edificaciones. El consumo energético anual estimado es de 353.005 kWh.



La explotación dispondrá de grupo electrógeno de gasoil de 320 kW para paliar posibles cortes de suministro. Se estima un consumo de gasoil de 1.675 litros.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 1.787,94 kg de metano al año, 34.383,6 kg de amoniaco al año y 2.750,68kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.2.2. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera avícola con capacidad para 225.700 plazas de gallinas ponedoras camperas, está incluida en el Grupo B, códigos 10 05 07 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Está autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.070.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

2.3.1. Gestión a través de centro gestor autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es a través de un gestor autorizado de Sandach denominado Transportes Torné, S.L. con código Sandach S/22/021/001.

El volumen anual estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 8.238,05 m³, con un contenido en nitrógeno de 88.023 kg.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.3.2. Procesos de control posterior.

La explotación ganadera podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, este es el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 203 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 216 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Está inscrita la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 11.112, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

2.6. Aguas Residuales.

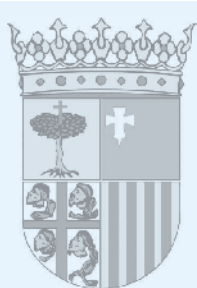
Las aguas residuales procedentes de los vestuarios y lavabos del centro de clasificación se retirarán mediante empresa gestora autorizada.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de mayo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII - normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas - de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera deberá entregar la producción de sus estiércoles al centro gestor autorizado para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

La capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

El promotor podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, este es el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles.

b) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento europeo número 166/2006,



E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, Categoría 9.3.a) y 7.a.i), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 31. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones mediante la colocación de cintas transportadoras de estiércoles.

6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en explotaciones ganaderas, el real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras y Reglamento CE 589/2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento CE 1234/2007 en lo que atañe a las normas de comercialización de huevos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas



deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación, para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.



Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de mayo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga nueva autorización ambiental integrada a la instalación existente de fabricación de productos químicos inorgánicos y orgánicos, por el aumento de la actividad productiva así como su revisión, ubicada en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca) y promovida por Ercros, S.A. (Número Expediente INAGA 500301/02.2018/05438).

Con fecha 5 de junio de 2017, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 105, la Resolución de 8 de mayo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga nueva autorización ambiental integrada a la instalación existente de fabricación de productos químicos inorgánicos y orgánicos, por el aumento de la actividad productiva así como su revisión, ubicada en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca) y promovida por Ercros, S.A. (INAGA 500301/02.2016/5850). Dicha autorización adquiere efectividad total con fecha 26 de noviembre de 2018 siéndole asignado el número AR/AAI-105.

Con fecha 4 de junio de 2018, la empresa Ercros, S.A. presenta solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de productos químicos inorgánicos y orgánicos ubicada en Sabiñánigo (Huesca) al respecto del desmantelamiento de la planta de destilación de residuos mercuriales, adjuntado “Proyecto de desmantelamiento. Planta de destilación de residuos mercuriales”, fechado en mayo de 2018, firmado por el Ingeniero Industrial César Arto Azón y visado con fecha 24 de mayo de 2018 y número VD01621-18A por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Cataluña. En el proyecto de desmantelamiento se recogen las actuaciones a realizar, detallando los residuos generados y su gestión, la gestión de las aguas de lavado generadas en las labores proyectadas, la remediación de la solera y estructuras no desmanteladas, y aquellas modificaciones de las condiciones autorizadas de funcionamiento de la instalación general que puedan tener lugar. No se ha declarado el uso de las instalaciones una vez concluido el proyecto.

Con fecha 15 de octubre de 2018, se remite a la Confederación Hidrográfica del Ebro copia de la documentación presentada por el promotor para el desmantelamiento de la planta de destilación de residuos mercuriales y tratamiento de desmercurización en la planta de Ercros, S.A. en el término municipal de Sabiñánigo, todo ello en cumplimiento de los anexos I y VI de la autorización ambiental integrada, y se le solicita informe acerca de la necesidad o no de establecer condicionados específicos para evitar la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas durante el desmantelamiento.

Con fecha 22 de octubre de 2018, se remite a la Dirección General de Sostenibilidad copia de la documentación presentada por el promotor para el desmantelamiento de la planta de destilación de residuos mercuriales y tratamiento de desmercurización en la planta de Ercros, S.A. en el término municipal de Sabiñánigo, todo ello en cumplimiento de los anexos I y VI de la autorización ambiental integrada, y se le solicita informe al respecto de la suficiencia de la documentación presentada y, en su caso, sobre la procedencia o no de autorizar dicho desmantelamiento, en especial en lo relativo a la situación de los suelos.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el que se indica que con fecha 17 de diciembre de 2018 el Área de Control de Vertidos de esta Confederación ha informado favorablemente al respecto del proyecto de desmantelamiento de la planta de destilación de residuos mercuriales en el que se incluyen las siguientes consideraciones: En el proyecto presentado no se especifica el volumen de agua de lavado que se va a utilizar durante el desmantelamiento. No obstante, se advierte que en todo caso deberá ser dirigida a la planta de desmercurización de efluentes existente en la actividad, respetando el máximo caudal que puede tratar de 10 m³/h. Asimismo, se cumplirá en todo momento con el límite de emisión establecido en la AAI en 1 g/l para la salida de la desmercurización. Asimismo, se recuerda a Ercros, S.A. que como también estaba establecido en la AAI de mayo de 2017 el límite de emisión de mercurio cuando finalice el desmantelamiento de la planta de residuos mercuriales y el desmantelamiento de la planta de desmercurización (lo que debiera haber sido en enero de 2019) será de 0,4 g/l en lugar de 0,8 g/l en la salida de la depuradora de aguas industriales. Por otra parte, se deberá comunicar a este Organismo de cuenca la fecha de inicio del desmantelamiento y la duración prevista, así como efectuar un seguimiento exhaustivo del vertido debiendo remitir telemáticamente los análisis diarios y volúmenes diarios tanto del efluente de desmercurización (P03), como de la salida de la depuradora final (PCI) tal y como se establece en la condición A3 del anexo I de la AAI. En las cuestiones relativas a la afección de dicha actuación al medio subterráneo, se ha remitido copia de la documentación aportada por Ercros, S.A. al Área de Calidad de las Aguas



de este Organismo para que establezca las condiciones que, en su caso, sean pertinentes. Por último, y en concordancia con lo indicado por el titular y con lo reflejado en la AAI, una vez finalizada la actuación, se comunicará y se informará de la previsión de desmantelamiento de las instalaciones de desmercurización de efluentes de la factoría.

Con fecha 10 de enero de 2019, se recibe informe del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el que se informa que el promotor no ha señalado si se han realizado trabajos de caracterización del suelo en el que se ubica la nave que permita conocer el estado actual del mismo. Y que para la aprobación del proyecto presentado, la empresa deberá justificar que una vez retirados los 10 mm de solera, la concentración de mercurio (Hg) en los suelos remanentes no se supera el Nivel Genérico de Referencia establecido en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, debiendo incorporar en el Proyecto de Desmantelamiento los elementos establecidos en la MTD2 y en la MTD17 de la "Decisión de Ejecución de la Comisión de 9 de diciembre de 2013, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) para la producción de cloro-álcali conforme a la Directiva 201/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales".

Con fecha 19 de marzo de 2019, se notifica al promotor el trámite de audiencia disponiendo para ello de un plazo de 15 días. Transcurrido el plazo establecido el promotor no ha presentado alegaciones.

Considerando que Ercros, S.A, de acuerdo con su autorización ambiental integrada posee en su planta de fabricación de productos químicos orgánicos e inorgánicos ubicada en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), una planta de destilación de residuos mercuriales donde trata los residuos mercuriales (carbón activo) generados en las plantas del mismo grupo, hasta que en dichas plantas se abandone la tecnología de celdas de mercurio, tal y como está previsto en la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 9 de diciembre de 2013, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la producción de cloro-alcalí (Decisión DEI). El desuso de la tecnología de celdas de mercurio debía ser efectivo el 9 de diciembre de 2017.

Considerando la Resolución de 8 de mayo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que establece el desmantelamiento de la planta de destilación de residuos mercuriales en un plazo máximo de un año y medio desde el desuso de la tecnología de celdas de mercurio.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 9 de diciembre de 2013, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la producción de cloro-alcalí, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la "Resolución de 8 de mayo de mayo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga nueva autorización ambiental integrada a la instalación existente de fabricación de productos químicos inorgánicos y orgánicos, por el aumento de la actividad productiva, así como su revisión, ubicada en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca) y promovida por Ercros, S.A.", en el siguiente sentido:

1. Se elimina el tercer apartado de los sistemas auxiliares que forman parte de las instalaciones, incluido en el condicionado 2.2. Descripción de la instalación, referente a la planta de destilación de residuos mercuriales que va a ser desmantelada.



2. En el anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control, se elimina la descripción y control del foco 20, correspondiente a la salida de la unidad de recuperación de mercurio, el cual va a ser desmantelado.

3. Se sustituye el último párrafo del apartado B. Producción de residuos peligrosos del anexo V. Producción de residuos y su control, por el siguiente:

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, cuya póliza cubra, al menos, responsabilidades por un límite cuantitativo de dos millones novecientos treinta y tres mil euros (2.933.000 €) de acuerdo a la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y de garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos.

4. Se elimina de la inscripción como productor de residuos no peligrosos de Ercros, S.A. en su planta de Sabiñánigo, recogida en el apartado C. Producción de residuos no peligrosos del anexo V. Producción de residuos y su control, la producción de 89,1 t/año del residuo Cenizas URM clasificado con el código LER 190112 Cenizas de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 190111.

5. Se sustituye el anexo VI. Gestión de residuos peligrosos y su control por el siguiente:

ANEXO VI GESTIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A) Se da de baja la autorización de Ercros S.A., con NIF A8000630, para la instalación ubicada en c./ Serrablo, 102, de Sabiñánigo (Huesca) como instalación de tratamiento de residuos peligrosos y la autorización de Ercros SA como operador de la misma.

B) Se autoriza el proyecto de desmantelamiento que deberá realizarse según el "Proyecto de desmantelamiento. Planta de destilación de residuos mercuriales", fechado en mayo de 2018, firmado por el Ingeniero Industrial César Arto Azón y visado con fecha 24 de mayo de 2018 y número VD01621-18A por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Cataluña, en adelante el "Proyecto" y las condiciones que se señalan en el apartado C) de este anexo. El proyecto incluye las siguientes actuaciones:

Los elementos estructurales como perfiles, cajas metálicas, bancadas, tornillos y chapas metálicas serán lavados en el interior del cubeto de la planta de destilación de residuos mercuriales, trasegándose a continuación las aguas de lavado a la planta de desmercurización. Una vez lavados los metales serán tratados como chatarra y entregados a gestor autorizado de residuos no peligrosos.

Los materiales que pueden contener mercurio como aislamiento del horno, filtros de carbón activo de la unidad de condensación, y los cartuchos filtrantes de la unidad de limpieza serán retirados y entregados a gestor autorizado de residuos peligrosos.

Construcción de un murete provisional de 200 mm de altura en la fachada este de la nave (en la pared abierta) para la contención de derrames derivado del lavado de paredes y solera.

Desmontaje de las placas de fibrocemento de la cubierta. Se desmontarán una a una y se lavará su cara interior con agua en el cubeto de la planta de destilación. Las aguas serán trasegadas a la planta de desmercurización mientras que la placa de fibrocemento se gestionará como residuo peligroso a través de gestor autorizado.

Lavado con agua de la estructura metálica de la cubierta, vigas principales, correas e interior de las fachadas. Las aguas se conducen al cubeto de la planta y enviadas posteriormente a la planta de desmercurización. Tras el lavado, la estructura será pintada para el posterior montaje de las nuevas placas metálicas precaladas de la cubierta.

Desmantelamiento de la estructura soporte del tramex que permitía la circulación de los operarios sobre el cubeto y posterior lavado de las placas del tramex y de los perfiles de acero para su posterior gestión como plástico y chatarra respectivamente.

Acondicionamiento del suelo actualmente existente. Tras el desmantelamiento de los equipos, se proyecta realizar un lavado final del suelo y la superficie interior del cubeto mediante agua a presión, para someter a continuación tanto la superficie del suelo como sus cuatro paredes a un repicado con el que remover la capa superficial de aproximadamente 10 mm de espesor, generándose un escombros que será entregado a gestor autorizado. Tras la retirada del escombros se dispondrán esperas metálicas en la parte superior de las paredes del foso procediendo a su relleno con zahorras compactadas, construyendo una solera de hormigón de 180 mm armada con mallazo 8x0,15x0,15 y conectada a las citadas esperas, que la conectarán a la solera preexis-



tente. Finalmente se reconstruirá el suelo general del edificio mediante el vertido de hormigón y su reglado.

C) Se establecen las siguientes condiciones para la ejecución de los trabajos de desmantelamiento de la planta de destilación de residuos mercuriales:

Deberá realizarse aplicando las MTD2 y MTD17 de la “Decisión de Ejecución de la Comisión de 9 de diciembre de 2013, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) para la producción de cloro-álcali conforme a la Directiva 201/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales”, con objeto de reducir la contaminación del suelo, de las aguas subterráneas y del aire por mercurio.

El repicado superficial de la solera deberá ser de la profundidad suficiente para que la concentración de mercurio (Hg) en los suelos remanentes no supera el Nivel Genérico de Referencia establecido en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, por la que se establecen los niveles genéricos de referencia para la protección de la salud humana de metales pesados y otros elementos traza.

Todos los efluentes generados en las labores de desmantelamiento y limpieza proyectadas, han de ser tratados en la planta de desmercurización de efluentes, respetando en todo caso la capacidad máxima de tratamiento de 10m³/h de aquella y el cumplimiento del límite de emisión de mercurio de 1 g/l a la salida de la desmercurización y de 0,8 g/l a la salida de la depuradora final.

Los residuos peligrosos generados por el desmantelamiento (carbón activo, residuos que pueden contener mercurio y placas de fibrocemento de la fachada) se almacenarán en contenedores adecuados en un almacén específico de residuos peligrosos a cubierto y con solera impermeabilizada y deberán ser entregados en un plazo máximo de 6 meses a gestor autorizado para su eliminación en vertedero, operación D5 de conformidad con el catálogo aragonés de residuos.

Los residuos no peligrosos generados por el desmantelamiento se almacenarán a cubierto y en contenedores sobre solera de hormigón, y deberán ser gestionados de acuerdo a la jerarquía de gestión de residuos, priorizando su valorización frente a su eliminación siempre que sea posible.

En la gestión de los residuos generados en las labores de desmantelamiento de las instalaciones se deberá cumplir con el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón y por el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

Durante las labores de desmantelamiento Ercros, S.A. mantendrá el control del volumen diario tratado en la planta de desmercurización y el análisis diario de la salida de la misma (punto de control 3) establecido en el apartado A3 del anexo I. Emisiones a las aguas y su control de la autorización, y el reporte telemático a la Confederación Hidrográfica del Ebro de estos datos, tal y como se establece en el apartado B4 de dicho anexo I.

El promotor deberá mantener un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños al medio ambiente, por la actividad de gestión de residuos peligrosos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, por una cuantía mínima de trescientos ochenta mil euros (380.000 €).

La empresa Ercros, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y los artículos 27 y 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, deberá mantener la garantía financiera de treinta y un mil seiscientos sesenta y siete euros (31.667 €), para responder, en su caso, de todas las responsabilidades que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos peligrosos y su desmantelamiento.



La garantía constituida en virtud de lo establecido en el presente condicionado permanecerá a disposición de la Administración hasta la efectividad de la presente Resolución.

D) Comunicación de inicio de los trabajos:

En el plazo máximo de un mes desde la presente Resolución, Ercros, S.A. deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a la Dirección General de Sostenibilidad, la fecha de inicio del desmantelamiento y la duración prevista de los trabajos. Junto a la comunicación, se deberá presentar un anexo al proyecto de desmantelamiento con el siguiente contenido:

Partes de la MTD2 y MTD17 que se van a incorporar en el proyecto de acuerdo con la "Decisión de Ejecución de la Comisión de 9 de diciembre de 2013, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) para la producción de cloro-álcali conforme a la Directiva 201/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales".

Trabajos de caracterización del suelo en el que se ubica la nave que se hayan realizado para conocer el estado actual del mismo.

Previsión de desmantelamiento de la planta de desmercurización de efluentes.

E) Finalización de los trabajos y efectividad:

En un plazo de un mes desde la finalización de los trabajos, el titular remitirá a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a la Dirección General de Sostenibilidad certificado de fin de obra firmado por técnico competente y un informe detallado de los trabajos efectuados, con indicación de los residuos generados y gestión de los mismos, descripción de las labores de acondicionamiento y limpieza efectuada, resultado de los controles realizados y el estado en el que quedan las instalaciones con justificación de que la concentración de mercurio (Hg) en los suelos remanentes no supera el Nivel Genérico de Referencia establecido en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, por la que se establecen los niveles genéricos de referencia para la protección de la salud humana de metales pesados y otros elementos traza.

En función de los resultados, la Dirección General de Sostenibilidad podrá requerir al titular una mayor evaluación del estado del suelo y de las aguas subterráneas así como exigir medidas adicionales en materia de protección de suelos.

En cualquier caso, una vez que se haya comprobado por parte de la Dirección General de Sostenibilidad y de la Confederación Hidrográfica del Ebro la inexistencia de contaminación de los suelos y las aguas subterráneas, la Dirección General de Sostenibilidad otorgará, si procede, la efectividad a la presente Resolución notificándolo al titular y al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Una vez Ercros, S.A., obtenga la efectividad, quedará sin efecto el presente anexo VI y Ercros SA podrá presentar con la antelación suficiente proyecto de desmantelamiento de la planta de desmercurización de efluentes y solicitar de devolución de la garantía financiera por la actividad de gestor de residuos peligrosos.

A la finalización de las operaciones de desmantelamiento de la planta de residuos mercuriales y de la planta de desmercurización de efluentes, aplicará el límite de mercurio a la salida de la depuradora final de 0,4 g/l en lugar de 0,8 g/l, tal y como se recoge en el apartado A3 del anexo I. Emisiones a las aguas y su control de la autorización.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de mayo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/684/2019, de 3 de junio, por el que se da publicidad al Acuerdo de 21 de mayo de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba modificación del Plan Operativo para la prolongación en el servicio activo del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 21 de mayo de 2019, Acuerdo por el que otorga aprobación expresa y formal, ratificando, el texto por el que se modifica el Plan Operativo para la prolongación en el servicio activo del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

El mismo producirá efectos a partir de la fecha de adopción del Acuerdo de Consejo de Gobierno mencionado.

Zaragoza, 3 de junio de 2019.

**La Consejera de Sanidad,
PILAR VENTURA CONTRERAS**



ANEXO

MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO PARA LA PROLONGACIÓN EN EL SERVICIO ACTIVO DEL PERSONAL DE CENTROS E INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

Con fecha 11 de diciembre de 2017, el Boletín Oficial de Aragón publicó el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Operativo para la prolongación en el servicio activo del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud. De acuerdo con el contenido de este Plan, se establece la posibilidad de prolongación voluntaria del servicio, hasta el cumplimiento de los 67 años de edad, de los facultativos (médicos de atención especializada y de atención primaria del SALUD), tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo y con el cumplimiento de una serie de requisitos centrados en tres aspectos:

- El desarrollo de una actividad asistencial, en el año inmediatamente anterior a la solicitud, de un número de procedimientos asistenciales no inferior a la media de los facultativos adscritos al respectivo Servicio.
- No estar sujeto a expediente disciplinario por presunta comisión de falta grave o muy grave.
- Que en el año anterior al cumplimiento de la edad forzosa o en el periodo de prolongación de la permanencia en el servicio activo, no acumule más de dos meses en procesos de Incapacidad Temporal.

Además, el Plan establece una regla adicional en el sentido de que el Servicio Aragonés de Salud sólo podrá conceder la prolongación del servicio activo anualmente a un máximo del 60% de los profesionales que, en cada especialidad, vayan a cumplir la edad de jubilación en dicha anualidad, estableciendo que, caso de que las solicitudes de prolongación superen dicho porcentaje, la concesión o denegación de la prórroga se basará, exclusivamente, en criterios asistenciales debidamente motivados. La justificación del límite del 60% viene motivada en la posibilidad de conjugar la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los profesionales con el acceso al sistema de nuevos profesionales que superen los correspondientes procesos selectivos.

Transcurrido más de un año desde la aprobación del Plan, del análisis de los resultados obtenidos se puede constatar que éstos son netamente insuficientes para paliar los efectos del déficit estructural de médicos en el Servicio Aragonés de Salud. Esta apreciación se ve reforzada en buena parte por las conclusiones que se derivan del informe titulado: "Estimación de la oferta y demanda de médicos especialistas. España 2018-2030", elaborado por encargo del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. En él se constata la tendencia de incremento del déficit global de profesionales médicos, que pasará de un 2,9% en 2018 a un 5% en 2020 y, como consecuencia de la previsible salida del mercado por edad de múltiples profesionales, que alcanzará un déficit cercano al 12% entre 2025 y 2030. Las cifras que recoge el informe son, además estimaciones medias para todas las Comunidades Autónomas. De la evolución de la demanda de profesionales en Aragón se constata que, como sucede en otras Comunidades del interior o insulares, los porcentajes de déficit serán superiores a las medias reflejadas.

Los efectos del Plan pueden mejorar notablemente si se extiende el intervalo de prolongación hasta los 70 años de edad del solicitante, siempre, por supuesto, con su acreditación funcional y con el cumplimiento de los demás requisitos exigibles. Por otra parte, la limitación de que sólo se puede conceder la prolongación del servicio activo a un máximo del 60% de los profesionales que, en cada especialidad, vayan a cumplir la edad de jubilación en una anualidad, resulta innecesaria ya que el sistema aragonés de salud dispone de un número de plazas suficientes para permitir el acceso de nuevos profesionales sin entrar en colisión con los expedientes de prolongación en el servicio activo.

Se hace preciso, por tanto, modificar el contenido del Plan Operativo para la prolongación en el servicio activo del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de salud con el fin de extender la edad de prolongación hasta los 70 años de los profesionales y de eliminar el límite de concesión tan sólo del 60%, como máximo, de expedientes de prolongación respecto del total de profesionales que, en cada especialidad cumplan la edad de jubilación en una anualidad y permitiendo prorrogar al personal en supuestos tasados de Incapacidad Temporal, que no afecten las capacidades y competencias profesionales del personal solicitante.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Gobierno de Aragón, ha acordado:

PRIMERO. - Modificar el apartado IV del Plan Operativo aprobado por el Gobierno de Aragón, Supuestos de prolongación de la permanencia en el servicio activo, cuyo contenido pasa a ser el siguiente:



IV.- SUPUESTOS DE PROLONGACIÓN DE LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO:

Prevía solicitud del interesado/a, se concederá la prolongación de la permanencia en el servicio activo en los Centros e Instituciones del Servicio Aragonés de Salud hasta cumplir los 70 años de edad, siempre que acredite que reúne la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión y/o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento, mediante informe de aptitud derivado del reconocimiento médico efectuado por el Servicio de Prevención del Área de Salud en la que preste servicios el interesado/a, y el cumplimiento de los requisitos previstos en el siguiente apartado b), cuando así lo requieran las necesidades asistenciales

La resolución de concesión de la prolongación de la permanencia en el servicio activo se autorizará por un año, siendo objeto de revisión mediante el correspondiente procedimiento iniciado de oficio, emitiéndose por el órgano competente resolución de prórroga a la misma o de jubilación forzosa por no reunir los requisitos establecidos.

a) Procedimiento de solicitud:

El procedimiento para solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo será el que se establece para el conjunto de los empleados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con las Instrucciones que al efecto se dicten por Resolución de la Dirección Gerencia de este Organismo Autónomo. En todo caso, deberá contener los siguientes aspectos:

El procedimiento se iniciará a solicitud del interesado dirigida a la Gerencia del Sector Sanitario, u órgano equivalente al que esté adscrito. La solicitud podrá presentarse en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que el solicitante cumpla la edad legalmente establecida para su jubilación forzosa, coincidente ésta con la edad legal de jubilación ordinaria del Régimen que corresponda de la Seguridad Social. Para la acreditación de esta circunstancia, se acompañará informe emitido por el órgano competente en materia de Seguridad Social. Si antes del plazo indicado, los profesionales no manifiestan su voluntad de permanecer en el servicio activo mediante la presentación de la correspondiente solicitud, se procederá a su jubilación por el órgano competente, al cumplir aquéllos dicha edad. La presentación de la solicitud comportará automáticamente la no iniciación

del procedimiento de jubilación forzosa por edad de los interesados o su suspensión si se hubiese ya iniciado.

Con el fin de que el Servicio Aragonés de Salud pueda realizar una planificación adecuada de la tasa de reposición de cada año, los profesionales deberán comunicar por escrito a la Gerencia del Sector u órgano equivalente, dentro del año anterior al que los solicitantes cumplan la edad legalmente establecida para su jubilación forzosa, su voluntad de prolongar el servicio activo.

b) Requisitos:

La Gerencia del Sector Sanitario u órgano equivalente, remitirá la solicitud al órgano competente para su tramitación en el plazo de un mes, acompañada de un informe-propuesta, para su concesión o denegación, atendiendo a los requisitos siguientes:

- Haber desarrollado, en el año inmediatamente anterior a la solicitud, un número de procedimientos asistenciales no inferior a la media de los facultativos adscritos al respectivo Servicio.
- No estar sujeto a expediente disciplinario por presunta comisión de falta grave o muy grave
- Que en el año anterior al cumplimiento de la edad forzosa o en el periodo de prolongación de la permanencia en el servicio activo, no acumule, por cualquier causa, más de dos meses en procesos de Incapacidad Temporal, salvo supuestos tasados por la Dirección Gerencia del SALUD.

c) Resolución:

El órgano competente resolverá de forma motivada sobre la aceptación o denegación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo en el plazo de tres meses contados desde la presentación de la solicitud y contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Datos de identificación del interesado.
- b) Datos del puesto de trabajo.
- c) Fecha a partir de la cual comienza la prolongación de la permanencia en el servicio activo.
- d) Motivos por los que se concede o deniega la prolongación de la permanencia en el servicio activo.
- e) Fecha hasta la que se concede la prolongación de la permanencia en el servicio activo.



- f) Identificación del órgano competente para resolver.
- g) Recursos que proceden contra el acto administrativo, órgano administrativo ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

Esta resolución, contra la que se podrá interponer recurso de alzada, se trasladará a la Gerencia del Sector Sanitario u órgano equivalente al que esté adscrito, para su notificación al interesado y al Registro de Personal para su anotación registral preceptiva.

Transcurrido el plazo de resolución sin que el órgano competente la hubiese dictado expresamente y sin perjuicio de la obligación de notificación de resolución expresa a cargo de la Administración, se entenderá desestimada la solicitud, a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, la prolongación de la permanencia en el servicio activo se autorizará cuando el empleado, en el momento de cumplir la edad de jubilación forzosa, no haya completado el período mínimo de cotización para causar derecho a pensión, siempre que le falten como máximo seis años, a tenor de lo previsto en el artículo 26.3 del Estatuto Marco. El interesado deberá acompañar a su solicitud informe expedido por el organismo competente en materia de Seguridad Social del período de cotización necesario para causar pensión de jubilación. Una vez comprobado este extremo, se procederá a conceder la prolongación de la permanencia en el servicio activo hasta completar el período mínimo necesario para causar este derecho, cualquiera que sea su importe, y estará condicionada en todo caso a la acreditación anual de la capacidad funcional requerida para desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento.

En cualquier momento, el interesado podrá poner fin a la prolongación de la permanencia en el servicio activo comunicando a la Gerencia de Sector Sanitario u órgano equivalente en que esté adscrito, con una antelación mínima de un mes, la fecha en la que desea que se produzca su jubilación. Tal comunicación determinará el inicio del procedimiento de jubilación forzosa por edad, que tendrá efectos económicos y administrativos desde la fecha solicitada por el interesado para su jubilación.

De acuerdo con lo expuesto, la prolongación de la permanencia en el servicio activo, prevista en este Plan Operativo, será, como máximo, hasta el cumplimiento de los 70 años de edad.

SEGUNDO. - La modificación contenida en el apartado anterior producirá efectos desde la ADOPCIÓN del presente Acuerdo por el Gobierno de Aragón.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO de requerimiento de la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza, para la subsanación de las solicitudes de subvención presentadas en el marco de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018, modalidad general.

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de las ayudas financieras al alquiler de viviendas para 2018, modalidad general, y de acuerdo con el artículo 13 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018; se requiere de manera conjunta a las personas interesadas que se relacionan en el anexo adjunto para que procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud o aportación de los documentos acreditativos de los mismos, con carácter previo a la propuesta de Resolución.

La subsanación será presentada ante el mismo órgano en que se presentó la solicitud, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

El lugar de presentación será preferentemente la sede del Instituto Aragonés de la Juventud, sita en c/ Franco y López, 4, de Zaragoza, para la aportación de recibos de justificación del pago del alquiler correspondientes a 2018 y los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias. Asimismo, también podrán entregarse dichos documentos en la sede de la Subdirección Provincial de Vivienda sita en edificio Pignatelli, puerta 9, paseo María Agustín, 36, de Zaragoza.

La falta de aportación de los datos requeridos o de presentación de la documentación implicará, en su caso, la disminución proporcional del importe de la subvención a conceder si se trata de periodos de renta no justificados o la denegación de la ayuda por incumplimiento de requisitos.

Zaragoza, 14 de junio de 2019.— El Subdirector Provincial de Vivienda de Zaragoza. (Por atribución temporal de funciones mediante Orden de 19 de marzo de 2019, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda), Jesús Andreu Merelles.

CÓDIGO WEB	EXPEDIENTE	DOCUMENTO	REPARO A SUBSANAR
15690	SAI - 50 / 2018 / 0003	**981010D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.U.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
15757	SAI - 50 / 2018 / 0004	**818941E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.L.F. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
15924	SAI - 50 / 2018 / 0016	**942729V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
15865	SAI - 50 / 2018 / 0020	**474203W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.Y. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17275	SAI - 50 / 2018 / 0037	**788191Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16099	SAI - 50 / 2018 / 0039	**796397V	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018.
15897	SAI - 50 / 2018 / 0046	**619106E	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son F.L.
16379	SAI - 50 / 2018 / 0060	**872534R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son K.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16381	SAI - 50 / 2018 / 0061	**476903E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.A.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16815	SAI - 50 / 2018 / 0066	**670587B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son O.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
15755	SAI - 50 / 2018 / 0073	**873484Z	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
16926	SAI - 50 / 2018 / 0074	**254681S	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son M.B.R.
16980	SAI - 50 / 2018 / 0080	**474578C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.V.V. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16446	SAI - 50 / 2018 / 0084	**887357F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.N. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
15805	SAI - 50 / 2018 / 0089	**263832V	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.

16363	SAI - 50 / 2018 / 0093	**588941K	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.R.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17447	SAI - 50 / 2018 / 0097	**923492S	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
17512	SAI - 50 / 2018 / 0098	**807722S	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son G.D
15841	SAI - 50 / 2018 / 0120	**803169G	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018.
16485	SAI - 50 / 2018 / 0122	**143556C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.H. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón
16626	SAI - 50 / 2018 / 0124	**355169B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.O. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16100	SAI - 50 / 2018 / 0125	**195412Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.B.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16835	SAI - 50 / 2018 / 0127	**440635F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.Y. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16886	SAI - 50 / 2018 / 0138	**134155D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.A.H. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
15790	SAI - 50 / 2018 / 0147	**086671C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18516	SAI - 50 / 2018 / 0157	**283898G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.E.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18487	SAI - 50 / 2018 / 0164	**024297K	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17459	SAI - 50 / 2018 / 0165	**344973W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17578	SAI - 50 / 2018 / 0168	**305841M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son G.G.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18521	SAI - 50 / 2018 / 0174	**602803A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.N.V. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17618	SAI - 50 / 2018 / 0175	**873454F	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son I.K. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

16857	SAI - 50 / 2018 / 0179	**772040V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18489	SAI - 50 / 2018 / 0186	**437773A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.C.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17704	SAI - 50 / 2018 / 0192	**451280F	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son G.R.A.
17193	SAI - 50 / 2018 / 0202	**871724C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16120	SAI - 50 / 2018 / 0203	**311847L	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son K.B.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son Y.B.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16313	SAI - 50 / 2018 / 0209	**472555K	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.B.H. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18849	SAI - 50 / 2018 / 0229	**085261W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son W.D.U. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18805	SAI - 50 / 2018 / 0230	**475410R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.B.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16232	SAI - 50 / 2018 / 0235	**297045R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.N.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18775	SAI - 50 / 2018 / 0240	**627429J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son Y.N. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16214	SAI - 50 / 2018 / 0241	**550625J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17589	SAI - 50 / 2018 / 0243	**514669E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.E.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16128	SAI - 50 / 2018 / 0250	**333543Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.G.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16371	SAI - 50 / 2018 / 0253	**440700T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.R.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16506	SAI - 50 / 2018 / 0254	**017733F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17546	SAI - 50 / 2018 / 0257	**809418N	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
18662	SAI - 50 / 2018 / 0258	**558589F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.V.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

18735	SAI - 50 / 2018 / 0259	**219863P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son Y.H.N. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18687	SAI - 50 / 2018 / 0267	**4.77237B	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
18651	SAI - 50 / 2018 / 0270	**830666Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.K. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
15726	SAI - 50 / 2018 / 0275	**104492Q	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son J.G.G. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son m.s.a. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18479	SAI - 50 / 2018 / 0284	**318367C	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son F.O.
18180	SAI - 50 / 2018 / 0299	**851429E	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
19714	SAI - 50 / 2018 / 0302	**923028B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.C.H. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16248	SAI - 50 / 2018 / 0304	**972005K	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.G.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17249	SAI - 50 / 2018 / 0309	**697978K	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18554	SAI - 50 / 2018 / 0316	**526489X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.F. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18526	SAI - 50 / 2018 / 0323	**738379E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18617	SAI - 50 / 2018 / 0327	**181349W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18831	SAI - 50 / 2018 / 0328	**756410K	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son Z.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
15643	SAI - 50 / 2018 / 0340	**375299A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17467	SAI - 50 / 2018 / 0341	**753313L	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.

18498	SAI - 50 / 2018 / 0346	**795185X	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
18836	SAI - 50 / 2018 / 0348	**858389H	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018.
18883	SAI - 50 / 2018 / 0350	**989860G	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.P.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.A.H. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18014	SAI - 50 / 2018 / 0351	**300171B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19200	SAI - 50 / 2018 / 0356	**465357P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.E.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18720	SAI - 50 / 2018 / 0358	**547764K	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18305	SAI - 50 / 2018 / 0360	**057468S	OBLIGACIONES PENDIENTES AXAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son A.D.B.
16956	SAI - 50 / 2018 / 0367	**091970B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son O.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
15833	SAI - 50 / 2018 / 0375	**252683F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.M.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16881	SAI - 50 / 2018 / 0379	**973377N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.A.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17228	SAI - 50 / 2018 / 0383	**758990T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.H.F. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17308	SAI - 50 / 2018 / 0391	**504133C	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18338	SAI - 50 / 2018 / 0395	**578053F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17283	SAI - 50 / 2018 / 0398	**476111N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.C.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18894	SAI - 50 / 2018 / 0403	**734623X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son T.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

15977	SAI - 50 / 2018 / 0404	**439895E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son G.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18716	SAI - 50 / 2018 / 0405	**921914R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.B.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18256	SAI - 50 / 2018 / 0427	**648557E	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
19384	SAI - 50 / 2018 / 0428	**975061H	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son D.C.N. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.C.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16347	SAI - 50 / 2018 / 0429	**474902E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.P.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17144	SAI - 50 / 2018 / 0435	**477464J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.H. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16307	SAI - 50 / 2018 / 0445	**741702P	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
18962	SAI - 50 / 2018 / 0448	**074270Q	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.K. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18553	SAI - 50 / 2018 / 0451	**024324V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.R.V. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18740	SAI - 50 / 2018 / 0452	**845602D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.N.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17450	SAI - 50 / 2018 / 0464	**726623Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.A.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17987	SAI - 50 / 2018 / 0473	**634712X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18930	SAI - 50 / 2018 / 0478	**131536N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18756	SAI - 50 / 2018 / 0484	**001343K	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son U.O. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18016	SAI - 50 / 2018 / 0489	**033366M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son I.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18035	SAI - 50 / 2018 / 0490	**180281L	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son S.S.M.
18514	SAI - 50 / 2018 / 0496	**053842T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.B.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

18466	SAI - 50 / 2018 / 0497	**513384Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.B debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18177	SAI - 50 / 2018 / 0506	**166150Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.A.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18579	SAI - 50 / 2018 / 0514	**820056R	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son O.E.C.
17615	SAI - 50 / 2018 / 0521	**724254A	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
17619	SAI - 50 / 2018 / 0523	**034515W	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son U.O.G.
19454	SAI - 50 / 2018 / 0524	**787295F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son G.M.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16184	SAI - 50 / 2018 / 0535	**855287Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19912	SAI - 50 / 2018 / 0537	**405657F	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son M.L.
18492	SAI - 50 / 2018 / 0543	**509194X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son b.i debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19224	SAI - 50 / 2018 / 0544	**691488H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.B debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19736	SAI - 50 / 2018 / 0546	**885368R	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.B debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
15739	SAI - 50 / 2018 / 0550	**195244D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.S.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19013	SAI - 50 / 2018 / 0557	**569224G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.Y debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19632	SAI - 50 / 2018 / 0562	**191245H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son Y.S.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19020	SAI - 50 / 2018 / 0568	**095228G	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son O.C
19559	SAI - 50 / 2018 / 0572	**441186S	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018.
18948	SAI - 50 / 2018 / 0576	**221828V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.T.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18847	SAI - 50 / 2018 / 0578	**747683T	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son A.B

17098	SAI - 50 / 2018 / 0584	**474929A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.E.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
15878	SAI - 50 / 2018 / 0592	**118920M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son O.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17761	SAI - 50 / 2018 / 0596	**690497G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18173	SAI - 50 / 2018 / 0612	**370783J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.A.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18278	SAI - 50 / 2018 / 0616	**116628J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.O. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19499	SAI - 50 / 2018 / 0620	**218581Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.B.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19814	SAI - 50 / 2018 / 0621	**144155A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.L.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17998	SAI - 50 / 2018 / 0625	**421003J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19048	SAI - 50 / 2018 / 0627	**475538Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.A.H. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18900	SAI - 50 / 2018 / 0629	**754319K	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.J.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18623	SAI - 50 / 2018 / 0631	**025722D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.S.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16167	SAI - 50 / 2018 / 0632	**743289P	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018.
19151	SAI - 50 / 2018 / 0641	**103682G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.C.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16475	SAI - 50 / 2018 / 0643	**208820J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.L.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20556	SAI - 50 / 2018 / 0654	**719753R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.J.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17343	SAI - 50 / 2018 / 0657	**691370C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son K.Z. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19686	SAI - 50 / 2018 / 0666	**242109H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

20373	SAI - 50 / 2018 / 0672	**479587D	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018.
17895	SAI - 50 / 2018 / 0675	**231523W	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018.
21090	SAI - 50 / 2018 / 0676	**362998R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.G debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17168	SAI - 50 / 2018 / 0680	**682230Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.T.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20644	SAI - 50 / 2018 / 0683	**179130J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.B debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19692	SAI - 50 / 2018 / 0685	**370318L	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.S debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16514	SAI - 50 / 2018 / 0696	**890885Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.A debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18591	SAI - 50 / 2018 / 0703	**989086N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.H debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19734	SAI - 50 / 2018 / 0706	**563269L	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.N.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16687	SAI - 50 / 2018 / 0709	**361731E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.A.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18741	SAI - 50 / 2018 / 0711	**388223P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.C.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20024	SAI - 50 / 2018 / 0718	**734374Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.Z debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17027	SAI - 50 / 2018 / 0720	**203946S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.A debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19816	SAI - 50 / 2018 / 0721	**925224E	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018.
20363	SAI - 50 / 2018 / 0725	**728875F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son Y.S.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19604	SAI - 50 / 2018 / 0729	**877555P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.C.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18713	SAI - 50 / 2018 / 0730	**310293W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son A.S
19543	SAI - 50 / 2018 / 0733	**221245X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.B debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
			FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
			OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son A.L.E.
			OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.L.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

19402	SAI - 50 / 2018 / 0737	**540752Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.C.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16009	SAI - 50 / 2018 / 0745	**123734H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21016	SAI - 50 / 2018 / 0746	**381328R	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son A.I. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.I. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17834	SAI - 50 / 2018 / 0750	**588679F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son I.N. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21050	SAI - 50 / 2018 / 0752	**413203G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.A.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20307	SAI - 50 / 2018 / 0753	**731087R	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son J.R.G.
21191	SAI - 50 / 2018 / 0766	**835552X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.S.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19871	SAI - 50 / 2018 / 0772	**763673E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20124	SAI - 50 / 2018 / 0784	**445980B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.V.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16558	SAI - 50 / 2018 / 0790	**209515E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.O. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19820	SAI - 50 / 2018 / 0793	**830487Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19844	SAI - 50 / 2018 / 0798	**587559L	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.T.Q. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19718	SAI - 50 / 2018 / 0805	**342061R	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son G.N.
18078	SAI - 50 / 2018 / 0807	**033886D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21127	SAI - 50 / 2018 / 0812	**189814F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.C.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19260	SAI - 50 / 2018 / 0823	**764963L	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
21046	SAI - 50 / 2018 / 0824	**986774T	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.

21268	SAI - 50 / 2018 / 0827	**923537Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.R.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19855	SAI - 50 / 2018 / 0837	**207116J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.R.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20628	SAI - 50 / 2018 / 0845	**452381X	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 .
20254	SAI - 50 / 2018 / 0847	**754253Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.H.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20443	SAI - 50 / 2018 / 0851	**251039R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.O debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20461	SAI - 50 / 2018 / 0852	**551727B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.C debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20141	SAI - 50 / 2018 / 0857	**891580S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son T.B debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18139	SAI - 50 / 2018 / 0868	**186593J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.C.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19282	SAI - 50 / 2018 / 0916	**813968P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.A.J. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19797	SAI - 50 / 2018 / 0924	**305852Q	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son P.G.T. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.G.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16982	SAI - 50 / 2018 / 0928	**477158R	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
21121	SAI - 50 / 2018 / 0930	**182698W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.J debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17062	SAI - 50 / 2018 / 0934	**113839W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.H debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17462	SAI - 50 / 2018 / 0936	**982748E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.R.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21247	SAI - 50 / 2018 / 0937	**764146G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.G.F. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20986	SAI - 50 / 2018 / 0940	**725484Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.H debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

15780	SAI - 50 / 2018 / 0944	**220918G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.S.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20830	SAI - 50 / 2018 / 0945	**060138N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.G debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19340	SAI - 50 / 2018 / 0947	**762628L	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.H debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17658	SAI - 50 / 2018 / 0953	**008100M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son T.L.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19849	SAI - 50 / 2018 / 1001	**789981R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.O debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20584	SAI - 50 / 2018 / 1007	**006330Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son Y.E.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21130	SAI - 50 / 2018 / 1009	**703029R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.E debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20975	SAI - 50 / 2018 / 1034	**403533V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son I.B debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19253	SAI - 50 / 2018 / 1035	**798683A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.E debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21474	SAI - 50 / 2018 / 1040	**494613B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.G debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16244	SAI - 50 / 2018 / 1042	**110409B	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son S.O
20392	SAI - 50 / 2018 / 1050	**751174F	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 .
16572	SAI - 50 / 2018 / 1054	**771981X	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 .
20750	SAI - 50 / 2018 / 1055	**201062P	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 .
21911	SAI - 50 / 2018 / 1057	**000919T	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 .
21083	SAI - 50 / 2018 / 1059	**132469J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son G.B.V. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19670	SAI - 50 / 2018 / 1060	**157431Y	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son R.M.T.
21947	SAI - 50 / 2018 / 1063	**382907M	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 .

20008	SAI - 50 / 2018 / 1077	**197213T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.A.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18208	SAI - 50 / 2018 / 1081	**586294L	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
20408	SAI - 50 / 2018 / 1086	**184381T	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 .
17067	SAI - 50 / 2018 / 1089	**433857A	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. - FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
18815	SAI - 50 / 2018 / 1090	**278687Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.S.J. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22222	SAI - 50 / 2018 / 1091	**453269R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.J.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16589	SAI - 50 / 2018 / 1099	**356897F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16911	SAI - 50 / 2018 / 1102	**309233E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son I.K. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20626	SAI - 50 / 2018 / 1104	**123807M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son K.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22203	SAI - 50 / 2018 / 1106	**986578T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21957	SAI - 50 / 2018 / 1114	**257836H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.S.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17538	SAI - 50 / 2018 / 1115	**244022M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son K.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21954	SAI - 50 / 2018 / 1128	**402637F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son O.N. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21698	SAI - 50 / 2018 / 1132	**492994S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.G.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18497	SAI - 50 / 2018 / 1142	**626757Z	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
20623	SAI - 50 / 2018 / 1146	**968599F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21633	SAI - 50 / 2018 / 1163	**466218K	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.K. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

19915	SAI - 50 / 2018 / 1165	**763150C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.T.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21986	SAI - 50 / 2018 / 1185	**463871K	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22644	SAI - 50 / 2018 / 1196	**477138G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.E.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22178	SAI - 50 / 2018 / 1209	**199245D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22607	SAI - 50 / 2018 / 1224	**143906F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.H.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. _ _ .
21441	SAI - 50 / 2018 / 1227	**472881W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.S.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22668	SAI - 50 / 2018 / 1261	**687966W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son I.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21904	SAI - 50 / 2018 / 1263	**060146C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22205	SAI - 50 / 2018 / 1266	**602129W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.C.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19879	SAI - 50 / 2018 / 1268	**473375J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.M.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22584	SAI - 50 / 2018 / 1270	**163527K	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son H.G.C.
20548	SAI - 50 / 2018 / 1275	**754556M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.G.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22272	SAI - 50 / 2018 / 1278	**159443P	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.Q.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22310	SAI - 50 / 2018 / 1288	**778759X	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son D.G.O. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.S.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21576	SAI - 50 / 2018 / 1297	**825472D	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son L.D
20827	SAI - 50 / 2018 / 1301	**396825N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.J. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

22216	SAI - 50 / 2018 / 1307	**109621Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22237	SAI - 50 / 2018 / 1314	**357865K	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21118	SAI - 50 / 2018 / 1332	**853568X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son K.O. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19139	SAI - 50 / 2018 / 1341	**828949H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19791	SAI - 50 / 2018 / 1347	**357288J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22754	SAI - 50 / 2018 / 1348	**740818H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.G.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20741	SAI - 50 / 2018 / 1351	**176673F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.N. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18181	SAI - 50 / 2018 / 1353	**133719X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.C.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22257	SAI - 50 / 2018 / 1371	**608473X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son Y.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20792	SAI - 50 / 2018 / 1380	**345341D	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018.
22369	SAI - 50 / 2018 / 1388	**586513P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.L.K. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018.
22417	SAI - 50 / 2018 / 1394	**165609B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.S.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22598	SAI - 50 / 2018 / 1396	**757439Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.C.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21628	SAI - 50 / 2018 / 1402	**621144W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.Y. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
19836	SAI - 50 / 2018 / 1409	**613998Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son Y.B.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

21395	SAI - 50 / 2018 / 1412	**756631N	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son P.K. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.K. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21508	SAI - 50 / 2018 / 1420	**872028J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son O.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20074	SAI - 50 / 2018 / 1441	**794041F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19953	SAI - 50 / 2018 / 1448	**796794N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.F. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23345	SAI - 50 / 2018 / 1453	**990364W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.S.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19101	SAI - 50 / 2018 / 1455	**766619J	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018.
22559	SAI - 50 / 2018 / 1460	**876296A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22615	SAI - 50 / 2018 / 1472	**621059Z	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018.
23142	SAI - 50 / 2018 / 1477	**277666N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18065	SAI - 50 / 2018 / 1480	**320480V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21832	SAI - 50 / 2018 / 1487	**614459S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son O.Z.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19662	SAI - 50 / 2018 / 1494	**728104F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.F. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21298	SAI - 50 / 2018 / 1495	**797847X	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son F.S.C.
23404	SAI - 50 / 2018 / 1505	**971707B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.A.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18049	SAI - 50 / 2018 / 1508	**678144W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son W.P.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23377	SAI - 50 / 2018 / 1511	**944769T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22807	SAI - 50 / 2018 / 1516	**199563E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

22662	SAI - 50 / 2018 / 1520	**219253L	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 . OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S D.F. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18993	SAI - 50 / 2018 / 1534	**514063Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.A.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22821	SAI - 50 / 2018 / 1535	**967328M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21555	SAI - 50 / 2018 / 1538	**447262M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.E.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23233	SAI - 50 / 2018 / 1539	**985285Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.C.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22516	SAI - 50 / 2018 / 1541	**221598H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son T.M.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22327	SAI - 50 / 2018 / 1543	**276197P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.E.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19906	SAI - 50 / 2018 / 1545	**522492D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.K. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22717	SAI - 50 / 2018 / 1549	**003643V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son V.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21311	SAI - 50 / 2018 / 1571	**014699Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.N. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19240	SAI - 50 / 2018 / 1576	**734785Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.A.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22926	SAI - 50 / 2018 / 1583	**863438M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son I.C.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20048	SAI - 50 / 2018 / 1589	**645434D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23323	SAI - 50 / 2018 / 1592	**264357D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21662	SAI - 50 / 2018 / 1601	**057086R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.F.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22889	SAI - 50 / 2018 / 1604	**037388P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

20895	SAI - 50 / 2018 / 1612	**305590F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.B.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18742	SAI - 50 / 2018 / 1613	**622555B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.B.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23846	SAI - 50 / 2018 / 1618	**333172Y	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son B.C
21925	SAI - 50 / 2018 / 1624	**106224T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.G.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20352	SAI - 50 / 2018 / 1626	**122496P	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 .
24114	SAI - 50 / 2018 / 1631	**681751H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.Z.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23539	SAI - 50 / 2018 / 1633	**413935Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.N.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22213	SAI - 50 / 2018 / 1635	**721242S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.O debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24055	SAI - 50 / 2018 / 1636	**363557P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son V.R.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son I.G.J. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son V.R.R.
18727	SAI - 50 / 2018 / 1639	**338805R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.D debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20917	SAI - 50 / 2018 / 1642	**513762N	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 .
19359	SAI - 50 / 2018 / 1644	**134597X	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
23188	SAI - 50 / 2018 / 1648	**255454F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.N debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22127	SAI - 50 / 2018 / 1651	**077889Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.A debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23903	SAI - 50 / 2018 / 1656	**939575W	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son L.B
23940	SAI - 50 / 2018 / 1660	**402891J	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son S.A.A. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.A.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

22297	SAI - 50 / 2018 / 1671	**474777N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.M.H. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
24643	SAI - 50 / 2018 / 1676	**193325C	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son M.C.O.
23812	SAI - 50 / 2018 / 1680	**135363X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.L.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19265	SAI - 50 / 2018 / 1683	**783826F	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
22825	SAI - 50 / 2018 / 1684	**129355Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21181	SAI - 50 / 2018 / 1689	**090501Y	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son T.R.P.
23027	SAI - 50 / 2018 / 1690	**246912P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son K.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24065	SAI - 50 / 2018 / 1695	**617662X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18861	SAI - 50 / 2018 / 1710	**476189K	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.N.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23032	SAI - 50 / 2018 / 1718	**517627W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son Y.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24146	SAI - 50 / 2018 / 1719	**701457J	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son V.M.F.
20776	SAI - 50 / 2018 / 1720	**988185S	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son H.B.
23591	SAI - 50 / 2018 / 1725	**112711R	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son E.A.
21552	SAI - 50 / 2018 / 1728	**901220R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son O.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16420	SAI - 50 / 2018 / 1734	**756399V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18388	SAI - 50 / 2018 / 1741	**413772A	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son M.D.G. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
23971	SAI - 50 / 2018 / 1743	**059336Z	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son I.D.G.
24364	SAI - 50 / 2018 / 1747	**624800V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

22969	SAI - 50 / 2018 / 1753	**456987N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.O.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21731	SAI - 50 / 2018 / 1767	**157671H	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son R.P.H. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.P.H. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22860	SAI - 50 / 2018 / 1770	**953972G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23374	SAI - 50 / 2018 / 1773	**199494X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24459	SAI - 50 / 2018 / 1775	**490515F	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
24663	SAI - 50 / 2018 / 1780	**561100X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.G.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23451	SAI - 50 / 2018 / 1803	**141186E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son U.R.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23917	SAI - 50 / 2018 / 1804	**792689Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24681	SAI - 50 / 2018 / 1815	**609102B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.G.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24713	SAI - 50 / 2018 / 1822	**82478A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.B.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24426	SAI - 50 / 2018 / 1827	**532950R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.K. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23655	SAI - 50 / 2018 / 1841	**332074L	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
16007	SAI - 50 / 2018 / 1851	**857479V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.N. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17745	SAI - 50 / 2018 / 1855	**448915D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.J. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24902	SAI - 50 / 2018 / 1868	**309168C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.D.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22283	SAI - 50 / 2018 / 1869	**196786P	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
25133	SAI - 50 / 2018 / 1872	**448940Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.J.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

24772	SAI - 50 / 2018 / 1877	**788649A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.V debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25168	SAI - 50 / 2018 / 1878	**911897T	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.R.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22096	SAI - 50 / 2018 / 1879	**088606T	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
23033	SAI - 50 / 2018 / 1883	**836614W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.A.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20153	SAI - 50 / 2018 / 1895	**276144R	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son A.T.L. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son K.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.T.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24343	SAI - 50 / 2018 / 1901	**997403A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.M debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24166	SAI - 50 / 2018 / 1907	**127261Z	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son K.E OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son K.E debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25033	SAI - 50 / 2018 / 1910	**983446F	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
21859	SAI - 50 / 2018 / 1912	**965698S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.C debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22330	SAI - 50 / 2018 / 1915	**968061D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.N debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24941	SAI - 50 / 2018 / 1916	**760932F	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son A.C OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.C debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22912	SAI - 50 / 2018 / 1933	**792029P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son W.P.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25330	SAI - 50 / 2018 / 1949	**729623G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.B.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

24948	SAI - 50 / 2018 / 1955	**021662Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.Z.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21601	SAI - 50 / 2018 / 1960	**506080L	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22401	SAI - 50 / 2018 / 1964	**613487D	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son M.M.C.
23665	SAI - 50 / 2018 / 1978	**203126W	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son M.M.N.
24836	SAI - 50 / 2018 / 1997	**444686Q	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 .
25369	SAI - 50 / 2018 / 1998	**464492Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.M. , debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20436	SAI - 50 / 2018 / 2010	**502152F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.M.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
15942	SAI - 50 / 2018 / 2046	**876335L	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son S.A.D. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23091	SAI - 50 / 2018 / 2048	**757892P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.O. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21569	SAI - 50 / 2018 / 2054	**739692E	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son R.C.S.
19583	SAI - 50 / 2018 / 2060	**297874Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25694	SAI - 50 / 2018 / 2064	**621179C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19176	SAI - 50 / 2018 / 2069	**195802E	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son N.A.
20959	SAI - 50 / 2018 / 2085	**363123B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.S.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25753	SAI - 50 / 2018 / 2092	**968581T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son Y.M.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25438	SAI - 50 / 2018 / 2124	**056758N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son T.E.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22265	SAI - 50 / 2018 / 2132	**474123C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.L.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24536	SAI - 50 / 2018 / 2139	**439361Q	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son M.L.A.
24193	SAI - 50 / 2018 / 2152	**438960S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.D.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

25389	SAI - 50 / 2018 / 2154	**667251B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.M debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20268	SAI - 50 / 2018 / 2167	**472561S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son V.Z.O. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22730	SAI - 50 / 2018 / 2169	**014021S	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son S.G.J.
22575	SAI - 50 / 2018 / 2172	**917959W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.M.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25731	SAI - 50 / 2018 / 2186	**251267R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son W.B.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son K.O.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25264	SAI - 50 / 2018 / 2209	**913870L	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.D debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25950	SAI - 50 / 2018 / 2213	**177672F	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 .
24601	SAI - 50 / 2018 / 2221	**326880M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.N debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25126	SAI - 50 / 2018 / 2222	**837145E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17135	SAI - 50 / 2018 / 2223	**747942S	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son L.G.A.
24831	SAI - 50 / 2018 / 2228	**479097L	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018.
22873	SAI - 50 / 2018 / 2229	**305752P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.J.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23961	SAI - 50 / 2018 / 2237	**464108A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.G.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25801	SAI - 50 / 2018 / 2238	**675526A	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 .
24995	SAI - 50 / 2018 / 2255	**202748S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.S.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26408	SAI - 50 / 2018 / 2257	**355938Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.E debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26246	SAI - 50 / 2018 / 2258	**991396E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.Z.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25706	SAI - 50 / 2018 / 2261	**742354W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son I.C.H. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

25812	SAI - 50 / 2018 / 2276	**505480M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.B.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25403	SAI - 50 / 2018 / 2285	**787068N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.M.O. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25829	SAI - 50 / 2018 / 2286	**230076C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20758	SAI - 50 / 2018 / 2288	**351481L	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son G.N. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26089	SAI - 50 / 2018 / 2293	**772724Y	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son G.M. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25723	SAI - 50 / 2018 / 2294	**842722S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25529	SAI - 50 / 2018 / 2296	**671039X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26062	SAI - 50 / 2018 / 2307	**538581A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.V. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26366	SAI - 50 / 2018 / 2308	**590431H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26390	SAI - 50 / 2018 / 2315	**439758E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son G.S.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25437	SAI - 50 / 2018 / 2320	**305924L	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.M.H. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23810	SAI - 50 / 2018 / 2342	**424487H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26226	SAI - 50 / 2018 / 2346	**663516Z	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
20915	SAI - 50 / 2018 / 2348	**512317Q	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son F.B. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26381	SAI - 50 / 2018 / 2350	**059183X	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25736	SAI - 50 / 2018 / 2371	**796903V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.S.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

25467	SAI - 50 / 2018 / 2375	**144148D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.C.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26755	SAI - 50 / 2018 / 2379	**096606Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.L.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19629	SAI - 50 / 2018 / 2402	**868818Y	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.M.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25298	SAI - 50 / 2018 / 2411	**447678F	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.Q.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22019	SAI - 50 / 2018 / 2416	**192730W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.L.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26921	SAI - 50 / 2018 / 2420	**083115K	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son A.P.G.
23802	SAI - 50 / 2018 / 2435	**028506X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.G.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24399	SAI - 50 / 2018 / 2439	**000354Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son G.C.Z. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26743	SAI - 50 / 2018 / 2442	**281224K	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son N.R.P.
26002	SAI - 50 / 2018 / 2448	**053535S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.T.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26341	SAI - 50 / 2018 / 2449	**087160Z	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
24120	SAI - 50 / 2018 / 2462	**156360H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.B.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23636	SAI - 50 / 2018 / 2466	**113895N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.G.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24435	SAI - 50 / 2018 / 2472	**93275B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.O. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25991	SAI - 50 / 2018 / 2494	**798646T	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son M.S.D.
26648	SAI - 50 / 2018 / 2505	**208481K	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son W.P.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

26761	SAI - 50 / 2018 / 2510	**726988V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.O debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26174	SAI - 50 / 2018 / 2513	**911759V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.S.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21952	SAI - 50 / 2018 / 2517	**697848S	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
27677	SAI - 50 / 2018 / 2519	**266756C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.M.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21482	SAI - 50 / 2018 / 2523	**585820M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.R.H. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21850	SAI - 50 / 2018 / 2531	**364486V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.M.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27672	SAI - 50 / 2018 / 2536	**173184Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.G.N. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26136	SAI - 50 / 2018 / 2552	**428015E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.V. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son M.D
26862	SAI - 50 / 2018 / 2565	**360669P	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
24978	SAI - 50 / 2018 / 2569	**432356A	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
26552	SAI - 50 / 2018 / 2574	**819457P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24922	SAI - 50 / 2018 / 2575	**579299M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24103	SAI - 50 / 2018 / 2584	**517087F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27340	SAI - 50 / 2018 / 2586	**514535A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.S.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27368	SAI - 50 / 2018 / 2588	**280020J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.N. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20063	SAI - 50 / 2018 / 2590	**194401P	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21866	SAI - 50 / 2018 / 2595	**486403B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

19806	SAI - 50 / 2018 / 2598	**172858W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.J.J. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22293	SAI - 50 / 2018 / 2612	**736851L	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son T.D debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25992	SAI - 50 / 2018 / 2613	**493233E	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 .
25031	SAI - 50 / 2018 / 2621	**349851Y	JUSTIFICANTE PAGO - Debe presentar justificante de pago del alquiler correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2018 ambos inclusive. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.B debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23065	SAI - 50 / 2018 / 2634	**236860R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son Y.S debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21388	SAI - 50 / 2018 / 2639	**850685V	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son J.A.M. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.A.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 .
23829	SAI - 50 / 2018 / 2640	**701956Y	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son M.T.A.
26676	SAI - 50 / 2018 / 2650	**305442C	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 .
19907	SAI - 50 / 2018 / 2652	**545852N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.A debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24609	SAI - 50 / 2018 / 2658	**856885F	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son A.D.V.
24356	SAI - 50 / 2018 / 2661	**418404J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.D.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26544	SAI - 50 / 2018 / 2663	**907944M	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 .
27494	SAI - 50 / 2018 / 2669	**514536G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.P.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28008	SAI - 50 / 2018 / 2672	**992443B	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 .
27208	SAI - 50 / 2018 / 2673	**353130F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.F debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

16125	SAI - 50 / 2018 / 2686	*941268V	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son I.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27069	SAI - 50 / 2018 / 2689	*019417Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.L.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26711	SAI - 50 / 2018 / 2696	**799593Q	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
26605	SAI - 50 / 2018 / 2700	**763306H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23805	SAI - 50 / 2018 / 2709	**703397Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26962	SAI - 50 / 2018 / 2712	**194703M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18607	SAI - 50 / 2018 / 2715	**739476J	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
22026	SAI - 50 / 2018 / 2719	**770936D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.P.N. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20399	SAI - 50 / 2018 / 2722	**737316S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.A.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23167	SAI - 50 / 2018 / 2724	**686182X	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son M.D.M.
20961	SAI - 50 / 2018 / 2726	**287487N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son K.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25874	SAI - 50 / 2018 / 2729	*057274E	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.H.H. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26080	SAI - 50 / 2018 / 2738	*026908E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son G.A.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20252	SAI - 50 / 2018 / 2755	**475360P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.P.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27365	SAI - 50 / 2018 / 2767	**160257M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.F.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

27710	SAI - 50 / 2018 / 2778	**530482L	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son I.I. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26116	SAI - 50 / 2018 / 2783	**196374C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23157	SAI - 50 / 2018 / 2789	**356039B	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.E.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27878	SAI - 50 / 2018 / 2799	**239886D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24960	SAI - 50 / 2018 / 2800	**435299G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son K.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24208	SAI - 50 / 2018 / 2810	**807777Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.A.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27750	SAI - 50 / 2018 / 2812	**450799A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son T.M.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28024	SAI - 50 / 2018 / 2818	**178366C	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
26820	SAI - 50 / 2018 / 2819	**437712L	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.G.J. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25778	SAI - 50 / 2018 / 2821	**696668P	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
27971	SAI - 50 / 2018 / 2832	**853931N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21618	SAI - 50 / 2018 / 2840	**830751G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21862	SAI - 50 / 2018 / 2842	**589789H	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
19675	SAI - 50 / 2018 / 2856	**863905X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.P.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28138	SAI - 50 / 2018 / 2859	**722063A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son K.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

26405	SAI - 50 / 2018 / 2866	**431775D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son K.E debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18522	SAI - 50 / 2018 / 2888	**198659C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.V.H. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25483	SAI - 50 / 2018 / 2889	**117686M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.D.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28243	SAI - 50 / 2018 / 2895	**923895G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.H.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22136	SAI - 50 / 2018 / 2901	**283949D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son Y.O.O. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28294	SAI - 50 / 2018 / 2909	**666512P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son Y.M.O. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28555	SAI - 50 / 2018 / 2917	**104355M	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018.
24150	SAI - 50 / 2018 / 2924	**828497B	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018.
28298	SAI - 50 / 2018 / 2926	**509858J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son I.R.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22928	SAI - 50 / 2018 / 2927	**745742G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.A.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28036	SAI - 50 / 2018 / 2931	**096037W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.M.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27511	SAI - 50 / 2018 / 2933	**113855H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.C.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21198	SAI - 50 / 2018 / 2935	**636192W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28182	SAI - 50 / 2018 / 2942	**614500X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son U.R.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21710	SAI - 50 / 2018 / 2950	**701683B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son K.E debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26990	SAI - 50 / 2018 / 2978	**188097S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.H.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

26600	SAI - 50 / 2018 / 2996	**589237H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.V.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28265	SAI - 50 / 2018 / 3001	**134953J	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
28174	SAI - 50 / 2018 / 3007	**038658C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27911	SAI - 50 / 2018 / 3009	**133383F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.T.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28287	SAI - 50 / 2018 / 3021	**653416M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.A.F. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28217	SAI - 50 / 2018 / 3025	**028898B	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
21871	SAI - 50 / 2018 / 3026	**612353W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.P.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28729	SAI - 50 / 2018 / 3027	**603801W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.I. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23749	SAI - 50 / 2018 / 3033	**262837H	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son A.E.C.
28178	SAI - 50 / 2018 / 3038	**058300X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son K.N. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27360	SAI - 50 / 2018 / 3050	**969481A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.B.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23605	SAI - 50 / 2018 / 3065	**190392E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.J.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23448	SAI - 50 / 2018 / 3070	**465543X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.S.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19107	SAI - 50 / 2018 / 3075	**853976V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son V.G.Y. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25468	SAI - 50 / 2018 / 3081	**759281S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.A.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son D.A.C.
28530	SAI - 50 / 2018 / 3084	**007409G	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018.
24303	SAI - 50 / 2018 / 3085	**824664Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.L.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28246	SAI - 50 / 2018 / 3091	**613979H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.T.K. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

26996	SAI - 50 / 2018 / 3097	**733036J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.N.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28021	SAI - 50 / 2018 / 3104	**308640N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.R.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28888	SAI - 50 / 2018 / 3106	**167616Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.G.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28290	SAI - 50 / 2018 / 3107	**355614P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28801	SAI - 50 / 2018 / 3137	**439822M	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.A.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17230	SAI - 50 / 2018 / 3146	**910937J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.R.V. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24892	SAI - 50 / 2018 / 3148	**771220V	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.S.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18468	SAI - 50 / 2018 / 3152	**309202Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28434	SAI - 50 / 2018 / 3153	**131871J	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son L.M.M.
29128	SAI - 50 / 2018 / 3154	**590473L	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19153	SAI - 50 / 2018 / 3159	**121672G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son V.K. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25444	SAI - 50 / 2018 / 3161	**268162F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son K.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26211	SAI - 50 / 2018 / 3170	**713469X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.C.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28576	SAI - 50 / 2018 / 3178	**193146G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.C.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21665	SAI - 50 / 2018 / 3182	**679473W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

28315	SAI - 50 / 2018 / 3191	**158138W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27225	SAI - 50 / 2018 / 3197	**346674W	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27524	SAI - 50 / 2018 / 3203	**910083T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.A.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20857	SAI - 50 / 2018 / 3205	**121059T	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son G.P.S.
18390	SAI - 50 / 2018 / 3211	**841439B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.V.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
22578	SAI - 50 / 2018 / 3215	**173471V	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.G.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27818	SAI - 50 / 2018 / 3216	**535459G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18829	SAI - 50 / 2018 / 3217	**599504Q	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
26641	SAI - 50 / 2018 / 3222	**798455M	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
28735	SAI - 50 / 2018 / 3223	**382319S	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
28416	SAI - 50 / 2018 / 3231	**680667Z	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
29323	SAI - 50 / 2018 / 3236	**458142N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.T.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27703	SAI - 50 / 2018 / 3244	**233678D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son G.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28276	SAI - 50 / 2018 / 3248	**163177G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.T.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
27435	SAI - 50 / 2018 / 3257	**314383E	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son D.R.P.P.

28340	SAI - 50 / 2018 / 3264	**652318T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.K debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28071	SAI - 50 / 2018 / 3311	**136398C	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018
27201	SAI - 50 / 2018 / 3321	**752217G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.N.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29432	SAI - 50 / 2018 / 3327	**002080B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.N.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26209	SAI - 50 / 2018 / 3332	**667571K	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018
28592	SAI - 50 / 2018 / 3334	**702237Z	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018
29411	SAI - 50 / 2018 / 3346	**753361K	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son I.C.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25037	SAI - 50 / 2018 / 3352	**244328T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.P.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29813	SAI - 50 / 2018 / 3369	**124224B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.R.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29085	SAI - 50 / 2018 / 3371	**403255S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.O debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.S debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son V.S debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25980	SAI - 50 / 2018 / 3381	**092044E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.C.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27534	SAI - 50 / 2018 / 3400	**202360W	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son M.S.Y. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son Y.S debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29166	SAI - 50 / 2018 / 3401	**419455G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.G.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26026	SAI - 50 / 2018 / 3403	**015476K	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.F.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

28768	SAI - 50 / 2018 / 3406	**683259B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.C.J. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28769	SAI - 50 / 2018 / 3412	**977721D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son Z.G.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28824	SAI - 50 / 2018 / 3421	**440281B	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
29728	SAI - 50 / 2018 / 3434	**714397G	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018
29214	SAI - 50 / 2018 / 3442	**439235T	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018
29496	SAI - 50 / 2018 / 3449	**476673X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.C.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21615	SAI - 50 / 2018 / 3458	**785525F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29622	SAI - 50 / 2018 / 3460	**220812J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.D.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23746	SAI - 50 / 2018 / 3465	**211048R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29300	SAI - 50 / 2018 / 3471	**973593E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.G.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28946	SAI - 50 / 2018 / 3473	**418627Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son I.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23124	SAI - 50 / 2018 / 3475	**136748A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.M.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29306	SAI - 50 / 2018 / 3477	**362100Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30185	SAI - 50 / 2018 / 3479	**693450X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.L.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26659	SAI - 50 / 2018 / 3482	**125036C	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son S.A.
30676	SAI - 50 / 2018 / 3486	**491493F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.D.J. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25057	SAI - 50 / 2018 / 3491	**440727W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.M.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

25982	SAI - 50 / 2018 / 3498	**382574V	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.V. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30712	SAI - 50 / 2018 / 3502	**818206Z	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.E.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30609	SAI - 50 / 2018 / 3506	**829635N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.M.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26927	SAI - 50 / 2018 / 3507	**999752T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son K.D.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29504	SAI - 50 / 2018 / 3517	**729828X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son K.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30370	SAI - 50 / 2018 / 3523	**760520S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29611	SAI - 50 / 2018 / 3524	**585904C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.J. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27077	SAI - 50 / 2018 / 3535	**138933D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.C.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28890	SAI - 50 / 2018 / 3546	**615422N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.Q.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24118	SAI - 50 / 2018 / 3553	**835518V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son A.B. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.N. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28341	SAI - 50 / 2018 / 3566	**520604F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.M.O. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28568	SAI - 50 / 2018 / 3592	**201136J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son V.G.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30214	SAI - 50 / 2018 / 3603	**171289G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27325	SAI - 50 / 2018 / 3611	**019629B	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
27278	SAI - 50 / 2018 / 3617	**589030N	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son R.M.

30638	SAI - 50 / 2018 / 3621	**001591M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.V.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23431	SAI - 50 / 2018 / 3626	**060107G	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
30041	SAI - 50 / 2018 / 3640	**504879Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son Z.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27122	SAI - 50 / 2018 / 3641	**786796W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.B.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30358	SAI - 50 / 2018 / 3652	**872821R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son V.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30080	SAI - 50 / 2018 / 3653	**691292P	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
25173	SAI - 50 / 2018 / 3659	**204062Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.E.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29443	SAI - 50 / 2018 / 3662	**585513C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.D.J. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26134	SAI - 50 / 2018 / 3669	**063972E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son ADELIN.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16637	SAI - 50 / 2018 / 3676	**276561G	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son E.B
27616	SAI - 50 / 2018 / 3691	**175583J	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2016 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 .
30272	SAI - 50 / 2018 / 3692	**760076C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22343	SAI - 50 / 2018 / 3711	**699719X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.N. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24634	SAI - 50 / 2018 / 3718	**406087M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.F. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29155	SAI - 50 / 2018 / 3719	**005606H	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
26793	SAI - 50 / 2018 / 3726	**018680M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.M.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24186	SAI - 50 / 2018 / 3734	**476403M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.J.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

24241	SAI - 50 / 2018 / 3736	**599609N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.A.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30049	SAI - 50 / 2018 / 3743	*086654A	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
27976	SAI - 50 / 2018 / 3744	**092344N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.V.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30483	SAI - 50 / 2018 / 3749	**681538G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29103	SAI - 50 / 2018 / 3759	**163956J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son Y.C.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28565	SAI - 50 / 2018 / 3771	**376889J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21375	SAI - 50 / 2018 / 3772	**221602E	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
24794	SAI - 50 / 2018 / 3773	*016066J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.G.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31433	SAI - 50 / 2018 / 3781	**939739T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.Q.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30681	SAI - 50 / 2018 / 3791	**245239P	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son J.O.
24506	SAI - 50 / 2018 / 3800	**338462N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.H. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30501	SAI - 50 / 2018 / 3803	**131053T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son W.P.V. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31186	SAI - 50 / 2018 / 3818	**585021B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.M.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25023	SAI - 50 / 2018 / 3831	**688549T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.O. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19679	SAI - 50 / 2018 / 3857	**786252K	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018.
31414	SAI - 50 / 2018 / 3861	**003266R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.S.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29239	SAI - 50 / 2018 / 3862	**307190A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.Z. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25028	SAI - 50 / 2018 / 3864	**148586H	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
17714	SAI - 50 / 2018 / 3887	**797245Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.C.N. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

30853	SAI - 50 / 2018 / 3888	**381695Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.M debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30705	SAI - 50 / 2018 / 3925	**183177V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.E.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31283	SAI - 50 / 2018 / 3966	**019646M	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018
30481	SAI - 50 / 2018 / 3968	**239934Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.Z debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20789	SAI - 50 / 2018 / 3975	**090884R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.A.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26003	SAI - 50 / 2018 / 3977	**529116Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son G.E debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18743	SAI - 50 / 2018 / 3979	**739881L	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.S.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31388	SAI - 50 / 2018 / 3986	**704388T	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 .
30979	SAI - 50 / 2018 / 3988	**425528Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.N.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.N.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30936	SAI - 50 / 2018 / 3989	**427621Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.E.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27006	SAI - 50 / 2018 / 3998	**457342C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.L.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25297	SAI - 50 / 2018 / 4003	**116311J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.M.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30757	SAI - 50 / 2018 / 4016	**753484Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.T.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30548	SAI - 50 / 2018 / 4020	**900993G	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 .
18238	SAI - 50 / 2018 / 4022	**754612T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.C.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25942	SAI - 50 / 2018 / 4023	**276865G	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son E.M.M.
31383	SAI - 50 / 2018 / 4030	**268640W	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018.
31508	SAI - 50 / 2018 / 4038	**413950C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son W.O.V. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

20840	SAI - 50 / 2018 / 4040	**373492R	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
29827	SAI - 50 / 2018 / 4045	**043452J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.P.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30623	SAI - 50 / 2018 / 4048	**365071Y	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
28719	SAI - 50 / 2018 / 4054	**305233P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.G.O. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29275	SAI - 50 / 2018 / 4060	**688545G	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.L.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30897	SAI - 50 / 2018 / 4067	**917367P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.G.H. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31736	SAI - 50 / 2018 / 4069	**103429B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.G.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30517	SAI - 50 / 2018 / 4073	**753148S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.C.Z. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31079	SAI - 50 / 2018 / 4086	**437658S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.G.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30612	SAI - 50 / 2018 / 4096	**200063V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.D.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25994	SAI - 50 / 2018 / 4103	**132562Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.T.N. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31641	SAI - 50 / 2018 / 4112	**976613R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son G.C.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32551	SAI - 50 / 2018 / 4155	**813381Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.B.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18624	SAI - 50 / 2018 / 4164	**971428H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son G.H.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30421	SAI - 50 / 2018 / 4166	**707855C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

20637	SAI - 50 / 2018 / 4168	**752330W	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.V.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32080	SAI - 50 / 2018 / 4169	**399549B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.K. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31379	SAI - 50 / 2018 / 4188	**717796L	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 .
29634	SAI - 50 / 2018 / 4192	**222357V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.B.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32055	SAI - 50 / 2018 / 4199	**986732G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.C.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29915	SAI - 50 / 2018 / 4201	**079352Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29163	SAI - 50 / 2018 / 4203	**089249X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son V.S.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21350	SAI - 50 / 2018 / 4210	**067169X	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.C.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28630	SAI - 50 / 2018 / 4213	**697976F	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018.
31507	SAI - 50 / 2018 / 4219	**439431V	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
28635	SAI - 50 / 2018 / 4232	**250541C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32398	SAI - 50 / 2018 / 4241	**445400N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son R.A.
32195	SAI - 50 / 2018 / 4243	**307752F	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son J.S.P.

30342	SAI - 50 / 2018 / 4249	**364707D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.N.N. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28841	SAI - 50 / 2018 / 4255	**794451E	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23677	SAI - 50 / 2018 / 4256	**536336V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.T.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30278	SAI - 50 / 2018 / 4266	**178311P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.G.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.G.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31835	SAI - 50 / 2018 / 4268	**981232P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31619	SAI - 50 / 2018 / 4269	**114019C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son Y.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29769	SAI - 50 / 2018 / 4270	**355573M	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018.
32375	SAI - 50 / 2018 / 4272	**001502P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.M.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32205	SAI - 50 / 2018 / 4281	**104812W	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018.
32418	SAI - 50 / 2018 / 4284	**389347B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son Y.S.Q. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32056	SAI - 50 / 2018 / 4288	**966303P	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
22464	SAI - 50 / 2018 / 4299	**684693Q	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación BANCARIA del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.U.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29236	SAI - 50 / 2018 / 4304	**972337B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.D.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31175	SAI - 50 / 2018 / 4317	**334850B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son W.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31476	SAI - 50 / 2018 / 4322	**701848J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.R.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32037	SAI - 50 / 2018 / 4323	**654798R	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son H.M.
30942	SAI - 50 / 2018 / 4324	**612566Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.V.Z. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

30105	SAI - 50 / 2018 / 4332	**188552X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son I.S.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30152	SAI - 50 / 2018 / 4343	**338650V	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son S.N
31850	SAI - 50 / 2018 / 4345	**147841H	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
21047	SAI - 50 / 2018 / 4348	**578863T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son O.E debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30403	SAI - 50 / 2018 / 4352	**887106D	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son B.Y
32020	SAI - 50 / 2018 / 4360	**621666R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.B debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24984	SAI - 50 / 2018 / 4370	**769708W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.D debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28485	SAI - 50 / 2018 / 4371	**058299N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son G.P.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25351	SAI - 50 / 2018 / 4374	**560863D	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación BANCARIA del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
31350	SAI - 50 / 2018 / 4378	**272966G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.G debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31789	SAI - 50 / 2018 / 4382	**279339V	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
31026	SAI - 50 / 2018 / 4402	**464623Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.A debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21884	SAI - 50 / 2018 / 4403	**262542B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.B.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31146	SAI - 50 / 2018 / 4404	**037391N	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente a mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
31810	SAI - 50 / 2018 / 4406	**159176Z	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son C.T.C.
25729	SAI - 50 / 2018 / 4410	**434022R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.C.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29893	SAI - 50 / 2018 / 4415	**696205A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.V.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22395	SAI - 50 / 2018 / 4419	**423640B	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son A.D.U.

31692	SAI - 50 / 2018 / 4423	**448186D	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.G.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31285	SAI - 50 / 2018 / 4426	**791868L	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31417	SAI - 50 / 2018 / 4427	**136592E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.L.O. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23782	SAI - 50 / 2018 / 4432	**045685Z	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son C.O.B. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30847	SAI - 50 / 2018 / 4437	**796004X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24945	SAI - 50 / 2018 / 4462	**428907K	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31573	SAI - 50 / 2018 / 4469	**431626G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30027	SAI - 50 / 2018 / 4479	**283254G	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018
28759	SAI - 50 / 2018 / 4502	**285250T	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son O.S
32303	SAI - 50 / 2018 / 4505	**036492S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30560	SAI - 50 / 2018 / 4506	**442085A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.C.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
33248	SAI - 50 / 2018 / 4528	**986089M	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 .
17323	SAI - 50 / 2018 / 4529	**601684E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.D.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27547	SAI - 50 / 2018 / 4538	**973212D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.L.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26577	SAI - 50 / 2018 / 4542	**825595C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.P.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

32320	SAI - 50 / 2018 / 4544	**029919C	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.M.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
33292	SAI - 50 / 2018 / 4555	**230755P	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
33226	SAI - 50 / 2018 / 4564	**792611G	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
28378	SAI - 50 / 2018 / 4568	**305300Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.M.O. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
33203	SAI - 50 / 2018 / 4584	**342479V	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.F. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
33278	SAI - 50 / 2018 / 4585	**766065Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son V.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32537	SAI - 50 / 2018 / 4586	**907550Y	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018.
32356	SAI - 50 / 2018 / 4592	**681989A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.C.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32550	SAI - 50 / 2018 / 4601	**105870W	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
32443	SAI - 50 / 2018 / 4603	**186300D	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son B.V.F. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.F.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
33121	SAI - 50 / 2018 / 4622	**177652N	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
32477	SAI - 50 / 2018 / 4623	**716548B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son G.M.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

33008	SAI - 50 / 2018 / 4625	**795726J	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son M.P.T. OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son M.P.T. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
28419	SAI - 50 / 2018 / 4628	**982700P	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.T.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32677	SAI - 50 / 2018 / 4630	**136652X	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
31610	SAI - 50 / 2018 / 4639	**698900Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32325	SAI - 50 / 2018 / 4645	**681823T	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018.
25921	SAI - 50 / 2018 / 4650	**808142R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.R.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.M.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30860	SAI - 50 / 2018 / 4656	**022398F	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
33190	SAI - 50 / 2018 / 4668	**164303X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son Y.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25034	SAI - 50 / 2018 / 4672	**871607P	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente a mes de diciembre de 2018 OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21259	SAI - 50 / 2018 / 4678	**327710R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son Y.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30742	SAI - 50 / 2018 / 4683	**360602C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.T.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16508	SAI - 50 / 2018 / 4695	**746738D	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018.
31250	SAI - 50 / 2018 / 4713	**923616R	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son J.A.S.
31229	SAI - 50 / 2018 / 4716	**271687N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son T.A.N. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

28032	SAI - 50 / 2018 / 4727	**614771M	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 .
29792	SAI - 50 / 2018 / 4732	**688100L	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.G.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32862	SAI - 50 / 2018 / 4740	**276697W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son T.P.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27961	SAI - 50 / 2018 / 4747	**432467P	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 .
32697	SAI - 50 / 2018 / 4750	**285292Z	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 . OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.F. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29200	SAI - 50 / 2018 / 4758	**985316Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31407	SAI - 50 / 2018 / 4761	**109999J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.L.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31665	SAI - 50 / 2018 / 4774	**688615J	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 . OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
33323	SAI - 50 / 2018 / 4775	**014376W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son K.P.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31933	SAI - 50 / 2018 / 4793	**131420E	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 . OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
33154	SAI - 50 / 2018 / 4808	**024716S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
33357	SAI - 50 / 2018 / 4812	**333218R	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 .
33496	SAI - 50 / 2018 / 4817	**231746Y	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son S.M.
33491	SAI - 50 / 2018 / 4839	**827293S	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 .

33270	SAI - 50 / 2018 / 4858	**742655H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.V.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32900	SAI - 50 / 2018 / 4867	**799079K	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son G.G.V.
32493	SAI - 50 / 2018 / 4884	**224133N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son O.M.K. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31611	SAI - 50 / 2018 / 4885	**738573F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.G.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29943	SAI - 50 / 2018 / 4893	**259984Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.G.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
33403	SAI - 50 / 2018 / 4894	**341475H	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son J.P.C.
23861	SAI - 50 / 2018 / 4904	**017620Q	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son E.I.
25286	SAI - 50 / 2018 / 4906	**266773Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son I.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27955	SAI - 50 / 2018 / 4907	**840600G	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
32174	SAI - 50 / 2018 / 4925	**158209Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.D.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
33337	SAI - 50 / 2018 / 4931	**135710T	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.H.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32950	SAI - 50 / 2018 / 4941	**746466P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.S.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29172	SAI - 50 / 2018 / 4945	**210418A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son G.C.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29349	SAI - 50 / 2018 / 4967	**866657R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.U. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32606	SAI - 50 / 2018 / 4971	**759519A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32919	SAI - 50 / 2018 / 5000	**658218H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.A.O. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31192	SAI - 50 / 2018 / 5050	**974050F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

21082	SAI - 50 / 2018 / 5060	**104011P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.N debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
33157	SAI - 50 / 2018 / 5063	**132439F	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018.
17726	SAI - 50 / 2018 / 5066	**991489V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.B debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22492	SAI - 50 / 2018 / 5069	**788673Q	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018.
32891	SAI - 50 / 2018 / 5076	**350677D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.V.N. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17251	SAI - 50 / 2018 / 5104	**130899L	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son I.M.C. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.A.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son I.M.C.
20380	SAI - 50 / 2018 / 5122	**051800M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.R.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18045	SAI - 50 / 2018 / 5127	**117639F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.V.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20879	SAI - 50 / 2018 / 5129	**221628W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.S.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19444	SAI - 50 / 2018 / 5130	**416631K	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.B debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18426	SAI - 50 / 2018 / 5140	**478831Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.M.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22716	SAI - 50 / 2018 / 5141	**796785Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.F.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19034	SAI - 50 / 2018 / 5146	**738488B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.E debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18121	SAI - 50 / 2018 / 5147	**843350Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son K.T debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19214	SAI - 50 / 2018 / 5148	**473003D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.L.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19165	SAI - 50 / 2018 / 5149	**263199B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.O debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18959	SAI - 50 / 2018 / 5159	**658287V	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son M.S

19413	SAI - 50 / 2018 / 5173	**980139N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.A.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22365	SAI - 50 / 2018 / 5174	**904567H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16949	SAI - 50 / 2018 / 5178	**763969L	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son Z.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21524	SAI - 50 / 2018 / 5196	**626637S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22501	SAI - 50 / 2018 / 5200	**788301D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.B.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22566	SAI - 50 / 2018 / 5202	**210336W	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018.
19922	SAI - 50 / 2018 / 5240	**183216Q	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
19128	SAI - 50 / 2018 / 5266	**770041L	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22033	SAI - 50 / 2018 / 5287	**668686Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21367	SAI - 50 / 2018 / 5300	**552638J	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son A.B. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20806	SAI - 50 / 2018 / 5318	**473200E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.D.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
33078	SAI - 50 / 2018 / 5337	**785677V	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son A.C.A.
18255	SAI - 50 / 2018 / 5347	**661393Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son K.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20993	SAI - 50 / 2018 / 5352	**114084V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.C.J. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17774	SAI - 50 / 2018 / 5355	**159563E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.A.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18650	SAI - 50 / 2018 / 5357	**809494Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19162	SAI - 50 / 2018 / 5359	**427480Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.G.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

21838	SAI - 50 / 2018 / 5360	**855039D	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
20134	SAI - 50 / 2018 / 5363	**428468F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.O debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17772	SAI - 50 / 2018 / 5365	**444290T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.P.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20205	SAI - 50 / 2018 / 5387	**176884X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.R.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20126	SAI - 50 / 2018 / 5391	**761566T	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son M.G.S.
18876	SAI - 50 / 2018 / 5403	**039035V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.M debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16124	SAI - 50 / 2018 / 5425	**734133P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.A debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20257	SAI - 50 / 2018 / 5431	**007171J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.S debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16439	SAI - 50 / 2018 / 5432	**090029Z	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.S debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20420	SAI - 50 / 2018 / 5436	**728315W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.D.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20942	SAI - 50 / 2018 / 5438	**256800T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.R debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16103	SAI - 50 / 2018 / 5439	**574513A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.C debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20697	SAI - 50 / 2018 / 5453	**197413Q	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
17623	SAI - 50 / 2018 / 5455	**013729H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.C.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21175	SAI - 50 / 2018 / 5472	**806722E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.L debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17689	SAI - 50 / 2018 / 5507	**200121X	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son F.M.M. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.M.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19732	SAI - 50 / 2018 / 5535	**949171P	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son F.E

18484	SAI - 50 / 2018 / 5543	**188807N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.M.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18779	SAI - 50 / 2018 / 5563	**481565Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.P.O. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21294	SAI - 50 / 2018 / 5566	**795269Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20598	SAI - 50 / 2018 / 5570	**217858G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.J. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18481	SAI - 50 / 2018 / 5601	**828835C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son V.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19624	SAI - 50 / 2018 / 5606	**706138Q	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018.
19346	SAI - 50 / 2018 / 5616	**489543N	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018.
19577	SAI - 50 / 2018 / 5629	**059667T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.Q.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16548	SAI - 50 / 2018 / 5637	**063077G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.A.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19369	SAI - 50 / 2018 / 5648	**683601W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.K. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21067	SAI - 50 / 2018 / 5652	**057918E	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.Z.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18722	SAI - 50 / 2018 / 5662	**478569C	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
19163	SAI - 50 / 2018 / 5670	**124538D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18460	SAI - 50 / 2018 / 5683	**306431C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son K.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22685	SAI - 50 / 2018 / 5690	**814353W	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.

23384	SAI - 50 / 2018 / 5692	**271494S	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20786	SAI - 50 / 2018 / 5697	**879727C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22756	SAI - 50 / 2018 / 5718	**413374L	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.M.V. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17760	SAI - 50 / 2018 / 5728	**813304P	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
21418	SAI - 50 / 2018 / 5737	**824728L	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.I. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21726	SAI - 50 / 2018 / 5743	**172571A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.H.I. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17513	SAI - 50 / 2018 / 5780	**925525L	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.R.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.T.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22308	SAI - 50 / 2018 / 5784	**614422R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.Z. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son A.H.
21696	SAI - 50 / 2018 / 5785	**474878K	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.C.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
15733	SAI - 50 / 2018 / 5796	**105861M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.G.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21603	SAI - 50 / 2018 / 5806	**978609T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.C.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22564	SAI - 50 / 2018 / 5808	**305252Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.J.I. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17877	SAI - 50 / 2018 / 5868	**783623D	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son A.P. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23341	SAI - 50 / 2018 / 5869	**203377W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23774	SAI - 50 / 2018 / 5913	**704983T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

21820	SAI - 50 / 2018 / 5938	**753058V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.B.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21227	SAI - 50 / 2018 / 5941	**467561G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.E.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son Z.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23716	SAI - 50 / 2018 / 5952	**615332D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.N. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23336	SAI - 50 / 2018 / 5980	**399891A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20247	SAI - 50 / 2018 / 5982	**533928P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son G.D.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18582	SAI - 50 / 2018 / 5994	**273695P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23232	SAI - 50 / 2018 / 5996	**542598B	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
21743	SAI - 50 / 2018 / 6019	**377150G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23111	SAI - 50 / 2018 / 6049	**471602B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.G.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20944	SAI - 50 / 2018 / 6054	**521435S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son O.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31560	SAI - 50 / 2018 / 6065	**000502C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.C.I. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
15940	SAI - 50 / 2018 / 6072	**524485V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.F. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
15830	SAI - 50 / 2018 / 6079	**982614C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29834	SAI - 50 / 2018 / 6091	**732366X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.A.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23361	SAI - 50 / 2018 / 6094	**139009K	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018.
31376	SAI - 50 / 2018 / 6126	**697454N	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018.
21692	SAI - 50 / 2018 / 6134	**423683R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

29876	SAI - 50 / 2018 / 6137	**726357N	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son I.H.G. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son I.H.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23241	SAI - 50 / 2018 / 6139	**574794W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19004	SAI - 50 / 2018 / 6155	*056363P	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.V.J. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17796	SAI - 50 / 2018 / 6156	**689209K	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son E.A.S. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.G.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21929	SAI - 50 / 2018 / 6181	**988234B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.P.O. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27357	SAI - 50 / 2018 / 6202	*085568D	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018.
20425	SAI - 50 / 2018 / 6224	**739523Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.J. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31517	SAI - 50 / 2018 / 6232	**182933X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son V.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21042	SAI - 50 / 2018 / 6237	**936228D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.V.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16116	SAI - 50 / 2018 / 6246	**464720S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son K.K.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21636	SAI - 50 / 2018 / 6270	**849473N	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son A.E.
19826	SAI - 50 / 2018 / 6273	**738872X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.B.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21878	SAI - 50 / 2018 / 6275	**308055H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son I.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21074	SAI - 50 / 2018 / 6284	**472543D	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son O.V.J. OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son O.V.J. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son O.V.J. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23166	SAI - 50 / 2018 / 6299	**213748T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.M.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

24685	SAI - 50 / 2018 / 6342	**833968V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.A.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25148	SAI - 50 / 2018 / 6345	**088461Q	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son FP.G.C.
22570	SAI - 50 / 2018 / 6348	**588813P	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son N.H
20501	SAI - 50 / 2018 / 6367	**249590N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.I debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23452	SAI - 50 / 2018 / 6368	**285868C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.G debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21433	SAI - 50 / 2018 / 6373	**845209R	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son K.E.B.
24039	SAI - 50 / 2018 / 6398	**533901C	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son S.B
21664	SAI - 50 / 2018 / 6411	**549253A	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.A debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25097	SAI - 50 / 2018 / 6418	**134404K	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.M debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25183	SAI - 50 / 2018 / 6434	**461713T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.G.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23331	SAI - 50 / 2018 / 6440	**190353S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.O.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18794	SAI - 50 / 2018 / 6462	**207371J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.P.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23543	SAI - 50 / 2018 / 6463	**443849L	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son M.P.L. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.G.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24616	SAI - 50 / 2018 / 6466	**027910N	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
21079	SAI - 50 / 2018 / 6467	**155691R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.R debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21506	SAI - 50 / 2018 / 6469	**614154D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.K.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20753	SAI - 50 / 2018 / 6501	**973142P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son I.B.O. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17078	SAI - 50 / 2018 / 6522	**853505B	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
24602	SAI - 50 / 2018 / 6529	**327179T	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.

20963	SAI - 50 / 2018 / 6536	**802658E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.M debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22189	SAI - 50 / 2018 / 6540	**439734F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.G.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20166	SAI - 50 / 2018 / 6541	**923454E	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son M.M OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son M.M OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.M debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20495	SAI - 50 / 2018 / 6544	**354775W	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son E.C
23068	SAI - 50 / 2018 / 6567	**275024D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son K.T debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20061	SAI - 50 / 2018 / 6634	**133554Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.A.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18069	SAI - 50 / 2018 / 6635	**101463V	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son H.B
22509	SAI - 50 / 2018 / 6659	**073756L	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.C.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25910	SAI - 50 / 2018 / 6664	**453345W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.Y.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26546	SAI - 50 / 2018 / 6668	**580155K	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
25076	SAI - 50 / 2018 / 6669	**222457W	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.D.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25932	SAI - 50 / 2018 / 6673	**965641Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.F debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21638	SAI - 50 / 2018 / 6688	**114519A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.E debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23428	SAI - 50 / 2018 / 6699	**415455J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.A.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23057	SAI - 50 / 2018 / 6726	**474804Q	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son O.B.N.
19231	SAI - 50 / 2018 / 6729	**405552R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son K.C debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24716	SAI - 50 / 2018 / 6734	**160480L	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.G.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

18636	SAI - 50 / 2018 / 6746	**273742D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.J debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26135	SAI - 50 / 2018 / 6750	**200308W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.E debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18616	SAI - 50 / 2018 / 6766	**754324H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.S.V. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27653	SAI - 50 / 2018 / 6777	**775590Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.F.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27691	SAI - 50 / 2018 / 6778	**571783K	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son Z.H.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27661	SAI - 50 / 2018 / 6779	**307118V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.C.H. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31732	SAI - 50 / 2018 / 6808	**000579H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.D.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20767	SAI - 50 / 2018 / 6812	**454525G	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
25837	SAI - 50 / 2018 / 6816	**307215E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.H debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32400	SAI - 50 / 2018 / 6831	**394544P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.C debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24561	SAI - 50 / 2018 / 6848	**189762R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.B.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17523	SAI - 50 / 2018 / 6854	**796098V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.Z.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28609	SAI - 50 / 2018 / 6872	**099634B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.R.O. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19852	SAI - 50 / 2018 / 6888	**136612B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son G.V debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24741	SAI - 50 / 2018 / 6920	**728067Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.P debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26013	SAI - 50 / 2018 / 6923	**133407P	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
24546	SAI - 50 / 2018 / 6933	**195122W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.D.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

21924	SAI - 50 / 2018 / 6940	**314564W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25931	SAI - 50 / 2018 / 6951	**142402E	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son M.O. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.O. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30859	SAI - 50 / 2018 / 6962	**148989M	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.R.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32451	SAI - 50 / 2018 / 6974	**109941Z	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
29332	SAI - 50 / 2018 / 6976	**055578D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.K.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26787	SAI - 50 / 2018 / 6982	**885769B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.J.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18913	SAI - 50 / 2018 / 6988	**002335F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.G.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30095	SAI - 50 / 2018 / 6990	**414158K	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son E.D.Q.
32501	SAI - 50 / 2018 / 7000	**480599X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.J. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25814	SAI - 50 / 2018 / 7006	**139317Q	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.C.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30036	SAI - 50 / 2018 / 7011	**089803R	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
26721	SAI - 50 / 2018 / 7021	**218165C	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
29538	SAI - 50 / 2018 / 7044	**141115E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son I.G.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29849	SAI - 50 / 2018 / 7053	**267032X	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son G.V.

18914	SAI - 50 / 2018 / 7074	**000903R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.C.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24282	SAI - 50 / 2018 / 7082	**991745A	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
29184	SAI - 50 / 2018 / 7090	**710404J	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
29785	SAI - 50 / 2018 / 7108	**241937J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.K. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30544	SAI - 50 / 2018 / 7110	**151120E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son W.M.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31565	SAI - 50 / 2018 / 7113	**500602Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son G.F.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30220	SAI - 50 / 2018 / 7135	**520858R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30338	SAI - 50 / 2018 / 7136	**038827D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.H. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27433	SAI - 50 / 2018 / 7138	**172301H	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
23311	SAI - 50 / 2018 / 7153	**175904N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.E.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16700	SAI - 50 / 2018 / 7160	**447494H	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
30573	SAI - 50 / 2018 / 7172	**959935B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.B.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30918	SAI - 50 / 2018 / 7178	**883363S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.H. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31839	SAI - 50 / 2018 / 7179	**589351N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

30780	SAI - 50 / 2018 / 7200	**518897H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.B debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30303	SAI - 50 / 2018 / 7201	**090140Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.F.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son Y.A.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28867	SAI - 50 / 2018 / 7211	**477957H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.S.N. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29503	SAI - 50 / 2018 / 7224	**766325T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.G.H. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24598	SAI - 50 / 2018 / 7239	**196645L	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.C.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22742	SAI - 50 / 2018 / 7257	**991430X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.D.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32787	SAI - 50 / 2018 / 7269	**988621F	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
28203	SAI - 50 / 2018 / 7279	**194141P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.G.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29080	SAI - 50 / 2018 / 7303	**972481J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.E.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28380	SAI - 50 / 2018 / 7305	**796702T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.K.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31480	SAI - 50 / 2018 / 7332	**736564E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.R.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25488	SAI - 50 / 2018 / 7338	**714447M	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 .
24855	SAI - 50 / 2018 / 7341	**685077V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.S.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23480	SAI - 50 / 2018 / 7374	**811017R	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
32984	SAI - 50 / 2018 / 7379	**189269Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.F.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25699	SAI - 50 / 2018 / 7392	**972933M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.C.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

25968	SAI - 50 / 2018 / 7396	**593313R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18999	SAI - 50 / 2018 / 7398	**866847X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.R.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17166	SAI - 50 / 2018 / 7405	**450371C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.H.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22313	SAI - 50 / 2018 / 7416	**142775A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.P.O. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23105	SAI - 50 / 2018 / 7420	**732656X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25861	SAI - 50 / 2018 / 7425	**148068J	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
27173	SAI - 50 / 2018 / 7431	**750465M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
33059	SAI - 50 / 2018 / 7441	**503710B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.G.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19147	SAI - 50 / 2018 / 7445	**162586T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.A.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17722	SAI - 50 / 2018 / 7446	**118353R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son I.P.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25470	SAI - 50 / 2018 / 7447	**639528V	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
21989	SAI - 50 / 2018 / 7459	**168335X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.C.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28670	SAI - 50 / 2018 / 7486	**443043H	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
23933	SAI - 50 / 2018 / 7488	**410616K	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
27716	SAI - 50 / 2018 / 7493	**973594E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.L.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

24585	SAI - 50 / 2018 / 7495	**113153Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.S.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31405	SAI - 50 / 2018 / 7497	**517552P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son G.O debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21022	SAI - 50 / 2018 / 7515	**454335M	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018
30657	SAI - 50 / 2018 / 7521	**613204L	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018.
22983	SAI - 50 / 2018 / 7522	**887363J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.T.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28985	SAI - 50 / 2018 / 7533	**451793Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.M.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23046	SAI - 50 / 2018 / 7548	**216267B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son V.V.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21513	SAI - 50 / 2018 / 7552	**226910H	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son R.E
25382	SAI - 50 / 2018 / 7561	**448138H	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son
20980	SAI - 50 / 2018 / 7576	**238886X	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son S.S.M.
32947	SAI - 50 / 2018 / 7578	**513995S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.D debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27364	SAI - 50 / 2018 / 7599	**747444T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.D.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22675	SAI - 50 / 2018 / 7604	**470069L	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.J.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21581	SAI - 50 / 2018 / 7605	**174977A	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 .
26677	SAI - 50 / 2018 / 7619	**748988W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.G.V. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23044	SAI - 50 / 2018 / 7635	**595169X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.D.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28983	SAI - 50 / 2018 / 7639	**924604T	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondient al mes de octubre de 2018 .
29012	SAI - 50 / 2018 / 7643	**031427V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.A debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21072	SAI - 50 / 2018 / 7646	**580684E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.B debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

29487	SAI - 50 / 2018 / 7660	**209349G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.T.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32940	SAI - 50 / 2018 / 7663	**504290M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.B.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32603	SAI - 50 / 2018 / 7674	**760286T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.B.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26637	SAI - 50 / 2018 / 7683	**587798M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.F.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26380	SAI - 50 / 2018 / 7690	**433592Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28448	SAI - 50 / 2018 / 7696	**900708L	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.A.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28668	SAI - 50 / 2018 / 7699	**119669J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.J.N. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17791	SAI - 50 / 2018 / 7708	**280265M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son W.V.V. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29838	SAI - 50 / 2018 / 7717	**654989H	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 .
27489	SAI - 50 / 2018 / 7733	**197645Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.S.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21999	SAI - 50 / 2018 / 7738	**329225Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.C.Y. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31265	SAI - 50 / 2018 / 7739	**095073G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.D.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28518	SAI - 50 / 2018 / 7741	**321122G	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 .
27431	SAI - 50 / 2018 / 7770	**763299P	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 .
21964	SAI - 50 / 2018 / 7775	**068231Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.C.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25945	SAI - 50 / 2018 / 7798	**162734Q	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son U.M.S.
27120	SAI - 50 / 2018 / 7805	**799910B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.S.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26596	SAI - 50 / 2018 / 7808	**714229V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27042	SAI - 50 / 2018 / 7809	**971978Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.M.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

26352	SAI - 50 / 2018 / 7817	**985465A	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son A.A.N.
25964	SAI - 50 / 2018 / 7823	**133553M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.D.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30343	SAI - 50 / 2018 / 7829	**303157N	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 .
31310	SAI - 50 / 2018 / 7831	**207426R	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018
32076	SAI - 50 / 2018 / 7833	**585679R	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
17786	SAI - 50 / 2018 / 7835	**704262N	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.A.H. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22917	SAI - 50 / 2018 / 7838	**130300Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.C.Y. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31538	SAI - 50 / 2018 / 7847	**152700G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.B.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25940	SAI - 50 / 2018 / 7849	**688593R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.A.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28520	SAI - 50 / 2018 / 7853	**798284G	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.B.J. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25771	SAI - 50 / 2018 / 7872	**751474M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.P.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26021	SAI - 50 / 2018 / 7879	**515591R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.G.H. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32324	SAI - 50 / 2018 / 7889	**247029Y	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
29322	SAI - 50 / 2018 / 7897	**375036T	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018

28046	SAI - 50 / 2018 / 7898	**023382C	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
20310	SAI - 50 / 2018 / 7901	**680737Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.E.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25842	SAI - 50 / 2018 / 7908	**507199B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17121	SAI - 50 / 2018 / 7910	**042883P	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son M.H.E.
20216	SAI - 50 / 2018 / 7911	**614122T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.V.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26068	SAI - 50 / 2018 / 7921	**113813E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son G.V.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30286	SAI - 50 / 2018 / 7928	**155505Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.L.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30454	SAI - 50 / 2018 / 7930	**237274F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
33196	SAI - 50 / 2018 / 7945	**835639J	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son M.M.G.
23168	SAI - 50 / 2018 / 7956	**840154R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.V.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24632	SAI - 50 / 2018 / 7962	**812361A	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
28862	SAI - 50 / 2018 / 7965	**719206Y	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
16526	SAI - 50 / 2018 / 7980	**458915P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.A.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32369	SAI - 50 / 2018 / 7988	**450037Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.B.H. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
22145	SAI - 50 / 2018 / 7989	**104315S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.D.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

29898	SAI - 50 / 2018 / 7991	*614024V	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 .
33345	SAI - 50 / 2018 / 7994	**001519W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.A.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17655	SAI - 50 / 2018 / 8003	*962898V	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
32692	SAI - 50 / 2018 / 8010	**443278B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.P.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
33393	SAI - 50 / 2018 / 8011	*093619X	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
24244	SAI - 50 / 2018 / 8015	**760124E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.D.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31440	SAI - 50 / 2018 / 8019	**328604J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.J.F. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.A.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27027	SAI - 50 / 2018 / 8020	**764685Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.F.H. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28134	SAI - 50 / 2018 / 8026	*017236X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.H.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24169	SAI - 50 / 2018 / 8030	**530836V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.H.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22684	SAI - 50 / 2018 / 8031	**206084Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.S.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22522	SAI - 50 / 2018 / 8032	**773643N	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 . OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18937	SAI - 50 / 2018 / 8037	**305899V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.H.N. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24496	SAI - 50 / 2018 / 8043	**333190W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.I. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26140	SAI - 50 / 2018 / 8044	**759171Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.R.F. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
16200	SAI - 50 / 2018 / 8047	**982362G	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son R.S.P. OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son S.M.S.

33424	SAI - 50 / 2018 / 8049	**357897L	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
31676	SAI - 50 / 2018 / 8085	**170707J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.R.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28163	SAI - 50 / 2018 / 8087	**866567Y	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
30615	SAI - 50 / 2018 / 8089	**327613Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.S debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22391	SAI - 50 / 2018 / 8092	**102252F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.M.U. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18725	SAI - 50 / 2018 / 8110	**589154G	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son A.L.K.
30731	SAI - 50 / 2018 / 8120	**542358Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón la persona cuyas iniciales son: OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son K.C.S.
26495	SAI - 50 / 2018 / 8125	**388722R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.M debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24390	SAI - 50 / 2018 / 8129	**134578Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.L.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32184	SAI - 50 / 2018 / 8143	**692885C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.T.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25526	SAI - 50 / 2018 / 8153	**378321F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.T debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32060	SAI - 50 / 2018 / 8158	**062356E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.M debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25881	SAI - 50 / 2018 / 8164	**465998D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.B.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26746	SAI - 50 / 2018 / 8174	**071532M	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018
30845	SAI - 50 / 2018 / 8177	**928305Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.B debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30634	SAI - 50 / 2018 / 8185	**466778M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.F.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27517	SAI - 50 / 2018 / 8189	**178534H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.P.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

29635	SAI - 50 / 2018 / 8201	**019908Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.J.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28826	SAI - 50 / 2018 / 8203	**456192C	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son N.G.O.
33113	SAI - 50 / 2018 / 8212	**783840P	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.Q. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29409	SAI - 50 / 2018 / 8229	**129623P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.M.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32461	SAI - 50 / 2018 / 8232	**754332K	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.O. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29819	SAI - 50 / 2018 / 8239	**111267A	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
32933	SAI - 50 / 2018 / 8241	**469053S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.S.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.R.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32832	SAI - 50 / 2018 / 8248	**086935P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son I.G.O. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
25903	SAI - 50 / 2018 / 8251	**180919J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.G.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
33208	SAI - 50 / 2018 / 8259	**327626G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30502	SAI - 50 / 2018 / 8269	**887424M	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018 . FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018 .
21637	SAI - 50 / 2018 / 8270	**742472G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

27302	SAI - 50 / 2018 / 8282	**113067N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.V.H. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26662	SAI - 50 / 2018 / 8283	**221237W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.U.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28703	SAI - 50 / 2018 / 8287	**034459M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.G.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31805	SAI - 50 / 2018 / 8289	**841292P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.R.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28683	SAI - 50 / 2018 / 8296	**802580P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
22680	SAI - 50 / 2018 / 8298	**573943W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32721	SAI - 50 / 2018 / 8299	**446300D	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son S.L.R. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.T.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29362	SAI - 50 / 2018 / 8304	**478244V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son I.H.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28717	SAI - 50 / 2018 / 8310	**424840L	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
28171	SAI - 50 / 2018 / 8320	**188833J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.L.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28811	SAI - 50 / 2018 / 8321	**220814Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.O.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31384	SAI - 50 / 2018 / 8322	**307199P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31008	SAI - 50 / 2018 / 8345	**006678X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26244	SAI - 50 / 2018 / 8354	**912426C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.M.U. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24666	SAI - 50 / 2018 / 8362	**519165K	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.O.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

27598	SAI - 50 / 2018 / 8363	**901640F	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
26507	SAI - 50 / 2018 / 8365	**527350A	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.G.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31537	SAI - 50 / 2018 / 8373	**181518Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.M.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19405	SAI - 50 / 2018 / 8392	**565641K	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.G.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21270	SAI - 50 / 2018 / 8394	**613972B	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
27475	SAI - 50 / 2018 / 8410	**690516F	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son L.M.C. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.A.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19475	SAI - 50 / 2018 / 8417	**321658B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.H.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
28249	SAI - 50 / 2018 / 8419	**445492Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son K.M.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25540	SAI - 50 / 2018 / 8428	**558024T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31772	SAI - 50 / 2018 / 8432	**706487Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.P.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28292	SAI - 50 / 2018 / 8433	**015092T	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son M.S.E. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.S.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31342	SAI - 50 / 2018 / 8434	**469941V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.R.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
33391	SAI - 50 / 2018 / 8445	**855031F	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son K.M.A.
32637	SAI - 50 / 2018 / 8446	**771297W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.M.J. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26170	SAI - 50 / 2018 / 8470	**934459M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.I.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

30542	SAI - 50 / 2018 / 8474	**425026N	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
29430	SAI - 50 / 2018 / 8480	**110349P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.G.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.J.J. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31678	SAI - 50 / 2018 / 8499	**456923S	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
31575	SAI - 50 / 2018 / 8500	**444072V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27843	SAI - 50 / 2018 / 8505	**420139C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.H.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28887	SAI - 50 / 2018 / 8516	**813860W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28771	SAI - 50 / 2018 / 8527	**006899T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.R.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19597	SAI - 50 / 2018 / 8529	**030640E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.G.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son N.P.L. OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son N.P.L.
28473	SAI - 50 / 2018 / 8534	**978931T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.M.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28816	SAI - 50 / 2018 / 8536	**207723C	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
18504	SAI - 50 / 2018 / 8555	**413711B	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.M.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26199	SAI - 50 / 2018 / 8556	**920175X	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
25772	SAI - 50 / 2018 / 8559	**210533S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.K.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

29932	SAI - 50 / 2018 / 8566	**743733S	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son D.G.B.
29394	SAI - 50 / 2018 / 8568	**112164Y	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
33065	SAI - 50 / 2018 / 8575	**901029V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son T.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30734	SAI - 50 / 2018 / 8576	**796391B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.B.H. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29429	SAI - 50 / 2018 / 8580	**603589J	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
19938	SAI - 50 / 2018 / 8582	**164846Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son G.M.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20199	SAI - 50 / 2018 / 8597	**380951A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son K.G.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25315	SAI - 50 / 2018 / 8600	**476437Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.T.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27603	SAI - 50 / 2018 / 8613	**671123H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26025	SAI - 50 / 2018 / 8622	**757063M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.D.V. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22277	SAI - 50 / 2018 / 8639	**166047C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.L.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29982	SAI - 50 / 2018 / 8644	**154139W	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son T.H.H. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31344	SAI - 50 / 2018 / 8647	**447158Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son O.S.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21061	SAI - 50 / 2018 / 8651	**982393N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son J.T.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26666	SAI - 50 / 2018 / 8656	**801217E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.C.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19292	SAI - 50 / 2018 / 8662	**332158X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
17091	SAI - 50 / 2018 / 8672	**162289J	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018.

24951	SAI - 50 / 2018 / 8683	**159256M	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.E debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
33254	SAI - 50 / 2018 / 8688	**056895M	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
21378	SAI - 50 / 2018 / 8702	**905731G	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
28800	SAI - 50 / 2018 / 8704	**103866E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.C.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31264	SAI - 50 / 2018 / 8720	**281541V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
33056	SAI - 50 / 2018 / 8724	**367825B	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
33002	SAI - 50 / 2018 / 8725	**900864J	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
23739	SAI - 50 / 2018 / 8735	**177344D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.K. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28528	SAI - 50 / 2018 / 8749	**703942Z	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son M.P.J. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.P.J. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
33004	SAI - 50 / 2018 / 8760	**477217Z	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
31781	SAI - 50 / 2018 / 8765	**926465W	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
30104	SAI - 50 / 2018 / 8768	**445108R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.L.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30717	SAI - 50 / 2018 / 8777	**017257P	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son S.B.S. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.A.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31590	SAI - 50 / 2018 / 8778	**853998E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.F. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

31906	SAI - 50 / 2018 / 8783	**104785X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son V.M.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30191	SAI - 50 / 2018 / 8786	**409385G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son I.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32368	SAI - 50 / 2018 / 8793	**161687K	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.G.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27424	SAI - 50 / 2018 / 8795	**547160Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30782	SAI - 50 / 2018 / 8802	**584542K	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.M.F. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18345	SAI - 50 / 2018 / 8818	**507223Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.F. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29281	SAI - 50 / 2018 / 8820	**694300D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.S.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
26288	SAI - 50 / 2018 / 8823	**514727Z	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son R.I.R. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.I.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30423	SAI - 50 / 2018 / 8825	**301457B	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.G.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30030	SAI - 50 / 2018 / 8827	**183317L	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son R.G.G. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.G.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
18424	SAI - 50 / 2018 / 8834	**124759C	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.D.J. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20954	SAI - 50 / 2018 / 8836	**734135G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.A.V. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27174	SAI - 50 / 2018 / 8838	**972421E	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.V.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24386	SAI - 50 / 2018 / 8841	**439660Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.P.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

30600	SAI - 50 / 2018 / 8843	**648790L	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son O.P.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.V.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
33068	SAI - 50 / 2018 / 8847	**515261Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.E.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
28282	SAI - 50 / 2018 / 8852	**971492J	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.S.V. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28767	SAI - 50 / 2018 / 8854	**851754J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21554	SAI - 50 / 2018 / 8858	**947996T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.J. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20807	SAI - 50 / 2018 / 8865	**632241T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26313	SAI - 50 / 2018 / 8876	**161511V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.J.F. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32365	SAI - 50 / 2018 / 8881	**589749A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son N.T.
27386	SAI - 50 / 2018 / 8888	**527671H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.O. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31217	SAI - 50 / 2018 / 8889	**414259F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.M.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27286	SAI - 50 / 2018 / 8891	**250298Y	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
20064	SAI - 50 / 2018 / 8894	**279422J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.A.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32731	SAI - 50 / 2018 / 8902	**228737N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.A.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30618	SAI - 50 / 2018 / 8935	**764875T	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
20198	SAI - 50 / 2018 / 8939	**754481D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son F.M.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
27558	SAI - 50 / 2018 / 8941	**012298V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.H.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

21407	SAI - 50 / 2018 / 8944	**994704H	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
23003	SAI - 50 / 2018 / 8949	**195533E	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son A.G.R. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTÓNOMA - La persona cuyas iniciales son S.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31235	SAI - 50 / 2018 / 8966	**130816M	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son J.E.G. OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son J.E.G. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTÓNOMA - La persona cuyas iniciales son J.E.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22528	SAI - 50 / 2018 / 8969	**363571Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTÓNOMA - La persona cuyas iniciales son M.G.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTÓNOMA - La persona cuyas iniciales son E.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32700	SAI - 50 / 2018 / 8970	**217049T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTÓNOMA - La persona cuyas iniciales son J.G.F. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31603	SAI - 50 / 2018 / 8972	**306810P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTÓNOMA - La persona cuyas iniciales son E.G.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32360	SAI - 50 / 2018 / 8974	**100463W	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018.
26745	SAI - 50 / 2018 / 8984	**477820F	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTÓNOMA - La persona cuyas iniciales son S.L.J. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31964	SAI - 50 / 2018 / 8989	**756267Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTÓNOMA - La persona cuyas iniciales son M.M.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31737	SAI - 50 / 2018 / 8990	**901456F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTÓNOMA - La persona cuyas iniciales son Z.O. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30057	SAI - 50 / 2018 / 8994	**124033R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTÓNOMA - La persona cuyas iniciales son S.N. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24965	SAI - 50 / 2018 / 9001	**283144D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTÓNOMA - La persona cuyas iniciales son M.P.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24913	SAI - 50 / 2018 / 9005	**166474X	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son F.M.M.
31047	SAI - 50 / 2018 / 9011	**306921G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTÓNOMA - La persona cuyas iniciales son L.G.C. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

27994	SAI - 50 / 2018 / 9014	**185937S	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018.
24830	SAI - 50 / 2018 / 9017	**527052P	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.M.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.M.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25870	SAI - 50 / 2018 / 9020	**766435Q	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.J.H. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20913	SAI - 50 / 2018 / 9022	**717574D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.S. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25322	SAI - 50 / 2018 / 9030	**333189R	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
19362	SAI - 50 / 2018 / 9033	**350161E	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son A.R.
25431	SAI - 50 / 2018 / 9039	**677481A	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
28535	SAI - 50 / 2018 / 9045	**660013S	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018.
20652	SAI - 50 / 2018 / 9049	**472895G	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.A.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31028	SAI - 50 / 2018 / 9055	**186206X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.U.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24791	SAI - 50 / 2018 / 9057	**970851V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.V.R. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25029	SAI - 50 / 2018 / 9058	**177224G	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.S.V. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31506	SAI - 50 / 2018 / 9060	**900887J	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.S.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29157	SAI - 50 / 2018 / 9063	**109605T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.D.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31091	SAI - 50 / 2018 / 9070	**770908G	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.

29734	SAI - 50 / 2018 / 9077	**921857J	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
29036	SAI - 50 / 2018 / 9079	**514972A	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son N.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28982	SAI - 50 / 2018 / 9092	**395063K	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son M.M.H. OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son M.M.H.
29371	SAI - 50 / 2018 / 9097	**839134K	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
23945	SAI - 50 / 2018 / 9106	**115867Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son E.C.E. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23791	SAI - 50 / 2018 / 9109	**686210S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.P. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
30536	SAI - 50 / 2018 / 9111	**673682W	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
24580	SAI - 50 / 2018 / 9113	**477105V	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
21070	SAI - 50 / 2018 / 9117	**130549Z	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.B.G. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23036	SAI - 50 / 2018 / 9128	**913835V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.Z. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
21366	SAI - 50 / 2018 / 9129	**163383V	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son V.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31735	SAI - 50 / 2018 / 9131	**173465Y	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son T.K. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29206	SAI - 50 / 2018 / 9132	**893170N	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son L.A.V. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

24468	SAI - 50 / 2018 / 9134	**787464D	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son H.F. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25016	SAI - 50 / 2018 / 9149	**157844L	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.J. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25046	SAI - 50 / 2018 / 9153	**477056Z	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
21736	SAI - 50 / 2018 / 9161	**623626T	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.D. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23712	SAI - 50 / 2018 / 9165	**158828S	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22495	SAI - 50 / 2018 / 9170	**684265T	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
23237	SAI - 50 / 2018 / 9175	**676217J	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son M.Z.
21870	SAI - 50 / 2018 / 9185	**344927Z	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018.
32496	SAI - 50 / 2018 / 9186	**484547H	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son C.G.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32624	SAI - 50 / 2018 / 9192	**731664F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son A.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32230	SAI - 50 / 2018 / 9193	**444276K	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.P.A. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26531	SAI - 50 / 2018 / 9195	**826789X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.L. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32914	SAI - 50 / 2018 / 9200	**338619A	OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas iniciales son S.D.F. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son S.D.F. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32920	SAI - 50 / 2018 / 9208	**888343Z	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son A.S.T.
31660	SAI - 50 / 2018 / 9220	**019172Z	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son R.V.B. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

32909	SAI - 50 / 2018 / 9235	**306349F	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son D.D.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son P.D.T. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
33353	SAI - 50 / 2018 / 9239	**448187X	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son B.T.M. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32367	SAI - 50 / 2018 / 9240	**543783F	OBLIGACIONES PENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA - La persona cuyas iniciales son M.P.O. debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31700	SAI - 50 / 2018 / 9241	**729102N	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas iniciales son P.E.G.
30376	SAI - 50 / 2018 / 9263	**049838T	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de septiembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
33319	SAI - 50 / 2018 / 9272	**984536Q	FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de octubre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de noviembre de 2018. FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2018.
Total	1278		